

 **PDF Complete**
*Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD
PERÍODO AUDITADO 2011

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012
CICLO I

SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

MAYO DE 2012

 *Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR

Contralor de Bogotá

Diego Ardida Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Alberto Martínez Morales

Subdirector de Fiscalización

Saturnino Soler Arias

Equipo de Auditor

Alexandra Suárez Barreiro (Líder)
María Cristina Céspedes
Martha Lucia Liévano Quimbay
Gladis Gaitán Lozano
Pedro Norberto Forero Suárez
Luís Enrique Martínez Cárdenas

CONTENIDO		Pág.
1	DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	1
2	ANÁLISIS SECTORIAL.	13
3	RESULTADOS DE AUDITORIA	17
3.1	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
3.2	EVALUACION SISTEMA CONTROL INTERNO	26
3.2.1	Subsistema de control estratégico	26
3.2.2	Subsistema de control de gestión	27
3.2.3	Subsistema de control de evaluación	28
3.3	EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL	30
3.3.1	Plan de Desarrollo	30
3.3.2	Balance Social	41
3.3.2.1	<i>Presunto Hallazgo Administrativo por incumplimiento a los requisitos metodológicos para la elaboración del Balance Social</i>	57
3.4	ESTADOS CONTABLES	58
3.4.1	Activo	58
3.4.1.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no legalizar oportunamente los Anticipos</i>	60
3.4.1.2	<i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no contemplar los rendimientos financieros en el convenio interadministrativo No. 029 de 2010 suscrito con el IDU</i>	64
3.4.1.3	<i>Hallazgo Administrativo por no clasificar adecuadamente los bienes que están registrados en la cuenta de terrenos.</i>	66
3.4.1.4	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por los terrenos que adquirió el Instituto desde hace más de 10 años y que a la fecha no ha realizado ninguna inversión y están expuestos a invasiones y depósito de basuras</i>	67
3.4.1.5	<i>Hallazgo Administrativo por no reportar adecuadamente los Bienes de Beneficio y Uso Público entregados en Administración</i>	69
3.4.2	Pasivo	70
3.4.3	Ingresos	71
3.4.3.1	<i>Hallazgo Administrativo por no registrar de manera independiente y ajustada a la norma los ingresos con destinación específica</i>	71
3.4.3.2	<i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no llevar un control contable del Fondo Compensatorio ajustado a la norma que lo creó.</i>	74
3.4.4	Sistema de Control Interno Contable	75

CONTENIDO		Pág.
3.4.4.1	<i>Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por que las áreas que intervienen en el proceso contable no reportan oportunamente la información al área de Contabilidad</i>	76
3.5	PRESUPUESTO	76
3.5.1	Análisis Ejecución Activa	79
3.5.1.1	<i>Hallazgo Administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Penal Ingresos con destinación específica de recursos recaudados ICA</i>	79
3.5.2	Modificaciones presupuestales	85
3.5.3	Análisis Ejecución Pasiva	85
3.5.4	Recursos Acuerdo 78 y Acuerdo 352 de 2008	87
3.5.4.1	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiente manejo de los recursos Acuerdo 78 de 2.002</i>	87
3.5.5	Giros	88
3.5.6	Ejecución del programa anual de caja PAC	88
3.5.7	Constitución de las reservas presupuestales 2011	88
3.5.7.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente manejo en la ejecución reservas presupuestales.</i>	88
3.5.7.2	<i>Hallazgo Administrativo. Para el 31 de diciembre de 2011 constituyeron reservas presupuestales por valor de \$19.922.4, lo que equivale al 13% del presupuesto comprometido, incumpliendo lo normado en el inciso 2 de la circular DDP 14 de marzo 28 de 2011, teniendo en cuenta que la constitución de las reservas presupuestales, no podían pasar del 10%</i>	93
3.5.8	Cuentas por pagar	93
3.5.9	Vigencias futuras	93
3.5.10	Presupuesto orientado a resultados	93
3.5.11	Pasivos exigibles	94
3.5.12	Concepto sobre la gestión	94
3.6	CONTRATACIÓN	95
3.6.1	Convenios	95
3.6.1.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión de ejecución del Convenio de Cooperación 1185 del 13 de junio de 2011, suscrito con la Liga de Patinaje de Bogotá, donde el IDRDR hizo aportes por \$20.000.000.</i>	96
3.6.1.2	<i>Hallazgo Administrativo. Falta de soportes Convenio de Cooperación No.1505 del 8 de junio de 2011, suscrito con la Liga de Lucha Olímpica Bogotá</i>	98
3.6.1.3	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente gestión en la ejecución de la suscripción del Convenio de cooperación No.1448 de 2011.</i>	99

	CONTENIDO	Pág.
3.6.1.4	<i>Hallazgo Administrativo. Contrato de comodato 529 de 2010 suscrito con la Liga de Ciclismo de Bogotá</i>	101
3.6.1.5	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para control y seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio de cooperación 1442 de 2011.</i>	102
3.6.1.6	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para la planeación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio de cooperación No.1187 de 2011 con la Liga de Bolo.</i>	103
3.6.1.7	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica del Convenio de cooperación No.1441 de 2011 con la Liga de Béisbol. Se realizaron así pagos por recursos legalizados con hospedaje de entrenadores y delegados en Cartagena por valor de \$2.000.000 y el pago de arbitrajes de \$105.000, de una actividad que nada tiene que ver con el desarrollo del objeto contractual en Bogotá, y antes de la fecha de inicio del convenio, configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.105.000.</i>	105
3.6.1.8	<i>Hallazgo Administrativo por deficiente gestión del Convenio de Cooperación 1178 de 2011, suscrito con la Liga de Taekwondo de Bogota</i>	109
3.6.1.9	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica en el desarrollo del Convenio de Cooperación 1003 de 2011, con la Fundación Ayuda al Deporte, sin ánimo de lucro Nit: 860.520.742-8, teniendo en cuenta que el objeto no fue cumplido a cabalidad, evidenciándose insuficiencia en los soportes y desarrollo de las actividades de alcance contractual para la capacitación y la población objetivo de la misma configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por incurrir en incumplimiento de los deberes previstos en cuantía de \$45.500.000</i>	109
3.6.1.10	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para la ejecución del Convenio de Cooperación No.255 del 4 de febrero de 2011, con la Federación Colombiana de Atletismo.</i>	114
3.6.1.11	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica en el Convenio de Cooperación 004 de 2011 con la Federación Colombiana de Fútbol de Salón evidenciándose un uso de recursos para actividades que no tienen que ver con el objeto contractual tales como hospedajes, transportes y refrigerios incurriendo en una gestión antieconómica produciendo un presunto daño patrimonial por un valor de \$35.938.000.</i>	114

CONTENIDO		Pág.
3.6.1.12	<i>Presunto Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal. Convenio de cooperación 002 de 2009 con el Comité Olímpico Colombiano. Se evidenciaron falta de soportes para la legalización de las cuenta, y que dieron lugar a un presunto detrimento, generando una gestión antieconómica por el IDRDR por el pago de actividades tales como compra de camisetas, regalos, pautas publicitarias innecesarias entre otras generando un presunto daño patrimonial de \$118.326.600.</i>	121
3.6.1.13	<i>Observaciones. Convenio de Cooperación 1007 de 2011 con la Fundación Jean Francois Revel Nit: 900081443-0, sin ánimo de lucro.</i>	128
3.6.1.14	<i>Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por deficiente gestión en la ejecución y desarrollo de los convenios Nos. 026/2008, 014/2010 y 033/2010 suscritos con la Fundación Revel</i>	130
3.6.2	Contratos de Obra	138
3.6.2.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria deficiente gestión documental de la contratación</i>	142
3.6.2.2	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por errores y omisiones en el control y seguimiento del trámite de pagos mensuales y la exigencia de los soportes de aportes y pago por los contratistas de obra al sistema de seguridad social, salud y pensiones.</i>	143
3.6.2.3	<i>Hallazgo Administrativo. Falta de cumplimiento de los procesos del manual de interventoría del IDRDR para la terminación y recibo a satisfacción de las obras.</i>	146
3.6.2.4	<i>Hallazgo Administrativo. Falta de cumplimiento de los procesos del manual de interventoría del IDRDR para la terminación y recibo a satisfacción de las obras</i>	145
3.6.2.5	<i>Hallazgo Administrativo por deficiente gestión de la interventoría para la realización de acta de cantidades de obra.</i>	147
3.6.2.6	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta del cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones con respecto a la vinculación de personal de las localidades</i>	148
3.6.2.7	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión realizada por el IDRDR en lo referente a los procesos de planeación y trazabilidad técnica de los contratos de obra pública.</i>	149
3.6.2.8	<i>Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por gestión antieconómica para el desarrollo del mantenimiento de los parques de la ciudad, principalmente por que el modelo de gestión relacionado con el fraccionamiento de la ejecución de todas las actividades para el mantenimiento de parques genera un incremento</i>	151

CONTENIDO

Pág.

	<i>de los insumos de los análisis de los precios unitarios, de todas las actividades realizadas por DESMONTE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO, cuantifica en cada uno los insumos tales como mano de obra, transporte y equipo, por cada actividad de manera aislada y no implementa los principios de economía de escala para el desarrollo de las mismas, configurándose presunto daño patrimonial de \$100.760.003 de los contratos de obra No 1525 de 2011 y No 1599 de 2011.</i>	
3.6.2.9	<i>Hallazgo administrativo por observaciones técnicas evidenciadas en visita de campo.</i>	164
3.6.2.10	<i>Hallazgo Administrativo por deficiente gestión para el seguimiento de soportes del Contrato No 1573-2011.</i>	177
3.6.3.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por gestión antieconómica en la implementación de herramientas diseñadas para el SIPED desarrolladas a través de seis ordenes de prestación de servicios, 599 de 2007, 439 de 2008, 1259 de 2008, 1568 de 2008 y 798 de 2009, sin que a la fecha sea implementada y utilizada de conformidad con lo establecido en el Decreto 308 de 15 de agosto de 2006, el presunto daño patrimonial es por un valor de \$80.210.056 por la inversión en las herramientas utilizadas.</i>	179
3.6.4.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal en el Contrato de aprovechamiento económico No 008 de 2010 suscrito con el GRUPO SAR, por cuantía de \$698.045.510 en el cual se detectó que el Instituto entregó a un tercero la comercialización del evento %Festival de Verano XIV+, pese a que la entidad cuenta con el área de %Promoción de Servicios+encargada de tal función y contando además con el procedimiento aprovechamiento económico- comercialización, el Instituto no justificó la inversión de los recursos recaudados y le dio una destinación diferente a la establecida en el Acuerdo 78 de 2002, a los ingresos recaudados por explotación económica en el Parque el Lago</i>	183
3.6.5.1	<i>Hallazgo Administrativo por deficiente gestión en los Contratos de Prestación de Servicios</i>	197
3.7	EVALUACION GESTION AMBIENTAL	206
3.7.1	CBN 1111 Gestión ambiental Institucional interna	206
3.7.1.1	<i>Hallazgo Administrativo por incumplimiento de la Resolución 104 de 2010 se crea en Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental . PIGA del Instituto Distrital de Recreación y Deporte</i>	207
3.7.1.2	<i>Presunto Hallazgo Administrativo. Por deficiente desarrollo del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.</i>	207

CONTENIDO		Pág.
3.7.2	Objetos y Metas ambientales internas	209
3.7.2.1	<i>Hallazgo Administrativo. Por deficiente desarrollo del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua. Este programa se adelanto con la realización de 6 actividades, para dar cumplimiento a la meta: %Mantener el consumo de agua en la sede administrativa del IDRDR de acuerdo a lo registrado en el año inmediatamente anterior a la vigencia (año 2011)+</i>	210
3.7.2.2	<i>Hallazgo Administrativo. Por deficiente ejecución del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Programa que tiene 9 actividades para dar cumplimiento con la meta: %Implementar en un 80% las actividades propuestas del programa de gestión integral de residuos sólidos para el año 2011+</i>	211
3.7.2.3	<i>Hallazgo Administrativo por diligenciamiento de formato</i>	212
3.7.2.4	<i>Hallazgo Administrativo. Programa de Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Internas. Este programa tiene 6 actividades para cumplir con la meta %Mejorar la calificación de la encuesta de evaluación de clima organizacional (ítems condiciones ambientales internas aplicada a funcionarios respecto a las condiciones ambientales internas de la sede administrativa del IDRDR para el año 2011.+</i>	213
3.7.2.5	<i>Hallazgo Administrativo. Programa de Criterios ambientales para las Compras y Gestión Contractual</i>	214
3.7.2.6	<i>Hallazgo Administrativo. Programa de Extensión de Buenas Prácticas Ambientales. Dicho programa tenía dos actividades para cumplir con la meta de %Vincular como mínimo a 80 personas (Funcionarios, contratistas, usuarios y comunidad en general) en las actividades de capacitación sensibilización propuestas para desarrollar en el año 2011 en pro de una cultura ambiental.+</i>	214
3.7.2.7	<i>Hallazgo Administrativo por formulación de metas e indicadores.</i>	215
3.7.3	Gestión ambiental institucional externa	216
3.8	CONTROLES DE ADVERTENCIA	219
3.9	ACCIONES CIUDADANAS	219
3.9.1.1	<i>Hallazgo Administrativo por incremento en requerimientos</i>	223
3.9.2	Derechos de petición insumo de auditoria	225
3.10	CONCEPTO SOBRE RENDICION DE LA CUENTA	226
4	ANEXOS	227
4.1	Cuadro de Hallazgos	228

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL, MODALIDAD REGULAR.

Doctor
ELEMIR EDUARDO PINTO DIAZ
Director (E)
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición de la administración del instituto y los resultados de la gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de desarrollo, gestión ambiental y la evaluación a la Contratación realizada y al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia la contratación realizada así como del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último de éste ente de control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los

conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y los procesos y procedimientos de la contratación.

Concepto sobre Gestión y los Resultados

En la evaluación realizada a la gestión de la vigencia 2011, se contempló el análisis de la inversión efectuada los beneficios obtenidos, el cumplimiento de las normas y la pertinencia de las actividades realizadas en el desempeño de la misión Institucional del IDR D con las siguientes variables:

**CUADRO 1
VARIABLES DE GESTIÓN**

Cifras en porcentaje

VARIABLE	PORCENTAJE (%)
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico	16,70
Balance Social	11,90
Contratación	11,15
Presupuesto	10,16
Gestión Ambiental	8,50
Sistema de Control Interno	4,88
SUMATORIA TOTAL	63,29

Rango de Calificación para obtener el Concepto

**CUADRO 2
RANGO DE CALIFICACIÓN**

PUNTUACIÓN	CONCEPTO DE GESTIÓN
Mayor o igual 75	Favorable
Menor 75, mayor o igual a 60	Favorable con observaciones
Menor a 60	Desfavorable

Como resultado de la auditoria adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2011, se encuentra en un rango muy bajo que determina una gestión **favorable con observaciones**.

A continuación se enuncia la síntesis de la evaluación por componente de Integralidad, que sustenta el concepto de la gestión.

Contratación

En las auditorías abreviadas y en la regular que este ente de control efectuó a la vigencia del 2011, se evidenció contratación suscrita en forma directa en aplicación de Convenios interadministrativos, y convenios de cooperación con entidades sin ánimo de lucro, con las Federaciones y Ligas Deportivas, y con Fundaciones y Asociaciones que giran alrededor del Deporte. Esta forma de contratos no está sometida a los procesos de selección contemplada en la normatividad contractual, no hay lugar a una actuación imparcial en la adjudicación ni se garantiza el principio de transparencia, no se asume el concepto que la contratación administrativa efectuada por el IDR D es una cuestión pública.

En los Convenios de Cooperación no existe la remuneración por el servicio prestado, sino que la esencia del Convenio consiste en la prestación de un servicio en virtud de una distribución de actividades comunes para las partes, es decir de un ente estatal con un particular, con el fin de desarrollar un objetivo común. No debería entonces dársele al Convenio ese carácter conmutativo como es el caso del Convenio de Cooperación 002 de 2009 suscrito entre el IDR D y el Comité Olímpico Colombiano, donde este último cobró el equivalente al 8% del valor del Convenio, por concepto de administración del proyecto, significa esta suma un cobro por los servicios prestados al IDR D.

Esta práctica de suscribir convenios de cooperación con entidades sin ánimo de lucro, lo que traduce es una concentración de convenios con las mismas personas, con los mismos objetos, le da poca transparencia al proceso contractual que es uno de los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la utilización de este mecanismo de convenios de cooperación, no se reflejan resultados eficientes y eficaces, que sean menos onerosos, y mucho menos que ofrezcan una selección más objetiva de los contratistas que suministran bienes y servicios para cumplir con los objetivos de estos Convenios.

En los estudios de necesidades, el IDR D se limita a dar aprobación a las propuestas que le presentan las entidades sin ánimo de lucro, sin hacer ninguna objeción a la calidad y cantidad de los bienes y servicios que contratan a través de terceros, iniciado el convenio, el Instituto aprueba lo que el contratista disponga ejecutar o sobre la marcha hacer los cambios que consideren necesarios a criterio y satisfacción del contratista. Para la ejecución de estos Convenios de Cooperación, el IDR D hace pagos anticipados, y su manejo se da como si fueran recursos privados que solamente legalizan hasta la finalización del Convenio, no se ejerce una evaluación ídem como si se tratara de un anticipo, ni existe el debido seguimiento y control de la inversión pública a dicho anticipo.

El IDR D cuenta con un manual de contratación que deja por fuera los procedimientos para la celebración de Convenios de Cooperación, más bien se observa que es

utilizada esta figura para obviar los procesos de selección objetiva y transparencia que establece la Ley 80 y la Ley 1150, dejando su labor misional en manos de terceros, siendo que el Instituto cuenta con los funcionarios idóneos que podrían desempeñar con mejor eficacia y eficiencia esta labor.

De igual forma el Instituto desarrolla las funciones de Supervisión de dichos Convenios con personal de planta y de contratistas, que lo único que hacen es legalizar los soportes y cuentas que justifican los aportes del IDR D.

El ente de control en anteriores auditorias, ya se ha manifestado en el sentido que el Subdirector de Recreación y Deportes, cuenta con una serie de facultades, entre ellas: Ordenador del gasto, Director del Área y por lo tanto define las necesidades de la contratación en lo que le compete, ejerce como Supervisor de los Contratos y Convenios suscritos por él mismo, define ante las Fundaciones, Ligas, Federaciones y demás entidades sin animo de lucro, con quien y que contratos se deben realizar.

Por otra parte, en los informes que presentan los supervisores y los llamados legalizadores de cuentas, se observa que no ejercen las funciones que realmente les corresponde, que es supervisar la ejecución de los convenios de manera presencial, verificar el cumplimiento del objeto del convenio, ejercer el control financiero de manera oportuna y sobre las cuentas donde se manejan estos recursos, informar sobre el buen manejo del anticipo, entregar los informes a los Directivos del IDR D de las irregularidades del Convenio; en su lugar lo que se observa es que el IDR D asigna los supervisores cuando ya los objetos del Convenio se han cumplido, como el caso de la vuelta a Colombia 2011, o cuando los certámenes deportivos ya han iniciado, así los supervisores realmente lo único que hacen es ~~legalizar~~ legalizar los documentos soportes que nunca tuvieron la oportunidad de hacer en tiempo real la respectiva supervisión.

En la evaluación de la muestra se observó en la mayoría de los contratos, donde el supervisor se limitó a firmar en el comprobante de pago argumentando que el contratista si cumplió con las obligaciones previstas en los contratos, sin establecer una medición cualitativa y cuantitativa del cumplimiento del contrato, el grado de avance, el estado financiero del mismo, o si hubo irregularidades en la ejecución.

Es notoria la inexistencia de informes de los supervisores, también es notorio el incumplimiento que dan los legalizadores de cuenta y supervisores a la legalización de cuentas por convenios, prevista en la Resolución IDR D No. 391 de 2001, que conducen a afirmar que la supervisión ejercida a los contratos y convenios del IDR D es ineficiente.

Por otra parte, en lo referente al componente de obra pública se ha evidenciado por este ente de control en reiteradas ocasiones que hay una alta deficiencia en la

gestión documental, la cual no permite identificar los soportes correspondientes a los pagos ejecutados, por los trámites de la documentación por parte del Interventor así como, de las áreas involucradas por el IDR, es decir, área de apoyo a la contratación, área financiera y las Subdirecciones técnicas correspondientes, las cuales necesitan optimizar su labor y garantizar el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el Manual de Interventoría, Manual de Calidad y principalmente las cláusulas contractuales y normatividad vigente.

Uno de los aspectos más relevantes para una gestión eficiente y eficaz en el marco de la normatividad actual, esta dado por la antieconómica que se presenta con el proceso de mantenimiento y sostenibilidad de parques, ya que sumado a la problemática social, muy marcada en algunos sectores de la ciudad, en la cual, se evidencia que dicha actividad se afecta por el daño o robo de los diferentes elementos de los Parques; está el hecho notable de la paquetización o fragmentación de la contratación para esta labor, a través del %Desmonte+, % Instalación+y %Suministro+de todas las actividades ejecutadas en obra, dejando de lado la necesidad de optimizar los recursos a través de las economías de escala que se dan en este tipo de labores y que únicamente benefician a terceros dentro de los procesos contractuales. La necesidad de garantizar a su vez, la mayor cobertura, se afecta por este hecho, así, con la débil labor realizada por la Subdirección Técnica de Parques para determinar y establecer los diagnósticos actualizados y el alcance real para este tipo de inversión, y el poco personal profesional que tiene la administración para el desarrollo de este importante componente.

La optimización para la inversión del componente de obra pública también se aflige por la cantidad de variables sueltas dentro de los procesos de planificación de la inversión, principalmente en los proyectos de mayor impacto, tales como los de construcción de nuevos parques y/o escenarios para la ciudad, toda vez, que el desarrollo por etapas encarece la inversión y pone en riesgo la desactualización de estudios o diseños realizados en etapas previas, así como la garantía y estabilidad de las mismas obras.

Presupuesto

Una vez analizado el Sistema de Control Interno, el cumplimiento de las normas aplicables para el registro de las operaciones presupuestales, su incidencia en el alcance de los objetivos y metas institucionales, las observaciones planteadas, algunas reiterativas, la ausencia de un sistema integrado de información entre las dependencias que intervienen en el desarrollo del proceso, se concluye que la razonabilidad de los registros, el cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestal y los resultados de la política fiscal y presupuestal empleada por la entidad **no es confiable**.

Plan de Desarrollo y Balance Social

El Proyecto 0647 Construcción de Escenario Multipropósito para Eventos Artísticos y Culturales en Bogotá fue registrado en el año 2009, con el fin de atender la necesidad del Distrito de contar con un escenario para la realización de conciertos y eventos que cumpla con los requerimientos mínimos de un espacio diseñado para este fin.

Para la vigencias 2011 y 2012 no se asignaron recursos para este proyecto, quedando totalmente desfinanciado, y quedando el distrito como al comienzo de este Plan de Desarrollo, sin contar con un gran escenario para desarrollar eventos artísticos y culturales, viéndose obligado para estos eventos a prestar escenarios destinados a otros fines, como es el caso del Coliseo El Campin.

Al analizar la ejecución de los 5 proyectos inscritos en el Banco de Proyectos, con relación al cumplimiento de las metas, se puede decir, que aunque estas registran porcentajes de avance que superan el 100%, en promedio de acuerdo a los documentos soporte entregados por el Instituto, tuvieron un cumplimiento satisfactorio sin embargo, la ejecución de los recursos presentan observaciones en algunos contratos analizados en el componente de contratación.

Tal como lo establece la Resolución 034 de 2009¹, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, presentó en el Sistema SIVICOF, la Cuenta Anual vigencia 2011, el Documento CBN 1103, el cual contiene el Informe de Balance Social del instituto con corte al 31 de diciembre del mismo año, en donde se realizó el respectivo seguimiento para verificar por parte de la Contraloría el cumplimiento del IDR de lo establecido en la metodología para la presentación del Informe del Balance Social.

En la Identificación del problema se estableció por parte del sujeto de control: *%Carencia de oferta recreativa, deportiva y de actividad física gratuita para los habitantes de Bogotá. En la ciudad no hay oferta recreativa, deportiva y de actividad física gratuita a la cual puedan acceder los habitantes de los estratos 1, 2 y 3 principalmente, segmentadas por características poblacionales y que permitan el sano esparcimiento y la generación de hábitos de vida saludables, la integración social, el adecuado uso de los parques y el aprovechamiento del tiempo libre.*+ Se observó, que según lo planteado por el Instituto, se ha priorizado el problema social como la falta de oportunidades de la población capitalina en el tema deportivo y recreativo, particularmente en los estratos socio . económicos menos favorecidos.

En cuanto a los Instrumentos Operativos para la atención del problema, éste se puede circunscribir al Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de obras

¹ Resolución Reglamentaria No. 034 del 21 de diciembre de 2009, por medio de la cual se prescriben los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.

públicas para Bogotá, D.C., 2008 . 2012, *“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”*, cuyo Objetivo Estructurante Ciudad de Derechos: *“Construiremos una ciudad en la que se reconozca, restablezca, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los períodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todos y todas”*, corresponde al Programa *“Bogotá Viva”* Proyecto Estratégico: *“Actívate Bogotá, Proyecto de Inversión: Recreación Vital y Deporte con Altura”*.

También incluye el Objetivo Estructurante Derechos a la Ciudad: *“Construiremos con la gente y para la gente, una ciudad positiva, como escenario de las actividades humanas, en la que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible y permita el efectivo disfrute de los derechos, para lo cual desarrollaremos acciones que dignifiquen el hábitat, hagan más eficiente la movilidad, generen condiciones de reconciliación, convivencia, paz y seguridad, y promuevan la identidad, el reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente”*. Programa Bogotá Espacio de Vida, Proyecto Estratégico: Equipamientos culturales, recreativos y deportivos, Proyectos de inversión: Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios; Sostenibilidad Integral del Sistema Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios.

Para lo anterior, el IDRDR inscribió y registró los proyectos de inversión código 596 *“Recreación Vital”* y 564 *“Deporte con Altura”*.

El objetivo que se pretende, es facilitar, cumplir, desarrollar y satisfacer el acceso gratuito a la recreación, deporte y la actividad física como el uso creativo del tiempo libre para mejorar la calidad de vida, restituir derechos, resolver conflictos y formar procesos pedagógicos . participativos de valores, inclusión, identidad, y bienestar integral para todas y todos los habitantes de la ciudad.

No obstante, la intención social del planteamiento, lo consignado por parte del IDRDR en el Balance Social, deja ver una inaplicación de lo establecido en la Resolución 034 del 2009, sobre los métodos para la presentación de la Cuenta y en este caso del Balance Social, encontrando que el IDRDR no cumple con la presentación de la formalidad establecida por la Contraloría de Bogotá en cuanto a la Focalización de la población beneficiada pues ésta no está claramente identificada por tipo de actividad, subdirección o programa, sino que presenta unos datos generales por estrato, mencionando características poblacionales pero sin cuantificación alguna. Además en el enunciado del problema se establecen como prioritarios los estratos 1, 2 y 3, pero en la focalización del problema, también se incluye el estrato 4; por lo que

no existe coherencia entre el problema y la focalización en cuanto a esta segmentación de la población objetivo.

No está plenamente identificada la focalización correspondiente al nivel geográfico, referido a la zona de influencia, la cual comprende localidades, barrios, UPZ, etc. Tal como lo establece el instructivo de la contraloría, *“es necesario que se relacione la ubicación geográfica de la población afectada por el problema identificado, lo cual incluye definir el número de habitantes, las características más relevantes de la población y una descripción de la zona específica en la cual se ubica. Se trata de que se relacione el análisis de contexto sobre la comunidad involucrada caracterización socio-económica y cultural de la población y el área de influencia, relacionándolo con la situación problemática que se enfrenta”*.

Respecto a los Actores, El IDRD, establece los siguientes actores: Secretaría Distrital de Salud, Departamento de Acción Comunal, Asociación de Colegios Privados, Universidades, Comité Olímpico Colombiano, Coldeportes Nacional, Federaciones, Ligas Deportivas, organizaciones deportivas, Consejo Distrital de Discapacidad, Secretaría de Educación Distrital, Centros Educativos Distritales, entidades distritales, Alcaldías Locales, encontrándose que dichos actores no están claramente identificados por el IDRD., sin especificar cuántos, cuáles, ni la forma de participación de los mismos. No se da cumplimiento a lo establecido en el instructivo de la contraloría: *“Relacionar todos los actores, instituciones y organismos públicos o privados que tienen relación directa o indirecta con la problemática identificada y la forma de participación en el diseño y ejecución de la política, programa y/o proyecto formulados para atender el problema social”*.

En lo consignado en este aspecto por parte del IDRD, la Contraloría encontró que en tanto que en numeral anterior *“A nivel de la administración”* se relaciona, entre otros aspectos, *“Aumentar a 140 el número de escuelas de formación deportiva”*, en este numeral *“Metas Formuladas”*, se cita *“Consolidar 134 escuelas de formación deportiva”*, y en el capítulo III. *“Resultados en la Transformación de los Problemas Sociales”*, numeral 3.1 *“Niveles de cumplimiento”* en la columna *“Descripción de Metas”* se cita por parte del IDRD: *“Consolidar 135 escuelas de formación deportiva”*.

Lo anterior, no es coherente, siendo información relacionada en el mismo documento y presentando cifras diferentes; por lo cual se observa falta de planeación y cuantificación por parte del IDRD, entre unos y otros valores sobretodo del mismo tema, razón por la cual no son precisos ni confiables dichos valores, pues no se sabe cuál fue la cantidad de escuelas realmente proyectadas.

Sobre el Presupuesto relacionado en el Balance Social, se observó que mientras el total es de \$169.008.917.716, los valores registrados en las columnas Funcionamiento, Deporte con altura, Recreación vital, Construcción de escenarios, y Sostenibilidad integral, dan como resultado \$134.947.879.918, presentando una diferencia de \$34.061.037.798 información relacionada con el presupuesto, cuyos

totales no corresponden con los valores parciales de los ítems presentados y tampoco son ciertos con relación al presupuesto final ejecutado de la vigencia 2011.

Dado que la información mencionada anteriormente, no es confiable, se procedió a verificar el presupuesto realmente ejecutado en el Informe de Ejecución Presupuestal,

Sobre los Niveles de Cumplimiento, al observar las cifras, se encontró que si bien reportan un nivel de ejecución de más del 100% para las diez (10) metas relacionadas, al relacionar dichas cifras con los indicadores, se encuentra que no coinciden con lo establecido en algunas metas y no coinciden con las cifras dadas en los Indicadores, lo cual le resta confiabilidad y validez. Analizando resultado porcentual de los indicadores se observó que sólo siete (7) de ellos alcanzaron o superaron un nivel de cumplimiento del 100%. Sin embargo, se encontró que el indicador de %Actividades recreativas masivas: Ciclovía y recreovía+, presentó un resultado de 112.30% pero al verificar los valores presentados tanto en el numerador (Número de actividades realizadas) como en el denominador (Número de actividades planeadas) el resultado real es del 87.24% de cumplimiento, con lo cual se determina que no sólo el resultado que presenta el IDRDR no corresponde con el valor cierto de la operación matemática, sino que además presenta un nivel de cumplimiento por debajo del 100%. Dicho incumplimiento también se presenta con las metas o indicadores de %Oferta Deportiva+ de 91.27%, %Recreación para personas con impedimentos+de 86.82% y %Recreación Comunitaria+con 95.42%.

Así mismo, el indicador correspondiente a las Escuelas de Formación Deportiva, presenta una cifra que no corresponde ni con lo planeado ni con lo ejecutado, pues figuran 126 escuelas tanto en el numerador como en el denominador, cuando ninguno de los dos valores corresponde ni con lo planeado ni con lo ejecutado.

De otra parte, al relacionar las cifras del Cuadro de Indicadores con las reportadas en la Focalización por Atender y la Focalización Atendida, se encuentra que las cifras reportadas en la Focalización por Atender, la Focalización Atendida y los Indicadores, no coinciden en ninguna parte de la información relacionada, por lo tanto, carece de toda confiabilidad y validez.

Respecto a los Efectos del proyecto y/o acciones sobre el problema: Al verificar la metodología de control de las personas usuarias de la ciclovía, se encontró que no se aplica un método que tenga validez técnica, por lo que se vulnera la confiabilidad del método empleado porque representa un margen de error grande en la determinación de la población beneficiada con el Programa de la Ciclovía, ya que dicho método tanto en su contabilización como en el poco tiempo que se dispone para la misma es impreciso.

Población o unidades de focalización sin atender: Dado que las cifras que presenta el IDRD sobre los niveles de cumplimiento y los indicadores, presentan incoherencia y falta de confiabilidad sobre las mismas, pues éstas no coinciden, ya que mientras en los niveles de cumplimiento registran una ejecución del 100% en los Indicadores presentan incumplimiento en cuatro (4) de las metas que se programaron.

Por lo establecido anteriormente y las observaciones señaladas en los temas de Focalización, Actores, Niveles de Cumplimiento, Indicadores, Efectos del Proyecto y la Población sin Atender, en donde se hace referencia en forma reiterada sobre la falta de confiabilidad, técnica y soportes en la contabilización de los beneficiarios de los programas, se estableció un hallazgo de carácter administrativo, sobre los temas mencionados, los cuales ya se había observado en auditorías anteriores.

Gestión Ambiental

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte concertó el 8 de agosto de 2006 el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, sin embargo como mediante el Decreto 061 de 2003 se definió en cabeza de la Secretaria Distrital Ambiente, la responsabilidad de orientar, instruir y acompañar a las entidades del distrito para la formulación de los Planes Institucionales, el Instituto el 30 de septiembre de 2011, concerta con la Secretaria este Plan.

En el ejercicio de esta actividad establece un Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, el cual involucra 6 programas (ahorro y uso eficiente del agua, energía, residuos sólidos, condiciones ambientales internas, criterios ambientales para compras y gestión contractual y buenas prácticas ambientales). en los cuales desarrolla actividades para dar cumplimiento a las normatividad ambiental, y que ya está ejecutando y obtuvo una calificación ACEPTABLE , no obstante de tener algunas deficiencias todas las acciones están apuntando a concientizar a todos los funcionarios a contribuir en reducir el consumo de los servicios (agua, luz,) a reciclar al igual que aplicar procedimientos en la contratación para que se realice con buenas prácticas.

En la parte externa ejecuta el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental . PACA, donde esta incluidos 4 proyectos con código (619, 554, 596 y 6205) que también apuntan al Acuerdo 308 de 2008 Plan de Desarrollo Bogotá Positiva Para Vivir Mejor+ ejecutando un presupuesto de \$4.096. 587.192 y la institución más que centrarse en resolver problemas, su accionar está dirigido a realizar actividades para la prevenir, mitigar posibles daños al medio ambiente y por ende que las personas tengan una mejor calidad de vida y no sigan contribuyendo a generar problemas ambientales, su calificación fue EFICIENTE.

Control Interno

En esta Institución ya está implementado el Modelo Estándar de Control Interno . MECI, e igualmente está implementado el Sistema de Gestión de Calidad, por tanto las acciones que se realicen están orientadas a mejorar dicho sistema.

Es así que la calificación obtenida es de 3.2 por cuanto se evidenció que a pesar de existir procedimientos, instructivos, y memorando para orientar la ejecución de algunas actividades se siguen presentando deficiencias en la supervisión y ejecución de convenios. Que en las carpetas contentivas de los contratos y convenios no se encuentren soportes idóneos que soporten la ejecución de los mismos o que sustenten la forma en la que se liquidaron estos.

Existe el procedimiento para la aprobación del estudio de conveniencia y además existe un formato para estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se observa una debilidad y es el no tener un ítem o numeral donde señale a quienes va dirigido la inversión de esos recursos y en la cual se precise la proyección a cuantos ciudadanos o comunidad se va a beneficiar. Aspectos reflejados en los convenios donde no está claro quiénes fueron los beneficiarios de los recursos, o no queda soporte idóneo de estos temas, e igualmente no se evidencian controles en la ejecución de los recursos.

El Plan de mejoramiento no está cumpliendo con su propósito subsanar o corregir situaciones que afectan su desempeño porque aunque se formulan acciones y el sujeto de control las realiza, se continúan presentando deficiencias que ya han sido observadas.

En la vigencia 2012, la Contraloría realizó un control de advertencia por el posible detrimento patrimonial en cuantía de \$1.945.981.036.69 ante el riesgo que asume la Administración de prestar el Estadio El Campín, para el concierto que se realizó el 19 de abril de 2012.

Opinión sobre los Estados Contables

En la evaluación Bienes de Beneficio y Uso Público, los estados contables no reflejan la situación real de los bienes entregados en administración, los cuales se consideran importantes en atención al monto de esta cuenta frente al total de los activos no monetarios.

Así mismo no se encuentran depuradas las cuentas de Terrenos ni Edificaciones, en las cuales se reportan predios y bienes que según su uso y destinación se clasifican en Bienes de Beneficio y Uso Público.

En el manejo de los ingresos, no se está llevando un adecuado control de conformidad con las normas que los regulan.

El Sistema de Control Interno Contable no cuenta con la efectividad necesaria para garantizar la confiabilidad y razonabilidad de la información contable, por lo tanto se considera satisfactorio.

En nuestra opinión excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte a 31 de diciembre de 2011, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptados, o prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se indica en el Anexo No. 1 se establecieron 48 presuntos hallazgos administrativos, de los cuales 25 tienen presunta incidencia disciplinaria, 7 presunta incidencia fiscal por cuantía \$1.088.969.412 y dos con presunta incidencia penal.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto FAVORABLE CON OBSERVACIONES emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2011, **SE FENECE**.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

ALBERTO MARTINEZ MORALES
Director Técnico Sector Educación,
Cultura, Recreación y Deporte

2. ANÁLISIS SECTORIAL.

Las políticas públicas establecidas por la Administración Distrital en el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas **Bogotá Positiva: Para vivir mejor+** para el cuatrienio 2008 - 2011, deben atender en forma particular la aplicación del mandato de la Carta Política en cuanto al cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado establecidos en su artículo 2º, así como en el artículo 366.

Por lo tanto, la política pública entendida como las grandes decisiones de gobierno que se orientan a la solución de problemas, demandas, necesidades y requerimientos de la sociedad, con la aplicación de unos recursos económicos, presupuestales, tecnológicos y logísticos, pretenden mejorar la calidad de la vida de la población, buscando con esto promover el crecimiento y desarrollo social y económico de la comunidad.

Para el sector del Deporte y la Recreación, se encuentra su fundamento normativo en el artículo 52 constitucional, el cual establece que *el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen, gasto público social* ², lo cual está relacionado con otros fundamentos que lo anteceden como son la pervivencia de la Carta de Deporte para Todos,³ cuya proclama en su artículo 1º. establece que la práctica de la educación física y el deporte es un derecho para todos.

Por lo anterior, debe ser preocupación de las instituciones y organismos del estado, promover y apoyar la práctica del deporte en sus diferentes manifestaciones y niveles, tales como deporte asociado, deporte competitivo, deporte formativo, deporte recreativo, así como la difusión y diseño de proyectos y actividades para la práctica de la recreación y la lúdica, dirigida a toda la población sin ninguna clase de distinciones, con el fin primordial de la fomentar la adecuada utilización del esparcimiento, del ocio y del tiempo libre.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, desde su creación ocurrida mediante el Acuerdo Distrital No. 004 de 1978, establece que su función primordial es la de ser el ente rector de la recreación y el deporte en la ciudad de Bogotá y mediante el Acuerdo 17 de 1996, se unificó en este ente deportivo la administración y promoción del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.⁴

² Nota: El texto corresponde a un fragmento del artículo 1º. del Acto Legislativo No. 2 del 2000, modificatorio de la Constitución Política de Colombia.

³ Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Vigésima Reunión, París, 1978.

⁴ Nota: El mencionado Acuerdo, desarrolla lo establecido al respecto en la Ley 181 de 1995.

Actualmente, el IDRDR se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, la cual es una entidad del sector central de la capital y fue creada mediante el Acuerdo 257 de 2006.

El fundamento misional de la SDCRD está enfocado a ejercer el liderazgo en los temas de cultura, deporte y recreación.

Para Bogotá, como una ciudad privilegiada por su ubicación geoestratégica en el país y su altura, representa un reto y un atractivo en materia deportiva y en eso se orienta la promoción del deporte y la recreación, dando como resultado la consolidación del desarrollo de programas recreativos y deportivos dirigido a los habitantes de la ciudad, que son algo más de 8.000.000 millones ubicados en las veinte (20) localidades, quienes cuentan con una infraestructura deportiva y de parques atractiva para la práctica de actividades tanto competitivas como lúdicas. Igualmente, se cuenta con Escuelas de Formación, Clubes y Ligas deportivas, centros de alta calidad en deporte y programas de rendimiento deportivo.

Desde la SDCRD se estableció la Política Pública de Deporte, Recreación y Actividad Física para Bogotá 2009 . 2019,⁵ denominada **“Bogotá más Activa”**, con el fin de **“**identificar, priorizar y proyectar los grandes retos de la política pública que Bogotá, se compromete a gestionar durante los próximos diez (10) años **”**; así se entiende el deporte y la recreación como derechos de las personas y la práctica de la actividad física como una posibilidad de expansión del homo ludens. Sus objetivos son: Aumentar la participación, fortalecer la institucionalidad, ampliar la formación, optimizar la información y la comunicación y mejorar los parques, escenarios y entornos.

El IDRDR, desarrollo sus planes institucionales en la ejecución, de lo pertinente, del Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2008 . 2012, **“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”**,⁶ determinando los objetivos del Plan que tienen mayor incidencia en finalidad misional: Objetivo Estructurante Ciudad de Derechos: **“**Construiremos una ciudad en la que se reconozca, restablezca, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los períodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todos y todas **”** Programa **“Bogotá Viva”** Proyecto Estratégico: **“Actívate Bogotá, Proyecto de Inversión: Recreación Vital y Deporte con Altura. Igualmente, el Objetivo Estructurante Derechos a la Ciudad: “**Construiremos con la gente y para la gente,

⁵ Documento aprobado por el Comité Sectorial de Cultura, Recreación y Deporte, 2009.

⁶ El Plan de Desarrollo de Bogotá 2008 . 2012, fue aprobado mediante Acuerdo 308 del 9 de junio de 2008.

una ciudad positiva, como escenario de las actividades humanas, en la que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible y permita el efectivo disfrute de los derechos, para lo cual desarrollaremos acciones que dignifiquen el hábitat, hagan más eficiente la movilidad, generen condiciones de reconciliación, convivencia, paz y seguridad, y promuevan la identidad, el reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente+ Programa Bogotá Espacio de Vida, Proyecto Estratégico: Equipamientos culturales, recreativos y deportivos, Proyectos de inversión: Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios; Sostenibilidad Integral del Sistema Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios.

En desarrollo de lo anterior, el Instituto Inscribió en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, el Proyecto 596 Recreación Vital, el Proyecto 564 Deporte con Altura, el Proyecto 554 Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios, el Proyecto 6205 Apoyo Institucional y el Proyecto 619 Sostenibilidad integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios.

Las metas Plan 2008 . 2012, son:

- Alcanzar 1.433.000 participantes de grupos poblaciones específicos en eventos recreativos.
- Realizar 26.158 actividades de tipo masivo: Ciclovía, recreovía, y eventos de tipo metropolitano.
- Apoyar anualmente 900 deportistas de alto rendimiento
- Lograr que 586.446 personas accedan a la oferta deportiva de la ciudad.
- Aumentar a 140 el número de Escuelas de Formación Deportiva.

Las cifras ejecutadas para cada año por proyecto son las siguientes:

**CUADRO 3
INVERSIÓN EN PROYECTOS 2008 Æ 2011**

Cifras en millones de pesos

PROYECTO	2.008	2.009	2010	2011	TOTAL	%
Deporte con altura	6.908	20.999	21.340	24.213	73.460	18,12
Recreación vital	7.713	16.067	15.026	15.522	54.328	13,40
Construcción de parques	18.496	41.441	36.715	28.690	125.342	30,93
Apoyo Institucional	940	2.679	2.551	2.545	8.715	2,15
Sostenibilidad de Parques	24.869	42.742	38.338	37.509	143.458	35,40
TOTAL	58.926	123.928	113.970	108.479	405.303	100,00

Fuente: Plan de Acción 2008 . 2012, IDRD, componente de inversión por entidad, 31-12-2011.

Como se puede observar, la ciudad ha invertido una cantidad importante de recursos presupuestales para atender la ejecución de la política pública en materia de deporte



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



y recreación, bajo la responsabilidad del IDR, en donde se distribuyeron dichos recursos por proyectos, siendo asignada la mayor proporción al tema de sostenibilidad de parques con un 35,4%, seguido del proyecto construcción de parques con el 30.9%, con lo cual se evidencia que la mayor proporción de los recursos 66.33%, estuvo orientada en el cuatrienio al tema de la infraestructura, ya sea para la construcción, adecuación, mejoramiento o para la sostenibilidad. En tanto que para el Deporte 18.12% y la Recreación 13.4%, sólo alcanzaron una proporción del 31.52%, es decir, menos de la tercera parte, con lo que se observa una inequidad en la distribución de los recursos para la realización de la política pública y el objeto misional del Instituto como es la recreación y el deporte.

3. RESULTADOS DE AUDITORIA.

3.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

**CUADRO 4
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2011**

INFORME	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
INFORME FINAL AUDITORIA VIGENCIA 2009 - CICLO I	3.2.2.1.3. Irregularidad en los soportes en pagos de convenios.	0	Abierta	Pese a haber realizado la acción correctiva no se cumplió con la meta, toda vez que se siguen presentando acciones donde los soportes no son los idóneos para la legalización de los convenios ver componente de contratación Auditoría Regular vigencia 2011, Auditoría abreviadas 2011, Además es una situación reiterativa. Por lo anterior se proyectará requerimiento de explicaciones.
INFORME FINAL AUDITORIA VIGENCIA 2009 - CICLO I	- 3.2.2.1.4.7. Inconsistencia en la información presentada. Meta 7: Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios	1.49	Abierta	No se evidencia el cumplimiento de algunas metas y/0 actividades en el componente ambiental.
INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2010 CICLO I - 2011	3.3.1.5. El IDRDR presenta una relación de reservas constituidas a 31 de diciembre de 2009 sin ejecutar por valor de \$2.293 millones, de las cuales \$1.855 se les dio fenecimiento, y el valor de \$438.0 millones se anuló.	0	Abierta	La entidad refleja como cumplida esta acción de mejoramiento, pero al revisar nuevamente en la vigencia 2011, se evidenciaron las mismas inconsistencias. Por lo tanto se proyectará un requerimiento de explicaciones
INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2010 CICLO I - 2011	3.3.3.1. En virtud del artículo 60 de la ley 80 de 1993, el IDRDR no procedió a liquidar los contratos dentro del término previsto, es decir antes del vencimiento de los (4) meses siguientes a la finalización o a la expedición del acto administrativo	2	Cerrada	Se cierra, la Dirección del IDRDR cumplió con la meta, Memorando 20112300171323 de agosto 12 de 2011

INFORME	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2010 CICLO I - 2011	INFORME FINAL REGULAR 2010 3.3.3.2. El IDRD a través de los supervisores de los contratos no efectúa la labor de la supervisión como lo ordena el numeral 4º del artículo 4º de la ley 80 de 1993, no se adelantaron las revisiones periódicas a los servicios contratados. El IDRD	2	Cerrada	la Dirección del IDRD cumplió con la meta, Memorando 20112300171323 de agosto 12 de 2011
INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2010 CICLO I - 2011	INFORME FINAL REGULAR 2010 3.3.3.3. En el contrato de obra No.06 de 2009, el IDRD no realizó con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, conforme a lo s	2	Cerrada	La Subdirección de Construcciones cumplió con la elaboración del diseño Formato "justificación variación presupuestal estudios y diseños, Radicación 2012410004 1163 febrero 26/2012
INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2010 CICLO I - 2011	INFORME FINAL REGULAR 2010 3.3.4.2.1. Convenio de Cooperación 024/2010: celebrado entre el IDRD y la Fundación de Desarrollo Social Deportiva y Cultural AMANDA SINISTERRA, por un valor de \$30.000.000, del que se giro un anticipo del 50%, conforme a lo pactado.No se ejecutó el	2.00	Cerrada	Se cumplió con las acciones correctivas que estableció el IDRD en el Plan de Mejoramiento de lo cual presentó los correspondientes soportes relacionados en la carpeta de Seguimiento al Plan de Mejoramiento.
INFORME FINAL REGULAR PAD-2010 CICLO I - 2011	INFORME FINAL REGULAR 2010 3.3.4.2.2. Inconsistencias en los soportes de legalización de cuentas en los aportes otorgados en desarrollo del convenio 007/2010, celebrado entre el IDRD y la Fundación Ayuda al Deporte, por un valor de: \$700.000.000, del que se giró un anticipo del 50	2.00	Cerrada	Se cumplió con las acciones correctivas que estableció el IDRD en el Plan de Mejoramiento de lo cual presentó los correspondientes soportes relacionados en la carpeta de Seguimiento al Plan de Mejoramiento.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
INFORME FINAL REGULAR PAD-2010 CICLO I - 2011	INFORME FINAL REGULAR 2010 3.3.4.1.4. Carencia de soporte documental. En cada uno de los contratos que a continuación se describen se hizo repetitiva la carencia documental por lo que se conforma un solo hallazgo: Contratos 478/ 2010, 474 /2010, 468/ 2010, 459 /2010, 430/2010.	1,69	En Ejecución	Se cumplió con las acciones correctivas pero su aplicación sólo se verá en la contratación suscrita a partir de la vigencia 2012, por lo tanto se deja abierta para su seguimiento.
INFORME FINAL REGULAR PAD-2010 CICLO I - 2011	INFORME FINAL REGULAR 2010 3.3.4.1.6. Carencia de soportes documentales. Contrato 043 de 2010, Contratista: Consorcio Uniobras. Observaciones al Contrato. 1. No reposan los documentos financieros por conceptos del pago de anticipo y los de obra ejecutada. 2. En las once carpetas d	1,69	En Ejecución	Se cumplió con las acciones correctivas pero su aplicación sólo se verá en la contratación suscrita a partir de la vigencia 2012, por lo tanto se deja abierta para su seguimiento.
INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD-2010 CICLO I - 2011	INFORME FINAL REGULAR 2010 3.3.4.2.3. No cumplimiento a lo establecido en la Resolución reglamentaria 034 de 2009, en los numerales 3.6. 3.7, 3.8 y 3.10 del formato del informe en los problemas sociales identificados con los numerales 1,3 y 4. En la información suministrada por	0,00	Abierta	No obstante que se realizaron actividades de sensibilización, capacitación e información, lo cual esta debidamente documentado, no se cumplió en forma material con la meta, puesto que en el informe del balance social del 2011, se reincidió en la irregularidad. Por lo anterior se proyectara requerimiento de explicaciones.
INFORME FINAL ABREVIADA, PAD 2011	INFORME FINAL ABREVIADA 3.1.2.Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. El IDRD ni la fundación Correcaminos unen esfuerzos para desarrollar conjuntamente actividades	0,99	En Ejecución	La entidad no ha suscrito convenios de este tipo, por lo tanto se deja abierta para su seguimiento.

INFORME	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
INFORME FINAL ABREVIADA, PAD 2011	INFORME FINAL REGULAR 2010 3.1.2.Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. A lo largo de los 12 años de la realización de la Media Maratón de Bogotá, los recursos-aportados por	0,99	En Ejecución	La entidad no ha suscrito convenios de este tipo, por lo tanto se deja abierta para su seguimiento.
INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL ABREVIADA, PAD 2011 CICLO II	3.1.2.Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. Apertura de cuenta corriente independiente	0,99	En Ejecución	La entidad no ha suscrito convenios de este tipo, por lo tanto se deja abierta para su seguimiento.
INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL ABREVIADA, PAD 2011 CICLO II	3.1.2.Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. La entidad durante los contratos 2007 a 2010 ha legalizado la inversión con gastos que se realizaron c	0,99	En Ejecución	La entidad no ha suscrito convenios de este tipo, por lo tanto se deja abierta para su seguimiento.
INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL ABREVIADA, PAD 2011 CICLO II	3.1.2.Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. Los recursos han sido ejecutados por parte de Correcaminos de forma tal que no permite identificar	0,99	En Ejecución	La entidad no ha suscrito convenios de este tipo, por lo tanto se deja abierta para su seguimiento.
INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL ABREVIADA, PAD 2011 CICLO II	3.1.2.Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011. Inscripciones.	0,99	En Ejecución	La entidad no ha suscrito convenios de este tipo, por lo tanto se deja abierta para su seguimiento.



INFORME	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2011	3.2.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria. Plan de Acción- Metas	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzó en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en terminó y en ejecución.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2011	3.2.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal. Etapa previa y celebración del contrato.	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzó en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en terminó y en ejecución.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2011	3.2.3.1. Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria. ?Convenio de Cooperación 1528 de 2011."	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzó en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en terminó y en ejecución.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2011	3.2.3.2 Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia fiscal y disciplinaria ?Convenio de Cooperación 1528 de 2011.?	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzó en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en terminó y en ejecución.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2011	3.2.3.3.1 Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzó en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en terminó y en ejecución.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2011	3.2.3.3.2 Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzo en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en tewrmino y en ejecución.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2011	3.2.3.3.3. Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzo en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en término y en ejecución.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2011	3.2.3.3.4 Presunto hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzo en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en tewrmino y en ejecución.

INFORME	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2011	3.2.3.3.5 Presunto hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal.	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzo en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en tewrmino y en ejecuciòn.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2007 al 2011	3.1. Presunto Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal - Contrato de aprovechamiento económico 1634 de 2011	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzo en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en tewrmino y en ejecuciòn.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2007 al 2011	3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal convenio 071 de 2009	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzo en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en tewrmino y en ejecuciòn.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2007 al 2011	3.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en el proceso de archivo y control interno.	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzo en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en tewrmino y en ejecuciòn.
Informe Final Auditoria Abreviada, vigencia 2007 al 2011	3.4. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal- Convenio de Cooperación 007 de 2010	0,5	abierta	Esta acción correctiva comenzo en enero/2012 y termina en diciembre/2012, por lo tanto se encuentra en tewrmino y en ejecuciòn.
Auditoria Abreviada, PAD 2011, Ciclo II, vigencias 2008-2011.	3.1.1.1. De conformidad con el Acuerdo 18 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá y el Decreto 138 de 2002 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, le corresponde al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, realizar los trámites de	1,2	Abierta - Fuera de término	Se ha enviado la solicitud a a Defensoría del Espacio Público con el requerimiento, pero a la fecha no se ha recibido respuesta de esta entidad, por lo que se requiere solicitud de prorroga para el total cumplimiento de la meta propuesta.

INFORME	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
Auditoria Abreviada, PAD 2011, Ciclo II, vigencias 2008-2011.	3.1.1.5. El tiempo inicial de ejecución se pactó en el contrato a 5 meses y 15 días, para el cual no se tuvo en cuenta que en los estudios de consultoría y en los diseños, el consultor estimó un término de ejecución de 8 meses, hecho dio lugar a que poste	0	En ejecución - En término	
Auditoria Abreviada, PAD 2011, Ciclo II, vigencias 2008-2011.	3.1.1.7. En el informe de interventoria No.1, correspondiente a la ejecución del contrato entre el 1 y el 28 de febrero de 2009, se presenta un cuadro del presupuesto inicial de la obra, el cual contiene los ítems en que se va distribuir el presupuesto de	2	Cerrada - en Término.	Se ha evenciado queel formato de cantidades de obra involucra la denominación de obras no previstas, como todas aquellas que se requieren por algún carácter técnico no incluido dentro del alcance iniciales. La denominación de obras atípicas constituyen aquellas obras de carácter singular no establecidas inicialmente, pero que dentro del tipo de proyectos desarrollados por el IDRD, no son comunmente ejecutadas.
Auditoria Abreviada, PAD 2011, Ciclo II, vigencias 2008-2011.	3.1.1.9. En el mismo punto 6.6. plan de inversión del anticipo contenido en el proyecto de pliego de condiciones licitación pública IDRD.STC-LP-015-2008, se indica que el anticipo será del 50% del valor del contrato y ser amortizado en el mismo porcentaje	0	En ejecución - En término	
Auditoria Abreviada, PAD 2011, Ciclo II, vigencias 2008-2011.	3.1.1.13. Analizados los soportes de ejecución del contrato 222 de 2008, se estableció conforme a los pliegos se estableció que el AIU esta prescrito solo para el contratista y no para los subcontratistas, sin embargo en el siguiente cuadro se indica que	0,89	Abierta - Fuera de término	Se ha enviado la solicitud de la Subdirección de Construcción a el área de Apoyo a la Contratación, pero a la fecha no se ha recibido respuesta o evidencia de su aplicación, toda vez que no se ha ejecutado contratación.

INFORME	OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION	OBSERVACION
Auditoria Abreviada, PAD 2011, Ciclo II, vigencias 2008-2011.	3.1.1.16. Los diagnósticos realizados por el Departamento de Prevención y Atención de Emergencias DI-823 del 1 de septiembre de 1999, DI-712 del 14 de septiembre de 1999 y DI-2893 del 14 de julio de 2006, determinan la presencia en el terreno de un fenómeno	2	Cerrada - en Término.	Se dio cumplimiento a la meta de inicio de la mesa interintitucional, tal como se evidenció en los soportes.
Auditoria Abreviada, PAD 2011, Ciclo II, vigencias 2008-2011.	3.1.4.1. Respecto del Parque Vecinal la Palestina, no fue posible verificar la tradición por el DADEP, no suministró el Certificado de Tradición y Libertad, en su defecto fue entregado un documento, elaborado en agosto 18 de 2008, en el que se indica que	1,2	Abierta - Fuera de término	Se ha enviado la solicitud a a Defensoria del Espacio Público con el requerimiento, pero a la fecha no se ha recibido respuesta de esta entidad, por lo que se requiere solicitud de prorroga para el total cumplimiento de la meta propuesta.
Auditoria Abreviada, PAD 2011, Ciclo II, vigencias 2008-2011.	3.1.4.2.1. Es importante destacar la falta de actualización de datos, lo cual origina que no se pueda trabajar un diseño real con un estudio de prefactibilidad de dos años atrás (estudio de septiembre 15 de 2006 y suscripción del contrato de obra día 25 d	0	En ejecución - En término	

Fuente: Plan de Mejoramiento SIVICOF y seguimiento efectuado a abril 15 de 2012.

Las observaciones que quedaron abiertas, el Instituto deberá incluirlas en el nuevo plan de mejoramiento consolidado con un plazo máximo de 60 días.

CUADRO 5 CÁLCULO DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
3.2.2.1.3. Irregularidad en los soportes en pagos de convenios.	0,00	Abierta
3.2.2.1.4.7. Inconsistencia en la información presentada. Meta 7	1,49	abierta
3.3.1.5. El IDRD presenta una relación de reservas constituidas a 31 de diciembre de 2009 sin ejecutar por valor de \$2.293 millones, de las cuales \$1.855 se les dio fenecimiento, y el valor de \$438.0 millones se anuló.	0,00	Abierta
3.3.3.1. En virtud del artículo 60 de la ley 80 de 1993, el IDRD no procedió a liquidar los contratos dentro del término previsto, es decir antes del vencimiento de los (4) meses siguientes a la finalización o a la expedición del acto administrativo	2,00	cerrada
3.3.3.2. El IDRD a través de los supervisores de los contratos no efectúa la labor de la supervisión como lo ordena el numeral 4º del artículo 4º de la ley 80 de 1993, no se adelantaron las revisiones periódicas a los servicios contratados.	2,00	Cerrada
3.3.3.3. En el contrato de obra No.06 de 2009, el IDRD no realizó con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.	2,00	Cerrada
3.3.4.2.1. Convenio de Cooperación 024/2010: celebrado entre el IDRD y la Fundación de Desarrollo Social Deportiva y Cultural AMANDA SINISTERRA, por un valor de \$30.000.000, del que se giro un anticipo del 50%, conforme a lo pactado.	2,00	Cerrada
3.3.4.2.2. Inconsistencias en los soportes de legalización de cuentas en los aportes otorgados en desarrollo del convenio 007/2010, celebrado entre el IDRD y la Fundación Ayuda al Deporte, por un valor de: \$700.000.000, del que se giró un anticipo del 50	2,00	Cerrada
3.3.4.2.3. No cumplimiento a lo establecido en la Resolución reglamentaria 034 de 2009, en los numerales 3.6, 3.7, 3.8 y 3.10 del formato del informe en los problemas sociales identificados con los numerales 1,3 y 4. En la información suministrada	0,00	Abierta
3.1.1.7. En el informe de interventoría No.1, correspondiente a la ejecución del contrato entre el 1 y el 28 de febrero de 2009, se presenta un cuadro del presupuesto inicial de la obra, el cual contiene los ítems en que se va distribuir el presupuesto de	2,00	Cerrada - en Término.
3.1.1.9. En el mismo punto 6.6. plan de inversión del anticipo contenido en el proyecto de pliego de condiciones licitación pública IDRD.STC-LP-015-2008, se indica que el anticipo será del 50% del valor del contrato y ser amortizado en el mismo porcentaje	0,00	En ejecución - En término
3.1.1.16. Los diagnósticos realizados por el Departamento de Prevención y Atención de Emergencias DI-823 del 1 de septiembre de 1999, DI-712 del 14 de septiembre de 1999 y DI-2893 del 14 de julio de 2006, determinan la presencia en el terreno	2,00	Cerrada - en Término.
INCUMPLIMIENTO	15,5	1,29

Fuente: Plan de Mejoramiento SIVICOF y seguimiento efectuado a abril 15 de 2012.

Grado de cumplimiento del plan de mejoramiento

De acuerdo con la metodología establecida por este organismo de control mediante la Resolución N° 007 de 2.011, para determinar el grado de cumplimiento del plan de mejoramiento; éste corresponde al 1,29 presentándose incumplimiento por parte de la entidad en la implementación de las acciones correctivas.

3.2 EVALUACIÓN SISTEMA CONTROL INTERNO

En el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, esta implementado ya el Modelo Estándar de Control Interno-MECI, como lo ha dispuesto el Decreto 1599 de 2005, y a la fecha la evaluación va orientada mas a evidenciar el mantenimiento de cada uno de los Subsistemas de Control Interno.

Para esto se evaluó en términos del análisis realizado en cada uno de los componentes que forman parte de la auditoria regular, al igual que de algunas áreas tales como: Presupuesto, Subdirección Técnica de parques, Planeación, estados contables, Contratación y Gestión Ambiental.

Para el análisis, evaluación y evidenciar el mantenimiento de este sistema se acudió a los cuestionarios y los procedimientos de la auditoria, en los cuales están los tres subsistemas: Subsistema de control estratégico, Subsistema de control de gestión y subsistema de control de evaluación.

Del análisis y consolidado de cada uno de los componentes de integralidad se obtuvo una calificación de 3.2, en un rango adecuado.

3.2.1 Subsistema de control estratégico

En general reconocen la existencia del código ética y el ejercicio que hace la institución en estar recordando los principios que están allí plasmados.

Se evidencio que a pesar de existir un procedimiento en talento humano, %procedimiento de reintegro de personal, donde l está incluido en la actividad N.34 %Realizar la inducción al nuevo servidor público+ para realizar inducción, algunos profesionales no sienten que la inducción se realice en forma oportuna ni completa, sino que se realiza dependiendo del área y en el transcurso de la actividad laboral.

También se evidencio debilidades es los procedimientos de supervisión y ejecución de convenios, y a pesar de existir en cada una de las carpetas contentivas de los contratos memorandos donde les recuerda a éstos el ejercicio de hacerlo en la debida forma, se sigue observando deficiencias en estos, cuando liquidan convenios con soportes que no son los idóneo.

Componente Direccionamiento Estratégico.

En términos de planta de personal, el Instituto maneja un personal que es de planta y otros que son contratistas, y realizan trabajos que contribuyen a la parte misional de la institución, por tanto no es fácil que todos los programas que se plantean cumplan con sus actividades y metas como las evidenciadas en el componente ambiental donde no todas las actividades se cumplieron según lo programado.

Componente Administración del Riesgo

Si bien se tienen identificados los riesgos, se evidencia que existen algunos formatos como en el área de contratación donde está la matriz, y prevén y se conocen en la medida que forman parte de ésta área, pero en otras dependencias lo que se observó, es la falta de socialización y dar a conocer como realizan estas actividades en pro de que aporten para identificarlos con mayor precisión.

3.2.2 Subsistema de Control de Gestión.

Componentes Actividades de Control

Si bien es cierto, los profesionales reconocen que existen estos procedimientos, y mecanismos de control, no se entiende como durante el proceso auditor se evidencio que no operan por cuanto en algunos temas como por ejemplo en algunos convenios no estaba soportado el mecanismo de elección para escoger hojas de vida de expositores, o no estaban todos los documentos requeridos para liquidación de éstos convenios. Ver parte de convenio.

Es más de un convenio se observa la falta de soportes como cumplimiento de la ejecución de éstos, mostrando debilidades en los informes de supervisión o cuando los soportes son documentos que no tienen firma ni responsable del mismo.

En general existen indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad en el sistema de gestión de calidad, aunque los funcionarios creen que existe, no tienen claro como están aportando para el cumplimiento de éstos.

En el programa de gestión ambiental se estableció las debilidades en la formulación de los indicadores y el seguimiento y cumplimiento a las actividades realizadas durante el programa que se llevo a cabo.

En contratos a nivel de estructura de un contrato se detecto que no dejaron la cláusula o ítem %liquidación de contrato+ e igualmente no estaba el documento soporte de liquidación de éste, es cuando se cuestiona desde la auditoria donde están los controles o revisiones a este tipo de minutas o documentos.

Componente de Información.

Se reconoce que el Instituto tiene aplicativos como ORFEO, la pagina Web, SIMBRA, los cuales ayuda a los diferentes procesos, y son mecanismos que se están utilizando para socializar, informar sobre temas que necesitan que todos conozcan.

En general los profesionales consideran que un proceso que retroalimenta ampliamente la institución son las quejas, las peticiones y reclamos, orientando la realización de las actividades.

En cambio ven y no reconocen para sí, los buzones de sugerencias, creen que está dirigido más a la comunidad o usuarios o población flotante de la institución, lo que evidencia la falta de socialización, sensibilización para utilizarlo, apropiarse de éste como otro mecanismo de comunicación entre funcionarios y directivas.

Componente de comunicación.

Consideran que la oficina de comunicaciones es la encargada de divulgar todos lo relacionado con el Instituto. En cambio desconocen si se realiza la rendición de cuentas, o si a quien le corresponde es a la Secretaria Distrital de Cultura.

3.2.3 Subsistema de Control de Evaluación.

Existen falencias en la planeación por cuanto se planean actividades o proyectos, pero luego no se ejecutan, o los ejecutan parcialmente, evidenciando que no se realizan adecuadamente el estudio de oportunidad de conveniencia para prever realmente las necesidades de la institución.

Componente de Autoevaluación

Según se evidencio por actas, la oficina de control interno realizo seguimiento a las actividades realizadas propias de ella. Todavía no es evidente la labor que debe realmente hacer por cuanto este ente de control sigue encontrando falencias que han sido comunicadas y se siguen repitiendo. Lo que si esta, teniendo reconocimiento es la labor realizada en el tema gestión de la calidad y el trabajo que se está llevando a cabo para certificación realizada.

Componente Evaluación Independiente

A pesar de realizar auditorías, falta tener mecanismos efectivos que lleven cada día al mejoramiento institucional, tanto en controles como en adoptar procedimientos efectivos y acordes a la necesidad real institucional.

Componente Planes de Mejoramiento.

Aunque se presenta el plan de mejoramiento con acciones cumplidas, se evidencio que no basta con el solo hecho de realizar la acción correctiva, toca socializarla,

sensibilizar a las distintas instancias involucradas para no repetir hechos que conlleven a no cerrar estas acciones y en cambio generar incredulidad en este mecanismo de control para ambas partes.

El análisis en general se hace primeramente con todo los hechos, actuaciones realizadas en el proceso auditor, en cada uno de los componentes de la auditoria, que están señalados en el desarrollo del documento, evidenciados en los papeles de trabajo o respuestas dadas por la administración y las encuestas o cuestionarios son otros elementos a tener en cuenta para emitir la calificación; no son la única fuente de información, ya que lo evidenciado es a lo que se da mayor relevancia. También se tiene en cuenta lo enunciado en el artículo 1° de la Ley 87 de 1993.

**CUADRO 6
RESULTADO APLICACIÓN DE ENCUESTAS EVALUACION MECI 2011**

SUBSISTEMAS		COMPONENTES		ELEMENTOS		
1. CONTROL ESTRATÉGICO	3.4	1.1.AMBIENTE DE CONTROL	3.6	Acuerdos, compromisos o Protocolos Éticos	4.0	
				Desarrollo del Talento Humano	3.2	
				Estilos de Dirección	3.0	
		1.2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	3.2	Planes y Programas	33	
				Modelos de Operación por Procesos	3.5	
				Estructura Organizacional	3.0	
		1.3 ADMINISTRACION DE RIESGOS	3.3	Contexto estratégico	3.0	
				Identificación de Riesgos	35	
				Análisis de Riesgos	3.0	
	Valoración de Riesgos			3.5		
	2. CONTROL DE GESTION	3.2	2.1. ACTIVIDADES DE CONTROL	3.2	Políticas de Operación	3.6
					Procedimientos	3.0
Manual de Procedimientos					3.5	
Controles					3.0	
Indicadores					3.0	
2.2 INFORMACIÓN					3.3	Información Primaria
			Información Secundaria	3.2		
			Sistemas de Información	3.4		
2.3 COMUNICACIÓN PÚBLICA			.3.2	Comunicación Organizacional	3.2	
				Comunicación Informativa	3.1	
				Medios de Comunicación	3.3	
3. CONTROL DE EVALUACION			3.2	3.1 AUTOEVALUACION	3.1	Autoevaluación de control
	Autoevaluación de Gestión	3.6				

SUBSISTEMAS		COMPONENTES		ELEMENTOS	
		3.2. EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	3.4	Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno	3.3
				Auditoría Interna	3.5
		3.3. PLANES DE MEJORAMIENTO	3.0	Plan de Mejoramiento Institucional	2.5
				Plan de Mejoramiento por Procesos	3.2
				Plan de Mejoramiento Individual	3.3

3.3 EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

3.3.1 Plan de Desarrollo

Con la expedición del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva para vivir mejor+, 2008-2012, el Distrito busca afianzar una ciudad en la que todos y todas vivamos mejor, en la que se mejore la calidad de vida de la población y se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales con criterios de universalidad e integralidad, convirtiéndose en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia en especial de los niños y niñas en su primer infancia, una ciudad incluyente, justa y equitativa, en la que la diversidad y la interculturalidad sean una oportunidad y la reconciliación, la paz y la convivencia sean posibles.

Una ciudad que desarrolle un proceso permanente de participación, en la que cada vez más personas se involucren en la discusión y decisión de los asuntos públicos, una ciudad generadora de recursos, oportunidades, prospera y solidaria, competitiva, capaz de generar y distribuir equitativamente la riqueza, en la que todos disfrutemos de los beneficios del desarrollo, una ciudad responsable con el ambiente e integrada con su territorio circundante, con la nación y con el mundo, abierta a la participación ciudadana y con servicios para toda su población.

Conforme a lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD desarrolló sus programas y estrategias enmarcados en cuatro de los siete objetivos estructurantes que se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo, así: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad, Ciudad Global, y Gestión Pública, Efectiva y Transparente.

CUADRO 7
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA
DISTRIBUCION DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS- 2008-2012

OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA	PROYECTO
Ciudad de Derechos	Bogotá Viva	Código 0564 Deporte con Altura Código 0596 Recreación Vital
Derecho a la Ciudad	Bogotá Espacio de Vida	Código 0554-Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios Código 0619-Sostenibilidad Integral del sistema D. de parques y escenarios
Ciudad Global	Región Capital	Código: 0647-Construcción de Escenarios Multipropósito para eventos artísticos y culturales en Bogotá
Gestión Pública efectiva y transparente	Desarrollo Institucional Integral	Código 6205- Apoyo Institucional

Fuente: plan de acción - IDR D

El IDR D, planteó inicialmente, tres de los siete objetivos estructurantes, (Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad y Gestión Pública efectiva y transparente) para lo cual inscribió en el Banco de proyectos 5 proyectos de Inversión: 0564- Deporte con Altura; 0596- Recreación Vital; 0554-Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios; 0619- Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios; 6205- Apoyo Institucional.

El Proyecto 0647 Construcción de Escenario Multipropósito para Eventos Artísticos y Culturales en Bogotá fue registrado en el año 2009, con el fin de atender la necesidad del Distrito de contar con un escenario para la realización de conciertos y eventos que cumpla con los requerimientos mínimos de un espacio diseñado para este fin., el cual estaría localizado en el interior del parque El Tunal, contemplando un cronograma de actividades para esta vigencia, incluyendo una ejecución presupuestal de \$3.000.0 millones, para la contratación de estudios y diseños.

Al ser el predio del Parque El Tunal propiedad de la Corporación Autónoma Regional- CAR y no del Distrito, se hace inviable el desarrollo del presente proyecto en este sitio, siendo necesario reformularlo y optando por localizar las intervenciones físicas previstas, en la plazoleta eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar.

Al evaluar la presente reformulación, se observa que para estas intervenciones, el IDR D requiere de \$500.0 millones para destinar a la contratación de estudios y diseños, y la suma de \$5.000.0 millones para la ejecución del contrato de construcción e interventoría, suma esta última con la cual el Instituto no cuenta.

Viendo así las cosas, la Dirección del IDR D decide ordenar el traslado de \$2.500.0 millones apropiados inicialmente al proyecto 0647, para el proyecto Deporte con Altura, dejando solamente la suma de \$500.0 millones para ser invertidos en la adecuación arquitectónica y estudios técnicos del escenario multipropósito para eventos artísticos y culturales en el parque Simón Bolívar, a través de la suscripción

del contrato interadministrativo 131 del 12 de noviembre de 2009 con la Universidad Nacional.

Al analizar el cumplimiento de metas en el primer año de vigencia de este proyecto, se observa que si bien es cierto contrataron los estudios y diseños a finalizar la vigencia 2009, sólo presentan avance financiero, pero el avance físico es bajo si se tiene en cuenta que solo suscribieron el acta de inicio.

Para la vigencia 2010 nuevamente le asignaron un presupuesto inicial de \$2.500.0 millones, proyecto que definitivamente no se ejecutó teniendo en cuenta que su fuente de financiamiento era el impuesto al deporte, el cual no se recaudó, conllevando que a través del Decreto 528 del 21 de diciembre de 2010, se redujera todo el presupuesto asignado para tal fin.

Para la vigencias 2011 y 2012 no se asignaron recursos para este proyecto, quedando totalmente desfinanciado, y quedando el distrito como al comienzo de este Plan de Desarrollo, sin contar con un gran escenario para desarrollar eventos artísticos y culturales, viéndose obligado para estos eventos a prestar escenarios destinados a otros fines, como es el caso del Coliseo El Campin.

**CUADRO 8
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS POR PROGRAMAS Y OBJETIVOS- 2011**

Cifras en Millones de pesos

OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Ciudad de Derechos	Bogotá Viva	Código 0564 Deporte con Altura	24.350.0
		Código 0596 Recreación Vital	15.540.0
Derecho a la Ciudad	Bogotá Espacio de Vida	Código 0554-Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios	28.923.5
		Código 0619-Sostenibilidad Integral del sistema D. de parques y escenarios	43.747.2
Gestión Pública efectiva y transparente	Desarrollo Institucional Integral	Código 6205- Apoyo Institucional	2.577.0
TOTAL			115.137.7

Fuente: ejecución Presupuestal- plan de acción 2011

En el cuadro anterior se establece que la contribución del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD a la ejecución del Plan de Desarrollo de Bogotá para la vigencia 2011, se llevó a cabo mediante la inversión directa de \$115.137.7 millones, orientados a cumplir con los objetivos estructurantes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Bogotá así:

1. Con un total de recursos disponibles por valor de \$39.890.0 millones de los proyectos 0564 y 0596, se desarrolló el programa *Bogotá Viva+* del objetivo estructurante *Ciudad de Derechos+*
2. Con un total de recursos disponibles por un valor de \$72.670.7 millones de los proyectos 0554 y 0619, se desarrolló el programa *Bogotá Espacio de Vida+* del objetivo estructurante *Derecho a la Ciudad+*
3. Con un total de recursos disponibles por un valor de \$2.577.0 millones del proyecto 6205, se desarrolló el programa Desarrollo Institucional Integral, del objetivo estructurante *Gestión Pública efectiva y transparente+*
4. El proyecto 0647 que se había inscrito para desarrollar el programa Región Capital, dentro del objetivo estructurante, *Ciudad Global+*, quedó totalmente desfinanciado para las vigencias 2011 y 2012.

CUADRO 9 EJECUCION INVERSION DIRECTA 2011

Cifras en Millones de pesos

PROYECTO	PPTO DISPONIBLE	PPTO EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	%DE EJECUCION	GIROS	SALDO POR GIRAR	% DE GIROS
0564-Deporte con altura	24.350.0	24.212.9	137.1	99.4	22.859.3	1.353.6	93.8
0596- Recreación Vital	15.540.0	15.522.2	17.8	99.8	13.833.1	1.689.2	89.1
0554- Construcción adecuación y mejoramiento de parques	28.923.5	28.690.1	233.5	99.1	17.633.8	11.056.3	61.0
0619- Sostenibilidad del sistema distrital de parques y escenarios	43.747.2	41.157.6	2.589.6	94.0	36.197.7	4.959.9	82.7
6205- Apoyo Institucional	2.577.0	2.544.7	32.3	98.7	2.336.9	207.8	91.0
TOTAL	115.137.7	112.127.5	3.010.2	97.3	92.860.8	19.266.7	82.0

Fuente: Plan de acción por proyectos-ejecución presupuestal IDRD 2011

El IDRD para la vigencia 2011, del presupuesto asignado a Inversión \$115.137.7 millones, ejecutó \$112.127.5 millones en cumplimiento de su misión institucional a través de cinco (5) proyectos inscritos en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.

Los proyectos que contaron con más recursos son en su orden: 0619- Sostenibilidad del sistema Distrital de parques y escenarios con \$43.747.2 millones, 0554 Construcción, adecuación y mejoramiento de parques con \$28.923.5 millones, 0564 Deporte con Altura con \$24.350.0 millones.

Se observa que la ejecución del presupuesto asignado a cada proyecto, a pesar de que refleja una alta ejecución, también se observa que quedó un alto porcentaje por girar, lo que demuestra que comprometieron sus recursos al final de la vigencia, como es el caso del proyecto 0554- Construcción, adecuación y mejoramiento de parques que tan solo giraron de su presupuesto comprometido un 61% y la diferencia quedó en reservas.

CUADRO 10
FUENTES DE FINANCIACION PROYECTOS DE INVERSION 2011

Cifras en Millones de pesos

FUENTES DE FINANCIACION	INICIAL	MODIFICACIÓN ACUMULADA	DEFINITIVO	EJECUTADO
0564:Deporte Con Altura	22.950.0	1.400.0	24.350.0	24.212.9
Otros Distrito	6.634.0	1.400.0	8.034.0	8.033.9
IVA-cedido de licores	3.622.0		3.622.0	3.620.3
IVA cedido telefonía móvil	997.0		997.0	997.0
Recursos del balance SGP2008	129.0		129.0	129.0
Recursos del balance-libre destinación	500.0		500.0	500.0
Rendimientos financieros SGP Propósito General	744.0		744.0	744.0
Recursos del balance SGP propósito general	232.0		232.0	232.0
Recursos del balance reaforo IVA telefonía móvil	684.0		684.0	684.0
SGP propósito general deporte	5.395.0		5.395.0	5.395.0
SGP propósito general libre inversión deportes	1.195.0		1.195.0	1.194.0
Recurso del balance reaforo IVA cedido licores	2.065.0		2.065.0	2.055.0
Recursos administrados de destinación específica	753.0		753.0	628.6
0596: Recreación Vital	15.040.0	500.0	15.540.0	15.522.2
Otros Distrito	7.595.0	5.000.0	12.595.0	12.577.3
SGP propósito general libre inversión deportes	5.549.0	(4.500.0)	1.049.0	1.048.9
Recursos administrados destinación específica	1.896.0		1.896.0	1.896.0
0554:Construcción, Adecuación y mejoramiento de parques y escenarios	34.475.0	(5.551.4)	28.923.5	28.690.1
Otros distrito	3.415.0	(700.0)	2.715.0	2.715.0
Plusvalía	3.083.0	(3.083.0)	0	0
Crédito KFW	309.0		309.0	309.0
Contrapartida Crédito KFW	164.0		164.0	158.8
Espectáculos públicos-Fondo de pobres	3.981.0		3.981.0	3.955.9
Recurso del balance reaforo plusvalía	1.245.0	(1.245.0)	0	0
Recurso del balance reaforo plusvalía	1.780.0		1.780.0	1.780.0
Recursos administrados de destinación específica	15.103.0	(447.3)	14.655.6	14.479.2
Recursos administrados de libre destinación	3.933.0	(535.9)	3.397.0	3.370.3

FUENTES DE FINANCIACION	INICIAL	MODIFICACIÓN ACUMULADA	DEFINITIVO	EJECUTADO
Valorización acuerdo 180	1.462.0	(14.8)	1.447.1	1.447.1
0619: Sostenibilidad Integral del Sistema distrital de parques y escenarios	43.892.0	(144.7)	43.747.2	41.157.6
Otros distrito	12.558.0		12.558.0	10.031.7
ICA 1%	21.871.0	(1.162.1)	20.708.8	20.704.8
Recursos del balance-libre destinación	1.000.0		1.000.0	1.000.0
Recursos administrados de destinación específica	8.463.0	417.3	8.880.3	8.826.5
Recursos administrados de libre destinación	0	600.0	600.0	594.5
6205: Apoyo Institucional	2.577.0		2.577.0	2.544.7
Recursos administrados de libre destinación	2.577.0		2.577.0	2.544.7

Fuente: Oficina asesora de planeación IDRD

Se concluye del cuadro anterior, que los conceptos con mayor participación dentro del total de las Fuentes de Financiación que recibe la entidad, corresponde a %*Recursos del Distrito*+ con el 32.0%; %*recursos con destinación específica*+ con el 21.6% y el %*ICA 1%*+ con el 17.98%.

Examinada la ejecución de los cinco (5) proyectos de inversión en el 2011 se estableció en cada uno de los mismos lo siguiente:

Proyecto 0564- Deporte con Altura:

Objetivo: Ciudad de Derechos

Programa Bogotá Viva

Presupuesto Asignado vigencia 2011 \$24.350.0 millones

Presupuesto ejecutado vigencia 2011 \$24.212.9 millones

Porcentaje de ejecución 99.4%

Objetivos: %*Generar una cultura para la práctica del deporte, a través de la construcción de un Sistema Distrital del Deporte, la Recreación y el buen uso del tiempo libre, en el marco de los derechos humanos, promoviendo un modelo de descentralización con participación ciudadana, que fortalezca el tejido social, la identidad, mejore las condiciones de calidad de vida, transmita los valores de la convivencia democrática y que vincule a los diferentes sectores del D.C.*+

Este proyecto nació con el objeto de masificar las prácticas y actividades deportivas de tipo formativo, comunitario y competitivo, enmarcados en las líneas estratégicas de: Oferta deportiva, Formación deportiva, Deporte de alto rendimiento y Actividad física.

Para la vigencia 2011 fueron consideradas seis (6) metas que en promedio de ejecución superaron el 100%, como se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 11
METAS 2011 - PROYECTO 0564

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADA	EJECUTADA	% DE EJECUCIÓN
Apoyar 900 deportistas en las áreas técnica, Científica y Social	900	1.007	111.8
Consolidar 140 escuelas de formación deportiva	134	141	105.0
Beneficiar 181.229 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad	181.229	233.854	128.9
Realizar 50 jornadas de sensibilización de actividad física en colegios, universidades y empresas	50	57	114.0
Realizar 3 certámenes de deporte extremo con el propósito de fomentar la práctica de las nuevas tendencias deportivas	3	3	100.0
Mantener la participación del 40% de mujeres dentro del grupo de Alto Rendimiento apoyado	40	40	100.0

Fuente: Plan de Acción 2011

Se verificó y analizó la información suministrada por la entidad, evidenciando que las metas y actividades programadas para la ejecución de este proyecto en su avance físico superó el 100% y su ejecución financiera alcanzó un porcentaje del 99.4% en compromisos y en giros un 93.8%

Respecto a la población beneficiada por este proyecto, se analizará en el componente de balance social.

Proyecto 0596- Recreación Vital:

Objetivo: Ciudad de Derechos

Programa Bogotá Viva

Presupuesto Asignado vigencia 2011 \$15.540.0 millones

Presupuesto ejecutado vigencia 2011 \$15.522.2 millones

Porcentaje de ejecución 99.8%

El objetivo general contempló: *la planeación, programación, ejecución y control de actividades recreo formativas orientadas a promover la sensibilización, integración, formación y participación social activa de los habitantes del Distrito capital sin distinción de sexo, raza, edad, credo religioso o político. Las actividades a desarrollar son: Ciclovia, Recreovia, Eventos Metropolitanos, recreación para personas con limitación, Recreación para adultos mayores, Recreación para la infancia y la juventud y Recreación Comunitaria+*

Específico:

Ofrecer servicios y programas recreativos especializados en la atención de diferentes grupos poblacionales que contribuyan a disminuir la desigualdad y promuevan comportamientos responsables, incluyentes y tolerantes entre los ciudadanos y de estos con el medio ambiente+

Para la vigencia 2011 fueron consideradas siete (7) metas, cuyo promedio de ejecución fue más del 100% , como se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 12
METAS 2011 - PROYECTO 0596

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADA	EJECUTADA	% DE EJECUCIÓN
Realizar 4.235 actividades recreativas de tipo masivo, como son la CicloVía, RecreoVía y eventos de tipo metropolitano	4.235	4.585	108.2
Realizar 17.312 actividades recreativas dirigidas a niños, jóvenes, personas pertenecientes a población vulnerable, como adultos mayores, personas con limitaciones y grupos comunidades especiales	17.312	22.429	129.5
Atender 216.370 asistentes con el programa Recreación para Adultos Mayores	216.370	240.895	111.3
Atender 104.499 asistentes con el programa recreación para personas con limitaciones	104.499	120.622	115.4
Atender 581.962 asistentes niños y jóvenes con el programa recreación para la infancia y la juventud.	581.962	729.241	125.3
Atender 580.834 asistentes comunidades especiales con el programa recreación comunitaria	580.834	582.356	100.2
Consolidar 4 ludotecas para la atención recreativa de menores de 6 años y su familia	4	4	100.0

Fuente: Plan de Acción 2011

Se verificó y analizó la información suministrada por la entidad, evidenciando que las metas y actividades programadas para la ejecución de este proyecto en su avance físico superó el 100% y su ejecución financiera alcanzó un porcentaje del 99.8% en compromisos y en giros un 89.1%. La mayoría de la contratación suscrita con cargo a este proyecto son prestaciones de servicio para recreadores y guardianes de CicloVía, se revisaron algunos, constatando que se les cancela por el número de fechas trabajados.. El análisis de la población beneficiada, se efectuará en el componente de Balance Social.

Proyecto 0554 Construcción, Adecuación y mejoramiento de Parques y Escenarios:

Objetivo: Derecho a la Ciudad

Programa Bogotá Espacio de Vida

Presupuesto Asignado vigencia 2011 \$28.923.5 millones

Presupuesto ejecutado vigencia 2011 \$28.690.1 millones

Porcentaje de ejecución 99.1%

Objetivos: 1) *Garantizar el acceso de la población del Distrito Capital a un sistema jerarquizado, sostenible y cualificado de equipamientos deportivos y recreativos, continuar consolidando el Sistema Distrital de Parques en la ciudad, para las prácticas lúdicas y la contribución al equilibrio ambiental de la ciudad y la región, así como aportar a la configuración del Sistema de Equipamientos Deportivos que respondan a la organización jerarquizada de la práctica del Deporte en la ciudad.*

2) *Dar cumplimiento a la Norma sismo resistente, continuando con el reforzamiento estructural de algunos de los escenarios deportivos existentes en la ciudad.*

Para la vigencia 2011 fueron consideradas nueve (9) metas, cuyo promedio de ejecución fue más del 100% , como se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 13
METAS 2011 - PROYECTO 0554

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADA	EJECUTADA	% DE EJECUCIÓN
Adecuar o mejorar 3 parques metropolitanos, zonales y/o escenario deportivo	3	3	100
Reforzar estructuralmente 2 coliseos del Sistema distrital de parques	2	2	100
Adecuar y/o mejorar 5 parques vecinales	5	5	100
Construir 1 parque metropolitano o zonal	1	0	0
Gestionar 17 proyectos de plan director ante la secretaria distrital de planeación para obtener el decreto	17	17	100
Adelantar 5 diseños de parques metropolitanos zonales y escenarios	5	4	80
Comprar y gestionar 1 predio parque Entrenubes	1	0.5	50
Apoyar 100% los trámites correspondientes a los parques diferentes escalas	100	100	100
Gestionar 1 compra de predio	1	1	100

Fuente: Plan de Acción 2011

El presupuesto inicial para el proyecto fue de \$34.475.0 millones de pesos, pero estos recursos se vieron disminuidos por valor de \$5.551.4 millones de pesos, según Decreto 648 del 28 de diciembre de 2011, quedando un presupuesto definitivo de \$28.690.1 millones, reflejando una ejecución del 99.1%%, el cual no es real si se tiene en cuenta que fue a finales del año en el mes de diciembre que le disminuyeron el presupuesto, hecho que si no hubiera sucedido, presentaría una ejecución real del 83%, lo cual se evidencia en el porcentaje alcanzado en giros de tan solo 61%.

Respecto de las metas programadas para esta vigencia la entidad en la meta 1 muestra una ejecución del 100%, ejecutada a través del contrato de obra pública No 1741/11 y de interventoría 1749/11 para la construcción del parque la Tingua, el cual se encuentra en liquidación.; con el contrato de obra 1756/2011 y contrato de interventoría 1750/11 realizaron obras en el parque Fontanar del Rio, el cual se

encuentra en ejecución y con los contratos 1721/11 y 1584/11 intervinieron el parque Villa Mayor, el cual se encuentra en liquidación

Para la meta 2 reforzar estructuralmente 2 coliseos, suscribieron los contratos de obra 1722/11 y 1723/11 y los contratos de interventoría 1576/11 y 1575/11, para realizar obras en los coliseos Molinos y Atahualpa. El análisis de estos contratos se encuentra en el componente de contratación.

Proyecto 0619-Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios:

Objetivo: Derecho a la Ciudad
Programa Bogotá Espacio de Vida
Presupuesto Asignado vigencia 2011 \$43.747.2 millones
Presupuesto ejecutado vigencia 2011 \$41.157.6 millones
Porcentaje de ejecución 94%

Objetivo: *Mantener en adecuadas condiciones de operación y seguridad los Parques y escenarios acciones de carácter ambiental que mejoren su estructura, para mejorar los niveles de convivencia+*

Para la vigencia 2011 fueron consideradas seis (6) metas que en promedio de Ejecución superaron el 100%, como se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 14
METAS 2011 - PROYECTO 0619

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADA	EJECUTADA	% DE EJECUCIÓN
Mantener, operar y administrar 80 parques y escenarios de escala regional metropolitana y zonal	80	80	100
Realizar en 625 parques de escala vecinal, acciones de mantenimiento	625	683	109
Implementar y medir 1 estrategia de comunicación para los habitantes del distrito sobre promoción, uso y cuidado del Sistema Distrital de Parques	1	1	100
Suscribir 60 acuerdos de corresponsabilidad social para el mantenimiento preventivo y correctivo de parques	60	65	108
Mantener en 56 parques los planes de emergencia	56	56	100
Implementar 90 acciones en parques de escala regional, Metropolitana y Zonal, dirigidas al cumplimiento del plan de acción cuatrienal ambiental	90	93	103

Fuente: Plan de Acción 2011

Este proyecto de inversión es al que se le asignó más presupuesto, presentando una ejecución del 94% pero en giros solo el 82.7%. La entidad presenta una ejecución de

mas del 100% en sus metas, sin embargo la contratación suscrita con cargo a este proyecto se encuentra en el componente de contratación.

Proyecto 6205 Apoyo Institucional:

Objetivo: Gestión Pública Efectiva y Transparente.

Programa: Desarrollo Institucional Integral.

Presupuesto asignado vigencia 2011 \$2.577.0 millones

Presupuesto ejecutado vigencia 2011 \$2.544.7 millones

Porcentaje de Ejecución: 98.7%

Objetivos: 1.- *Mejorar la atención de clientes internos y externos a través de una infraestructura tecnológica moderna y de espacios físicos adecuados y en armonía con el medio ambiente, dar sostenibilidad al sistema de gestión de la Calidad y MECI.*

2.- *Contar con información documental organizada y disponible, a través de la preservación de la memoria institucional de la Entidad.*

Para la vigencia 2011 fueron consideradas seis (6) metas que en promedio de Ejecución superaron el 100%, como se observa en el siguiente cuadro.

**CUADRO 15
METAS 2011 - PROYECTO 6205**

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADA	EJECUTADA	% DE EJECUCIÓN
Hacer presencia en 5 supercades mediante la dotación y/o servicios y el recurso humano necesario para su atención	5	5	100
Realizar una adecuación física y ambiental en áreas de atención al cliente interno y externo.	1	1	100
Suministrar el 100% de apoyos programados para el mejoramiento de la gestión institucional	100	100	100
Capacitar 100 funcionarios de la entidad.	100	136	136
Organizar y actualizar 1 archivo central e histórico	1	1	100
Fortalecer un sistema tecnológico de la entidad	1	1	100

Fuente : plan de acción 2011

Este proyecto es al que se le asigno menos presupuesto, presentó una ejecución del 98.7%, la entidad presente un avance de metas del 100% sin embargo, se analizaron unos contratos celebrados con cargo a este proyecto, el cual se analizará en el componente de contratación.

Al analizar la ejecución de los 5 proyectos inscritos en el Banco de Proyectos, con relación al cumplimiento de las metas, se puede decir, que aunque estas registran porcentajes de avance que superan el 100% en promedio de acuerdo a los documentos soporte entregados por el Instituto, la ejecución de los recursos presentan observaciones en algunos contratos analizados en el componen

3.3.2 Balance Social

Tal como lo establece la Resolución 034 de 2009⁷, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, presentó en el Sistema SIVICOF, la Cuenta Anual vigencia 2011, el Documento CBN 1103, el cual contiene el Informe de Balance Social del instituto con corte al 31 de diciembre del mismo año.

Dicho documento tiene como finalidad, para los sujetos de control % la evaluación y presentación de sus resultados sociales de acuerdo con la selección hecha de los problemas sociales, su participación y nivel de cumplimiento en la ejecución de las políticas públicas formuladas o ejecutadas por la administración distrital⁸

CUADRO 16
RECURSOS EJECUTADOS PROYECTOS DEL BALANCE SOCIAL 2008 Æ 2011

Cifras en millones de pesos

PROYECTO	2008	2009	2010	2011	TOTAL
564, Deporte con Altura	6.908	20.999	21.340	24.213	73.460
596, Recreación Vital	7.713	16.067	15.026	15.522	54.328
Total	14.621	37.066	36.366	39.735	127.788

Fuente: Plan de Desarrollo Bogotá Positiva para Vivir Mejor+, Plan de Acción 2008 - 2012, IDR, 31-12-2011.

Los recursos destinados para el proyecto Deporte con Altura, tuvieron un comportamiento creciente siendo el total para el cuatrienio de \$73.460 millones de pesos, y para el Proyecto Recreación Vital fue de \$54.328 para un total de \$127.788 millones de pesos, sin embargo se observa que la participación porcentual de los recursos asignados al deporte, fueron mayores 57.49% que los destinados a la recreación 42.51%.

⁷ Resolución Reglamentaria No. 034 del 21 de diciembre de 2009, por medio de la cual se prescriben los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.

⁸ Instructivo para evaluar el Informe de Balance Social, Dir. de Economía y Finanzas, Contraloría de Bogotá, 2012.

Se realizó el respectivo seguimiento para verificar por parte de la Contraloría el cumplimiento del IDRD de lo establecido en el Instructivo para Evaluar el Informe del Balance Social.⁹

A continuación se presenta tanto lo reportado por el IDRD en el Informe del Balance Social 2011, como el análisis realizado por este ente de control fiscal, así:

RECONSTRUCCIÓN DEL PROBLEMA SOCIAL

Identificación del problema:

%Carencia de oferta recreativa, deportiva y de actividad física gratuita para los habitantes de Bogotá. En la ciudad no hay oferta recreativa, deportiva y de actividad física gratuita a la cual puedan acceder los habitantes de los estratos 1, 2 y 3 principalmente, segmentadas por características poblacionales y que permitan el sano esparcimiento y la generación de hábitos de vida saludables, la integración social, el adecuado uso de los parques y el aprovechamiento del tiempo libre.+¹⁰

Se observa, que según lo planteado por el Instituto, se ha priorizado el problema social como la falta de oportunidades de la población capitalina en el tema deportivo y recreativo, particularmente en los estratos socio . económicos menos favorecidos.

Identificación de las causas y efectos

Causas:

- La recreación, el deporte y la actividad física, se han convertido en un negocio que impide el acceso de la población menos favorecida a esta oferta.
- La población no tiene posibilidad de acceder a este tipo de programas y servicios debido a su situación socioeconómica y ubicación geográfica.

Efectos:

- No se está creando una cultura adecuada de utilización del tiempo libre porque los habitantes no tienen la oportunidad de participar en los diferentes programas recreativos, deportivos y de actividad física.
- Subutilización de la oferta de escenarios recreo-deportivos debido a la falta de programas que incentiven la participación y utilización de los mismos.
- Insuficiencia de programas dirigidos a los niños y jóvenes escolarizados y desescolarizados, con pocas oportunidades de desarrollarse como personas sanas integralmente y en riesgo de desarrollar comportamientos como drogadicción, alcoholismo, pandillaje, violencia y prostitución entre otros.

⁹ Nota: Para la evaluación presentada en el Capítulo de Balance Social, la fuente de información fue el Informe de Balance Social vigencia 2011, presentado por el IDRD en el Sistema SIVICOF con corte a 31 de diciembre de 2011, así como los análisis de la Contraloría de Bogotá.

¹⁰ Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, Informe Balance Social, IDR D, vigencia 2011.

- La población adulta mayor, carece de espacios reales de interacción y actividad que recuperen su rol social en integración con sus familiar y la comunidad en general.
- Las personas en situación de discapacidad carecen de acceso oportuno y adecuado a actividades especializadas que permitan el mejoramiento y fortalecimiento, indispensables para mejorar sus condiciones de vida, su familia y su comunidad.
- No practicar una actividad deportiva haciendo parte de una escuela o club o cualquier tipo de organización origina que las personas no desarrollen el sentido de pertenencia con su localidad, su ciudad y su país, igualmente no fortalece los valores de la autodisciplina, autorregulación y autocontrol.
- La carencia de este tipo de oferta recreativa, deportiva y de actividad física hace que las personas se vuelvan más sedentarias y por lo tanto más propensas a sufrir enfermedades crónicas no transmisibles como la obesidad y problemas cardiovasculares.

Se observa que las causas y los efectos formulados por el IDRD, están relacionados entre sí y con el problema planteado cual es la carencia de actividades recreativas y deportivas gratuitas en la capital.

Focalización

Así determina el instituto la Focalización del problema formulado: ~~Para~~ Para intervenir el problema planteado el IDRD ofrece servicios recreativos, deportivos y de actividad física, gratuitos a los habitantes de Bogotá, con énfasis en aquellas personas, grupos y comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad como son los niños y niñas, adultos mayores, personas con limitaciones, habitantes de la calle, madres comunitarias, desplazados y población carcelaria. La población en la cual estamos focalizados es de 7.042.473 personas correspondientes a los estratos 1, 2, 3 y 4+.

Este ente de control, observó que el Instituto presenta los siguientes datos: Estrato 1) 1.092.272; estrato 2) 2.704.192; estrato 3) 2.788.987; estrato 4) 457.022; encontrando que el IDRD no cumple con la presentación de la formalidad establecida por la Contraloría de Bogotá en el Instructivo para que los sujetos de control presenten el Balance Social, en cuanto a la focalización de la población beneficiada pues ésta no está claramente identificada por tipo de actividad, subdirección o programa, sino que presenta unos datos generales por estrato, mencionando características poblacionales pero sin cuantificación alguna. Además en el enunciado del problema se establecen como prioritarios los estratos 1, 2 y 3, pero en la focalización del problema, también se incluye el estrato 4; por lo que no existe coherencia entre el problema y la focalización en cuanto a esta segmentación de la población objetivo.

No está plenamente identificada la focalización correspondiente al nivel geográfico, referido a la zona de influencia, la cual comprende localidades, barrios, UPZ, etc. Tal como lo establece el instructivo de la contraloría, es necesario que se relacione la ubicación geográfica de la población afectada por el problema identificado, lo cual incluye definir el número de habitantes, las características más relevantes de la población y una descripción de la zona específica en la cual se ubica. Se trata de que se relacione el análisis de contexto sobre la comunidad involucrada caracterización socio-económica y cultural de la población y el área de influencia, relacionándolo con la situación problemática que se enfrenta.

Actores

El IDRD, establece los siguientes actores: Secretaría Distrital de Salud, Departamento de Acción Comunal, Asociación de Colegios Privados, Universidades, Comité Olímpico Colombiano, Coldeportes Nacional, Federaciones, Ligas Deportivas, organizaciones deportivas, Consejo Distrital de Discapacidad, Secretaría de Educación Distrital, Centros Educativos Distritales, entidades distritales, Alcaldías Locales.

Al respecto la Contraloría observó que dichos actores no están claramente identificados por el IDRD, pues se encontró lo siguiente:

- Secretaría Distrital de Salud: No establece la forma de participación de la misma.
- Departamento de Acción Comunal: Esta entidad no existe
- Asociación de Colegios Privados: No especifica cuáles ni la forma de participación.
- Universidades: No especifica cuántas, cuáles, ni la forma de participación.
- Comité Olímpico Colombiano: No especifica la forma de participación
- Federaciones: No especifica cuántas, cuáles, ni la forma de participación.
- Ligas deportivas: No especifica cuántas, cuáles, ni la forma de participación.
- Organizaciones deportivas: No especifica cuántas, cuáles, ni la forma de participación.
- Centro Educativos Distritales: No especifica cuántos, cuáles, ni la forma de participación.
- Entidades distritales: No especifica cuántas, cuáles, ni la forma de participación.
- Alcaldías Locales: No especifica cuántas, cuáles, ni la forma de participación.

No se da cumplimiento a lo establecido en el instructivo de la contraloría: *Relacionar todos los actores, instituciones y organismos públicos o privados que tienen relación directa o indirecta con la problemática identificada y la forma de participación en el diseño y ejecución de la política, programa y/o proyecto formulados para atender el problema social*

INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS

A nivel de la administración

El IDRD, determinó de la siguiente manera, las formas instrumentales para El problema se ubica en el Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2008 . 2012, **Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor+**

Objetivo Estructurante Ciudad de Derechos: **Construiremos una ciudad en la que se reconozca, restablezca, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los períodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todos y todas+** Programa **Bogotá Viva+** Proyecto Estratégico: **Actívate Bogotá**, Proyecto de Inversión: **Recreación Vital y Deporte con Altura**.

Las metas Plan 2008 . 2012, son:

- Alcanzar 1.433.000 participantes de grupos poblaciones específicos en eventos recreativos.
- Realizar 26.158 actividades de tipo masivo: Ciclovía, recreovía, y eventos de tipo metropolitano.
- Apoyar anualmente 900 deportistas de alto rendimiento
- Lograr que 586.446 personas accedan a la oferta deportiva de la ciudad.
- Aumentar a 140 el número de Escuelas de Formación Deportiva.

Objetivo Estructurante Derechos a la Ciudad: **Construiremos con la gente y para la gente, una ciudad positiva, como escenario de las actividades humanas, en la que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible y permita el efectivo disfrute de los derechos, para lo cual desarrollaremos acciones que dignifiquen el hábitat, hagan más eficiente la movilidad, generen condiciones de reconciliación, convivencia, paz y seguridad, y promuevan la identidad, el reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente+** Programa Bogotá Espacio de Vida, Proyecto Estratégico: Equipamientos culturales, recreativos y deportivos, Proyectos de inversión: Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios; Sostenibilidad Integral del Sistema Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios.



Es importante aclarar que las acciones adelantadas por parte de estos dos últimos proyectos de inversión, contribuyeron a mitigación del problema social planteados, ofreciendo parques y escenarios adecuados para el desarrollo de las actividades recreativas, deportivas y de actividad física.

A nivel de la entidad

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte inscribió y registró los proyectos de inversión código 596 Recreación Vital+y 564 %Deporte con Altura+

El objetivo que se pretende, es facilitar, cumplir, desarrollar y satisfacer el acceso gratuito a la recreación, deporte y la actividad física como el uso creativo del tiempo libre para mejorar la calidad de vida, restituir derechos, resolver conflictos y formar procesos pedagógicos . participativos de valores, inclusión, identidad, y bienestar integral para todas y todos los habitantes de la ciudad.

Respecto de este objetivo, en el siguiente Cuadro, la contraloría estableció una relación entre éste con el problema y sus causas, relacionando los dos proyectos, cuyo énfasis en la población es común para los dos, así:

**CUADRO 17
ANÁLISIS COMPARATIVO**

PROYECTO	OBJETIVO	PROBLEMA	CAUSAS
596 . Recreación Vital. y 564 . Deporte con altura	Facilitar, cumplir, desarrollar y satisfacer el acceso gratuito a la recreación, deporte y la actividad física como el uso creativo del tiempo libre para mejorar la calidad de vida, restituir derechos, resolver conflictos y formar procesos pedagógicos . participativos de valores, inclusión, identidad, y bienestar integral para todas y todos los habitantes de la ciudad.	%Carencia de oferta recreativa, deportiva y de actividad física gratuita para los habitantes de Bogotá. En la ciudad no hay oferta recreativa, deportiva y de actividad física gratuita a la cual puedan acceder los habitantes de los estratos 1, 2, 3 y 4 principalmente, segmentadas por características poblaciones y que permitan el sano esparcimiento y la generación de hábitos de vida saludables, la integración social, el adecuado uso de los parques y el aprovechamiento del tiempo libre.	La recreación, el deporte y la actividad física, se han convertido en un negocio que impide el acceso de la población menos favorecida a esta oferta. La población no tiene posibilidad de acceder a este tipo de programas y servicios debido a su situación socioeconómica y ubicación geográfica.

Fuente: IDR, Balance Social, vigencia 2011, SIVICOF, corte a 31 de diciembre de 2011.

Al revisar la pertinencia del objetivo formulado, se encuentra que guarda coherencia con lo descrito en el problema y lo establecido en las causas, por cuanto busca con su ejecución, cambiar la problemática presentada en un cambio positivo para beneficio de la comunidad, lo cual incluye tanto el deporte como la recreación, es

decir que los dos proyectos relacionados fueron destinados a atender el mismo problema. Igualmente, se encontró que así lo establece la Ficha EBI de los Proyectos 596 y 564 en el ítem del %Concepto de Viabilidad+¹¹ haciendo referencia a la calificación positiva de la coherencia entre la solución que plantea el proyecto y el problema planteado, así como la concordancia entre el proyecto y los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital. Dichos proyectos se encuentran debidamente inscritos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de Inversión de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Metas formuladas en los proyectos y/o acciones

- Realizar 4.235 actividades recreativas de tipo masivo como son la ciclovía, recreovía y los eventos de tipo metropolitano.
- Realizar 17.312 actividades recreativas dirigidas específicamente a niños, jóvenes y personas pertenecientes a poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas con limitaciones y grupos comunidades especiales.
- Atender 216.370 asistentes con el programa recreación para adultos mayores.
- Atender 104.499 asistentes con el programa recreación para personas con limitaciones.
- Atender 581.962 asistentes niños y jóvenes con el programa recreación para la infancia y la juventud
- Atender 580.334 asistentes de comunidades especiales con el programa recreación comunitaria
- Consolidar 4 ludotecas para la atención recreativa de menores de 6 años y sus familias.
- Consolidar 134 escuelas de formación deportiva
- Apoyar a 900 deportistas en las áreas técnica, científica y social
- Beneficiar a 181.229 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad.

En lo consignado en este aspecto por parte del IDRD, la Contraloría encontró que en tanto que en numeral anterior %A nivel de la administración+se relaciona, entre otros aspectos, %Aumentar a 140 el número de escuelas de formación deportiva+, en este numeral %Metas Formuladas+, se cita %Consolidar 134 escuelas de formación deportiva+, y en el capítulo III. %Resultados en la Transformación de los Problemas Sociales+, numeral 3.1 %Niveles de cumplimiento+ en la columna %Descripción de Metas+se cita por parte del IDRD: %Consolidar 135 escuelas de formación deportiva+. Lo anterior, no es coherente, siendo información relacionada en el mismo documento y presentando cifras diferentes; por lo cual se observa falta de planeación y cuantificación por parte del IDRD, entre unos y otros valores sobretodo del mismo

¹¹ Banco Distrital de Programas y Proyectos, Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, versión 86 del 10 de enero de 2012 y versión 96 del 10 de enero de 2012, respectivamente.

tema, razón por la cual no son precisos ni confiables dichos valores, pues no se sabe cuál fue la cantidad de escuelas realmente proyectadas.

De otra parte, se observó que, aunque el IDRDR no lo clasifica ni especifica, del total de diez (10) metas formuladas para la vigencia 2011, las siete (7) primeras metas corresponden al Proyecto No. 596 denominado *Recreación Vital* y las últimas tres (3) son del Proyecto No. 564 *Deporte con Altura*.

Presupuesto asignado

Para la vigencia en estudio 2011, el IDRDR presentó el Cuadro *Presupuesto de Ingresos . vigencia 2011 Definitivo*, cuyo primer rubro *Ingresos*, presentó los siguientes valores:

**CUADRO 18
PRESUPUESTO DE INGRESOS Æ VIGENCIA 2011 DEFINITIVO**

Cifras en pesos

TOTAL VIGENCIA 2011	FUNCIONAMIENTO	DEPORTE CON ALTURA	RECREACIÓN VITAL	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS	SOSTENIBILIDAD INTEGRAL	TOTAL
169.008.917.716	22.387.133.000	24.350.000.000	15.540.000.000	28.923.531.341	43.747.215.577	169.008.917.716

Fuente: IDRDR, Balance Social, vigencia 2011, SIVICOF, corte a 31 de diciembre de 2011, Capítulo Presupuesto asignado.

Se observó que mientras el total es de \$169.008.917.716, los valores registrados en las columnas Funcionamiento, Deporte con altura, Recreación vital, Construcción de escenarios, y Sostenibilidad integral, dan como resultado \$134.947.879.918, presentando una diferencia de \$34.061.037.798 información relacionada con el presupuesto, cuyos totales no corresponden con los valores parciales de los ítems presentados y tampoco son ciertos con relación al presupuesto final ejecutado de la vigencia 2011.

Dado que la información mencionada anteriormente, no es confiable, se procedió a verificar el presupuesto realmente ejecutado en el Informe de Ejecución Presupuestal.

Población o unidades de focalización objeto de atención

Se establece la relación, por parte de la Contraloría, de acuerdo con Balance Social del IDRDR, entre las Metas del numeral 2.3 y la Focalización objeto de Atención del numeral 2.5, así:

CUADRO 19 RELACIÓN METAS E FOCALIZACIÓN POR ATENDER

Cifras en unidades

METAS	FOCALIZACIÓN POR ATENDER
1) Realizar 4.235 actividades recreativas de tipo masivo como son la ciclovia, recreovia y los eventos de tipo metropolitano.	- Jornada de Ciclovia: En promedio por jornada se proyectó atender 900.000 asistentes. - Programa Ciclovia Recreovia: Se proyectó atender 3.051.935 asistentes a ciclovia nocturna, día de la bicicleta, recreovia y megaeventos - Programa eventos metropolitanos: Se proyectó atender 1.171.000 asistentes a diferentes actividades como lunadas metropolitanas, festival de verano, festival de porras, noche de velitas.
2) Realizar 17.312 actividades recreativas dirigidas específicamente a niños, jóvenes y personas pertenecientes a poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas con limitaciones y grupos comunidades especiales.	- Programa Adulto mayor: Se proyectó atender 216.370 asistentes a diferentes actividades como Seres Saludables y Activos, Viviendo a través del Juego, Escuchando nuestro saber. - Programa personas con limitación: Se proyectó atender 104.499 asistentes a diferentes actividades como Festival de Habilidades, Crea y Recrea, y Semilleros - Programa Infancia y Juventud: Se proyectó atender 581.962 asistentes a actividades como caminatas recreoecológicas, Colegio al Parque, Vacación recreativa - Programa Recreación Comunitaria: Se proyectó atender 580.834 asistentes a actividades como Festiparques, Talleres lúdicos, apoyo recreativo a Programas Comunitarios.
3) Atender 216.370 asistentes con el programa recreación para adultos mayores	- Programa Adulto mayor: Se proyectó atender 216.370 asistentes a diferentes actividades como Seres Saludables y Activos, Viviendo a través del Juego, Escuchando nuestro saber.
4) Atender 104.499 asistentes con el programa recreación para personas con limitaciones	- Programa personas con limitación: Se proyectó atender 104.499 asistentes a diferentes actividades como Festival de Habilidades, Crea y Recrea, y Semilleros
5) Atender 581.962 asistentes niños y jóvenes con el programa recreación para la infancia y la juventud	- Programa Infancia y Juventud: Se proyectó atender 581.962 asistentes a actividades como caminatas recreoecológicas, Colegio al Parque, Vacación recreativa
6) Atender 580.334 asistentes de comunidades especiales con el programa recreación comunitaria	- Programa Recreación Comunitaria: Se proyectó atender 580.834 asistentes a actividades como Festiparques, Talleres lúdicos, apoyo recreativo a Programas Comunitarios.
7) Consolidar 4 ludotecas para la atención recreativa de menores de 6 años y sus familias	NOTA: La contraloría observó que no se focalizó la población que se pretendía atender con las 4 ludotecas de la Meta 7.
8) Consolidar 134 escuelas de formación deportiva	NOTA: La contraloría observó que no se focalizó la población que se pretendía atender con las 134 Escuelas de Formación de la Meta 8.
9) Apoyar a 900 deportistas en las áreas técnica, científica y social	- Deportistas de Alto Rendimiento: Apoyar a 900 deportistas en las áreas técnica, científica y social
10) Beneficiar a 181.229 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad	- Personas beneficiadas: Beneficiar a 181.229 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad

Fuente: IDR, Balance Social, vigencia 2011, SIVICOF, corte a 31 de diciembre de 2011.

RESULTADOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PROBLEMAS

Niveles de cumplimiento

Al observar las cifras de los niveles de cumplimiento, se encontró que si bien reportan un nivel de ejecución de más del 100% para las diez (10) metas relacionadas, al relacionar dichas cifras con los indicadores, se encuentra lo siguiente:

CUADRO 20
RELACIÓN ENTRE Í NIVELES DE CUMPLIMIENTO V/S INDICADORES

Cifras en unidades

DESCRIPCIÓN DE META	DENOMINADOR DEL INDICADOR	OBSERVACIÓN	EJECUCIÓN DE LA META	NUMERADOR DEL INDICADOR	OBSERVACIÓN
-Ciclovía-Recr. 4.235	5.330	Las cifras no corresponden	Ciclovía Recreov. 4.585	4.650	Las cifras no corresponden
-Adulto mayor: 216.370	210.302	Las cifras no corresponden	-Adulto mayor: 240.895	215.730	Las cifras no corresponden
-Pers. con limitación: 104.499	124.295	Las cifras no corresponden	-Pers. con limitación: 120.622	107.908	Las cifras no corresponden
-Infancia y Juv.: 581.962	569.338	Las cifras no corresponden	-Infancia y Juv.: 729.241	569.975	Las cifras no corresponden
-Recr. Comunitaria: 580.834	511.350	Las cifras no corresponden	-Recr. Comunitaria: 582.356	487.940	Las cifras no corresponden
-4 ludotecas	No reporta	N/A	4 ludotecas	No reporta	N/A
-E. Formación Deportiva: 135	126	Las cifras no corresponden	-E. Formación Deportiva: 141	126	Las cifras no corresponden
-Deportist. Alto Rendim. 900	900	Las cifras no corresponden	-Deportist. Alto Rendim. 1007	906	Las cifras no corresponden
-Oferta deportiva: 181.229	149.814	Las cifras no corresponden	-Oferta deportiva: 233.654	136.755	Las cifras no corresponden

Fuente: IDR, Balance Social, vigencia 2011, SIVICOF, corte a 31 de diciembre de 2011.

Las cifras de los niveles de cumplimiento no coinciden con lo establecido en algunas metas y no coinciden con las cifras dadas en los Indicadores, lo cual le resta confiabilidad y validez.

CUADRO 21
COMPARATIVO PORCENTAJES DE EJECUCIÓN

Cifras en porcentajes

META	% SEGUN NIVEL DE CUMPLIMIENTO	% SEGUN INDICADOR	OBSERVACIÓN
Oferta Deportiva	128,93	91,27	No coinciden
Ciclovía y Recr.	108	87,24	Relación matemática: No coinciden
		112,30	Valor según IDR: Tampoco coinciden
Personas con limitaciones	115	86,82	No coinciden
Recreación Comunitaria	100	95,42	No coinciden

Fuente: IDR, Balance Social, vigencia 2011, SIVICOF, corte a 31 de diciembre de 2011.

Se observa que los porcentajes que figuran en el Cuadro, no coinciden. Por lo cual se establece que en forma reiterada, la información reportada no es confiable.

Indicadores

El IDR determinó once (11) indicadores de eficacia para determinar el grado de cumplimiento de las metas planeadas.

CUADRO 22 ANÁLISIS DE INDICADORES

Cifras en unidades

NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO %
Apoyar deportistas	906	900	100,67
Escuelas deportivas	126	126	100,00
Oferta deportiva	136.755	149.840	91,27
Eventos deportivos	143	143	100,00
Actividades masivas: Ciclovía recreovía	4.650	5.330	87,24
Eventos metropolitanos	107	92	116,30
Actividades recreativas	21.922	20.226	108,39
Adultos mayores	215.730	210.302	102,58
Personas con limitaciones	107.908	124.295	86,82
Infancia y juventud	569.975	569.338	100,11
Recreación comunitaria	487.940	511.350	95,42

Fuente: IDR, Balance Social, vigencia 2011, SIVICOF, corte a 31 de diciembre de 2011.

Al hacer un seguimiento de las cifras reportadas por el IDR sobre indicadores, se encuentra que:

Analizando resultado porcentual de los indicadores se observó que sólo siete (7) de ellos alcanzaron o superaron un nivel de cumplimiento del 100%. Sin embargo, se encontró que el indicador de **%Actividades recreativas masivas: Ciclovía y recreovía+**, presentó un resultado de 112.30% pero al verificar los valores presentados tanto en el numerador (Número de actividades realizadas) como en el denominador (Número de actividades planeadas) el resultado real es del 87.24% de cumplimiento, con lo cual se determina que no sólo el resultado que presenta el IDR no corresponde con el valor cierto de la operación matemática, sino que además presenta un nivel de cumplimiento por debajo del 100%. Dicho incumplimiento también se presenta con las metas o indicadores de **%Oferta Deportiva+** de 91.27%, **%Recreación para personas con impedimentos+** de 86.82% y **%Recreación Comunitaria+** con 95.42%.

Así mismo, el indicador correspondiente a las Escuelas de Formación Deportiva, presenta una cifra que no corresponde ni con lo planeado ni con lo ejecutado, pues figuran 126 escuelas tanto en el numerador como en el denominador, cuando ninguno de los dos valores corresponde ni con lo planeado ni con lo ejecutado.

De otra parte, al relacionar las cifras del Cuadro de Indicadores con las reportadas en la Focalización por Atender y la Focalización Atendida, se encuentra:

**CUADRO 23
COMPARACIÓN FOCALIZACIÓN V/S INDICADORES**

Cifras en unidades

FOCALIZACIÓN POR ATENDER	DENOMINADOR DEL INDICADOR	OBSERVACIÓN	FOCALIZACIÓN ATENDIDA	NUMERADOR DEL INDICADOR	OBSERVACIÓN
-Ciclovía: 900.000	No reporta	N/A	-Ciclovía: 1.109.503	No reporta	N/A
-Ciclovía-Recreov.: 3.051.935	No reporta	Cambio de unidad de medida	Ciclovía Recreov. 3.629.297	No reporta	Cambio de unidad de medida
-Eventos metrop.: 1.171.000	No reporta	Cambio de unidad de medida	Eventos metrop.: 1.009.348	No reporta	Cambio de unidad de medida
-Adulto mayor: 216.370	210.302	Las cifras no corresponden	-Adulto mayor: 240.895	215.730	Las cifras no corresponden
-Pers. con limitación: 104.499	124.295	Las cifras no corresponden	-Pers. con limitación: 120.622	107.908	Las cifras no corresponden
-Infancia y Juv.: 581.962	569.338	Las cifras no corresponden	-Infancia y Juv.: 729.241	569.975	Las cifras no corresponden
-Recr. Comunitaria: 580.834	511.350	Las cifras no corresponden	-Recr. Comunitaria: 582.356	487.940	Las cifras no corresponden
-4 ludotecas de la Meta 7.	No reporta	N/A	No reporta	No reporta	N/A
-E. Formación Deportiva: 134	126	Las cifras no corresponden	-E. Formación Deportiva: 141	126	Las cifras no corresponden
-Deportist. Alto Rendim. 900	900	Las cifras corresponden	-Deportist. Alto Rendim. 1007	906	Las cifras no corresponden
-Oferta deportiva: 181.229	149.814	Las cifras no corresponden	-Oferta deportiva: 233.654	136.755	Las cifras no corresponden

Fuente: IDRD, Balance Social, vigencia 2011, SIVICOF, corte a 31 de diciembre de 2011.

Por lo anterior, se establece que las cifras reportadas en la Focalización por Atender, la Focalización Atendida y los Indicadores, no coinciden en ninguna parte de la información relacionada, por lo tanto, carece de toda confiabilidad y validez.

Presupuesto ejecutado

Según el Cuadro % Recursos Ejecutados Proyectos del Balance Social 2008 . 2011+, se ejecutaron en la vigencia 2011, \$24.213 millones en el Proyecto 564 con un promedio de ejecución anual para el cuatrienio del 98.60%, y se ejecutaron \$15.522 millones en el Proyecto 596 con un promedio de ejecución anual para el cuatrienio del 99.87%. El total de recursos ejecutados para el año en comento fue de \$39.735 millones de pesos.

Dichos recursos fueron destinados a la ejecución de las Metas en desarrollo de las diferentes actividades y eventos programados por parte de las áreas de recreación y deportes del IDRD, orientados particularmente a la atención de la oferta recreativa, deportiva y de actividad física gratuita para beneficiar a la población capitalina, tal como lo plantea el instituto en la identificación del Problema Social.

Limitaciones y problemas del proyecto y/o acciones

De acuerdo con lo manifestado por el instituto en el Informe de Balance Social, los proyectos de deporte y recreación, no presentaron variaciones ni en el presupuesto ni en las metas, tampoco hubo suspensiones o cambios parciales para cumplir con los objetivos de la entidad.

Efectos del proyecto y/o acciones sobre el problema

Al preguntar sobre la metodología de control de las personas usuarias de la ciclovía, el IDRDR manifiesta que se está aplicando un sistema de %Determinación de la asistencia por Jornada¹² en donde sólo se aplica para una hora específica, durante 15 minutos, entre las 11:00 a.m. y las 11:15 a.m. lo cual no es confiable, puesto que la muestra de control es muy pequeña, sólo el 3.5% del tiempo total, si lo comparamos con las siete (7) horas (420 minutos) en que se usa la ciclovía, entre las 07:00 a.m. y la 2:00 p.m. de los días dominicales y festivos, excepción hecha de aquellos días en que por condiciones especiales, tales como operación retorno, entre otras, la Alcaldía Mayor de Bogotá dispone que no haya funcionamiento de la ciclovía.

A partir del paso de los usuarios que transitan por un tramo específico en el horario mencionado, lo cual tiene un sesgo grande si se tiene en cuenta que un usuario puede transitar dos o más veces por el mismo lugar o transitar también por otros puntos de conteo, dicho conteo se hace en forma manual en papeles informales de los cuales no se guarda ningún registro, los datos conseguidos de esta manera son transmitidos vía telefónica a un funcionario que consigna los datos en computador. Además, si se considera que en esos quince (15) minutos, se presenta la mayor cantidad de personas, también se corre el riesgo de que no se contabilicen adecuadamente debido al volumen de usuarios. El registro así obtenido, es firmado posteriormente por el Guardián de Ciclovía y el Guardián Jefe de Ciclovía.

Dicha situación vulnera la confiabilidad del método empleado porque representa un margen de error grande en la determinación de la población beneficiada con el Programa de la Ciclovía, ya que dicho método tanto en su contabilización como en el poco tiempo que se dispone para la misma es impreciso.

Población o unidades de focalización atendidas

¹² Estudio suministrado por el IDRDR, sobre la Ciclovía en Bogotá, FONDATT, Secretaría de Tránsito y Transportes. Sin año de elaboración.

Ver el Cuadro %Comparación de Metas . Focalización por Atender . Focalización Atendida+ analizado anteriormente en el ítem de %Población o unidades de focalización objeto de atención+en donde se observa que la población

CUADRO 24 FOCALIZACIÓN ATENDIDA

Cifras en unidades

DESCRIPCION
- Jornada de Ciclovía: En promedio por jornada se atendieron 1.109.503 asistentes. - Programa Ciclovía Recreovía: Se reportaron 3.629.297 asistentes a ciclovía nocturna, día de la bicicleta, recreovía y megaeventos especiales - Programa eventos metropolitanos: Se reportan 1.009.348 asistentes a diferentes actividades como lunadas metropolitanas, festival de verano, festival de porras, noche de velitas.
- Programa Adulto mayor: Se reportan 240.895 asistentes a diferentes actividades como Seres Saludables y Activos, Viviendo a través del Juego, Escuchando nuestro saber.
- Programa personas con limitación: Se reportan 120.622 asistentes a diferentes actividades como Festival de Habilidades, Crea y Recrea, y Semilleros - Programa Infancia y Juventud: Se reportan 729.241 asistentes a actividades como caminatas recreoecológicas, Colegio al Parque, Vacación recreativa - Programa Recreación Comunitaria: Se reportan 582.356 asistentes a actividades como Festiparques, Talleres lúdicos, apoyo recreativo a Programas Comunitarios.
- Programa Adulto mayor: Se reportan 240.895 asistentes a diferentes actividades como Seres Saludables y Activos, Viviendo a través del Juego, Escuchando nuestro saber.
- Programa personas con limitación: Se reportan 120.622 asistentes a diferentes actividades como Festival de Habilidades, Crea y Recrea, y Semilleros - Programa Infancia y Juventud: Se reportan 729.241 asistentes a actividades como caminatas recreoecológicas, Colegio al Parque, Vacación recreativa - Programa Recreación Comunitaria: Se reportan 582.356 asistentes a actividades como Festiparques, Talleres lúdicos, apoyo recreativo a Programas Comunitarios.
NOTA: La contraloría observó que no se focalizó la población que se pretendía atender con las 4 ludotecas de la Meta 7.
- Escuelas de Formación Deportiva: Se reportan 141 Escuelas consolidadas.
- Deportistas de Alto Rendimiento Apoyados: se reportan 1007 deportistas apoyados.
- Personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad: Se reportan 233.654 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad.

Fuente: IDRDR, Balance Social, vigencia 2011, SIVICOF, corte a 31 de diciembre de 2011.

Población o unidades de focalización sin atender

Dado que las cifras que presenta el IDRDR sobre los niveles de cumplimiento y los indicadores, presentan incoherencia y falta de confiabilidad sobre las mismas, dado que éstas no coinciden, pues en tanto que en los niveles de cumplimiento registran una ejecución del 100% en los Indicadores presentan incumplimiento en cuatro (4) de las metas que se programaron. Por lo tanto, la población que no se atendió queda como sigue:

CUADRO 25
RELACIÓN FOCALIZACIÓN POR ATENDER Æ FOCALIZACIÓN ATENDIDA

Cifras en unidades

FOCALIZACIÓN POR ATENDER	FOCALIZACIÓN ATENDIDA
<ul style="list-style-type: none"> - Jornada de Ciclovía: En promedio por jornada se proyectó atender 900.000 asistentes. - Programa Ciclovía RecreoVía: Se proyectó atender 3.051.935 asistentes a ciclovía nocturna, día de la bicicleta, recreovía y megaeventos - Programa eventos metropolitanos: Se proyectó atender 1.171.000 asistentes a diferentes actividades como lunadas metropolitanas, festival de verano, festival de porras, noche de velitas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Jornada de Ciclovía: En promedio por jornada se atendieron 1.109.503 asistentes. - Programa Ciclovía RecreoVía: Se reportaron 3.629.297 asistentes a ciclovía nocturna, día de la bicicleta, recreovía y megaeventos especiales - Programa eventos metropolitanos: Se reportan 1.009.348 asistentes a diferentes actividades como lunadas metropolitanas, festival de verano, festival de porras, noche de velitas.
<ul style="list-style-type: none"> - Programa Adulto mayor: Se proyectó atender 216.370 asistentes a diferentes actividades como Seres Saludables y Activos, Viviendo a través del Juego, Escuchando nuestro saber. - Programa personas con limitación: Se proyectó atender 104.499 asistentes a diferentes actividades como Festival de Habilidades, Crea y Recrea, y Semilleros - Programa Infancia y Juventud: Se proyectó atender 581.962 asistentes a actividades como caminatas recreoecológicas, Colegio al Parque, Vacación recreativa - Programa Recreación Comunitaria: Se proyectó atender 580.834 asistentes a actividades como Festiparques, Talleres lúdicos, apoyo recreativo a Programas Comunitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Adulto mayor: Se reportan 240.895 asistentes a diferentes actividades como Seres Saludables y Activos, Viviendo a través del Juego, Escuchando nuestro saber. - Programa personas con limitación: Se reportan 120.622 asistentes a diferentes actividades como Festival de Habilidades, Crea y Recrea, y Semilleros - Programa Infancia y Juventud: Se reportan 729.241 asistentes a actividades como caminatas recreoecológicas, Colegio al Parque, Vacación recreativa - Programa Recreación Comunitaria: Se reportan 582.356 asistentes a actividades como Festiparques, Talleres lúdicos, apoyo recreativo a Programas Comunitarios.
<ul style="list-style-type: none"> - Programa Adulto mayor: Se proyectó atender 216.370 asistentes a diferentes actividades como Seres Saludables y Activos, Viviendo a través del Juego, Escuchando nuestro saber. 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Adulto mayor: Se reportan 240.895 asistentes a diferentes actividades como Seres Saludables y Activos, Viviendo a través del Juego, Escuchando nuestro saber.
<ul style="list-style-type: none"> - Programa personas con limitación: Se proyectó atender 104.499 asistentes a diferentes actividades como Festival de Habilidades, Crea y Recrea, y Semilleros 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa personas con limitación: Se reportan 120.622 asistentes a diferentes actividades como Festival de Habilidades, Crea y Recrea, y Semilleros
<ul style="list-style-type: none"> - Programa Infancia y Juventud: Se proyectó atender 581.962 asistentes a actividades como caminatas recreoecológicas, Colegio al Parque, Vacación recreativa 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Infancia y Juventud: Se reportan 729.241 asistentes a actividades como caminatas recreoecológicas, Colegio al Parque, Vacación recreativa
<ul style="list-style-type: none"> - Programa Recreación Comunitaria: Se proyectó atender 580.834 asistentes a actividades como Festiparques, Talleres lúdicos, apoyo recreativo a Programas Comunitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Recreación Comunitaria: Se reportan 582.356 asistentes a actividades como Festiparques, Talleres lúdicos, apoyo recreativo a Programas Comunitarios.
<p>NOTA: La contraloría observó que no se focalizó la población que se pretendía atender con las 4 ludotecas de la Meta 7.</p>	<p>NOTA: La contraloría observó que no se focalizó la población que se pretendía atender con las 4 ludotecas de la Meta 7.</p>
<p>NOTA: La contraloría observó que no se focalizó la población que se pretendía atender con las 134 Escuelas de Formación de la Meta 8.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Escuelas de Formación Deportiva: Se reportan 141 Escuelas consolidadas.
<ul style="list-style-type: none"> - Deportistas de Alto Rendimiento: Apoyar a 900 deportistas en las áreas técnica, científica y social - Personas beneficiadas: Beneficiar a 181.229 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad 	<ul style="list-style-type: none"> - Deportistas de Alto Rendimiento Apoyados: se reportan 1007 deportistas apoyados. - Personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad: Se reportan 233.654 personas que acceden a la oferta.

Fuente: IDR, Balance Social, vigencia 2011, SIVICOF, corte a 31 de diciembre de 2011.

Según el Cuadro, se observa que de acuerdo con la metodología de conteo que utiliza el IDRD, en todas las actividades, eventos y jornadas, se registró un nivel de cumplimiento que supera el 100% de los beneficiados planeados en la Focalización por Atender, frente a los realmente beneficiados en la Focalización Atendida.; excepto en el Programa eventos metropolitanos, en el cual se proyectó atender 1.171.000 asistentes a diferentes actividades, pero se reportó que sólo se atendieron 1.009.348 asistentes, es decir, que faltó atención a 161.652 beneficiarios. Sin embargo, lo anterior no es completamente cierto, pues como se determinó en el Cuadro de Indicadores, se encuentra que por lo menos cuatro (4) metas no alcanzaron a cumplir con el 100% de ejecución, lo cual quiere decir que esa población también quedó sin atender.

De otra parte, se encontró que en el Balance Social del IDRD, la no cuantificación y establecimiento de la población por atender y beneficiada, de manera específica y detallada, para las Escuelas de Formación Deportiva, las Ludotecas, el Apoyo que realiza el IDRD a la realización de Actividades a otras entidades del Distrito Capital, la actividad denominada el Concertafro, el Lanzamiento de la Navidad, entre otras, no permite observar la realización de actividades con asistentes y beneficiarios y por lo tanto evita que se dimensione el impacto social, particularmente para el desarrollo de dichas actividades y eventos.

También se observó que en muchos casos, las planillas y registros de asistencia, no son debidamente diligenciados y firmados por quienes tiene la responsabilidad de su realización o supervisión, razón por la cual le resta validez a las planillas o documentos así presentados.

Como metodología de seguimiento y verificación al cumplimiento de la atención a la Focalización Atendida, este ente de control fiscal, procedió a realizar conteos aleatorios en los soportes documentales y registros existentes en el archivo y en la información virtual del IDRD que dan cuenta de la asistencia a las actividades y eventos; de tal forma se revisaron los registros de los Programas de Ciclovía, Programa Adulto Mayor de la Actividad *%Ser Saludables y Activos+*, al Programa Recreativo para personas con Limitaciones con la Actividad *%Gimnasia Recreativa+*, Programa Escuelas de Formación Deportiva, entre otras, aunque ésta última no presentó la focalización de las personas beneficiadas, como tampoco se hizo con la meta de las 4 ludotecas, la cual también registró personas beneficiadas pero que tampoco se relacionó en el Balance Social.

Población o unidades de focalización que requieren el bien o servicio al final de la vigencia

Según lo determinado por el IDRD en el tema de *%Focalización+*, la población en la cual está focalizado es de 7.042.473 personas correspondientes a los estratos 1, 2, 3

y 4, frente al total de beneficiados de la Focalización Atendida que fue de 7.655.923, es decir, que se superaría en 613.450 beneficiados lo establecido en la Focalización, en dicha estimación se tomó el número de los asistentes a una jornada de la Ciclovía, pero se debe tener en cuenta las observaciones señaladas anteriormente.

Sin embargo, tal como lo contempla el Balance Social, no se puede realizar el cálculo debido a la recurrencia de los asistentes, pues una persona puede beneficiarse participando en más de una actividad.

Otras acciones implementadas para la solución de las problemáticas

El IDRD afirma que al respecto los proyectos no desarrollaron acciones diferentes a las registradas que significaran algún logro+, por lo tanto, no se puede hacer una valoración o seguimiento al respecto.

Diagnóstico final del problema.

A este respecto se puede establecer, por las cifras presentadas que las acciones desarrolladas por el IDRD tienen como meta disminuir el problema social identificado a través de las actividades y eventos masivos desarrollados con el fin de atenuarlo por medio del impacto social de su gestión.

3.3.2.1 Presunto Hallazgo Administrativo por incumplimiento a los requisitos metodológicos para la elaboración del Balance Social.

Por lo establecido anteriormente y las observaciones señaladas en los temas de Focalización, Actores, Niveles de Cumplimiento, Indicadores, Efectos del Proyecto y la Población sin Atender, en donde se hace referencia en forma reiterada sobre la falta de confiabilidad, técnica y soportes en la contabilización de los beneficiarios de los programas, se configura un hallazgo de carácter administrativo en el Balance Social, por incumplimiento de lo determinado en los literales a), e) y f) del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993, así como lo establecido en la Resolución Reglamentaria 034 de la Contraloría de Bogotá, por medio de la cual se prescriben los métodos para la rendición de la Cuenta, de la cual hace parte el Balance Social.

De continuar con dicha situación, el IDRD, no tendrá una información cierta sobre la población beneficiada con el funcionamiento de la ciclovía y no podrá establecer análisis confiables tanto de los usuarios como de la proyección de los recursos para la misma y por ende la definición de una política pública confiable sobre los temas de deporte y recreación, los cuales hacen parte de la misión institucional de la entidad.

Una vez revisadas y analizadas las respuestas dadas por el IDRD, éstas no desvirtúan el hallazgo de la Contraloría y sí por el contrario en reiteradas ocasiones, reconocen que se cometieron errores por parte del Instituto en el diligenciamiento del Balance Social. Por lo tanto se configura el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.4 ESTADOS CONTABLES

3.4.1. Activo

A diciembre 31 de 2011 los estados contables del Instituto reportan un saldo de \$229.294.6 millones en Activos, siendo el Grupo de Bienes de Beneficio y uso Público e Histórico, el más representativo, con una participación del 59% en el total del Activo, seguido de Propiedad Planta y Equipo con un 19%, Efectivo con un 14% y Deudores el 6%.

CUADRO 26
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2011 SEGÚN BALANCE GENERAL

Cifras en millones de pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO	PARTICIPACION EN EL ACTIVO
1	ACTIVO	229.294,6	100%
11	EFFECTIVO	31.699,8	14%
1110	Bancos y Corporaciones	31.699,8	
12	INVERSIONES	127,2	0,1%
1208	Canal Capital	127,2	
14	DEUDORES	13.828,5	6%
1401	Ingresos no tributarios	88,3	
1407	Prestación de servicios	61,9	
1420	Avances y anticipos entregados	6.003,0	
1424	Recursos entregados en administración	2.000,0	
1425	Depósitos entregados	5.271,7	
1470	Otros deudores	495,0	
1480	Provisión para deudores (cr)	-185,7	
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	44.135,6	19%
1605	Terrenos	11.521,9	
1625	Propiedades planta y equipo en transito	333,8	
1635	Bienes muebles en bodega	66,7	
1637	Propiedades, planta y equipo no explota	88,2	
1640	Edificaciones	28.889,9	
1655	Maquinaria y equipo	3.469,5	
1660	Equipo médico y científico	984,0	
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	1.942,9	
1670	Equipos de comunicación y computación	4.678,6	

CODIGO	CUENTA	SALDO	PARTICIPACION EN EL ACTIVO
1675	Equipo de transporte, tracción y elevación	514,3	
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y	35,7	
1685	Depreciación acumulada (cr)	-8.143,2	
1695	Provisiones para protección de propiedad	-246,9	
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTORICOS	134.625,9	59%
1705	Bienes de beneficio y uso público en construcción	3.011,4	
1710	Bienes de beneficio y uso público en servicio	216.668,2	
1785	Amortización acumulada de bienes de ben	-85.053,7	
19	OTROS ACTIVOS	4.877,6	2%

Fuente: Informe elaborado por la Contraloría de Bogotá, tomado de Balances de Prueba y General a diciembre 31 de 2011 del IDRD.

Efectivo

El Balance General a diciembre 31 de 2011, refleja un saldo de \$31.699.8 millones en el Grupo de Efectivo, así:

CUADRO 27 SALDOS EN BANCOS A DICIEMBRE 31 DE 2011 POR FUENTE DE RECURSOS

Cifras en millones de pesos

BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	SALDO DIC 2011
RECURSOS PROPIOS			
CITIBANK	5059955014	AHORROS	9,7
HELM BANK	5588431	AHORROS	4.073,9
SANTANDER	237000567	CORRIENTE	175,6
DAVIVIENDA	1769999986	CORRIENTE	153,8
DAVIVIENDA	1700027327	AHORROS	972,0
DAVIVIENDA	1700028911	AHORROS	129,3
DAVIVIENDA	7700683878	AHORROS	303,6
TOTAL RECURSOS PROPIOS			5.817,9
VALORIZACION			
AV VILLAS	59010413	AHORROS	6.438,6
HELM BANK	5553981	AHORROS	9,1
SANTANDER	237016017	AHORROS	3.939,0
TOTAL VALORIZACION			10.386,7
FONDO COMPENSATORIO DE CESIONES PUBLICAS			
BANCOLOMBIA	18602695294	AHORROS	36,9
GNB SUDAMERIS	90060016830	AHORROS	4.520,3

BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	SALDO DIC 2011
POPULAR	220080160708	AHORROS	6.832,8
BBVA	310002142	AHORROS	3.858,6
TOTAL FONDO			15.248,6
CONVENIOS COLDEPORTES			
DAVIVIENDA	7769998209	CORRIENTE	81,8
DAVIVIENDA	7769997706	CORRIENTE	81,1
DAVIVIENDA	7769997698	CORRIENTE	84,0
TOTAL RECURSOS COLDEPORTES			246,9
TOTAL SALDO EN BANCOS			31.700,1

Fuente: Informe elaborado por la Contraloría de Bogotá, tomado de Balances de Prueba y General a diciembre 31 de 2011 del IDRD

Manejo Excedentes Financieros

El instituto durante la vigencia del 2011 manejó sus excedentes financieros a través de cuentas de ahorro manteniendo el límite permitido en cada una de ellas y percibiendo rendimientos.

El comité de Coordinación y seguimiento Financiero Excedentes de Liquidez, operó durante todo el año, y dejó constancia en las actas de las decisiones tomadas, entre otras, la de colocar los saldos de excedentes en cuentas de ahorros y no en CDTs, previo estudio de conveniencia.

No se evidenciaron inconsistencias en el manejo de los excedentes financieros.

Deudores

A diciembre 31 de 2011 el Balance General reporta un saldo de \$13.828, 5 millones en este grupo.

3.4.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no legalizar oportunamente los Anticipos.

La cuenta 1420- Avances y Anticipos Entregados refleja un saldo de \$6.003.0 millones a diciembre 31 de 2011; sin embargo, este saldo se encuentra sobreestimado en \$644.1 millones y su correlativa 3230- Resultado del Ejercicio, debido a que las Ligas y federaciones no reportan oportunamente al Instituto los soportes de la legalización de los anticipos y a su vez la Subdirección de Deportes

tampoco los remite a Contabilidad, pese a las reiteradas solicitudes que ésta última realiza, denotando fallas en la comunicación y colaboración que debe existir entre las dependencias que intervienen en el proceso contable.

En el siguiente cuadro se indica la situación de cada uno de los anticipos entregados, observando que a diciembre de 2011 ya se habían ejecutado los recursos, se habían realizado las actividades e incluso algunos ya contaban con certificación de cumplimiento, legalización y liquidación del convenio.

CUADRO 28
RELACION DE LOS ANTICIPOS SIN LEGALIZAR A DICIEMBRE 31 DE 2011

Cifras en millones de pesos

BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA	SALDO INICIAL 01-01-2011	GIROS	LEGALIZACIONES	SALDO FINAL 31-12-2011	OBSERVACIONES
LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	LEGALIZACION CONVENIO 307 DE 2004	31/08/2011 y 30-12-2011	49,50	0,00	44,60	4,9	Anticipo girado desde el 2004 sin que a la fecha se haya culminado su legalización
FUNDACION COLOMBIANA DEL CORAZON	CC 1618/11 50% ANTICIPO JORNADA INTERNAL. ACTIVIDAD FISICA	08/09/2011		9,50	0,00	9,5	La actividad se realizó en octubre y los recursos se ejecutaron entre octubre y noviembre. Los soportes de legalización fueron radicados en el Instituto el 16 de diciembre de 2011.
FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO	CC 1448/11 PRIMER PAGO 50% COOPERAR CON LA PREPARACION Y CONFORMACION DE UN EQUIPO DE CICLISMO MIXTO	13/05/2011		150	0	150,0	Existe Certificación emitida por el supervisor y revisora del convenio, del 20 de septiembre de 2011, mediante la cual indican que se ejecutó y legalizó el 50% del valor total del convenio y autoriza el segundo pago.
FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO	CC 1442/11 COLABORAR CON LA LXI EDICION DE LA VUELTA A COLOMBIA EN BICICLETA	20/05/2011		60,00	0,00	60,0	Existe acta de liquidación del convenio del 19 de diciembre de 2011
FUNDACIÓN FUNDAR	CC 1514/11 ANTICIPO 50% JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2011	14/06/2011		409,70	0,00	409,7	El 25 de agosto de 2011 se le efectuó un segundo pago por \$327.8 millones, para lo cual exigían haber legalizado previamente el anticipo.

BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA	SALDO INICIAL 01-01-2011	GIROS	LEGALIZACIONES	SALDO FINAL 31-12-2011	OBSERVACIONES
LIGA PATINAJE DE BOGOTÁ	CC 1185/11 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS PROCESOS PREPARACION DELEGACIONES DEPORTIVAS	22/07/2011		10,00	0,00	10,0	La liga remitió los soportes a la Subdirección Técnica de Deportes el 15 de diciembre de 2011, las actividades se realizaron entre el 25 de noviembre y el 4 de diciembre. El Instituto objetó algunos de los soportes el 20 de diciembre de 2011 y la Liga respondió el requerimiento el 30 de marzo de 2012.
TOTAL						644.1	

Fuente: Informe elaborado por la Contraloría de Bogotá, tomado de Balances de Prueba y General a diciembre 31 de 2011 del IDR.

Esta irregularidad se ha vuelto reiterativa en la evaluación a los estados contables de varias vigencias sin que a la fecha el Instituto haya tomado medidas correctivas que sean efectivas, pese a los compromisos adoptados en los planes de mejoramiento.

El Instituto continúa entregando recursos sin que haya un estricto control y seguimiento de la ejecución de los mismos, pese a que existen casos en que el IDR ha acudido a demandas para que le sean reintegrados los recursos que no son ejecutados por las Ligas, como los siguientes:

CUADRO 29
RELACION DE LAS DEMANDAS DEL INSTITUTO CONTRA LAS LIGAS

Cifras en millones de pesos

BENEFICIARIO	FECHA DEL GIRO	VALOR	ESTADO ACTUAL
LIGA TENIS DE MESA DE BOGOTÁ	Septiembre de 2005	6,8	En demanda ejecutiva contractual contra la Liga, desde noviembre de 2009.
LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ	Septiembre de 2005	18,5	En demanda ejecutiva contractual contra la Liga, desde septiembre de 2010.
LIGA DE GIMNASIA DE BOGOTÁ	Diciembre de 2005	12,5	En demanda ejecutiva contractual contra la Liga, desde abril de 2007.

Fuente: Informe elaborado por la Contraloría de Bogotá, tomado de Balances de Prueba y General a diciembre 31 de 2011 del IDR.

El Instituto cuenta con la Resolución 391 del 19 de junio de 2011, mediante la cual se actualiza el manual de procedimientos para la legalización de cuentas por convenios celebrados con organismos deportivos, la cual en su numeral 3. Informes de la Ejecución del contrato o convenio, establece: *La legalización de las cuentas se debe presentar en original y copia, debidamente foliada y con todos los soportes legajados, dentro de los primeros 15 días siguientes al mes ejecutado. El incumplimiento de lo*

anterior será causal de la no aprobación de las solicitudes presentadas por el organismo hasta no ser subsanada la irregularidad.+

Es evidente que el Instituto no aplica sus propias normas y ha sido muy flexible y permisivo en el manejo de los recursos a través de las Ligas, Federaciones y Fundaciones, lo cual va en detrimento de los recursos públicos toda vez que ésta situación genera un desgaste administrativo adicional para la legalización y recuperación de los aportes que se realizan a través de éstos convenios de cooperación.

Es de anotar que esta inconsistencia se presenta en forma reiterada en los convenios suscritos a través de la Subdirección de Deportes con algunas Ligas, Federaciones y Fundaciones, de lo cual se deja enunciado el efecto en este componente y además se indica en el de Contratación en forma más detallada, toda vez que obedece a fallas en el proceso de planeación y contratación.

Este hecho se constituye en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, que incumple el principio de Devengo o Causación del Plan General de Contabilidad Pública, literales a, b, y e del artículo segundo de la Ley 87 de 1993 y los numerales 1y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

No se acepta la respuesta por cuanto el Instituto manifiesta que si se están reportando los soportes a la Oficina de Contratación, y lo que se está observando es que no la reportan a Contabilidad de manera oportuna. Este ente de control reitera que no existe un control y seguimiento adecuado de los recursos entregados a las ligas, situación que no es nueva, tales irregularidades se indicarán en el componente de Contratación.

Es preocupante que el Instituto tome acciones que van en contra de los principios y características que regulan la Contabilidad Pública, toda vez que la obligación de todas las entidades es que se adopten las medidas necesarias para que se produzca una información contable confiable y razonable al final de cada vigencia, por lo tanto no compartimos lo manifestado en su respuesta: *%Convenio No. 1514 de 2011 suscrito con la Fundación Fundar.- La legalización del anticipo se efectuó en términos; no obstante lo anterior, la remisión de la totalidad de la documentación se efectuará una vez se legalice el 100% de los pagos del convenioõ (õ) En los convenios enunciados, cabe anotar que la Subdirección de Deportes remite la totalidad de los soportes una vez legalizado el 100% de los pagos realizados, al Área de Contabilidad.+*

Además llama la atención que en la respuesta no se hayan referido al convenio No. 307 de 2004 suscrito con la Liga de Levantamiento de Pesas, que aún reporta un saldo por legalizar desde el 2004, es decir, lleva más de 6 años legalizando un anticipo y aún así la Subdirección de Deportes manifiesta en la respuesta que ha efectuado un estricto control a los recursos entregados a las ligas.

Tampoco se comparte lo afirmado en la respuesta referente a: *“Ahora bien, contrario a lo afirmado en el Informe Preliminar, las acciones iniciadas por los Supervisores de los Convenios y por el Ordenador del Gasto, han sido efectivas en la medida en que oportunamente dieron inicio a acciones jurídicas por parte de la dependencia competente del Instituto, tal y como ocurrió con los convenios relacionados en la RELACIÓN DE LAS DEMANDAS DEL INSTITUTO CONTRA LAS LIGAS+; toda vez que si bien es cierto se instauraron demandas contra las ligas, éstas fueron de dos y hasta 4 y 5 años después de haber sido girado el anticipo y tampoco se evidencia que se hayan hecho efectivas las pólizas que amparaban el incumplimiento de los convenios.*

Finalmente en la respuesta no se allegaron los soportes (facturas o documentos equivalentes) que considera el Instituto como el soporte principal de la legalización.

Teniendo en cuenta lo anterior, **este hallazgo administrativo se confirma en todos sus aspectos con presunta incidencia disciplinaria** y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.

3.4.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no contemplar los rendimientos financieros en el convenio interadministrativo No. 029 de 2010 suscrito con el IDU.

La cuenta 1424-Recursos Entregados en Administración, reporta un saldo de \$2.000 millones correspondiente a los aportes realizados por el Instituto en desarrollo del Convenio Interadministrativo No 29 de 2010 suscrito con el IDU, para cofinanciar parcialmente las obras de paisajismo y acabados del Parque Bicentenario, siendo consignados en la cuenta de ahorros No. 25685220-3 del Banco de Occidente del IDU.

A la fecha de esta auditoría (abril 16 de 2012), estos recursos no han sido ejecutados porque las obras del Parque Bicentenario se encuentran atrasadas y suspendidas con Acta No. 2 del 3 de marzo de 2012, en atención a la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En el convenio no quedó establecido el manejo de los rendimientos financieros y el IDU al respecto manifestó mediante oficio 20123460147771 del 23 de marzo de 2012: *“6) dentro del texto del convenio no se establecen regulaciones con relación a los rendimientos financieros de dichos recursos y en consecuencia el IDU no adquirió obligaciones al respecto en virtud del mencionado convenio+.*

Han pasado 17 meses desde que el Instituto consignó estos recursos al IDU, sin que el IDRD haya adelantado alguna gestión tendiente a recuperar el valor de los rendimientos financieros generados por los recursos inutilizados.

El numeral 3 de la Cláusula Cuarta - Obligaciones del IDR, del citado Convenio establece: *%fectuar seguimiento y supervisión del convenio a través del Comité Coordinador del Convenio señalado en la cláusula sexta del presente convenio+(sic)*

El IDU al no reintegrar los rendimientos financieros percibidos por los \$2.000 millones que le consignó el IDR, desvirtúa la esencia misma del convenio toda vez que éste debe estar desprovisto de un interés financiero que no le pertenece, por cuanto son recursos del IDR.

Además, el IDU consignó estos recursos en la cuenta de ahorros No. 25685220-3 del Banco de Occidente, mediante la cual recauda dineros y realiza pagos por diferentes conceptos, impidiendo el control de los ingresos por rendimientos financieros que están generando los recursos aportados por el IDR.

Es importante señalar el concepto 063 de mayo 29 de 2008, de la Secretaría General de la Alcaldía: *%a Ley 489 de 1998 hace referencia a Convenios Interadministrativos y de Asociación o Cooperación y el Decreto 393 de 1991, a los Convenios de Cooperación, figuras jurídicas que se describen a continuación: **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios.+(El subrayado es nuestro).*

Se deduce de la norma, que en la celebración de convenios no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, existiendo en el fondo una distribución de actividades entre las partes interesadas, con el fin de desarrollar un objetivo común.

Esta situación denota falta de seguimiento al convenio por parte del Comité Técnico Coordinador, del cual hace parte un profesional del IDR, generando que el Instituto deje de percibir los rendimientos financieros que le pertenecen, que la información contable no refleje la totalidad de los bienes y derechos a su favor, incumpliendo el principio de Devengo o Causación del Plan General de Contabilidad Pública, literales a, b, y e del artículo segundo de la Ley 87 de 1993 y los numerales 1y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Este hecho se constituye en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

No se acepta la respuesta de la entidad en lo referente a :+En cuanto a los rendimientos financieros de los recursos apropiados y entregados en el marco del convenio al IDU, éstos son en la actualidad objeto de debate entre las entidades que hacen parte del convenio en relación con las normas aplicables sobre la materia, hecho que constituye una situación natural y propia en la ejecución de convenio o contratos.+

Es inaceptable el argumento expuesto por el Instituto de que esta es una situación natural y propia en la ejecución de convenios o contratos, toda vez que para la elaboración de los mismos se deben tener en cuenta todos los riesgos que se puedan presentar con el fin de minimizarlos y este hecho constituye una falencia en el proceso de elaboración de los mismos que generará desgaste a la administración.

El Instituto no desvirtuó el hallazgo, por lo tanto éste se confirma con presunta incidencia disciplinaria y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.

Propiedad Planta y Equipo

Este grupo reporta un saldo de \$44.135,6 millones a diciembre 31 de 2011.

3.4.1.3. Hallazgo Administrativo por no clasificar adecuadamente los bienes que están registrados en la cuenta de terrenos.

La cuenta de Terrenos refleja un saldo de \$11.521.9 millones; sin embargo, este valor no corresponde a la situación real de los bienes que lo componen, como se indica a continuación:

**CUADRO.30
RELACION DE PREDIOS POR DEPURAR A 2011**

Cifras en millones de pesos

IDENTIFICACION	VALOR EN CONTABILIDAD DIC/2011	OBSERVACIONES VISITA EFECTUADA POR EL EQUIPO AUDITOR
Las Delicias Matrícula 50S-565422	2.314,2	Estos dos terrenos corresponden al Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, está al servicio de la comunidad para recreación pasiva y actualmente es administrado por la Secretaria de Ambiente, porque hace parte de áreas protegidas.
Entrenubes Sta Lucia Matrícula 50S-646038	2.194,2	
Predio calle 165 No 7-76- Servitá	2.460,1	Este predio no corresponde a un terreno, es un parque que se encuentra totalmente construido y actualmente está al servicio de la comunidad.
TOTAL	6.968,5	Valor por depurar.

Fuente: Informe elaborado por la Contraloría de Bogotá, tomado de Balances de Prueba y General a diciembre 31 de 2011 del IDRD, registro fotográfico y Certificados de Tradición.

De otra parte, el predio denominado El Paraíso Club Santa Lucia, fue adquirido por el Instituto desde 1999 y a la fecha no se ha resuelto su situación jurídica, toda vez que el certificado de tradición del 2 de abril de 2012 reporta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá como titular de derecho real del dominio.

El Instituto no ha efectuado una depuración y clasificación objetiva de sus predios, incumpliendo las normas que regulan el tratamiento contable de estos bienes y generando sobreestimación por \$6.968,5 millones en la cuenta Terrenos y subestimación en la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público y que los saldos en los Balances y notas a los estados contables no sean razonables ni confiables, incumpliendo las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad del Plan General de Contabilidad Pública y el literal e) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993.

Este hecho se constituye en un presunto hallazgo administrativo.

El Instituto no desvirtuó la observación, por lo tanto, **el hallazgo administrativo se confirma y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento**

3.4.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por los terrenos que adquirió el Instituto desde hace más de 10 años y que a la fecha no ha realizado ninguna inversión y están expuestos a invasiones y depósito de basuras.

El Instituto posee terrenos que fueron adquiridos desde el 2001 y sobre los cuales no ha realizado ninguna intervención:

**CUADRO 31
RELACION DE TERRENOS SIN INTERVENIR**

Cifras en millones de pesos

IDENTIFICACION	VALOR EN CONTABILIDAD DIC/2011	OBSERVACIONES VISITA EFECTUADA POR EL EQUIPO AUDITOR (ABRIL 2012)	ESTADO ACTUAL
El Paraiso Club Sta Lucia	151,5	Adquirido en 1999; sin embargo, el Certificado de Tradición del 2 de abril de 2012 reporta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá como titular de derecho real del dominio.	No se ha resuelto su situación jurídica. No cuenta con Plan Director
Buenavista Porvenir II	732,5	Terrenos expuestos a ser invadidos y utilizados como botaderos de basura	Cuenta con Plan Director, Decreto 153 de 2006
Buenavista Porvenir I			
Predio Porvenir III			
El Taller el Ensueño	759,9	Terrenos expuestos a ser invadidos y utilizados como botaderos de basura	Cuenta con Plan Director, Decreto 192 de 2007

Fuente: Informe elaborado por la Contraloría de Bogotá, tomado de Balances de Prueba y General a diciembre 31 de 2011 del IDRD, registro fotográfico y Certificados de Tradición.

El Instituto manifiesta que la adquisición de estos terrenos se efectuó con el fin de cubrir el déficit de zonas verdes por habitante, fijándose como meta disponer de un mínimo de diez (10) metros cuadrados de área verde por habitante; sin embargo, el estado actual de estos predios no permite ni siquiera la recreación pasiva por parte de la comunidad y en cambio si se encuentran expuestos a ser invadidos y utilizados como botaderos de basura.

Igualmente, sobre estos terrenos, el Instituto manifiesta que no ha contado con los recursos requeridos para la construcción total de estos parques de escala Zonal; sin embargo, los recursos obtenidos a través del Fondo compensatorio para parques se encuentran sin utilizar debido a que \$7.000 millones fueron autorizados por la Junta Directiva del Instituto para la compra de otros predios en la Hacienda los Molinos, los cuales a la fecha presentan problemas jurídicos y de titularidad que no han permitido su adquisición.

Es importante mencionar que los recursos del Fondo Compensatorio pueden ser destinados a la construcción y mejoramiento de parques, y que el sólo hecho de adquirir terrenos no presta un beneficio a la comunidad, toda vez que no están adecuados para su disfrute, como los señalados anteriormente, que llevan más de 11 años sin prestar un servicio social de recreación, incumpliendo los motivos de su adquisición y afectando negativamente la actividad misional del Instituto.

Este hecho se constituye en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria que incumple lo establecido en los literales a), b), y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los numerales 1y 2 de la Ley 734 de 2002.

No se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que al analizar las actas de la Junta Directiva, se evidencia que durante la vigencia 2011 se trató el tema de compra de predios con los recursos del Fondo, para al final, en la realizada en el mes de agosto, concluir que no era viable adquirirlos por los problemas jurídicos que se venían tratando desde el mes de marzo.

Es así, que se terminó la vigencia y los recursos del Fondo Compensatorio no fueron ejecutados, denotando falta de gestión y oportunidad en la ubicación de los mismos, generando así únicamente un beneficio a los Bancos donde se encuentran depositados, con una total carencia de beneficio social.

Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

Bienes de Beneficio y Uso Público

3.4.1.5 Hallazgo Administrativo por no reportar adecuadamente los Bienes de Beneficio y Uso Público entregados en Administración.

Este grupo reporta un saldo de \$134.625.8 millones a diciembre de 2011 y está conformado por Bienes en Construcción \$3.011,4 millones; Bienes en servicio \$216.668,2 millones y Amortización \$85.053.7 millones.

Además de las inconsistencias señaladas en párrafos anteriores que afectan el saldo de este grupo, se observó que a diciembre de 2011 el Instituto cuenta con 11 parques y escenarios administrados por terceros, donde el parque Metropolitano Simón Bolívar cuenta con seis sectores administrados directamente por el IDRD y seis sectores administrados por terceros, según información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación del Instituto; sin embargo, en la cuenta 1720 Bienes de Beneficio y Uso Público Entregados en Administración no se reporta ningún saldo ni se hace mención a este aspecto en las notas a los estados contables.

De la descripción y dinámica de las cuentas establecida en el Plan General de Contabilidad Pública, se observa que en la 1720 -Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales Entregados en Administración, se establece: *“Representa el valor de los bienes entregados a terceros para su administración, los cuales deben restituirse en las condiciones establecidas en los contratos que amparan la entrega de los mismos.”*

Esta irregularidad obedece a una indebida clasificación dentro del mismo grupo de cuentas que no genera efecto alguno en los saldos; únicamente afecta la presentación de la información contable generando que sea poco útil y confiable para la toma de decisiones, e incumpliendo lo normado en el Plan General de Contabilidad Pública para el tratamiento de estos bienes, el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Este hecho se constituye en un **presunto hallazgo administrativo**

El instituto manifiesta que efectuara la consulta ante la Contaduría General para el registro de estos bienes, por lo tanto, **el hallazgo administrativo se confirma y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

3.4.2. Pasivo

A diciembre 31 de 2011, el Balance General reporta un Pasivo Corriente por \$4.656.8 millones conformado por:

CUADRO 32
PASIVO A DICIEMBRE 31 DE 2011

Cifras en millones de pesos

NOMBRE CUENTA	SALDO	REPRESENTACIÓN EN PASIVO
PASIVO	-4.656.8	100%
CUENTAS POR PAGAR	-2.373.2	51%
<i>Adquisición de bienes y servicios nacionales</i>	-566.30	
<i>Acreedores</i>	-8.9	
<i>Retención en la fuente e impto. timbre</i>	-1.795.8	
<i>Créditos judiciales</i>	-2.0	
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD S	-904.2	19.4%
<i>Cesantías</i>	-904.2	
PASIVOS ESTIMADOS	-1.379.5	29.6%
<i>Litigios o demandas</i>	-1.379.5	
<i>Laborales</i>	-208.3	
<i>Administrativos</i>	-1.171.2	

Fuente: Informe elaborado por la Contraloría de Bogotá, tomado de Balances de Prueba y General a diciembre 31 de 2011 del IDRD.

Cuentas por Pagar

En la evaluación de las cuentas por pagar, se evaluaron de manera selectiva los soportes de las subcuentas Adquisición de Bienes y servicios nacionales y Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre, sobre las cuales no se evidenciaron inconsistencias.

Provisión para contingencias . Litigios o demandas

En esta cuenta se reporta un saldo de \$1.379.5 millones a diciembre 31 de 2011, de los cuales \$208.3 millones corresponde a procesos laborales y \$1.171.2 millones a procesos Administrativos en contra del Instituto.

Estos saldos se encuentran soportados con los cifras que reposan en los expedientes de la Oficina Jurídica.

De otra parte, en cuentas de Orden existe un saldo de \$80.463,3 millones de los cuales \$55.000 millones corresponden al proceso interpuesto por el Country Club de Bogotá, del cual el Consejo de Estado emitió fallo a favor del Instituto y ordenó la expropiación. Este fue un proceso adelantado por un funcionario de planta del Instituto el cual culminó en buenos resultados para el IDRD.

3.4.3. Ingresos

A diciembre 31 de 2011, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, reporta un saldo de \$142.131.8 millones por concepto de Ingresos así:

CUADRO 33
COMPOSICION DE LOS INGRESOS VIGENCIA 2011

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	SALDO DIC 31 DE 2011	REPRESENTACIÓN DE INGRESOS
NO TRIBUTARIOS	41.174,0	
<i>Intereses</i>	36,2	
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41.137,8	
Aprovechamiento Económico	10.737,6	8%
<i>Escenarios</i>	4.440,8	
<i>Escuelas Deportivas</i>	908,6	
<i>Cabinas</i>	403,7	
<i>Canchas</i>	3.517,2	
<i>Módulos Comidas</i>	712,1	
<i>Parqueaderos</i>	290,2	
<i>Piscinas</i>	342,2	
<i>Publicidad</i>	122,9	
Otros Ingresos No Tributarios	30.400,3	21%
<i>Consumo de tabaco y cigarrillos nacionales.</i>	12.799,1	
<i>Espectáculos Públicos</i>	3.040,4	
<i>Convenios</i>	829,5	
<i>Fondo Compensatorio Cesiones Públicas Parques</i>	9.931,9	
<i>Valorización</i>	3.792,1	
<i>CFW</i>	7,3	
TRANSFERENCIAS DISTRITO	96.017,1	68
OTROS INGRESOS	4.940,0	3
TOTAL INGRESOS	142.131,8	100%

Fuente: Informe elaborado por la Contraloría de Bogotá, tomado de Balances de Prueba y General a diciembre 31 de 2011 del IDRD.

3.4.3.1 Hallazgo Administrativo por no registrar de manera independiente y ajustada a la norma los ingresos con destinación específica

El uso de algunos de los recursos para el Sistema de Parques Distritales que percibe el IDRD, está reglamentado con destinación específica; sin embargo, el Instituto no está dando cumplimiento a lo normado:

CUADRO 34 REGLAMENTACION DE LOS INGRESOS

Cifras en millones de pesos

NORMA	CONCEPTO	USO SEGÚN LA NORMA	USO SEGÚN VERIFICACIÓN AUDITORIA	RECAUDADO 2011
Acuerdo 78 de 2002	Artículo 5- Los ingresos percibidos por explotación comercial de cada uno de los parques del Distrito Capital	Destinados exclusivamente por el Instituto a los parques vecinales y de barrio	En el 2011 se invirtieron \$593.7 millones en el Escenario deportivo El Campín, según información suministrada por la Subdirección de Parques.	10.737,6
	Artículo 8 -1% del Recaudo por concepto del pago del impuesto de industria y comercio	Será invertido en forma exclusiva en la administración y mantenimiento de los parques pertenecientes al Sistema de Parques Distritales.	Con éstos recursos se efectuaron inversiones en actividades para la sub 20 en El Campín, pagos de servicio de transporte, ambulancias, compra de medicamentos, entre otros.	19.553,1

Fuente: Informe elaborado por la Contraloría de Bogotá, tomado de Balances de Prueba y General a diciembre 31 de 2011 del IDR y informes de presupuesto.

Al revisar el movimiento por fuentes a través de los informes emitidos por presupuesto se evidenció que los ingresos por concepto del 1% del ICA se están destinando a actividades diferentes a las establecidas en el acuerdo 078 de 2002, razón por la cual se presenta un hallazgo administrativo con incidencia penal y disciplinaria, descrito en el componente de presupuesto, toda vez que parte de éstos fueron invertidos en actividades para el Mundial Sub 20, en el Campín, servicio de ambulancia, servicio de transporte, medicamentos, entre otros; destinación diferente a la establecida en la norma.

El Acuerdo 078 de diciembre 30 de 2002, por el cual se dictan normas para la Administración y sostenibilidad del sistema de parques Distritales, establece en su artículo 5: la explotación comercial de cada uno de los parques del Distrito Capital de que trata este Acuerdo, deberá ser establecida y aprobada por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) o quien haga sus veces. Los ingresos percibidos por estos conceptos serán destinados exclusivamente por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, o quien haga sus veces, a los parques vecinales y de barrio+ (El Subrayado es nuestro).

Así mismo, el Artículo 9 del citado Acuerdo, establece: El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o quien haga sus veces, como responsable de la ejecución y control de los recursos de que trata el presente acuerdo, establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el uso adecuado de los mismos+ (El Subrayado es nuestro).

Mediante Acta Administrativa del 23 de marzo de 2012, suscrita con el Responsable del Área de Presupuesto del Instituto, indica: El control de los ingresos es una actividad de la Tesorería del Instituto, a nivel presupuestal de acuerdo al plan de cuentas establecido por la Secretaría de Hacienda del Distrito, en el ingreso se incluyen en una cuenta que se llama Aprovechamiento económico; esta cuenta incluye todos los ingresos que genera el Instituto en su explotación de sus parques y escenarios. A nivel de fuentes de financiación la Secretaría de Hacienda incluye este rubro en recursos administrados de libre destinación (õ) a nivel presupuestal, no están

separados estos recursos provenientes del aprovechamiento económico por concepto de parques y escenarios y al no estar separados no se estaría cumpliendo el control de los mismos. En el gasto, con la clasificación anteriormente descrita en el cuadro de fuentes de financiación de la vigencia, se incluye parte de esta renta o su totalidad a financiar el proyecto de parques.+

Igual situación se presenta en el área de Contabilidad, donde no se identifican de manera independiente los ingresos percibidos por concepto de aprovechamiento económico tanto por parques como por escenarios impidiendo su control y destinando su inversión a actividades diferentes a las establecidas en la norma mediante la cual fueron creados.

Estas situaciones constituyeron un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal, el cual se presenta en el componente de presupuesto.

Este hecho incumple lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública referente a las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad y lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y se constituye en **un presunto hallazgo administrativo**, en lo que respecta al área contable.

No se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que en los estados contables no se encuentra totalmente desagregado el ingreso por cada parque, existiendo conceptos como ~~los~~ otros+, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo y deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

Respecto a la destinación de los recursos el Instituto manifiesta que siempre han considerado al Estadio el Campin como un parque; sin embargo, este escenario no cuenta con una Resolución que lo adopte como un parque o que haga parte de uno. Así las cosas, se corrobora el incumplimiento en la destinación de los recursos, que taxativamente establece la norma con destinación específica para el mantenimiento, construcción o adecuación de parques.

En la página web del Instituto se indica la siguiente definición: *Parques distritales Artículo 242. Definición (artículo 229 del Decreto 619 de 2000). Los Parques Distritales corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano.+*

Así mismo, el Acuerdo 78 de 2002, describe que el Sistema de Parques Distritales, es *el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental y constituye un elemento del patrimonio natural contribuyendo a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital+.*

Y finalmente, el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte en el capítulo iii. clasificación establece: *según clase de escenario o espacio por utilizar con fines de aprovechamiento económico 1. escenarios especiales Los escenarios especiales son grandes construcciones existentes en el espacio público administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, con una infraestructura adecuada para aglomeraciones de público, con capacidad para recibir y albergar las personas asistentes a eventos deportivos, culturales e institucionales, en condiciones adecuadas. Son considerados escenarios favorables para el montaje y realización de espectáculos con aglomeración de público de carácter deportivo, recreativo, cultural e institucional los siguientes: Estadio Nemesio Camacho El Campiñ +*

Por otra parte el estado ha facultado al Instituto para obtener aprovechamiento económico tanto de los parques como de los escenarios por él administrados; por lo tanto, una de sus obligaciones es obtener ingresos a través de la explotación económica para el sostenimiento de los mismos y no utilizar los recursos con destinación específica para inversión en parques, en el mantenimiento de los escenarios.

Por lo anterior, **se confirma el hallazgo administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

3.4.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no llevar un control contable del Fondo Compensatorio ajustado a la norma que lo creó.

El artículo 8 del Decreto 323 de 2004, mediante el cual se reglamentan los Recursos del Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones para Parques y Equipamientos, establece entre otros recursos del Fondo: *Las sumas de dinero provenientes de la operación de los bienes adquiridos, cofinanciados, construidos o adecuados con cargo a los recursos del Fondo.+*

Igualmente el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 327 de 2004, establece: *Traslado de cesiones a áreas protegidas: Para la conformación de suelo protegido por fuera de los proyectos en estudio, se pagará un valor específico por cada metro cuadrado de edificabilidad adicional, al Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos; este pago tendrá como destinación exclusiva la compra de las áreas protegidas de que trata el literal a) del artículo anterior. (el subrayado es nuestro).*

En el seguimiento efectuado a los recursos manejados a través de este Fondo se evidenció que no se está presentando para aprobación de la Junta Directiva el balance anual del Fondo, no se lleva un control contable de los recursos provenientes de la operación de los parques y equipamientos que han sido intervenidos con estos recursos ni tampoco de los recursos con destinación específica, generando una información contable poco confiable y útil para la toma de decisiones.

Este hecho se constituye en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria que incumple lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública referente a las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad, lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002

No se acepta la respuesta de la entidad toda vez que ni el Balance General ni las notas a los estados contables expresan de manera particular el movimiento efectuado con los recursos del Fondo; además, existen ingresos con destinación específica para adquisición de áreas protegidas, de los cuales tampoco se indica el monto recaudado a la fecha ni la inversión realizada con los mismos.

Por lo anterior, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

3.4.4. Sistema de Control Interno Contable

En la evaluación al control interno contable se verificaron las etapas y actividades del proceso contable, de conformidad con lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, así:

Reconocimiento

Los estados contables del Instituto presentaron inconsistencias en las cuentas de Bienes de Uso y Beneficio Público, Terrenos y Edificaciones, debido a una inadecuada clasificación de los bienes, y en el caso de los Ingresos y Gastos, no se registraron la totalidad de los hechos y operaciones de la vigencia, tal como se mencionó en los párrafos anteriores.

Revelación

El instituto no presenta en sus estados contables una adecuada y amplia información de las cifras que allí se presentan, como el caso de los ingresos donde a pesar de existir partidas con destinación específica, éstas se manejan de manera global.

Estas situaciones incumple los fines de la contabilidad pública, como es ser instrumento para la construcción de indicadores y servir de base para la toma de decisiones

3.4.4.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por que las áreas que intervienen en el proceso contable no reportan oportunamente la información al área de Contabilidad.

Existe deficiencia en el proceso de comunicación y de reporte de la información de las dependencias diferentes a la de Contabilidad que participan en el proceso contable, toda vez que no suministran de manera oportuna los soportes pertinentes pese a las reiteradas solicitudes. Esta situación entorpece el proceso contable y genera información poco útil y confiable para la toma de decisiones, como lo evidenciado en las observaciones enunciadas en los párrafos anteriores.

Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 3.19.1. de la Resolución 357 de 2008 - Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable: *El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.* y los numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002

Este hecho se constituye en un **presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

El Instituto adoptó medidas correctivas inmediatas; sin embargo, **se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento con el fin de hacer seguimiento a la efectividad de las mismas.**

3.5 PRESUPUESTO

La Contraloría de Bogotá, en cumplimiento de su función constitucional y legal y en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, PAD 2012, Ciclo I, busca mediante este informe, establecer la efectividad del presupuesto asignado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR D para la vigencia 2011, como instrumento de planeación, gestión y control, para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

De igual forma se busca establecer los niveles de eficacia y eficiencia alcanzados en el cumplimiento de las metas presupuestales establecidas para la ejecución del plan de desarrollo Bogotá Positiva; además verificar que las transacciones y operaciones

resultantes de la expedición, liquidación, ejecución y cierre presupuestal en dicha vigencia cumplan con la normatividad vigente.

Se verifico que el presupuesto entregado por la entidad a través del Sistema de Vilancia y Control Fiscal-SIVICOF, guarde relación con el presupuesto de ejecución de rentas e ingresos y gastos por cada uno de los rubros que lo componen, con los reportados en el Sistema de Presupuesto Distrital . PREDIS.

ALCANCE Y DESARROLLO

A través del Acuerdo 457 del 21 de diciembre de 2010, se expidió el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos para el Distrito Capital y mediante el Decreto 532 del 23 de diciembre de 2010, se liquida el presupuesto anual de ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, D. C., para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, aprobándole al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR D un valor de \$54.140.5 millones, recursos administrados y \$120.396.7 millones de aportes del distrito, para un total de \$174.537.3 millones

**CUADRO 35
PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2011**

Cifras en Pesos

	RECURSOS ADMINISTRATIVOS	APORTES DEL DISTRITO	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Gastos de Funcionamiento	5.596.5	17.329.7	22.926.3	126.3	22.799.9
Gastos de Inversión	48.544.0	103.067.0	151.611.0	5.402.0	146.208.9
TOTALES	54.140.5	120.396.7	174.537.3	5.528.3	169.008.9

Fuente: Decretos 532 de diciembre de 2010y Decreto 648 de 2011

A través del Decreto 648 del 28 de diciembre de 2011, se redujo el presupuesto del IDR D en \$5.528.3 millones, quedando un presupuesto definitivo de **\$169.008.9** millones, de los cuales \$22.799.9 millones corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$146.208.9 millones a Gastos de Inversión.

Para la auditoria se tomó una muestra representativa, según criterio del grupo, así:

Ingresos:

- 2.1 Cuenta: Ingresos Corrientes
 - 2.1.2 Subcuentas No tributarias
 - 2.1.2.04 Rentas contractuales
 - 2.1.2.04.07 Aprovechamiento Económico

- 2.1.2.06 .01.02 Valorización
- 2.1.2.09 Fondo Cuenta pago Compensatorio de Cesiones Públicas
- 2.1.2.99 Otros ingresos no tributarios
- 2.2. Cuenta : Transferencias
 - 2.2.4.0.1.0.1.01 Impuesto ICA 1%

Estas cuentas analizadas suman \$ 121.567.3 millones, representando el 73% del total del presupuesto de ingresos

Gastos

- 3.1. Cuenta Gastos de Funcionamiento
 - 3.1.1.02.04 Subcuenta Remuneración Servicios Técnicos
 - 3.1.2.03.01 Subcuenta Sentencias Judiciales
 - 3.1.5 Subcuenta Pasivos Exigibles
 - 3.1.6 Reservas Presupuestales
- 3.3. Cuenta Gastos de Inversión
 - 3.3.1.0564 Subcuenta Deporte con Altura
 - 3.3.1.0596 Subcuenta Recreación Vital
 - 3.3.1.0554 Subcuenta Construcción, adecuación y mejoramiento de Parques y escenarios
 - 33.1.0619 Subcuenta Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y escenarios.
 - 3.3.1.0647 Construcción de escenario multipropósito para eventos Artísticos y culturales
 - 3.3.4. Subcuenta Pasivos Exigibles
 - 3.3.7 Reservas Presupuestales

Estas cuentas analizadas suman \$147.022.5 millones, representando el 86.9% del total del presupuesto de gastos.

Se verifico que el presupuesto entregado por la entidad a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF, guardara relación con el presupuesto de ejecución de rentas e ingresos y gastos por cada uno de los rubros que lo componen, con los reportados en el Sistema de Presupuesto Distrital . PREDIS.

3.5.1. Análisis Ejecución Activa

El presupuesto de ingresos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D para la vigencia 2011, se conformó como en años anteriores en un menor porcentaje en ingresos corrientes, por venta de bienes y servicios y de otras rentas contractuales y en mayor porcentaje en transferencias de la administración central.

**CUADRO 36
EJECUCIÓN DE INGRESOS 2011**

Cifras en millones de Pesos

RUBROS	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Ingresos corrientes	39.056.7	38.581.9	42.706.5	110.8%
Aprovechamiento económico				
Fondo cuenta Pago Compensatorio de Cesiones Públicas	7.000.0	6.539.9	10.450.3	158.8%
Transferencias nación	.0	.0	0.561.4	0%
1% ICA	21.781.0	20.708.8	20.708.8	100%
Plusvalía	3.083.0	0	0	0
Valorización	1.482.0	1.447.1	4.068.4	281.3%
Transferencias Administración central	120.396.7	115.343.2	96.122.9	83.3%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Rentas e Ingresos 31-12-2011

Al analizar el comportamiento de los ingresos, se observa que los rubros diferentes a transferencias, presentaron una sobre-ejecución.

3.5.1.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Penal Ingresos con destinación específica de recursos recaudados ICA.

Durante la vigencia 2011 el IDR D recaudó \$20.708.8 millones por concepto del 1% ICA, \$4.068.4 millones por Valorización y \$10.450.3 millones por Fondo Cuenta Pago Compensatorio. Al efectuar el seguimiento a la ejecución de éstos recursos se evidenció lo siguiente:

Ingresos del 1% ICA

El Acuerdo 078 del 30 de diciembre de 2002, del Concejo de Bogotá, contempla en su Artículo 8 - Otros recursos para el Sistema de Parques Distritales: *“A partir del año 2003, el 1% de lo recaudado por concepto del pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, será invertido en forma exclusiva en la administración y mantenimiento de los parques pertenecientes al Sistema de Parques Distritales de la Ciudad, cuya administración no haya sido contratada en los términos del artículo 4º del presente acuerdo. Dichos recursos serán previstos en el presupuesto anual y girados por la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.*

directamente al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o quien haga sus veces.+ (El resaltado es nuestro).

Así mismo, el citado Acuerdo establece en su Artículo 2 - Sistema de Parques Distritales: *%66/ Sistema de Parques Distritales, es el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, constituye un elemento del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital. El Sistema está organizado jerárquicamente en parques regionales, metropolitanos, urbanos, zonales y vecinales, los cuales se articulan como red de parques.+*

Como bien lo establece el citado acuerdo los recursos provenientes por el 1% de ICA deben ser destinados exclusivamente a la administración y mantenimiento de parques distritales.

Al efectuar seguimiento a la ejecución de dichos recursos se evidenció que pese a su destinación específica, se les dio una destinación diferente para cubrir otras actividades que no se relacionan con el mantenimiento ni administración de parques, tales como: cooperar con actividades de la sub 20, transporte interno comité organizador, imagen corporativa, adecuación y dotación zonas VIP, elementos de promoción y protocolo, prestación del servicio público de transporte terrestre especial, servicios profesionales para la puesta en marcha de los sistemas de seguridad y vigilancia en el Campín, prestación de servicios de enfermería y primeros auxilios, médicos y ambulancias, suministro de útiles de escritorio y suministro de productos farmacéuticos.

**CUADRO 37
RELACION DE GASTOS QUE NO CUMPLEN CON LA DESTINACION ESPECIFICA DEL 1% DEL
ICA VIGENCIA 2011**

Cifras en Pesos

EGRESO No.	FECHA	VALOR TOTAL EGRESO	VALOR CARGADO AL ICA	BENEFICIARIO	OBJETO	OBSERVACIONES
81269	Abri 113	1.531.200	278.000	EDITORIAL EL GLOBO S.A.	información y divulgación invitación licitaciones	Factura por valor de \$313.200, incluye divulgación de la licitación 006/2001, para vigilancia de los parques pero incluyeron la vigilancia de la sede administrativa. Por valor de \$278.000 pagaron por la divulgación de la licitación 012 de 2011 para contratar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de video de vigilancia del Campin
83141	Nov 23	348.000	348.000			Esta licitación fue para el sistema de seguridad del campin que es un escenario no un parque
SUBTOTAL			626.000			



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

EGRESO No.	FECHA	VALOR TOTAL EGRESO	VALOR CARGADO AL ICA	BENEFICIARIO	OBJETO	OBSERVACIONES
81653	junio 9	575.000.000	212.505.321	COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO	Cooperar con el sub20	Cooperar con actividades de la sub 20: "transporte interno comité organizador, imagen
81657	junio 9	575.000.000	45.888.497			corporativa, adecuación y dotación zonas VIP, elementos de promoción y protocolo entre otras"
SUBTOTAL			258.393.818			
81715	junio 15	14.106.303	2.644.404	TRANSPORTES ESPECIALES	Realizar la prestación del servicio publico de transporte terrestre especial, de acuerdo a las necesidades del IDR	Se ejecuta con cargo a los proyectos 0554-619-596-0564,pero son recursos de ICA
82283	agosto25	14.106.303	1.438.536			
82281	agosto25	14.106.303	2.087.687			
82607	Octubre 5	19.740.922	5.927.806			
82608	Octubre 5	8.471.684	2.543.878			
82764	Octubre 21	14.106.303	4.702.101			
83053	Nov 23	9.369.259	3.119.753			
83054	Nov 23	4.747.044	1.582.348			
83339	Dic 20	4.702.101	1.567.367			
83338	Dic 20	9.404.202	3.134.734			
83329	Dic 20	4.702.102	1.567.367			
83328	Dic 20	9.404.201	3.134.734			
81716	junio 15	14.106.303	881.820			
SUBTOTAL			34.332.535			
81924	julio 18	2.666.666	2.666.666	JOSE FERNANDO CARDONA GOMEZ	Servicios profesionales para la puesta en marcha de los sistemas de seguridad y vigilancia en el Campin contrato1562/2011	Recursos girados a cargo del proyecto 619
82104	Agosto 8	5.000.000	5.000.000			
82407	sep. 12	5.000.000	5.000.000			
82640	octubre 6	5.000.000	5.000.000			
82950	Nov 15	2.666.665	1.244.444			
82949	Nov 15	2.333.334	1.088.890			
SUBTOTAL			20.000.000			
82259	Agosto 24	5.702.485	1.506.718	HOME SALUD Y CIA LTDA	Prestación de servicios de enfermería y primeros auxilios, médicos y ambulancias	
82261	Agosto 24	9.757.387	2.578.109			
82427	Sep. 14	16.161.317	739.116			
82428	Sep. 14	157.186.888	7.188.731			
82551	Sep. 26	9.569.422	2.105.930			
82552	Sep. 26	31.262.180	6.879.827			
82809	Oct 25	41.541.313	6.140.196			
82967	Nov 17	15.057.552	7.383.780			
83072	Nov 24	8.396.541	5.427.591			
83074	Nov 24	3.867.923	2.500.256			
83409	Dic 20	2.098.548	150.300			
83410	Dic 20	27.202.358	1.948.249			

EGRESO No.	FECHA	VALOR TOTAL EGRESO	VALOR CARGADO AL ICA	BENEFICIARIO	OBJETO	OBSERVACIONES
83336	Dic 20	5.673.852	793.030			
83337	Dic 20	34.920.558	4.880.822			
83340	Dic 20	4.663.440	794.677			
83341	Dic 20	22.703.225	3.868.763			
SUBTOTAL			54.886.095			
83604	Dic 23	3.783.781	655.389	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	Contrato de suministro útiles de escritorio	
83605	Dic 23	1.996.667	345.843			
83223	Dic 12	3.303.225	3.303.225			
83412	Dic 20	11.083.360	6.695.543			
SUBTOTAL			11.000.000			
82469	Sep. 19	43.911.912	43.911.912	CODIMER LTDA	Contrato de suministro productos farmacéuticos	Giraron los recursos con cargo al proyecto 0596
83322	Dic 20	16.087.656	16.087.656			
SUBTOTAL			59.999.568			
TOTAL			439.238.016			

Fuente: Auditoria

Aprovechamiento económico

La entidad a 31 de diciembre presenta un saldo recaudado de \$10.925.5 millones, los cuales tienen destinación exclusivamente en parques vecinales y de barrio.

Al realizar seguimiento, se evidenció que el IDR D en la vigencia 2011 invirtió \$593.7 millones en el escenario deportivo El Campin, según información suministrada por la Subdirección de Parques, transgrediendo el Acuerdo 078 de diciembre 30 de 2002, donde se dictan normas para la Administración y sostenibilidad del sistema de parques Distritales, establece en su artículo 5: la explotación comercial de cada uno de los parques del Distrito Capital de que trata este Acuerdo, deberá ser establecida y aprobada por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) o quien haga sus veces. Los ingresos percibidos por estos conceptos serán destinados exclusivamente por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, o quien haga sus veces, a los parques vecinales y de barrio+(El Subrayado es nuestro).

Así mismo, el Artículo 9 del citado Acuerdo, establece: el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o quien haga sus veces, como responsable de la ejecución y control de los recursos de que trata el presente acuerdo, establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el uso adecuado de los mismos+(El Subrayado es nuestro).

Mediante Acta Administrativa del 23 de marzo de 2012, suscrita con el Responsable del Área de Presupuesto del Instituto, indica: el control de los ingresos es una actividad de la Tesorería del Instituto, a nivel presupuestal de acuerdo al plan de cuentas establecido por la Secretaría de Hacienda del Distrito, en el ingreso se incluyen en una cuenta que se llama

Aprovechamiento económico; esta cuenta incluye todos los ingresos que genera el Instituto en su explotación de sus parques y escenarios. A nivel de fuentes de financiación la Secretaría de Hacienda incluye este rubro en recursos administrados de libre destinación (õ) a nivel presupuestal, no están separados estos recursos provenientes del aprovechamiento económico por concepto de parques y escenarios y al no estar separados no se estaría cumpliendo el control de los mismos. En el gasto, con la clasificación anteriormente descrita en el cuadro de fuentes de financiación de la vigencia, se incluye parte de esta renta o su totalidad a financiar el proyecto de parques.+

El Fondo Cuenta pago Compensatorio de Cesiones Públicas

El IDRDR presenta a 31 de diciembre de 2011 un valor recaudado de \$10.450.3 millones, incluyendo los rendimientos financieros, ejecutando un 158%, teniendo en cuenta que habían presupuestado inicialmente \$7.000.0 millones.

Al realizar seguimiento a estos ingresos, con los valores reportados por tesorería se evidencio una diferencia de \$9.1 millones que corresponden a rendimientos financieros que debían ser incluidos en el rubro de este Fondo y no en el rubro de rendimientos financieros, siendo recursos con destinación específica.

Todas estas inconsistencias se presentan por la falta de conciliación en el área de presupuesto con las áreas de tesorería y contabilidad, conllevando a que los registros presentados no sean confiables.

Analizando el manejo de los recursos manejados a través de este Fondo Cuenta, se evidencia, la falta de gestión por parte del IDRDR para la ejecución de estos recursos, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2011 se reporta en bancos un saldo de \$15.248.6 millones, correspondiendo solo \$3.129.5 a reservas presupuestales constituidas al final de la vigencia.

Así mismo, el artículo 8 del Decreto 323 de 2004, mediante el cual se reglamentan los Recursos del Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones para Parques y Equipamientos, establece entre otros recursos del Fondo: *Las sumas de dinero provenientes de la operación de los bienes adquiridos, cofinanciados, construidos o adecuados con cargo a los recursos del Fondo.+*

En el seguimiento efectuado a los recursos manejados a través de este Fondo se evidenció que no se lleva un control contable de los recursos provenientes de la operación de los parques y equipamientos que han sido intervenidos con estos recursos.

Se concluye que el IDRDR no tiene control sobre la ejecución de los recursos con destinación específica, no existe comunicación entre las áreas involucradas en el proceso de ejecución, si se tiene en cuenta que desde la formulación de cada proyecto, se indica la fuente que va a financiar los proyectos a ejecutar.

Los hechos anteriormente descritos, constituyen un presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario y penal, toda vez que incumple lo establecido en los artículos 2º, 8º y 9º del Acuerdo 078 de 2002; literal d) Artículo 7º, Artículo 60º, Artículo 89º Y Artículo 90ª del Decreto 714 de 1996; Artículo 2ª, literal a) y c) de la Ley 87 de 1993, literal c) artículo 8º del Decreto 323 de 2004, en concordancia con el Artículo 399 del Código penal.

Valorada la respuesta dada por la entidad, no desvirtúa la observación planteada, teniendo en cuenta que la entidad manifiesta que siempre han considerado al Estadio el Campin dentro del Sistema Distrital de parques, así este escenario no cuenta con una Resolución que lo adopte como un parque.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se corrobora el incumplimiento en la destinación de los recursos, que taxativamente establece la norma con destinación específica para el mantenimiento, construcción o adecuación de parques.

En la página web del Instituto se indica la siguiente definición: *Parques distritales Artículo 242. Definición (artículo 229 del Decreto 619 de 2000). Los Parques Distritales corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano.+*

Así mismo, el Acuerdo 78 de 2002, describe que el Sistema de Parques Distritales, es *el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental y constituye un elemento del patrimonio natural contribuyendo a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital+.*

El Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte en el capítulo III. Clasificación establece: *Según clase de escenario o espacio por utilizar con fines de aprovechamiento económico 1. escenarios especiales Los escenarios especiales son grandes construcciones existentes en el espacio público administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, con una infraestructura adecuada para aglomeraciones de público, con capacidad para recibir y albergar las personas asistentes a eventos deportivos, culturales e institucionales, en condiciones adecuadas. Son considerados escenarios favorables para el montaje y realización de espectáculos con aglomeración de público de carácter deportivo, recreativo, cultural e institucional los siguientes: Estadio Nemesio Camacho El Campín +*

Por otra parte, el Estado ha facultado al Instituto para obtener aprovechamiento económico tanto de los parques como de los escenarios por él administrados; por lo tanto, una de sus obligaciones es obtener ingresos a través de la explotación económica para el sostenimiento de los mismos y no utilizar los recursos con

destinación específica para inversión en parques, en el mantenimiento de los escenarios

Por lo tanto se confirma el **presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario y penal y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

3.5.2. Modificaciones presupuestales

El IDRD en la vigencia 2011, realizó modificaciones presupuestales entre sus respectivos rubros. Con Decreto 648 del 28 de diciembre de 2011 se efectúa una reducción al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$5.528.3 millones, de los cuales \$4.802.8 millones corresponden al proyecto de inversión 0554 y \$725.5 millones a reservas presupuestales no utilizadas en funcionamiento e inversión.

Esta reducción se debió en gran parte a lo ordenado por la Secretaria de hacienda, en el sentido de no comprometer los recursos proyectados por recaudo de Plusvalía, a la presentación de inconvenientes jurídicos en la compra del predio Hacienda Los molinos, con recursos del Fondo Cuenta de pago compensatorio y por los ingresos no recaudados por concepto de valorización Acuerdo 180 de 2055, así:

CUADRO 38
FUENTES DE RECAUDOS VIGENCIA 2011

Cifras en Pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
3311302270554	Plusvalía	550.000.000
3311302270554	Plusvalía	248.068.832
3311302270554	Plusvalía	80.700.551
3311302270554	Plusvalía	2.204.230.617
3311302270554	Recurso del balance Reaforo plusvalía	1.245.000.000
3311302270554	Recursos administrados destinación específica (fondo Cuenta)	362.025.000
3311302270554	Recursos administrados destinación específica (fondo Cuenta)	98.042.473
3311302270554	Valorización Acuerdo 180 de 2005	14.804.602
TOTAL RECORTE		4.802.872.075

Fuente: Subdirector Administrativo y Financiero IDRD

3.5.3. Análisis Ejecución Pasiva

A 31 de diciembre de 2011, el presupuesto de Gastos e Inversión presentó una ejecución de \$158.734.2 millones, correspondiente al 90.9%, del presupuesto inicial, teniendo en cuenta que hasta el 28 de diciembre de 2011, se redujo el presupuesto, de los cuales \$21.152.0 millones, corresponden a gastos de funcionamiento, y

\$137.582.1 millones a Gastos de Inversión en los que se incluyen Pasivos Exigibles por valor de \$1.509.2 millones y reservas presupuestales por \$23.945.0 millones

**CUADRO 39
EJECUCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN 2011**

Cifras en millones de Pesos

RUBROS	INICIAL	DISPONIBLE	% EJEC.	GIROS	EJE. REAL
Funcionamiento	22.926.3	22.799.9	92.7	20.476.5	89.8
Inversión	151.611.0	146.208.9	90.74	117.829.4	80.5
Total	174.537.3	169.008.9	90.9	138.306.9	81.8

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión 2011

El presupuesto de inversión se ejecutó como se observa en el cuadro siguiente:

**CUADRO 40
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN A DICIEMBRE 31 DE 2011**

Cifras en millones de Pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION Definitiva	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	PORCENTAJE DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	PORCENTAJE DE EJECUCION GIROS
INVERSION	146.208.9	137.582.1	94.1	117.829.4	80.5
DIRECTA	115.137.7	112.127.8	97.3	92.861.0	80.6
Deporte con Altura-0564	24.350.0	24.212.9	99.4	22.859.3	93.8
Recreación Vital-0596	15.540.0	15.522.2	99.8	13.833.1	89.0
Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios-0564****	28.923.5	28.690.1	99.1	17.633.8	61.0
Sostenibilidad integral del sistema distrital de parques y escenarios-0619	43.747.2	41.157.6	94.0	36.197.7	82.7
Apoyo Institucional-6205	2.577.0	2.544.7	98.7	2.388.9	90.0

Fuente: Ejecución Presupuestal 2011 SIVICOF

En el cuadro anterior se observa que a diciembre 31 de 2011 presentan una ejecución alta los diferentes proyectos de inversión El proyecto 0564 Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios presenta una ejecución del 99%, el cual no es real si se tiene en cuenta que a finales del mes de diciembre le disminuyeron el presupuesto en \$5.561.4 millones, hecho que si no hubiera sucedido, presentaría una ejecución real del 83%.

Por otro lado se evidencia que para esta vigencia el proyecto 0647 Construcción del Escenario Multipropósito no se le asigno presupuesto, el cual se analizará las causas en la línea de Plan de Desarrollo

3.5.4. Recursos del Acuerdo 78 y Acuerdo 352 de 2008

Con la expedición del Acuerdo 78 de 2002, emanado del Concejo de Bogotá, se garantiza la sostenibilidad del Sistema de Parques Distritales, a través de la disposición de recursos y la vinculación del sector privado, en la administración y mantenimiento de los mismos.

Es así como a través de esta disposición se vinculó al sector privado en la administración y mantenimiento de parques distritales, creando una exención al Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y asignando recursos permanentes a personas jurídicas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas contribuyentes del impuesto de ICA o entidades oficiales que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de parques distritales

En la vigencias 2010 y 2011 el IDR D presenta convenios suscritos con la Unión Temporal de Cooperativas por Bogotá- ASCOOP, Fundación Corparques, Compensar, Fundación Compartir, Universidad del Bosque, Universidad Cooperativa, Universidad Piloto de Colombia, Universidad Santo Tomás, y Unión Temporal Codema.

Los recursos percibidos por este concepto son manejados con destinación específica para los parques del Sistema Distrital de Parques a través de las fiduciarias La Previsora S.A., Fiducafé, Alianza Fiduciaria S.A., Fiduciaria de Occidente S.A. y Fiduciaria del Valle S.A.

3.5.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiente manejo de los recursos Acuerdo 78 de 2.002.

Al realizar el seguimiento a los ingresos percibidos por este concepto y a su inversión, se evidencia que el IDR D presenta una deficiente gestión en la utilización de estos recursos, teniendo en cuenta que al final de cada vigencia dejan de comprometer altos recursos, los cuales fueron reglamentados para cubrir todas las necesidades de la ciudadanía en los diferentes parques de las localidades.

A 31 de diciembre de 2010, la entidad presenta un saldo en las fiduciarias sin comprometer ni ejecutar de \$4.162.691.704 y a diciembre de 2011 un saldo de \$9.486.151.941, para un total de \$13.648.843.645.

Para la vigencia de 2011, para utilizar estos recursos, se designaron 80 parques a intervenir de los cuales atendieron 75 (93.7%) ejecutando solo \$8.181.803.627, dejando sin apropiar \$5.467.040.018.

Esta situación se presenta por una deficiente gestión por parte del IDR D, teniendo en cuenta los recursos que a través del Acuerdo 78 de 2002, se les otorga para invertir en el Sistema Distrital de Parques, dejando de recibir un beneficio social la ciudadanía y si recibiendo este beneficio las fiducias donde reposan estos recursos por tanto tiempo.

Por lo anterior se transgrede los Artículos 3 y 4 del Acuerdo 78, en concordancia con los artículos 2º, literales b) y c) y 8º de la Ley 87 de 1993, configurándose en un posible *hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria*.

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa en su totalidad la observación planteada, teniendo en cuenta que para este de control es claro que éstos recursos no entran al presupuesto del IDR D, pero si inciden en su gestión y así los contratos con las diferentes cooperativas tengan vencimiento hasta el 2013, siguen ingresando recursos por este concepto y dejando de ejecutarlos, beneficiando a las diferentes fiducias. Por lo tanto se mantiene el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinario** y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.5.5. Giros

Los giros constituyen la ejecución real por esta razón se concluye que los giros no son coherentes presupuestalmente con el avance de los proyectos, si se tiene en cuenta que solo el proyecto Deporte con Altura presenta una ejecución de giros del 93.4%, los demás proyectos presentan una ejecución baja en giros (recreación vital 89%, Construcción, Adecuación y mejoramiento de parques 60.1% , (el mas bajo), sostenibilidad integral del sistema distrital de parques y escenarios 82.7%) lo que evidencia el alto volumen de reservas presupuestales al finalizar la vigencia.

La muestra auditada en órdenes de pago permitió establecer que el proceso de giro cumple con la normatividad y procedimientos establecidos por el Instituto y por ende se ajustan al sistema de contabilización presupuestal

3.5.6. Ejecución del Programa Anual de Caja (PAC)

Verificado el PAC programado y ejecutado en el año 2010 se estableció que la entidad no excedió los montos aprobados mensualmente para los giros y sus registros, en concordancia con la normatividad vigente para ello.

3.5.7. Constitución de las reservas presupuestales de 2011

3.5.7.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente manejo en la ejecución reservas presupuestales.

Al realizar seguimiento a la ejecución de las reservas constituidas a diciembre 31 de 2011, y a las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento de la evaluación a la vigencia 2010, nuevamente se evidencia, que el IDRD, incumple las normas presupuestales existentes para el manejo de las reservas presupuestales, así:

El IDRD constituyó a diciembre 31 de 2010, reservas presupuestales por valor de \$25.051.037.792 millones, correspondiendo \$24.638.197.182 millones a gastos de inversión y \$412.840.610 millones a gastos de funcionamiento.

La entidad presenta a 31 de diciembre de 2011 un saldo de estas reservas por valor de \$1.211.254.627.87, de los cuales anularon \$705.358.704.87 y fenecieron \$505.895.923.

Al realizar seguimiento a la ejecución, este ente de control evidenció lo siguiente:

1. El IDRD continua sin llevar a cabo un control efectivo a los saldos de las reservas constituidas, si se tiene en cuenta que en el plan de mejoramiento suscrito en el mes de junio de 2011, ya se había comprometido a realizar los correctivos, observando, que en algunos casos los saldos anulados, corresponden a contratos terminados antes del cierre de vigencia en la cual constituyeron las reservas, según cuadro:

**CUADRO 41
RELACION DE OBSERVACIONES**

Cifras en millones de Pesos

No CONTRATO	No DE RESERVA	CONTRATISTA	VALOR LIBERACIÓN RESERVA	OBSERVACIONES
488	643	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	85.669,00	El contrato se liquidó en el 2010 y liberaron el saldo hasta el mes de diciembre de 2011
59	411	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES EMINSER S A	805.869,00	El contrato se termino en abril de 2010, constituyeron reserva y liberaron el saldo hasta junio de 2011
7	506	FUNDACION AYUDA AL DEPORTE	31.393.020,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de junio 2011
41	204	LEISY LORENA CASTRO GARCIA	1.200.000,00	Se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el 2011
71	231	CESAR LEONARDO SOLANILLA CASTILLO	2.600.000,00	se termino en octubre de 2010 y liberaron saldo hasta el mes de diciembre de 2011.

No CONTRATO	No DE RESERVA	CONTRATISTA	VALOR LIBERACIÓN RESERVA	OBSERVACIONES
106	263	HAROLD ESTEBAN MENDEZ RICAURTE	2.700.000,00	se termino en noviembre 2010 y liberaron saldo en diciembre de 2011
113	270	ANDRES EDUARDO COLMENARES ORTIZ	100.000,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de julio 2011
463	516	OPEN GROUP BTL LTDA.	1.520,00	se termino en el 2010 y liberaron saldo hasta el mes de junio 2011
469	518	INVERSIONES TRANSTURISMO LTDA	39.527,00	se termino en el 2010 y liberaron saldo hasta el mes de junio 2011
470	520	AUTOSERVICIOS BELROD LTDA	2.280,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de junio 2011
472	522	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. RENETUR	71.426,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de junio 2011
473	523	UNION TEMPORAL CARTURISMO Y TURISTRAN.	14.295,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de junio 2011
410	405	JULIO CESAR HERNANDEZ URIBE	693.333,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de julio 2011
448	502	EL CONSORCIO PISCINAS	6.462,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de julio 2011
451	504	UNION TEMPORAL PARQUE 2010	1.009,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de julio 2011
911	507	JULIAN ALONSO SANCHEZ QUIJANO	100.000,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de junio 2011
477	525	CONSORCIO GP 14	11.492.879,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de septiembre 2011
690	627	ROBERT MAURICIO BARRERA BUITRAGO	750.000,00	se termino en el 2010 y liberaron saldos hasta el mes de septiembre 2011

Fuente: Auditoría

2. Al verificar los soportes de las anulaciones o liberaciones de saldos se encontró que en algunos casos se liberaron valores diferentes al soporte de acta de liquidación de cada contrato, así:

**CUADRO 42
RELACION DE OBSERVACIONES**

Cifras en millones de Pesos

CONTRATISTA	NO. DE RESERVA	VALOR LIBERADO	VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
SAVERA LTDA	602	2.403.707,00	0,00	2.403.707,00	liberaron este valor y en el acta de liquidación se observa que no había saldo para liberar

CONTRATISTA	NO. DE RESERVA	VALOR LIBERADO	VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP LTDA.	489	7.378.746,00	6.915.100	463.646,00	Liberaron este valor y en el acta de liquidación figura otro valor
LEISY LORENA CASTRO GARCIA	204	400.000,00	1.200.000,00	-800.000,00	Liberaron un valor inferior al que figura en el acta de liquidación
EDUAR SECUNDINO MARIN CASTRO	213	100.000,00	500.000,00	-400.000,00	Liberaron un valor inferior al que figura en el acta de liquidación
AYDA MARISOL LOAIZA CASTAÑO	229	500.000,00	600.000,00	-100.000,00	Liberaron un valor inferior al que figura en el acta de liquidación
CESAR LEONARDO SOLANILLA CASTILLO	231	300.000,00	2.600.000,00	-2.300.000,00	Liberaron un valor inferior al que figura en el acta de liquidación
DINA ISABEL RAMIREZ CABALLERO	239	300.000,00	700.000,00	-400.000,00	Liberaron un valor inferior al que figura en el acta de liquidación
HAROLD ESTEBAN MENDEZ RICAURTE	263	1.200.000,00	2.700.000,00	-1.500.000,00	Liberaron un valor inferior al que figura en el acta de liquidación
JUAN PABLO BULLA CARDONA	303	400.000,00	900.000,00	-500.000,00	Liberaron un valor inferior al que figura en el acta de liquidación
NESTOR ANDRES LUGO CURREA	305	100.000,00	900.000,00	-800.000,00	Liberaron un valor inferior al que figura en el acta de liquidación
MANRIQUE AYALA RUTH NATALI	351	121.000,00	242.000,00	-121.000,00	Liberaron un valor inferior al que figura en el acta de liquidación

Fuente: Auditoria

3. Al realizar seguimiento y verificar los soportes de las reservas incluidas en el Acta de Fenecimiento a 31 de diciembre de 2012, las cuales se constituirán en pasivos exigibles, en el momento que se vaya a ser efectivo el pago de la obligación, se evidencio lo siguiente:

CUADRO 43
RELACION DE OBSERVACIONES

Cifras en millones de Pesos

CONTRATISTA	No. RESERVA	VALOR FENECIMIENTO	OBSERVACIÓN
FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL DEPORTIVA Y CULTURAL AMANDA SINISTERRA	557	15.000.000,00	Con Resolución 824 de diciembre de 2011, se liquida unilateralmente el contrato, afirmando en su artículo tercero, que los recursos no se ejecutarían. Por lo tanto han debido liberarlos y no fenecerlos.

CONTRATISTA	No. RESERVA	VALOR FENECIMIENTO	OBSERVACIÓN
CONSORCIO PARQUES GNG	472	618,00	Al revisar los soportes se observa que este saldo era para liberar no para fenecer, teniendo en cuenta que se liquidó en el mes de septiembre/2011
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA FISICA.	527	1.969.973,00	Al revisar los soportes se evidenció que en acta de liquidación del 21 de diciembre de 2010, se liquidó dicho contrato, quedando a favor del IDRD la suma \$6.690.802, sin reportar a presupuesto para liberar dicho valor. Por otro lado presentan un soporte de liberación de fecha 23 de mayo de 2011 por valor de \$1.969.973, el cual presupuesto devolvió a través de Orfeo por no coincidir los valores.. En conclusión no era un valor para incluir en el Acta de fenecimiento.
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	532	984,00	Al revisar los soportes se evidenció que es un contrato liquidado en la vigencia 2011, por lo tanto se ha debido liberar, no tener.

Fuente: Auditoría

Todas estas situaciones se siguen presentando por falta de seguimiento y control a los saldos apropiados y no utilizados, a un ineficiente sistema de Control Interno, toda vez que no se dio cumplimiento a las normas aplicables al manejo de las reservas presupuestales y a la falta de conciliación de la información entre las áreas involucradas.

Estos hechos transgreden lo normado en el numeral 3.2 de la Circular No. 31 de diciembre 14 de 2011 de la Secretaría de Hacienda- Cierre Presupuestal; los literales a), b) e) y f) del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993 ya la Circular 031 del 20 de octubre de 2011 de la Procuraduría General de la Nación..

Lo anteriormente mencionado, conlleva a que la entidad presente una ineficiente gestión en el manejo de sus recursos al dejar de utilizarlos en otros proyectos, castigando su presupuesto, reportando cifras que no son reales y presentando información poco confiable, **configurándose en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

Valorada la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación planteada, si se tiene en cuenta que para este ente de control es claro que las reservas constituidas al final de una vigencia, se deben ejecutar hasta el final de la otra vigencia, caso contrario se anulan o se fenecen. Se realizaron nuevamente las verificaciones con los soportes aportados por la entidad, ratificando la observación planteada y ratificando el incumplimiento al plan de mejoramiento en este tema. Por lo tanto se configura el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

3.5.7.2. *Hallazgo Administrativo.* Para el 31 de diciembre de 2011 constituyeron reservas presupuestales por valor de \$19.922.4, lo que equivale al 13% del presupuesto comprometido, incumpliendo lo normado en el inciso 2 de la circular DDP 14 de marzo 28 de 2011, teniendo en cuenta que la constitución de las reservas presupuestales, no podían pasar del 10% del presupuesto comprometido, configurándose en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa totalmente la observación planteada. Se configura el **hallazgo administrativo**, y **deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento**.

3.5.8. Cuentas por Pagar

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D constituyó a 31 de diciembre de 2011, 15 cuentas por pagar por un valor de \$619.4 millones, de las cuales \$342.3 millones corresponden a gastos de funcionamiento y \$277.1 millones a Gastos de Inversión, cumpliendo todos los requisitos y ya canceladas la fecha de la auditoria .

3.5.9. Vigencias Futuras

Como se dijo en la vigencia anterior, con el Decreto 466 del 26 de diciembre de 2008, se autoriza al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR D, para comprometer vigencias futuras para los años 2010 y 2011 por valor de \$40.044.5 y \$5.666.4 millones respectivamente.

Sin embargo al realizar el seguimiento a la ejecución de dichos recursos, se observó que el IDR D en la vigencia 2010 solo comprometió la suma de \$10.632.0 millones.

La suma restante del 2010 y lo presupuestado para el 2011 no se utilizó, por cuanto se presentó cambios en la normatividad que dio origen a dichas vigencias, obras que debieron ser aplazadas.

3.5.10. Presupuesto Orientado a Resultados

Durante la vigencia 2011 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR D a través de los reportes periódicos refleja el impacto producido por el cumplimiento de los objetivos, los productos bienes o servicios que generan el objetivo alcanzado y los indicadores de producto entregados para el cumplimiento de las metas.

El POR del Instituto, opera de manera permanente generando reportes de acuerdo a la metodología planteada por la Dirección Distrital de Presupuesto, la operacionalización de los reportes el sistema funciona y permite extraer la información para complementar datos estadísticos de resultados obtenidos en esta vigencia y en las anteriores.

3.5.11. Pasivos Exigibles

Para la vigencia 2011, el IDR D presenta en su ejecución pasiva un valor apropiado de \$7.633.0 millones para pasivos exigibles, donde se incluye el valor destinado para la expropiación del Country Club, el cual tampoco se llevo a cabo en el 2011.

De este valor, a través de las Resoluciones 356 del 17 de junio de 2011; 529 del 4 de agosto de 2011 y 545 del 12 de agosto de 2011, se autorizaron traslados por valor de \$1.200.0 millones, con destino al proyecto 0564 Deporte con Altura, para la contratación suscrita con ocasión del Mundial Sub 20.

3.5.12. Concepto sobre la gestión presupuestal

Una vez analizado el Sistema de Control Interno, el cumplimiento de las normas aplicables para el registro de las operaciones presupuestales, su incidencia en el alcance de los objetivos y metas institucionales, las observaciones planteadas, algunas reiterativas, la inoperancia del sistema integrado de información entre las dependencias que intervienen en el desarrollo del proceso, se concluye que la razonabilidad de los registros, el cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestal y los resultados de la política fiscal y presupuestal empleada por la entidad **no es confiable**.

3.6 CONTRATACIÓN

3.6.1 Convenios

En la evaluación a la contratación suscrita por el IDRD para la vigencia 2011, se determinó la siguiente muestra de contratos correspondientes a los Convenios, teniendo en cuenta su representatividad dentro de los contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados dentro de las vigencias auditadas.

El IDRD presenta una falta de control en los recursos que entrega a través de los convenios con las entidades sin ánimo de lucro, principalmente en lo referente al proyecto 564, Deporte con Altura, enmarcados en las líneas estratégicas de oferta deportiva, formación deportiva, deporte de alto rendimiento y actividad física.

**CUADRO 44
INVERSIÓN EN CONTRATACIÓN DEL PROYECTO 0564**

Cifras en pesos

AÑO	PROYECTO	CONTRATOS EJECUTADOS	VALOR CONTRATACIÓN
2008	0564: Deporte con Altura	314	5.790.448.222
2009		548	19.470.161.384
2010		435	18.488.309.765
2011		422	22.082.885.401
TOTAL		1719	65.831.804.772

Fuente: IDRD . Apoyo a la contratación.

La inversión realizada por el IDRD para las vigencias 2008 a 2011 supera los 65.831,8 millones de pesos con una contratación de 1.719 contratos y/o convenios.

Si bien es cierto en los Convenios de Cooperación no existe la remuneración por el servicio prestado, sino que la esencia del Convenio consiste en la prestación de un servicio en virtud de una distribución de actividades comunes para las partes, es decir de un ente estatal con un particular, con el fin de desarrollar un objetivo común. No debería entonces dársele al Convenio ese carácter conmutativo como es el caso del Convenio de Cooperación 002 de 2009 suscrito entre el IDRD y el Comité Olímpico Colombiano, donde este último cobro el equivalente al 8% del valor del Convenio, por concepto de administración del proyecto, significa esta suma un cobro por los servicios prestados al IDRD.

De otra parte resulta la contratación efectuada a través de los Convenios de Cooperación, sin transparencia, convirtiéndola en ineficiente y antieconómica, pues no ejercen un criterio de selección objetiva. Las autorizaciones que da el IDRD

para efectuar un gasto o una inversión a través de un convenio de cooperación, se traduce en una tercerización de la contratación, haciéndola mas onerosa cuando se paga un porcentaje por concepto de administración.

El ente de control en anteriores auditorias, ya se había manifestado en el sentido que Subdirector de Recreación y Deportes, cuenta con una seria de facultades, entre ellas: Ordenador del gasto, Director del Área y por lo tanto define las necesidades de la contratación en lo que le compete, ejerce como Supervisor de los Contratos y Convenios suscritos por él mismo, define antes las Fundaciones, Ligas, Federaciones y demás entidades sin animo de lucro, con quien y que contratos se deben realizar.

Se destaca el modus operandi de los Convenios de Cooperación, es lo mismo vigencia tras vigencia, con los mismos objetos, con las mismas entidades que se predicen sin animo de lucro, los mismos entes Deportivos, que incluso hacen parte de una concentración de Directivos Deportivos, se destaca que estos a su vez contratan a las mismas firmas contratistas, como es el caso de la Fundación Jean Francois Revel con la Agencia de Viajes y Turismo FLAMINGO.

3.6.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión de ejecución del Convenio de Cooperación 1185 del 13 de junio de 2011, suscrito con la Liga de Patinaje de Bogotá, donde el IDRDR hizo aportes por \$20.000.000.

El IDRDR acordó con la Liga que los recursos debían invertirse únicamente en la realización de los siguientes eventos:

- \$ 5 millones en Campeonato Interligas Hockey línea del 4 al 6 de junio de 2011
- \$ 5 millones en Campeonato interligas hockey S.P. del 24 al 27 de junio de 2011.
- \$10 millones en 4° festival recreacional vacacional del 23 al 25 de septiembre de 2011

El IDRDR no tuvo en cuenta que para la fecha de la suscripción de este Convenio ya se había realizado el Campeonato Interligas Hockey línea, evento que se realizo entre el 4 y el 6 de junio de 2011, situación que le permitía ajustar y descontar el valor de sus aportes en \$5 millones, conforme con lo previsto en el estudio de conveniencia y oportunidad realizado desde el 15 de marzo de 2011, igual lo prevé el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Se observa que el acta de inicio del convenio se efectuó el 19 de julio de 2011, fecha para la cual ya se había realizado el campeonato interligas hockey S.P. del 24 al 27 de junio de 2011, situación que igual le permitía ajustar y descontar el valor de sus

aportes en \$5 millones, así las cosas los aportes del IDRDR tal como se estableció en la cláusula 2° del convenio tenían una destinación específica donde solo se podían invertir en la realización de estos eventos programados previamente y donde el IDRDR tomó la decisión de invertir estos recursos y dar su cooperación económica.

Teniendo en cuenta que los citados eventos ya se habían realizado, el IDRDR hizo el primer pago por \$10 millones sin tener en cuenta esta situación de hechos cumplidos.

Posteriormente el 17 de noviembre de 2011, las partes acuerdan cambiar el alcance del objeto del convenio en el sentido de direccionar recursos del IDRDR por \$10.000.000 para otras acciones a realizar en fechas posteriores. La suscripción de un otrosí al convenio ante la presencia de hechos cumplidos no le permite cambiar parcialmente el objeto del contrato y menos redireccionar el destino de los recursos del IDRDR ya pagados por anticipado al contratista, este cambio del objeto contractual es el resultado de la falta de planeación y de la verificación oportuna de las necesidades existentes que argumenta la entidad, y se toma como conclusión que fue un gasto innecesario que no satisface las necesidades del IDRDR sino del contratista.

Igual se destaca la falta de supervisión ejercida por el IDRDR, en consideración del memorando del 18 de julio de 2011 donde se pone en conocimiento del Supervisor el ejercicio de sus funciones y su responsabilidad frente al Convenio, fecha para la cual ya se habían realizado dos de los tres eventos que hacen parte de los compromisos contractuales, es decir su calidad como supervisor ya era frente a hechos cumplidos, y su función en adelante no era de supervisor sino de legalizar los recursos.

Las acciones frente a las que se direccionaron los recursos se encaminaron a la realización del V Festival de Escuelas Distrital de carreras los días 25 al 27 de noviembre de 2011, y el 1° Festival Nacional Interclubes en la modalidad de Artístico del 1 al 4 de diciembre de 2011. El contrato terminó el 18 de marzo de 2012, no reposa el acta de liquidación, ni reportes financieros.

Por lo antes expuesto, se incurrió en incumplimiento de los deberes previstos en los numerales 3 y 4 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, se configura como un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Una vez valorada la respuesta de la administración, se encuentra que para la fecha de la suscripción del convenio y del acta de inicio, ya se habían realizado dos de los eventos deportivos en donde el IDRDR había efectuado su aprobación previa de utilizar los recursos. No obstante los hechos cumplidos, el IDRDR procedió a hacer entrega del 50% de los aportes al convenio, y según respuesta de la Liga de patinaje

no era posible la legalización de estos aportes porque la Liga ya había efectuado estos eventos deportivos con recursos y patrocinio de otras entidades.

El IDRDR argumenta que los eventos ya realizados estaban autorizados con anterioridad a su ocurrencia, y que la entrega del 50% de los aportes no estaba sujeta a la realización de los eventos ya cumplidos.

No es un argumento que el IDRDR suscriba un convenio con la Liga de Patinaje, y suscriba un acta de inicio a sabiendas que dos eventos deportivos ya se habían realizado, como tampoco que haga entrega del 50% de los aportes cuando la Liga ya había obtenido recursos y patrocinio con otras entidades, al respecto la Liga argumenta que no era posible legalizar el 50% entregado como anticipo por ser hechos cumplidos y en su lugar solicita que el IDRDR autorice redireccionar los recursos para otros eventos deportivos.

Por lo anterior no se desvirtúa la falta de planeación en que incurrió el IDRDR, que ni el convenio, ni la suscripción del acta de inicio fueron oportunas, ni la entrega del 50% de los recursos fueron utilizadas en los eventos previamente autorizados por el IDRDR.

El argumento del IDRDR que el plazo del contrato terminó el 12 de marzo de 2012 y que se encuentra en proceso de liquidación por parte de los legalizadores de cuenta para establecer finalmente la utilización de los recursos, y se configura **el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** y debe ser incluido en plan de mejoramiento.

3.6.1.2. Hallazgo Administrativo. Falta de soportes Convenio de Cooperación No. 1505 del 8 de junio de 2011, suscrito con la Liga de Lucha Olímpica Bogotá.

Mediante comprobante de egreso No.0280 del 2 de diciembre de 2011, se efectuó un pago en efectivo de \$535.000 por concepto de inscripción al campeonato nacional de mayores, sin establecer a quien se efectuó el pago, se observa igualmente que el soporte anexo se encuentra en blanco y así fue legalizado por el IDRDR, además se desconoce el número de deportistas inscritos. A folio (106) hace mención el Presidente de la Liga de una delegación de 20 participantes en el Campeonato Interligas de mayores clasificatorios a juegos Nacionales, sin embargo por lo ilegible del comprobante de egreso No.0280 que hace referencia a la inscripción de la delegación, no se pudo establecer el número de inscritos al que se comprometió la Liga.

La legalización de los documentos soportes, se debe hacer conforme lo establece los numerales 3 y 5 de la Resolución IDRDR 391 de 2001. Por lo anterior se configura como un presunto hallazgo administrativo.

Una vez valorada la respuesta del Instituto, se observa que los soportes anexos en la respuesta al informe preliminar no guardan la concordancia con lo señalado **se confirma el hallazgo administrativo y deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento.**

3.6.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente gestión en la ejecución del Convenio de cooperación No. 1448 de 2011.

El IDRD hizo aportes por \$300.000.000 a este Convenio suscrito con la Federación Colombiana de Ciclismo, para ser invertidos en uniformes, materiales, pago de nomina del equipo de ciclistas, y gastos de competencias que garanticen la efectiva ejecución del convenio.

El plazo del convenio termino el 10 de enero de 2012 y a la fecha de la auditoria no se ha efectuado la liquidación, en los soportes anexos solo han legalizado gastos hasta el mes de julio de 2011, quedando pendiente por legalizar los meses siguientes de la vigencia 2011 y lo que resta del convenio hasta el 10 de enero de 2012.

Según los términos del convenio este incluye la preparación y participación de un equipo de ciclistas sub.-23, elite y damas, siendo estas ultimas excluidas del apoyo económico ofrecido por el IDRD, en razón a que no aparecen en ningún informe de los rendidos por la Federación, se esta incumpliendo con uno de los objetivos específicos previstos en el Convenio.

El Convenio determino la participación de los ciclistas que representan a Bogota-IDRD en 10 carreras nacionales y locales, sin embargo según el informe financiero presentado por la Federación correspondiente a los meses de mayo, junio, julio de 2011 (folio 496), solo han participado en 2 competencias: la Vuelta a la Juventud del 11 al 15 de mayo de 2011 y la Clásica a Girardot del 12 al 16 de julio de 2011, es decir no reposan informes de las 8 competencias que restan del convenio.

La Federación hizo una compra de 2000 caramañolas por valor de \$3.800.000 el 1° de junio de 2011, compra que no se encuentra debidamente autorizada por el IDRD. Se le efectuó pagos a la Federación por valor de \$270.000.000 que representan el 90% de los aportes del IDRD, de los cuales se han ejecutado hasta el mes de agosto \$169.692.434 que equivalen al 56.5% del valor de los aportes.

A través del mismo Convenio, se relaciona la compra de algunos materiales como adquisición de ruedas para las bicicletas de competición y otros. Dado el alto costo de los siguientes materiales, se observa que el IDRD no ejerce ningún control, ni se encuentran dentro de los bienes de consumo controlado, así:

10	Ruedas Shimano de 10 velocidades	\$20.000.000
2	Ruedas lenticulares corima en carbón	\$6.000.000
2	Ruedas de aspas corima,	\$6.000.000
10	Grupos shimano 10 velocidades	\$30.000.000
	Total	\$62.000.000

El 28 de septiembre de 2011, el Almacenista General responde al Coordinador Rendimiento Deportivo que 3 bicicletas adquiridas a través del Convenio 1448 de 2011 por valor de \$19.144.987 se les hará el trámite correspondiente para el ingreso a los activos fijos del IDRDR, mientras que los demás materiales de alto costo como los antes señalados por valor de \$62.000.000, no se les hace entrada al almacén por encontrarse clasificados como elementos de consumo por su naturaleza y uso, resultando en este caso más costoso los elementos de consumo para las bicicletas que las mismas bicicletas y sobre los cuales no se ejerce ningún control.

En el Convenio establece que la Federación de Ciclismo invertirá los recursos del IDRDR en la compra de materiales, donde solo hay claridad que los bienes no fungibles con cargo al Convenio son propiedad del IDRDR y deben ingresar al Almacén. Sin embargo no se establece en el Convenio el manejo que ejerce la Federación de Ciclismo en cuanto a los recursos invertidos por \$62.000.000 en las ruedas y demás, ni quien se hace responsable de estos bienes al término de las competencias, o si estos pasan a ser propiedad de la Federación de Ciclismo, es importante que el IDRDR ejerza un control sobre este tipo de bienes de alto costo, en consideración que las ruedas y los repuestos denominados grupos Shimano de 10 velocidades, tienen una vida útil tan larga como las mismas bicicletas.

El convenio terminó el 12 de enero de 2012, no ha sido objeto de liquidación ni reposan los informes financieros debidamente soportados, incumpliendo lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, se configura como un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por incurrir en incumplimiento de los deberes previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Una vez valorada la respuesta del IDRDR en donde se establece que si expidió la aprobación previa para la compra de caramañolas por \$3.800.000, documento que no se encontraba anexo a los soportes contentivos del convenio, y se argumenta que el control de elementos de consumo de alto costo no lo ejerció el supervisor asignado, sino que lo hizo el representante autorizado de la Liga de Ciclismo, conforme al listado de los elementos entregados por el IDRDR para el cumplimiento del convenio; Se resalta la falencia que muestran los informes del supervisor en la utilización de elementos de consumo de alto costo, lo mismo que el IDRDR no solicita

esta información a la Liga, **por lo que no se desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el plan de mejoramiento.**

3.6.1.4 Hallazgo Administrativo. Contrato de comodato 529 de 2010 suscrito con la Liga de Ciclismo de Bogotá.

El objeto del contrato radica, en que la Liga recibe a título de comodato precario o préstamo de uso los bienes no fungibles que son de propiedad del IDR D o que este llegare a adquirir para la practica del deporte del ciclismo. En virtud de este contrato, se entregaron para ser adicionados al comodato con la Liga de Ciclismo, (3) bicicletas de competición para ser agregadas al inventario de bienes entregados a terceros, que fueron adquiridas por el IDR D en julio 18 de 2011 mediante Convenio No.1448 del mismo año con la Federación Colombiana de Ciclismo.

El IDR D para el Convenio 1448 de 2011, hizo aportes para compra de materiales por valor de \$111.545.000, de este valor se entregaron en comodato a la Liga de Ciclismo de Bogotá:

2	Bicicletas para contra-reloj por valor de	\$14.144.000
1	Bicicleta para ruta por valor de	\$5.000.991
	Total	\$19.144.987

Estos bienes con su respectivo valor se registran en el inventario de bienes entregados a terceros (Liga de Ciclismo de Bogota) en el grupo 18 - muebles y enseres, cuando en realidad corresponden al Grupo 9 - Equipo Recreación y Deporte.

Según el parágrafo segundo de la cláusula décima tercera del contrato de comodato 529 de 2010, el comodatario se compromete a mantener vigente y actualizada la garantía de que trata el contrato. Se observa que el amparo que cubre el riesgo de cumplimiento, que el equivalente al 10% del valor de los bienes entregados, se encuentra amparado por un valor mas bajo que el valor del inventario que a la fecha del 15 de marzo de 2012 suma \$358.168.198,26. El amparo del riesgo debe ser por \$35.816.819 y se encuentra en la póliza por \$25.126.237.

En el inventario de bienes entregados a terceros, se observó que la placa No. 34044 correspondiente a una bicicleta intense BMX negra por valor de \$3.520.000 no aparece en el inventario al 15 de marzo de 2012, ni reposa en el inventario de bienes entregados a terceros el soporte que este bien haya sido dado de baja, configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por \$3.520.000 conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

El IDRDR argumenta que se hizo la actualización de la póliza respecto del valor de los bienes entregados a terceros (Liga de Ciclismo de Bogotá), igualmente se hizo el registro de las 3 bicicletas adquiridas mediante el convenio 1448 de 2011 en el rubro correspondiente, y finalmente en lo relacionado con el faltante de una bicicleta BMX por valor de \$3.520.000 que este bien fue objeto de REINTEG. DE ACTIV. FIJOS A BODEGA INSERV No. 113179+ del 15 de diciembre de 2011, siendo trasladado al Almacén en su debida oportunidad.

Conforme lo antes expuesto se acepta la respuesta y las acciones correctivas adelantadas por la entidad, sin embargo se configura **en un hallazgo administrativo** y deberá incluirse en el plan de Mejoramiento.

3.6.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para control y seguimiento de la ejecución y desarrollo del convenio de cooperación 1442 de 2011.

Convenio celebrado con la Federación de Ciclismo, donde el IDRDR hizo un aporte de \$120.000.000, tuvo como objeto colaborar con la (LXI) edición de la vuelta a Colombia en Bicicleta y la conmemoración de los 60 años de este evento ciclista. Con los aportes del IDRDR acordaron invertirlos en actividades tales como: llegada y salida de una etapa, dar la llegada y partida de la caravana, derecho a la imposición de camiseta al líder de la vuelta en el podium de premiación, logo en la camiseta líder sub-23, logo en papelería, diez vallas con el logo del municipio en el área de llegada de cada etapa, un dumi en el área de llegada de cada etapa, logo en el podium de premiación y mención de la Ciudad de Bogotá durante la transmisión en radio y T.V., publicar en el libro que conmemora los 60 años de la vuelta a Colombia en bicicleta una página de texto con un mensaje institucional, y entregar al IDRDR 20 libros conmemorativos de la vuelta a Colombia 60 años.

Si bien es cierto la vuelta a Colombia en bicicleta se realizó del 12 al 26 de junio de 2011, mediante un oficio del 29 de junio de 2011 el IDRDR designa el supervisor del convenio, cuando para esa fecha la vuelta a Colombia ya había terminado, no tiene sentido este oficio cuando el objeto del contrato ya se había ejecutado. Para el ente de control el sentido de este oficio era que el Supervisor procediera a legalizar los recursos aportados por el IDRDR cuando este no tuvo el conocimiento previo de las condiciones del objeto del convenio, que por lo menos le permitieran hacer observaciones sobre la ejecución del objeto. No reposan informes financieros del supervisor en relación con la ejecución del convenio, tampoco los soportes sobre la impresión de los libros conmemorativos de la vuelta a Colombia 60 años, ni la entrada al almacén de 20 de estos libros que la Federación de Ciclismo tenía como obligación entregar al IDRDR.

En consideración de lo antes expuesto y a que el contrato se liquidó el 19 de diciembre de 2011 sin hacerse el requerimiento por incumplimiento de la Federación Colombiana de Ciclismo en la entrega de los 20 libros conmemorativos de la vuelta a Colombia en Bicicleta 60 años, se configura como un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El IDRDC argumenta que el otrosí del convenio se suscribió dentro del término de ejecución, a pesar de que el evento de la vuelta a Colombia se desarrolló en un solo día, esto no es cierto, ya que se realizó del 12 al 26 de junio. El otrosí se suscribió el 29 de junio cuando la vuelta ya había finalizado.

El argumento de legalidad que se puede designar un supervisor durante el término de ejecución del convenio, es asunto más de planeación, de eficiencia y de oportunidad, o de supervisar en tiempo real un convenio, y no cuando ya ha finalizado el certamen deportivo. El desempeño del supervisor en los términos en que lo plantea el IDRDC es más de un legalizador de cuentas que el de un supervisor.

Respecto al pronunciamiento del Jefe de Almacén que los libros conmemorativos de la vuelta a Colombia son de consumo, es cierto, así las cosas se entenderían que la Liga entregó estos libros y el IDRDC se los devolvió por ser de consumo, lo que el hallazgo establece es que no hay soporte de la entrega de estos elementos al IDRDC de manera formal tal como lo establece el convenio, y este a su vez a quien se los entregó, porque una situación es la entrada al almacén y otra a quienes se los entregaron.

Por lo anterior, se configura **el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que debe quedar en el plan de mejoramiento** y darse traslado a la Personería de Bogotá para los fines pertinentes.

3.6.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para la planeación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio de cooperación No. 1187 de 2011 con la Liga de Bolo.

Para este convenio el IDRDC hizo aportes de \$20.000.000, tuvo como objeto apoyar la participación de deportistas en el campeonato nacional de menores en Medellín, campeonato bogotano juvenil, torneo abierto feria de las flores Medellín, XXVI torneo abierto ciudad de Bogotá, participación campeonato nacional juvenil Bogotá y escuela de formación.

El IDRDR dio aprobación a la propuesta presentada por la Liga de Bolo con respecto a la distribución de los recursos, sin que se estableciera de manera puntual el beneficio para Bogotá y la cantidad de deportistas de la Capital que participarían en los campeonatos de estas modalidades, al final de la ejecución se efectuó la legalización de los aportes del IDRDR, conforme los cambios que se le dieron al Convenio.

Mediante un otrosí se modificó el alcance del objeto del contrato, se evidencia la falta de planeación del IDRDR, tan es así que ni la Federación en la propuesta, ni el IDRDR en el estudio de conveniencia y oportunidad, establecieron las fechas de las competencias que luego fueron motivo de modificación del objeto del contrato. En los eventos de la suscripción de un otrosí, es para aclarar las cláusulas establecidas en el convenio pero no para modificar el objeto del convenio ni el alcance del mismo.

Teniendo en cuenta que los estudios previos, de conveniencia y oportunidad dieron la viabilidad del proyecto y de la realización de eventos deportivos con el apoyo económico del IDRDR, y si estos no se realizan o no se cumplen en su totalidad como se estaba previsto, no es de recibo del ente de control la aprobación de direccionar los recursos en apoyar eventos no previstos en los estudios de conveniencia y oportunidad. Los recursos que no se inviertan como estaban previstos en el convenio pertenecen al IDRDR y no pueden tener un destino diferente al señalado inicialmente en los estudios de conveniencia y oportunidad.

El otrosí fue suscrito el 28 de octubre de 2011 para *%redistribuir los recursos y la asignación a otros eventos no contemplados inicialmente*, se observa que en efecto su destinación fue para cubrir un evento que para esta fecha ya se había iniciado, tal como lo certifica la Federación Colombiana de Bowling (folio 190), en la cual indican sobre la participación de 12 deportistas en el Selectivo Nacional Juvenil realizado en Cali del 27 al 29 de octubre de 2011, es decir se utilizaron los recursos para cubrir un evento ya iniciado y además se les hizo reintegro del dinero a los participantes que ya se habían desplazado a Cali, por un valor de \$2.640.000.

De la realización torneo abierto Feria de las Flores en Medellín del 3 al 7 de agosto de 2011, solo reportan que asistieron 3 deportistas y la Liga se comprometió a enviar 5 deportistas.

De otra parte, según certificación de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, del 3 de febrero de 2011, el Representante Legal de la Liga de Bolo de Bogotá, es el señor Luis Carlos Ovalle Velosa, con C.C. No.2.935.266 en su calidad de Presidente de esta Liga. Entonces el que firmo el Convenio 1187 de 2011 y el otrosí del mismo, Sr. Álvaro Sepúlveda Quintero no tenía facultades para la suscripción del Convenio. Así mismo se pudo verificar en los soportes que el Sr. Álvaro Sepúlveda Quintero es el Gerente de la Corporación de Bolos El Salitre Limitada CBS Ltda., Nit: 800.244.493-7, entidad distinta a la Liga de Bolo de Bogotá.

La Corporación de Bolos El Salitre Ltda., representada legalmente por Álvaro Sepúlveda Quintero, es el mismo que representa a la Liga de Bolo de Bogotá, estos expiden el recibido por \$3.500.000 que corresponden a los recursos dados por el IDR D., es decir los reciben del IDR D y se legalizan con recibos de la Corporación de Bolos, esto mismo se puede verificar con los pagos de la Liga a la Corporación por \$3.409.153, factura del 30 de noviembre de 2011 y \$4.626.327 factura del 30 de septiembre de 2011.

Según la Federación de Bowling, certifican la participación de 12 deportistas en el campeonato nacional juvenil realizado en Bogotá del 11 al 17 de octubre, y la Liga de Bolo de Bogotá adquirió mediante factura 0598 de la Casa Sport, 32 camisetas para los Deportistas, existe una diferencia de 20 camisetas por valor de \$600.000 considerado este gasto como un despilfarro de recursos, cuando se compran por un número superior a los que realmente participan.

Por lo antes expuesto, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Es satisfactoria la respuesta en relación con la compra de 32 camisetas para los 12 deportistas participantes.

Sin embargo, el IDR D argumenta la justificación de la suscripción de un otrosí para redireccionar los aportes del IDR D de eventos no programados inicialmente, sin embargo el hallazgo se formulo en el sentido que no se hizo con la debida planeación y oportunidad, sino fue para cubrir y hacer un reintegro de dinero de \$2.640.000 a participantes que se habían desplazado a Cali para un evento deportivo, dicho evento realizado en Calí fue entre el 27 al 29 de octubre de 2011 y el otrosí se suscribió el 28 de octubre del mismo año.

La certificación expedida por la Federación Colombiana de Bowling (folio 190), en la cual indican sobre la participación de 12 deportistas en el Selectivo Nacional Juvenil realizado en Cali del 27 al 29 de octubre de 2011, se le da plena validez, por lo que no se desvirtúa **el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, siendo este ultimo objeto de traslado a la Personería de Bogotá. Este hallazgo deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento.

3.6.1.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica del Convenio de cooperación No.1441 de 2011 con la Liga de Béisbol. Se realizaron así pagos por recursos legalizados con hospedaje de entrenadores y delegados en Cartagena por valor de \$2.000.000 y el pago de arbitrajes de \$105.000, de una actividad que nada tiene que ver con el desarrollo del

*objeto contractual en Bogotá, y antes de la fecha de inicio del convenio, configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de **\$2.105.000**.*

El IDRDR para este Convenio hizo aportes de \$15.000.000. Se observa que no se reportan en los estudios de conveniencia y oportunidad del IDRDR, ni en la propuesta de la Liga de BEISBOL de Bogotá, el número de deportistas de esta ciudad que se beneficiarían con los recursos invertidos por el IDRDR. En el alcance del objeto se estableció que los recursos del IDRDR permitirán el desarrollo del Béisbol en el Distrito Capital, y se invertirán en compra uniformes, compra implementos deportivos, hospedaje y arbitrajes.

Estos recursos fueron legalizados con hospedaje de entrenadores y delegados en Cartagena en el hotel Bonavento Real por valor de \$2.000.000, que nada tiene que ver con el desarrollo de esta actividad en Bogotá.

El convenio dio inicio el 20 de mayo de 2011, y según facturas del Hotel Bonavento Real de Cartagena, fueron expedidas con cargo al Convenio desde el 19 de mayo de 2011, donde permanecieron hospedados con alimentación completa dos entrenadores y un delegado en ese establecimiento por espacio de 10 días. Es decir desde fecha anterior al acta de inicio del convenio ya se estaban ejecutando los recursos aportados por el IDRDR.

Igual se observa que el desarrollo del Béisbol en el Distrito Capital, cubrió viáticos y desplazamiento de un manager y un asistente a la ciudad de Montería del 22 al 31 de julio de 2011, cuando el objeto del convenio no contempla la realización de eventos fuera del Distrito Capital.

El acta de inicio se suscribió el 20 de mayo de 2011, y la Liga con anterioridad a esta fecha incurrió en lo siguiente:

- Pago de arbitrajes anteriores a la fecha de inicio, se observa el pago de \$105.000 a Martha Cristina Rincón Hortua, por arbitrajes realizados entre el 30 de abril al 15 de mayo de 2011. Transgrede el numeral 4.11 de la Resolución 391 de 2001 del IDRDR *%legalización de cuentas por Convenios celebrados con Organismos Deportivos+*
- Compra y recibido el 18 de mayo de 2011 de 49 uniformes para Béisbol por valor de \$3.448.277 a Good Will Ltda. Transgrede el numeral 4.11 de la Resolución 391 de 2001 del IDRDR *%legalización de cuentas por Convenios celebrados con Organismos Deportivos+*

- Hospedaje y alimentación completa en el Hotel Bonavento de Cartagena del 19 al 29 de mayo de 2011 por \$2.000.000., de otra parte establece el convenio que los gastos por concepto de *alimentación y gastos de viaje*+no corren por cuenta del IDRD sino por cuenta de la Liga de Béisbol. Transgrede el numeral 4.11 de la Resolución 391 de 2001 del IDRD *Legalización de cuentas por Convenios celebrados con Organismos Deportivos*+
- El informe de ejecución de la Liga dice que se dio inicio al torneo Distrital Interno de la Liga de Béisbol de Bogotá el 19 de febrero de 2011, cuando para esa fecha aún no se había suscrito el Convenio de Cooperación No.1441 de mayo 12 de 2011. Transgrede el numeral 4.11 de la Resolución 391 de 2001 del IDRD *Legalización de cuentas por Convenios celebrados con Organismos Deportivos*+
- El informe de la Liga solo menciona el torneo de Béisbol en Bogotá, la pregunta entonces: porque se legalizaron recursos para hospedaje, desplazamiento y alimentación completa en Cartagena y Montería.

En el informe de la Liga de Béisbol de Bogotá, no se mencionan el número ni los nombres de los deportistas beneficiados con los aportes del IDRD, tampoco reposa el informe financiero detallado de la liquidación del convenio, existiendo diferencia de \$551.723 en la compra de uniformes para los deportistas, donde el IDRD hizo aportes al Convenio para este concepto por \$4.000.000 y la factura tiene un valor de \$3.448.277. Pese a esta inconsistencia el 19 de diciembre de 2011 se procedió a liquidar el convenio declarándose a Paz y Salvo.

El informe de la Liga de Béisbol describe en su informe la realización del campeonato distrital 2011, pero por ningún lado habla de la participación de deportistas en campeonatos realizados en Cartagena y Montería respectivamente, en este mismo sentido el informe del supervisor no menciona la participación de deportistas de la Liga de Bogotá en las ciudades antes señaladas, sin embargo en los soportes del convenio si se incluyen gastos de hospedaje y desplazamiento fuera de Bogotá.

Se concluye entonces, un posible detrimento en los siguientes casos:

- En la legalización de hospedaje y alimentación de dos entrenadores y un delegado en Cartagena cuando aun no se había suscrito el acta de inicio del Convenio en cuantía de \$2.000.000, además en el informe de la Liga, no se menciona la participación de deportistas de Bogotá en eventos deportivos de otras ciudades.

- Por el pago de arbitrajes anteriores a la fecha de inicio en cuantía de \$105.000.
- Por la diferencia existente entre los aportes del IDR D de \$4.000.000 para compra de uniformes, cuando la factura establece un valor de \$3.448.277, la diferencia es de \$551.723.

Igual se configura un posible hallazgo disciplinario por la compra y recibido de uniformes antes de la fecha de inicio del convenio en por valor de \$3.448.277.

Conforme lo antes expuesto, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de **\$2.656.723**, por incumplimiento a los deberes previstos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *Código Único Disciplinario* y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 en lo relacionado con el presunto daño patrimonial.

Una vez valorada la respuesta del IDR D, esta es satisfactoria en relación con el valor de las camisetas adquiridas en el convenio por valor de \$4.000.000, lo que significa que el hallazgo fiscal por este concepto en cuantía de \$551.723 se desvirtúa.

No es satisfactoria la respuesta del IDR D en relación con el pago de arbitrajes anteriores a la fecha de inicio, no es de recibo que se cambie un documento totalmente diligenciado y valido para su pago, por otro donde le cambian la fecha para darle validez e incluirlo dentro de los soportes del Convenio. En consecuencia no se desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$105.000.

No es satisfactoria la respuesta del IDR D en relación con el pago de viáticos y alimentación completa por valor de \$2.000.000 a dos entrenadores y un delegado en un hotel en Cartagena como lo evidencian los soportes iniciales contentivos del convenio, en virtud que la Liga en su informe de actividades no menciona la participación de deportistas de Bogotá en eventos fuera de la ciudad, tampoco el IDR D a través del supervisor del convenio establece en sus argumentos una repuesta que justifique el pago en Cartagena de hotel y alimentación para personalidades que no ejercieron una actividad relacionada con el campeonato realizado en Bogotá.

En conclusión de lo anterior, se configura **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.105.000**, y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.6.1.8. Hallazgo Administrativo por deficiente gestión del Convenio de Cooperación 1178 de 2011, suscrito con la Liga de Taekwondo de Bogotá.

El IDRDR para este Convenio hizo aportes de \$20.000.000. El convenio fue objeto de un segundo pago por \$10.000.000 el 15 de diciembre de 2011 equivalentes al 50% restante del valor de los aportes del IDRDR, sin embargo este segundo pago según el literal b) de la cláusula sexta, se debió pagar dentro de los (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de liquidación, previa legalización de la entrega inicial.

A folio (116) del segundo cuaderno, se observa que el 50% restante no se entregó como se estableció en el Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguiente al acta de liquidación, sino antes, por cuanto el convenio se liquidó el 16 de diciembre de 2011, es decir primero se pagó el 50% restante y luego se procedió a liquidar el convenio. Esta situación de haber pagado la totalidad de los aportes sin haber legalizado los soportes allegados por la Liga de Taekwondo, ocasionó que posteriormente a las fechas antes mencionadas, se diera una devolución por \$766.622 a favor del IDRDR tal como se observa en la consignación efectuada el 24 de enero de 2012 (folio 12) de la segunda carpeta.

Los soportes del convenio no se encuentran debidamente foliados, se observa que las 2 carpetas contentivas en ambas empieza la numeración con el número 1 cuando lo normado es la numeración consecutiva de los documentos soportes, incumplen lo previsto en los artículos 21 al 26 de la Ley de Archivo No.594 de 2000. Por lo antes expuesto se configura un presunto hallazgo administrativo.

Una vez valorada la respuesta del IDRDR no es satisfactoria, y se configura en un hallazgo administrativo, por lo tanto debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

*3.6.1.9. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica en el desarrollo del Convenio de Cooperación 1003 de 2011, con la Fundación Ayuda al Deporte, sin ánimo de lucro Nit: 860.520.742-8, teniendo en cuenta que el objeto no fue cumplido a cabalidad, evidenciándose insuficiencia en los soportes y desarrollo de las actividades de alcance contractual para la capacitación y la población objetivo de la misma configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por incurrir en incumplimiento de los deberes previstos en cuantía de **\$45.500.000**.*

El IDRDR para este Convenio dio aportes por \$52.000.000, cuyo objeto fue cooperar con la realización, organización y desarrollo de la actividad de capacitación sobre el olimpismo, dirigida a líderes comunitarios con el propósito de fortalecer el deporte

como herramienta social a partir de su práctica, construyendo una red social en torno a los valores olímpicos.

Alcance del objeto: Acuerdan actividades a desarrollar e invertir los recursos únicamente en capacitación sobre el olimpismo en los siguientes aspectos:

- 1) recomendaciones del XIII congreso olímpico libro (traducción francés al español) 121 IOC session & XIII olympic congress Copenhagen 2009.
- 2) CDs traducción francés al español.
- 3) Taller deporte y sociedad de experiencias en la IOC session & XIII olympic congress Copenhagen 2009, siete (7) talleres dirigidos a localidades y personas que tienen a cargo la dirección, preparación física y técnica de los deportistas bogotanos y de aquellos deportistas que se han destacado en los certámenes en los cuales han representado al D.C. Un taller dirigido a las Ligas deportivas del D.C.
- 4) Entregar 70 recomendaciones del XIII congreso olímpico, 50 CDs.
- 5) Entregar el listado de deportistas beneficiados con los aportes del mismo en formato de la entidad.

El día 22 de mayo de 2011 se realizó la capacitación a (19) estudiantes, la mayoría menores de edad, donde consultados por vía telefónica manifestaron, que ellos efectivamente son estudiantes de los Colegios Cooperativo de los Álamos COALAMOS, Colegio MENORAH, Colegio Florida Blanca, son estudiantes menores de edad que prestaron el en IDRD las 440 horas empresariales exigidas por los citados Colegios, cuyas actividades eran de archivo y correspondencia, prestar el servicio al público que visita el IDRD, y el de voluntariado que significa otras actividades a criterio del IDRD. Ellos no tienen ninguna actividad relacionada como de líderes comunitarios, ni cargos de dirección, no tienen actualmente relación con la preparación física y técnica de deportistas Bogotanos, tampoco se evidencia la asistencia de deportistas de alto rendimiento que se han destacado en certámenes en los cuales han representado al Distrito Capital. Se observa en el soporte allegado, que el registro de los estudiantes asistentes fue llenado por una sola persona cuyas características de escritura es la misma, se deduce que no se hizo la rotación del registro de asistencia, sino que una sola persona procedió a llenar el registro de los asistentes, y hasta con firmas repetidas.

El mismo 22 de mayo asistieron (29) invitados (folios 86 y 87) de diferente procedencia, tales como: IDRD (1); COLDEPORTES (1); Federación Montañismo (1), Academia Béisbol (2), Representantes de Localidades (1); Clubes Deportivos (7); Junta de Acción Comunal Villa del Prado (1); Ligas Deportivas (12); Escuelas Deportivas (3).

El día 26 de mayo de 2011, la capacitación se hizo para (112) estudiantes de los mismos centros Educativos antes descritos, de los que hicieron parte (22) estudiantes del SENA que consultados vía telefónica no tienen ninguna actividad relacionada como líderes comunitarios, ni cargos de dirección, no tienen actualmente relación con la preparación física y técnica de deportistas Bogotanos, tampoco se evidencia la asistencia de deportistas de alto rendimiento que se han destacado en certámenes en los cuales han representado al Distrito Capital, situación que demuestra que el contratista no dio cumplimiento al objeto del contrato.

El día 31 de mayo, se dio la capacitación a (9) personas que firmaron su asistencia, sin establecer la procedencia o los motivos de la capacitación, tampoco aparece el registro relacionado con la representación del ente deportivo o cargo y el nivel que desempeña en relación con el objeto del contrato. En este sentido siendo apenas (9) los asistentes a la capacitación sin conocerse su procedencia, se concluye que el contratista no dio cumplimiento al objeto del contrato.

El día 7 de junio se dio una capacitación a (17) personas, donde no se evidencia de donde vienen, ni a quien representan, ni el lugar donde se ofreció la capacitación, tampoco la calidad que representan frente a cargos de dirección, de preparación física y técnica de deportistas Bogotanos, tampoco se hizo en el formato de registro dispuesto para tales fines por el IDR, no reposa el registro del número telefónico ni la dirección del domicilio para constatar que realmente estas personas que recibieron la capacitación cumplen con los requerimientos previstos en el convenio, como son cargos de dirección, relación con la preparación física y técnica de deportistas Bogotanos, o deportistas que se han destacado en certámenes en los cuales han representado al Distrito Capital, situación que demuestra que el contratista no dio cumplimiento al objeto del contrato.

Se anexa otro soporte sin fecha (folio 79), en un formato distinto al previsto por el IDR para el registro de asistentes, con asistencia de (12) personas, sin establecer el lugar de la capacitación, ni las calidades de las personas que asistieron, por lo que no es de recibo este documento como evidencia de haberse realizado la capacitación a las personas que se beneficiaron de acuerdo a los términos del convenio, situación que demuestra que el contratista no dio cumplimiento al objeto del contrato.

A folio (83) se anexa un soporte de asistencia a una capacitación con (9) personas, todas pertenecen a la Fundación Ayuda al Deporte, es decir trabajan para la misma Fundación con quienes se suscribió el Convenio, es de suponer que la capacitación para estas personas corre por cuenta de la Fundación y no del IDR, tampoco tiene la fecha de su realización por lo que no es de recibo este soporte, situación que demuestra que el contratista no dio cumplimiento al objeto del contrato.

A folio (90) se encuentra una relación de (11) personas, cuyo documento se encuentra sin fecha ni el lugar donde se realizó la capacitación, la cual estaba encaminada a dirigentes deportivos. Sin embargo se observa que (8) corresponden a funcionarios de COLDEPORTES y (3) en representación de una entidad llamada Pioneritos, desconociéndose el objeto social de la misma. Este soporte sin fecha ni el lugar donde se realizó la capacitación, como también su realización ante tan poco auditorio, no es pertinente su aceptación, situación que demuestra que el contratista no dio cumplimiento al objeto del contrato.

Se anexa como soporte (3) registros fotográficos, una con las imagen del tema expuesto con video beam, y (2) donde se nota la poca asistencia de invitados, sin referencia del lugar ni la fecha de su realización, registros que demuestran de una parte la escasa asistencia a la capacitación, y la otra de que no se hayan realizado las (8) capacitaciones ofrecidas por la Fundación.

No se anexan los soportes de las invitaciones surtidas a los líderes comunitarios, ni las que tengan que ver con personas que ostenten cargos de dirección, preparación física y técnica de deportistas Bogotanos o aquellos deportistas de alto rendimiento que se han destacado en certámenes en los cuales han representado al Distrito Capital, por lo que se concluye el incumplimiento del objeto contractual.

Analizado el material entregado al personal objeto de la capacitación, se observa que el ejemplar No.1 de los folletos serie *%deporte y sociedad+* titulado *%Recomendaciones del XIII Congreso Olímpico+* esta impreso en policromía en carátula de 170 gramos papel satinado, interior en papel Bond 16 tamaño oficio por ambas caras en tinta negra plegado por la mitad de 46 paginas. Lo anterior evidencia que se ha incurrido en una publicación de litografía fina a unos costos elevados que no se compadecen con los beneficios sociales para las personas que recibieron la capacitación, que como ya se dijo, no se dio el cumplimiento ni el alcance del objeto contractual.

El contrato termino el 30 de junio de 2011, sin embargo según oficio del 29 de julio de 2011 del almacén general del IDRD, establece que se compraron con cargo a este convenio (167) libros denominados *%Serie Deportes y Sociedad+*, y (240) CDs *%Serie Deportes y Sociedad+*, cuando en los registros de la entrega de estos elementos solo aparecen (41) personas que los recibieron, existe una diferencia de 126 libros y 199 CDs, valor que se desconoce por cuanto no anexan el soporte de la factura de compra.

CONCLUSION: Según el pronunciamiento del supervisor (folios 67 y 68), quien por Delegación es el mismo ordenador del gasto, se observa que este fue elaborado el 18 de marzo de 2011, lo que significa un error por cuanto en esa misma fecha se suscribió el convenio, este certifica la realización de (8) capacitaciones por parte de

la Fundación Ayuda al Deporte: mayo 12, 22, 26, 31, junio 1, 2, 7 y 10 de 2011, con asistencia aproximada de (244) personas. Conforme a la verificación efectuada de las fechas que en efecto aparece el registro, solo aparecen (4), siendo estas: mayo 22, 26, 31 y junio 7 de 2011. No obstante la ausencia de registros en las demás capacitaciones, como ya se dijo, solo una capacitación cumplió con el objeto del contrato que fue la realizada el día 22 de mayo de 2011, pese a que como ya se enuncio, en ella participaron además de los (29) invitados de Localidades y entes relacionados con el deporte, asistieron (19) estudiantes, la mayoría menores de edad, pertenecientes a los Colegios Cooperativo de los Álamos COALAMOS, Colegio MENORAH, Colegio Florida Blanca, quienes prestaron al IDRD las horas empresariales exigidas por los citados Colegios, cuyas actividades eran de archivo y correspondencia, prestar el servicio al publico y el de voluntariado que significa realizar otras actividades a criterio del IDRD.

Así las cosas, para el cálculo del presunto detrimento patrimonial, tenemos que el valor del convenio es de \$52.000.000, y cuyo objeto era realizar (8) capacitaciones.

Valor del convenio: (8) capacitaciones	\$52.000.000
Valor de cada capacitación:	\$ 6.500.000
- Valor de la capacitación del día 22 de mayo/2011	- \$ 6.500.000
Valor del presunto detrimento	\$45.500.000

Por lo antes expuesto, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incurrir en incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 34 de la Ley 734, y también en un hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$45.500.000 conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Una vez valorada la respuesta del IDRD se argumenta error de transcripción en las fechas que están en las planillas, de cuando se realizaron las capacitaciones, error con el cual el IDRD procedió a legalizar y aceptar la cuenta del Convenio, ese tipo de errores pasó sin que el supervisor les hiciera la aclaración en tiempo real.

En cuanto al argumento que fueron invitados estudiantes del SENA y otros centros educativos a la capacitación, el personal objeto del convenio estaba dirigida para personas que se desempeñaran como líderes comunitarios, que tuvieran directa injerencia en el olimpismo, personas que tienen a cargo la dirección, preparación física y técnica de los deportistas bogotanos y de aquellos deportistas que se han destacado en los certámenes en los cuales han representado al Distrito Capital y un taller dirigido a las Ligas deportivas del Distrito y deportistas de elite que representan a Bogotá en certámenes deportivos.

Por lo antes expuesto, no es satisfactoria la respuesta del IDRD, no se desvirtúa el hallazgo en relación con las personas a quienes estaba dirigida la capacitación, no

se registra la asistencia de deportistas de Bogotá que la hayan representado en certámenes deportivos de elite.

En consecuencia se confirma **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$45.500.000**, y se debe incluir en el plan de mejoramiento.

3.6.1.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por deficiente gestión para la ejecución del Convenio de Cooperación No.255 del 4 de febrero de 2011, con la Federación Colombiana de Atletismo.

El IDRDR hizo aportes para este Convenio por valor de \$20.000.000 con el objeto de cooperar con la realización y ejecución de la Copa Nacional de Cross Country IDRDR., y la Copa Nacional de marcha atlética IDRDR, que se realizaron en Bogotá en febrero de 2011. El convenio inició el 4 de febrero de 2011 (folio 68), sin que se hubieran expedido ni aprobado las pólizas, estas fueron expedidas el 9 de febrero y aprobadas en la misma fecha. El mismo 4 de febrero de 2011 la Federación de Atletismo mediante orden de pago No.2 (folio 108), ordeno un pago de \$11.040.000 con cargo a este convenio a favor de un funcionario de la Federación, como avance de los gastos de premiación y organización de la Copa Nacional de Cross Country que se realizaría dos días después, el 6 de febrero en el parque Simón Bolívar.

Se procedió a ejecución del Convenio, sin tener en cuenta que se hubiera dado el trámite administrativo que se exige como es: *para la suscripción del acta de inicio, es necesario se hayan expedido y aprobado las pólizas exigidas por el IDRDR.*

Conforme lo antes expuesto, se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento a los deberes previstos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *Código Único Disciplinario.*

El IDRDR argumenta que la póliza tiene vigencia a partir de la fecha de expedición, sin embargo la fecha de aprobación del IDRDR es posterior, este es requisito para dar inicio al convenio según directrices de la misma entidad, por lo que no se desvirtúa **el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** y debe incluirse en el plan de mejoramiento.

3.6.1.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por gestión antieconómica en el Convenio de Cooperación 004 de 2011 con la Federación Colombiana de Fútbol de Salón evidenciándose un uso de recursos para actividades que no tienen que ver con el objeto contractual tales como hospedajes,

*transportes y refrigerios incurriendo en una gestión antieconómica produciendo un presunto daño patrimonial por un valor de **\$35.938.000.***

El IDRDR hizo aportes a este Convenio por \$500.000.000, con el objeto de aunar recursos económicos, técnicos administrativos y humanos para la organización y realización del X campeonato mundial de futbol de salón. Alcance del objeto: Invertir los aportes del IDRDR en acciones relacionadas con la realización y ejecución del X campeonato mundial de futbol de salón.

En la propuesta presentada por esta Federación, no aparece el registro de haber sido radicada formalmente en la Oficina de Radicación, situación que para el ente de control no es conforme con los procedimientos establecidos para el trámite y gestión de los documentos que se reciben con destino a la Dirección de la Entidad.

A folio (935), en la rendición certificada de los aportes de la Federación, la sumatoria de los aportes da un total de \$107.000.000, cuando el Convenio estableció que los aportes de la Federación serian de \$127.000.000, existiendo una diferencia de \$20.000.000 que no fueron sometidos al conocimiento y aprobación del IDRDR, así la Federación estaría disminuyendo sus aportes al Convenio.

Observaciones Refrigerios:

Mediante comprobante de egreso No. CE.1320 de fecha marzo 1 de 2011 por \$10.000.000 (Folio 643), a sabiendas que el evento deportivo comenzó el 17 de marzo de 2011, la Federación hizo un pago por anticipado a favor de Melva Lucia Salazar Chávez por concepto de refrigerios para el personal de logística que iban a prestar sus servicios, se observa que este pago no se encuentra soportado sin ningún contrato, no se establece que tipo de refrigerios se iban a entregar ni el precio de cada refrigerio, tampoco se dio cumplimiento con lo previsto en el numeral 6) del parágrafo 2 de la cláusula 3 del convenio, en lo relacionado con verificar y garantizar el cumplimiento en quien tenga la obligación de suministrar alimentos, del Decreto 3075 de 1997, en relación con las condiciones sanitarias e higiénicas en la manipulación de los mismos. La persona que suministro estos alimentos no anexo el certificado de cámara de comercio donde certifique que el objeto social tiene relación con el suministro y manipulación de alimentos, se observa que el certificado anexo de manipulación de alimentos corresponde a persona distinta de la que suministró el servicio a la Federación de Futbol de Salón, tampoco reposa una cotización donde se establezca el tipo de refrigerio y el valor de cada uno, que diera mayor transparencia a la compra.

No se anexa la autorización previa del IDRDR para hacer este gasto, se observa que el certificado de cumplimiento No.12 del 28 de marzo/2011 suscrito por el Presidente de la Federación y el supervisor del convenio no hace referencia a la cantidad de

refrigerios suministrados, ni quienes lo recibieron finalmente, esto porque el cobro y el pago se hizo por anticipado.

El pago de los \$10.000.000 por concepto de refrigerios no se encuentra registrado dentro del extracto bancario de la cuenta destinada para este fin, ni esta previamente autorizado por el IDR D como se establece en el Convenio y en los numerales 3, 4 y 5 de la Resolución IDR D 391 de 2001 *Manual de procedimientos para la Legalización de cuentas por Convenios celebrados con Organismos Deportivos+*

Visto el cobro respectivo a folio (644) por \$10.000.000, hace referencia al suministro de 1200 refrigerios para el personal de logística, 300 para el personal de prensa, y 150 refrigerios pasabocas para la sala VIP, describe que el suministro se realizara del 16 al 26 de marzo de 2011, no es de recibo este cobro por las siguientes razones:

Primero porque el cobro y el pago se hizo por anticipado, además el personal de logística fue contratado por la Federación de Fútbol de Salón con el señor Juan Carlos Muñoz, cuyo pago también se hizo por anticipado, valor del contrato del 4 de marzo de 2011 por \$75.000.000, no se estipula en este contrato de prestación de servicios, que el suministro de refrigerios para este personal estuviera a cargo del Convenio, es de aclarar que el rubro para pagar los refrigerios es únicamente para los jugadores que participaron en el certamen.

Tampoco es de recibo con cargo al Convenio, el suministro de refrigerios y pasabocas para la sala VIP para las personas que se hicieron presentes en los partidos del certamen en esta área, tampoco para el personal de prensa. Se concluye entonces que el gasto con cargo a este cobro no es procedente y se configura en un **posible detrimento por \$10.000.000, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.**

Observaciones hospedaje:

A folio (670) se registra el hospedaje en el Hotel Tequendama del Presidente de la Federación de Fútbol de Salón durante 14 días (habitación 2504 a razón de \$175.000 diarios (valor/día) tomado de la propuesta del 28 de febrero de 2011 (folio 676), no es de recibo que el presidente de la Federación este haciendo uso de los recursos del IDR D para hospedarse en el Hotel Tequendama, cuando estos deben ser utilizados exclusivamente por los deportistas que representan la Selección Colombia. El hospedaje del Presidente de la Federación durante los 14 días tuvo un costo de **\$2.450.000, considerados como un presunto detrimento, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal.**

Del listado que aparece a folios (666-672), aparecen 22 personas que utilizaron el servicio de hospedaje en el Hotel Tequendama, estas personas nada tienen que ver con el grupo que integran los deportistas de la Selección Colombia, sumadas las noches del hospedaje da un total de 42 personas/noche, entre ellos el señor Carlos Fernando Sánchez Aguirre (hermano del Presidente de la Federación). Igual se deduce que el valor del hospedaje tomado de la propuesta de servicios del Hotel Tequendama (folio 676), el servicio por noche para cada persona tiene un costo de \$175.000, lo que arroja para las 42 personas/noche un **presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal de \$7.350.000.**

Tomando como fundamento las razones de justificación por las que el IDRDR decidió suscribir el convenio de Cooperación con la Federación de Fútbol de salón, allí no se argumenta que tales recursos tengan como destino el pago de los hospedajes como los antes señalados, en consideración a que estos no se ajustan a los objetivos del Proyecto Deporte con Altura. Sumados los anteriores valores por concepto de hospedaje y alimentación que se configuran como presunto detrimento, dan un total de **\$9.800.000**

Observaciones servicio de transporte:

A folios 158 y 944 aparecen respectivamente los comprobantes de egreso C.E.1096 de marzo 1 de 2011 por \$30.000.000 y C.E.1332 del 15 de marzo de 2011 por \$10.000.000, a favor del señor Oscar Samacá, para un total de \$40.000.000. Estos corresponden al servicio de transporte prestado al Campeonato Mundial de Fútbol de salón.

El Señor Oscar Samacá Peralta, para el cobro respectivo dio trámite a (2) cuentas de cobro en la misma fecha, febrero 28 de 2011, una por \$30.000.000 y la otra por \$10.000.000. Es de anotar que para esta fecha aún no había comenzado a disputarse el campeonato mundial de fútbol de salón, es decir estaba cobrando un servicio que aun no había prestado. Esta situación la confirma la certificación del banco Popular (folio 166) cuando dice que el día 1° de marzo de 2011 se hizo el pago de los \$30.000.000 al transportador cuando aun el campeonato no había iniciado, igual la cotización (folio 168) no establece que el pago sea anticipado.

Se observa que en estas cuentas de cobro anticipadas a la prestación del servicio, se está cobrando servicio de transporte de los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, y 26 de marzo de 2011. Igual se observa que la prestación del servicio de transporte allí relacionada para ambos cobros es durante los mismos días, lo único que las diferencia es que una es por \$30.000.000 y la otra es por \$10.000.000 (Ver folios 160 y 745). Cabe destacar que la factura por el equivalente de \$10.000.000 no hace ninguna referencia a que tipo de transporte fue el que prestó a los deportistas dentro de la realización del Campeonato Mundial de Fútbol de Salón.

Vista la programación de los partidos jugados en Bogotá, se observan las siguientes inconsistencias:

Fase Eliminatoria en Bogotá: 16, 17 y 18 de marzo de 2011, final: 26 marzo de 2011

- a) Según la información que reposa en los soportes, el día 15 de marzo no se jugó ningún partido en Bogotá, por lo que no habría lugar a cobro de transporte, no se entiende porque el transportador cobró por el servicio de recorrido de (10) busetas y (2) vehículos tipo vans, por un total de \$2.226.000 (posible detrimento)
- b) El día 19 de marzo no se jugó ningún partido en Bogotá, por lo que no habría lugar a cobro de transporte, sin embargo el transportador cobró el servicio de (12) busetas con 1 recorrido y (3) vehículos tipo vans con un recorrido por un total de \$2.724.000 (Posible detrimento)
- c) El día 22 de marzo no se jugó ningún partido en Bogotá, hubo descanso, sin embargo el transportador cobró el servicio de transporte de (4) busetas con 1 recorrido, mas (2) busetas con 2 recorridos, mas (3) vehículos tipo vans con 1 recorrido, por valor total de \$1.904.000 (posible detrimento)
- d) El día 25 de marzo no se jugó ningún partido en Bogotá, hubo descanso, sin embargo el transportador cobró el servicio de (4) busetas con 1 recorrido, mas (3) vehículos tipo vans con 1 recorrido, por valor total de \$1.084.000 (posible detrimento).
- e) El día 26 de marzo, día de la final del campeonato donde participaron 4 equipos, el transportador cobró 4 busetas con 8 recorridos por \$6.560.000, cuando en realidad son 4 busetas con 4 recorridos (Hotel . IDR . Hotel) a \$205.000 cada recorrido, esto daría un valor de \$820.000., la diferencia es de \$5.740.000 posible detrimento

Según respuesta dada al transportador por el Presidente de la Federación de Fútbol de Salón (folio 165), donde acepta el servicio ofrecido de acuerdo con la relación presentada, los valores de esta no concuerdan con las que se registran en la cotización del 18 de febrero de 2011 (Folio 168), generando duda en la aceptación.

Para el servicio de transporte de la Selección Colombia y demás Selecciones, debió generarse por seguridad un contrato escrito con una Empresa Legalmente constituida y no con el simple formalismo de dar respuesta a una persona natural no inscrita como tal, y sin aclarar la aceptación, por consiguiente la inconsistencia es la siguiente:

- a) Según la cotización del 18 de febrero de 2011 el servicio de buseta de 25 pax, cada recorrido Hotel Tequendama . IDR . Hotel, entendemos que es

llevarlos y traerlos, tiene un valor por recorrido de \$250.000. Sin embargo el valor cobrado el 20 de marzo para (4) equipos que disputaron juego en esa fecha, se menciona la utilización de 8 busetas con (1) recorrido a \$205.000, cuando en realidad eran 4 busetas con 1 recorrido (Hotel Tequendama-IDRD-Hotel), en conclusión se cobro el doble, cuya estimación es de \$820.000 valor del posible detrimento.

- b) De otra parte en la misma fecha argumentan que se utilizaron adicional 4 busetas con 2 recorridos a \$205.000 cada recorrido, para un total de \$1.640.000. Se concluye que este servicio no era necesario por la observación anterior, es decir que eran 4 equipos cuyo servicio ya estaba incluido. Valor del posible detrimento \$1.640.000.

Se concluye que no era procedente el pago por anticipado y sin contrato que regulara el servicio de transporte de la Selección Colombia, tampoco que se autorizara el servicio con base en una cotización, donde en ella se establece que cada recorrido es (Hotel Tequendama-IDRD-Hotel a \$205.000), y luego se opta por cobrar este servicio al doble de lo ofertado, es decir lo que sería un recorrido ahora son dos recorridos y cuyo valor asimismo se convierte en el doble.

Sumados el valor de las antes señaladas observaciones consideradas como un presunto detrimento, tenemos que se está cobrando de más en los literales a, b, c, d, e, f, g, un total de \$16.138.000, lo que configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Valor del presunto detrimento del Convenio de Cooperación No.004 de 2011

a) Por refrigerios y pasabocas, la suma de	\$10.000.000
b) Por hospedaje y alimentación, la suma de	\$9.800.000
c) Por servicio de transporte, la suma de	\$16.138.000
TOTAL POSIBLE DETRIMENTO	\$35.938.000

Conforme lo antes expuesto, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento a los deberes previstos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario+ Igual se configura en un hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$35.938.000 conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610.

Una vez valorada la respuesta del IDRD en donde se argumenta lo siguiente:

Respecto a los \$10.000.000 pagados por anticipado por refrigerios, no es satisfactoria la respuesta, porque no pueden pagarse refrigerios por anticipado cuando aun ni siquiera había comenzado el campeonato. La respuesta dada mediante memorando a este ente de control, el IDRD no aclara porque razón se

cobraron refrigerios anticipados para el personal de logística, personal VIP y periodistas, ellos, los de logística tenían contrato aparte por valor de \$75.000.000 y en ese contrato de logística no se establece como adición pagar refrigerios por cuenta del IDRDR con otro contrato. Cabe destacar que el pago de refrigerios por \$10.000.000 no se encuentra registrado dentro del extracto bancario de la cuenta destinada para este fin, ni esta previamente autorizado por el IDRDR como se establece en el Convenio y en los numerales 3, 4 y 5 de la Resolución IDRDR 391 de 2001 *Manual de procedimientos para la Legalización de cuentas por Convenios celebrados con Organismos Deportivos*+ Por lo que no se desvirtúa la presunta incidencia fiscal por \$10.000.000.

En cuanto al valor del presunto hallazgo con incidencia fiscal por concepto de transporte, la respuesta no es satisfactoria porque, de una parte hacer un pago anticipado de la totalidad del valor del transporte, a una persona natural, sin un contrato previo con las formalidades del caso, sin establecer con claridad el valor de cada transporte, sin una póliza de cumplimiento, no es una garantía de óptima prestación del servicio como lo argumenta el IDRDR.

Revisadas las facturas para el cobro correspondiente, el IDRDR no soporta porque el contratista pasa cuentas por doble transporte, y el porqué lo que se cotiza como un recorrido, posteriormente lo cobra doble, y una factura por \$10.000.000 sin establecer el tipo de transporte que suministro el contratista. En conclusión no se desvirtuó el presunto hallazgo con incidencia fiscal por valor de \$16.138.000

En cuanto al hospedaje del presidente de la Federación en el hotel Tequendama, el IDRDR dice que allí no se hospedaba el presidente sino que esa habitación era utilizada para masajes, y que así lo puede certificar el Hotel. El soporte allegado por el Hotel Tequendama, establece que en esa habitación se hospedo el Presidente de la federación de Fútbol de Salón por espacio de 14 días (habitación 2504) a razón de \$175.000 diarios, para un total de \$2.450.000. El soporte allegado por el Hotel Tequendama es válido para efectos de establecer el valor de un presunto hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$2.450.000.

Tampoco es satisfactoria la respuesta que los hospedajes para otras personas diferentes al listado de deportistas que el mismo IDRDR elaboro, no deben ser pagados con los recursos aportados por la entidad, es una legalización que dio el IDRDR pasando por alto el listado que ellos mismos hicieron, tampoco fueron motivo de aprobación en su momento oportuno por el IDRDR, ni de aclaración del porque se les debía pagar hospedaje, no se conoce la calidad de estas huéspedes. No se desvirtúa el hallazgo fiscal por hospedaje de las 22 personas no autorizadas previamente por el IDRDR constituyéndose en un presunto detrimento en cuantía de \$7.350.000

De conformidad con lo antes expuesto se confirma el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$35.938.000**, y se incluirá en el plan de mejoramiento.

3.6.1.12. Presunto Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal. Convenio de cooperación 002 de 2009 con el Comité Olímpico Colombiano. Se evidenciaron falta de soportes para la legalización de las cuenta, y que dieron lugar a un presunto detrimento, generando una gestión antieconómica por el IDR D por el pago de actividades tales como compra de camisetas, regalos, pautas publicitarias innecesarias entre otras generando un presunto daño patrimonial de \$118.326.600.

El IDR D hizo aportes para este Convenio inicialmente por \$1.000.000, posteriormente el Comité Olímpico solicitó adicionarlo en \$450.000.000 para un total de \$1.450.000.000, con el objeto de aunar recursos técnicos, económicos, administrativos y humanos para postular y preparar la candidatura de Bogotá, como sede de los XVII Juegos Deportivos Panamericanos que se realizarán en el año 2015. La adición tuvo como argumento pagar el desplazamiento de la Delegación Colombiana a Guadalajara-México, cabe destacar que el otrosí aclaratorio no tiene fecha de suscripción.

Los aportes del Comité Olímpico consistieron en la cooperación técnica y organizativa y la ejecución de los procesos requeridos para la realización del objeto del Convenio, con un costo del 8% del valor del Convenio, los que fueron descontados por el Comité Olímpico de los aportes del IDR D.

El Comité inicialmente hizo la siguiente distribución (Plan Inversión)

a)	Inscripción	\$0
b)	Recurso humano	\$242.400.000
c)	Infraestructura y equipamiento oficina	\$12.800.000
d)	Itinerario visitas de protocolo	\$179.078.072
e)	Invitación miembros ODEPA a Bogota	\$125.528.940
f)	Desplazamiento a Guadalajara	\$78.692.988
g)	promoción y divulgación	\$281.500.000
h)	Administración	\$80.000.000
	Total	\$1.000.000.000

En el desarrollo de la ejecución del Convenio, se observó que no hubo una adecuada planeación en la distribución de los rubros que componen el proyecto, el Comité en la legalización de la cuenta presentó la relación de gastos de manera global, sin atender los lineamientos de inversión conforme a la partidas que componen el proyecto presentado por ellos mismos al IDR D.

El Comité Olímpico del valor descontado por Administración de recursos, debió cubrir entre otros los gastos del personal de asesores que se contrataron para cumplir con el objeto del convenio, igual los desplazamientos de sus funcionarios, y la compra de bienes y servicios que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. Sin embargo el IDRDR puso al servicio del Comité a un contratista, pagado por el IDRDR, que sirviera de apoyo a la gestión del Convenio, este se encargó de hacer compras de souvenirs, atender personalidades en restaurantes, tramitar y legalizar la compra de divisas, legalizar adelantos girados por el Comité, prestar servicios de apoyo en los preparativos de la candidatura de Bogotá en Guadalajara-México, por lo tanto este contratista debió ser contratado y pagado por el Comité Olímpico y no por el IDRDR.

De otra parte si este contratista fue pagado por el IDRDR, y se concluye que realizo todas las actividades antes señaladas, no era necesaria la realización de este Convenio con el Comité Olímpico con un costo innecesario del 8%, equivalente aproximadamente a \$116.000.000, lo que a la postre le daría mas transparencia al proyecto, y una selección mas objetiva de los bienes y servicios contratados.

El Comité Olímpico efectuó giros en calidad de avances por un valor de \$28.000.000 a un contratista del IDRDR para sufragar los gastos de atención protocolaria, de logística y demás requerimientos relacionados con la candidatura de Bogotá como Sede de los Juegos Panamericanos, inversión que no se compadeció con los propósitos de buscar la candidatura de Bogotá, sino que se gasto en atenciones en restaurantes y agasajos para un numero de personas sin identificar, que no fueron escogidas previamente por el Comité Olímpico ni por el IDRDR., el esquema es que se debieron atender aquellos que tuvieran el efecto esperado. De estos avances en efectivo, se compro una corona de flores enviada a una funeraria que el ente de control considera que no tiene ninguna relación ni justificación con el objeto del Convenio.

Se hicieron compras de souvenirs, sin anexar el soporte de las personalidades que las recibieron, tal es el caso de la factura 9028 de ESTIBOL S.A. por valor de \$7.405.731, donde compraron elementos innecesarios y suntuarios entre otros: (1) Jet pisapapel, (8) veleros portaclips, (7) motocicletas pisapapel, (42) aviones pisapapel, (42) carros antiguos pisapapel. El IDRDR para la autorización de esta compra únicamente señala la divulgación y promoción de la candidatura de Bogotá, no se registra ningún listado de personas que podían ser objeto de atenciones y de entrega de souvenirs, también se surtieron invitaciones a restaurantes sin un listado aprobado que al final pudieran decidir sobre la candidatura de Bogotá como Sede de los Juegos.

El Instituto autorizó la compra de 22 tiquetes de la delegación de Bogotá a México, sin la justificación específica de la calidad de cada una de las personas que conformaron esta Delegación, ni el papel que iban a desempeñar cada uno de ellos.

Se observa variación en los (6) pasajes autorizados al Dr. Andrés Botero en la ruta (Medellín-Bogotá-Medellín), cuyo valor van desde \$246.633 hasta \$652.580, así:

- Factura COOPAVA 12124 de junio 4/ 2009 por \$465.384,
- Factura COOPAVA 14623 de julio 13/2009 por \$485.593
- Factura COOPAVA 15199 de agosto 5/2009 por \$246.633
- Factura COOPAVA AG1985 de septiembre/2009 por \$303.473
- Factura COOPAVA AG3942 de octubre/2009 por \$458.913
- En el mes de noviembre de 2009, le fue reintegrado al Dr. Botero la suma de \$652.580, por la compra del pasaje en este recorrido, existiendo una diferencia de \$405.497, situación que demuestra que el Comité Olímpico no hizo la compra con la debida anticipación ni menos aplicando precios de mercado, aun así el IDRDR procedió a dar su aprobación.

Observación compra de camisetas tipo polo:

La Subdirección de Recreación y Deportes autorizó la compra de 500 camisetas tipo polo por un valor total de \$17.400.000, para promocionar la candidatura de Bogotá como sede de los juegos Panamericanos 2015, el Comité Olímpico hizo la compra a la Empresa FSS mediante factura 12024 del 5 de junio de 2009. Posteriormente mediante factura 12384 del 3 de noviembre de 2009 de la firma FSS por valor de \$2.900.000 (F.3669), el Comité Olímpico hizo otra compra de 100 camisetas tipo polo para promocionar la candidatura de Bogotá, ninguna de las dos compras cuenta con la justificación sobre las personas a quienes se les iba a hacer entrega.

La inversión del IDRDR para buscar que Bogotá fuera la sede de los Juegos Panamericanos, y que el Comité Olímpico Colombiano como organismo de coordinación del deporte asociado, efectuara la promoción de la Ciudad para la realización de estos juegos, la inversión de tales recursos debieron apuntar de manera directa a ese logro, que los gastos que se consideraron necesarios tengan efectividad, sin llegar al despilfarro ni a una destinación hacia personas que no tienen injerencia sobre el interés que tuvo Bogotá en ser la Sede de estos Juegos. Por tal motivo se considera que la compra innecesaria y suntuaria de estas 600 camisetas tipo Polo sin destinación específica, sin un listado de las personas que las recibieron, sin el soporte de Almacén de recibo y entrega, se configura entonces un presunto detrimento en cuantía de de **\$20.300.000**.

Observación comprobante de egreso 24460 del 17 de septiembre de 2009

En la relación de gastos que corresponden al avance de \$8.500.000, según el comprobante de egreso 24460 del 17 de septiembre de 2009, el IDRDR acepto el pago de la factura 0164 de noviembre 3 de 2009 de Luz Dary Angarita Murcia por \$1.896.600 (folios 2681 y 2682), por la cual se compran elementos para regalos en México; se observa al interior de la factura la compra de lo siguiente:

(4) pacas de agua	\$70.00,
(3) pacas de gaseosa	\$96.000
(6) docenas de pasabocas	\$64.800
(45) sándwich	\$360.000
(3) pacas de gatorade	\$79.200
(200) todo rico	\$500.000
(200) galletas oreo	\$200.000
Ítem en blanco	\$265.000
Sub-Total	\$1.635.000
IVA	\$261.600
Total	\$1.896.600

Si bien es cierto que la factura fue expedida a nombre del Comité Olímpico, se observa en el comprobante de egreso sin número y sin fecha (folio 2681), que estos elementos fueron adquiridos como regalos con destino a México, y más aun, incluyen un ítem en blanco cuyo valor es de \$265.000, es decir no se sabe que elemento fue el que suministraron por ese valor. No es de recibo por el ente de control que el IDRDR en la legalización de la cuenta presentada por el Comité Olímpico acepte esta factura, se cae de su peso que desde Colombia se este llevando a México este tipo de alimentos para regalos, sobre todo que ese país no va a permitir la entrada de sándwich, pasabocas y demás, porque también se corre el riesgo que no lleguen aptos para ser objeto de regalo y menos de consumir. En cambio, si trata de regalos ya era suficiente con los souvenirs, las artesanías colombianas, los dulces y café de Colombia que aparecen en otras facturas. Por lo anterior se concluye que esta factura no corresponde al objeto del Convenio, ni hace parte de los gastos que debe asumir el IDRDR, lo que se configura como un posible detrimento en cuantía de \$1.896.600

Observación pauta publicitaria:

Mediante comprobante de egreso No.25222 del 21 de enero de 2010, el Comité efectuó un cobro con cargo al Convenio de \$36.000.000 por concepto de Pauta Publicitaria con el aviso promocional "Campaña Bogotá 2015" en la Revista Olímpica y logo institucional en la Agenda 2010. La factura que soporta el cobro es la No.1173 del 30 de diciembre de 2009, es decir para esa fecha no era oportuna esa

decisión por cuanto la revista Olímpica estaría en circulación en 2010 y Bogotá no sería la Sede de los Juegos Panamericanos, sino que estos se realizarían en Canadá.

Los soportes de autorización del IDR D para realizar este gasto y la solicitud efectuada por el Comité (folios 4054, 4055, y 4056), no se encuentran debidamente radicados ante la Oficina pertinente, por lo que no es de recibo del ente de control que se este legalizando un desembolso de \$36.000.000 sin el lleno de los requisitos y el oportuno trámite de aprobación por la Dirección de la Entidad. Tampoco a la fecha de efectuada la Auditoria reposan los soportes de la mencionada revista con la inclusión de los avisos promocionales de la campaña Bogotá 2015. Por lo anterior se configura un presunto detrimento en cuantía de \$36.000.000.

Observación contrato de prestación de servicios profesionales 003 de 2009:

El IDR D suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No.003 de 2009 por valor de \$52.250.000 con un plazo de 9 meses y 15 días, venció el 31 de diciembre de 2009, para que este profesional sirviera de apoyo a la gestión de la Dirección General, en coordinación con la subdirección Técnica de Recreación y Deportes.

Revisados los informes de este contratista, se observa que durante la vigencia del contrato su dedicación completa fue prestar sus servicios al Comité Olímpico Colombiano para la obtención de la candidatura de Bogotá, como sede de los juegos deportivos Panamericanos que se realizarían en el año 2015. Estos servicios igual se deducen de la organización de eventos y participación que tuvo el contratista en las actividades desarrolladas por el Comité en desarrollo del Convenio de Cooperación No.002 de 2009, igual hizo parte de la delegación de avanzada de Colombia a Guadalajara-México como apoyo en la preparación de la candidatura de Bogotá para la realización de los citados Juegos, se encargó además de realizar compras de souvenirs, de legalizar adelantos girados por el Comité Olímpico, de la compra de divisas y su legalización, del trabajo logístico de preparar viajes y reuniones, de atender directamente todo lo necesario con la visita de personalidades a Bogotá.

El IDR D para la ejecución del Convenio 002 de 2009, dio unos aportes al Comité Olímpico por valor de \$1.450.000.000, de donde el Comité descontó el 8% por concepto de Administración de estos recursos. No es de recibo para el ente de control que, si el Comité Olímpico esta cobrando un porcentaje del 8% del valor del Convenio por concepto de administración de recursos, se este utilizando un contratista pagado por el IDR D para que preste sus servicios al Comité Olímpico, siendo que es de la total responsabilidad del Comité la ejecución del convenio, y para su ejecución debe utilizar los recursos que el Comité apropió por concepto de Administración.

Por lo expuesto, el contrato de prestación de servicios No.003 de 2009 cuyo valor fue pagado por el IDR, debió estar a cargo del Comité Olímpico Colombiano . COC y no por el IDR, se configura así un presunto detrimento en **cuantía de \$52.500.000**

Observación por adecuación de instalaciones en el Hotel Hilton:

El Comité Olímpico para la legalización de gastos del comprobante de egreso 24635 de octubre de 2009 por \$60.085.000, establece un pago en dólares americanos por valor de U\$24.144 por concepto del pago de servicios prestados en diseño y adecuación de las instalaciones ocupadas en el Hotel Hilton (México) para la candidatura de Bogotá 2015. Se observa que el comprobante de egreso por este servicio no es por U\$24.144 sino que es por U\$20.143,50 dólares americanos, de conformidad con el soporte allegado para su legalización existiendo una diferencia de U\$4.000 dólares, que equivalen a \$7.880.000 pesos colombianos, configurándose un presunto detrimento en **cuantía de \$7.880.000**.

Cabe destacar que este comprobante de egreso adjunto para la legalización, no cumple con los requisitos previstos en el numeral 5., de la Resolución 391 de 2001 del IDR, como son: Numero del documento en consecutivo, soportes, razón social del beneficiario, identificación o Nit., firma del Presidente del Organismo Deportivo, dirección del beneficiario, Teléfono, Factura,. Para el ente de control por las características del servicio prestado y el valor pagado, se debió surtir un contrato con el lleno de las formalidades previas las cotizaciones pertinentes, ninguno de estos requisitos se cumplieron en la forma como la establece la citada Resolución.

En resumen de lo antes expuesto, el valor total del presunto detrimento es el siguiente:

• Compra de camisetas tipo polo	\$20.300.000
• Compra de regalos para México (refrigerios)	\$1.896.600
• Pago pauta publicitaria	\$36.000.000
• Contrato No.003 de 2009	\$52.250.000
• Legalización gastos Comprobante egreso 24635/2009	\$7.880.000
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO	\$118.326.600

Señaladas las falencias en la ejecución del Convenio 002 de 2009 suscrito con el Comité Olímpico Colombiano, del incumplimiento con el lleno de los requisitos previstos en la Resolución IDR 391 de 2001 relacionados con soportes documentales (numerales 5.4; 5.6, 5.8) soportes que fueron allegados para la legalización de la cuenta, y que dieron lugar a un presunto detrimento, se configura como un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por

incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 34 de la Ley 734, y se configura un hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$118.326.600 de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Una vez valorada la respuesta del DRD donde se establece que contratar una persona que se encargara de los aspectos protocolarios y de ciertos tramites y que la cooperación de las partes es conjunta, donde la persona contratada se ocupara de los aspectos no incluidos dentro de la Administración que debía hacer el Comité Olímpico, es contradictorio con lo expresado en texto del Convenio, por cuanto este contiene, no solo la administración de unos recursos aportados por el IDR, donde hace un cobro equivalente al 8% de su valor, sino que debía utilizarlos en la contratación del personal necesario para el cumplimiento del objeto del convenio. No establece el convenio que el IDR debía contratar y pagar un contratista que se ocupara de los aspectos que debía hacer el Comité Olímpico. En cuanto al desglose de la totalidad del valor del contrato de prestación de servicios, estos se toman de acuerdo con los informes del contratista en donde demuestran una dedicación completa al Comité Olímpico Colombiano.

El IDR responde que los gastos de protocolo y la compra de obsequios para las delegaciones de otros países es atípico frente a otros convenios de cooperación, que fueron entregados a personas con el carácter directivo y administrativo, que no fue posible obtener la firma de quienes la recibieron. La observación de la Contraloría frente a los obsequios y suvenires entregados para obtener la candidatura de Bogotá como sede los juegos Panamericanos 2015, se basa primero en el valor de unos refrigerios y alimentos para regalar a Directivos en Guadalajara-México, situación no respondida por el IDR. Lo segundo es que la compra de 600 camisetas para regalar a Directivos, esta compra no se encuentra respaldada con la firma de quienes la recibieron, pero tampoco se hizo un listado de las personas que las recibieron ni para que eventos ameritaba la entrega de camisetas, que sirvieran como identificación de nuestra ciudad frente a las aspiraciones que se pretendían para la realización de los juegos 2015.

El IDR frente a la compra de un tiquete por valor de \$652.580, considerado un valor superior comparado con otros para la misma persona y en el mismo trayecto, donde justifica la compra por este valor debido a imprevistos, sin embargo se resalta que en la respuesta se admite que estos imprevistos ocasionan una mayor erogación.

Frente a la publicación manifiesta el IDR que en efecto si se hizo la publicación, que para la fecha en que se hizo no se sabía que Bogotá no seria escogida como sede de los Juegos Panamericanos 2015. La observación de la Contraloría es que revista circulo en el año 2010 y para esa época ya se sabia que Bogotá no seria Sede de los Juegos, lo otro es que por obvias razones una revista publicada en el

año 2010 anunciando a Bogotá como sede de los Juegos Panamericanos 2015, donde por el contrario se sabía que no sería Sede, se debió solicitar la cancelación de la publicación. Por último la fecha de pago de esta publicación al Comité Olímpico, o mejor que el Comité Olímpico descontó de los aportes del IDR, se hizo en la vigencia 2010, donde precisamente ya se sabía que Bogotá no sería la sede de los Juegos. Tampoco se encuentra respaldado este pago con la publicación que efectivamente se hizo en la señalada revista.

Según la respuesta que el IDR dio al informe preliminar frente al tema antes expuesto, en el sentido que se abstendrá de dar las explicaciones relacionadas con este hallazgo, es de precisar que la Contraloría no ha dado inicio a ningún proceso de responsabilidad fiscal relacionado con este Convenio.

Ante la falta de argumentos para desvirtuar este hallazgo, **se confirma el hallazgo fiscal con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$118.326.600** y se incluirá en el plan de mejoramiento.

3.6.1.13. Observaciones. Convenio de Cooperación 1007 de 2011 con la Fundación Jean Francois Revel Nit: 900081443-0, sin ánimo de lucro.

El IDR dio aportes para este Convenio por valor de \$1.803.503.290 cuyo objeto es: Aunar recursos económicos, técnicos administrativos y humanos, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para cumplir con los procesos de preparación y participación e implementar estrategias conjuntas que permitan el apoyo técnico, científico y económico a las delegaciones deportivas pertenecientes al sistema convencional y paraolímpico del proyecto deporte con altura, que representan a Bogotá en eventos de carácter local, nacional e internacional. Alcance del objeto: Invertir en la preparación y participación de los deportistas en los XIX juegos deportivos nacionales y III juegos paraolímpicos nacionales 2012.

El plazo de ejecución de este convenio terminó el 19 de enero de 2012, sin embargo se encuentra en proceso de legalización de la cuenta, por lo tanto no ha sido allegado el soporte de la legalización y liquidación. Conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el término de liquidación se cumple dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo, situación que se cumple el 19 de mayo de 2012.

Observaciones:

La Fundación Jean Francois Revel, para la legalización de la cuenta ante el IDR, elabora para sí mismo facturas de compra, cuando las facturas conforme a las normas mercantiles se hacen exclusivamente para venta, se incumple la

Resolución IDRD 391 de 2000 (numeral 5.8), allí se establece que la factura que soporta un egreso debe contener toda la información prevista en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y debe estar denominada expresamente como Factura de Venta.

Igual se observa que la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J.N. FLAMINGO LTDA, tramita facturas para cobro a la Fundación por servicios de intermediación por concepto de alojamiento, de transporte y alimentación de las delegaciones deportivas, se entiende entonces que la Agencia de Viajes FLAMINGO directamente no presta los tipos de servicios que le cobra a la Fundación, lo que implica que no se esta dando cumplimiento con lo previsto en la Resolución IDRD 391 de 2000 (numerales 5.8, y 5.10). El servicio de intermediación que presta la Agencia FLAMINGO, esta generando mayores costos al Convenio de Cooperación 1007 de 2011, cuando la Fundación es la directa encargada del manejo de los recursos, para ello debe contar con el acompañamiento profesional del personal que labora en la Fundación, o contratar personas capacitadas conforme a su capacidad organizativa y administrativa que le compete.

- El IDRD suscribió el convenio con la Fundación, para que sirva de apoyo en la implementación de estrategias que permitan el apoyo técnico, científico y económico a las delegaciones deportivas, lo que en realidad se observa es que la Fundación es la encargada de hacer los pagos en relación con las solicitudes de recursos que hacen las Ligas y entes Deportivos ante el IDRD, es decir la Fundación hace los pagos aprobados por el IDRD. Esta labor de la Fundación es igualmente de intermediario entre el IDRD y las Ligas Deportivas, lo que resulta más costoso y menos transparente.
- La Fundación suscribió el 5 de mayo de 2011 con el proveedor PICK SPORT S.A.S., un contrato de suministro de 550 sudaderas por valor de \$82.302.000 con destino a los deportistas que se preparan para representar a Bogotá en los XIX juegos deportivos Nacionales y III juegos paralimpico nacionales 2012, con un plazo de 90 días.

No reposa dentro de los soportes allegados, el listado de recibido de las sudaderas ni de los deportistas que se están preparando para los juegos 2012.

En virtud que el convenio de Cooperación 1007 de 2011 con la Fundación Jean Francois Revel se encuentra en proceso de legalización, no se tiene cuenta cierta que permita la liquidación del mismo, se dejan estas observaciones para ser tenidas en cuenta en una próxima Auditoria, dado el llamado de intermediación que hace la Fundación frente a las Ligas y entes Deportivos que cuentan con el apoyo económico del IDRD. También del llamado por la intermediación que hace la Agencia de Viajes y Turismo FLAMINGO, frente a los servicios de transporte terrestre y aéreo, servicio de hoteles, alimentación y hospedaje, que resultan así siendo una doble intermediación entre la Fundación y la Agencia de Viajes.

Resultan las compras y suministros efectuados a través de la Fundación, un trámite que puede hacerlo directamente el IDRD, en razón que cuenta con el personal idóneo y capacitado que le dan más transparencia al proceso.

3.6.1.14. *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por deficiente gestión en la ejecución y desarrollo de los convenios Nos. 026/2008, 014/2010 y 033/2010 suscritos con la Fundación Revel.*

El Instituto suscribió los convenios en mención bajo diferentes objetos como se indica a continuación:

**CUADRO 45
RELACION DE CONTRATOS EVALUADOS**

Cifras en pesos

CONTRATO	OBJETO	VALOR
Convenio Colaboración 026-2008	Aunar esfuerzos para la creación de la Escuela Deportiva de Integración Social del Real Madrid en Bogotá	-0-
Convenio Cooperación 014 de 2010	Aunar esfuerzos para desarrollar actividades como campeonatos Panamericanos de billar, Bicicrós y Softbol, exhibiciones deportivas de lucha libre, deporte extremo, ecuestre y free style de motociclismo a realizarse dentro del marco del XIV Festival de Verano , la adquisición de implementación deportiva para los deportistas y entrenadores del registro de Bogotá y equipo interdisciplinario, la adquisición de la implementación utilizada como identificación institucional por el personal de apoyo logístico, del personal que participa en las diferentes actividades recreativas y de actividad física, entre otros. Aporte de la Fundación representado en medias, uniformes, camisetas, cachuchas, coordinación de prensa, gerencia administrativa, dirección creativa, publicación página WEB de la Fundación.	IDRD: \$2.753.008.360 Fundación: \$114.192.800 Total: \$2.867.201.160
Convenio de cooperación 033 de 2010	Aunar esfuerzos para la realización del VI Foro Internacional de Parques	IDRD: \$153.108.400 Fundación: \$23.400.000 Total: \$176.508.400

Fuente: Original de los contratos suministrados por IDRD.

Del análisis efectuado se observaron las siguientes inconsistencias en cada uno de los contratos:

Convenio Colaboración 026-2008

El Instituto suscribió el Convenio de Colaboración No. 026 de 2008 el 13 de mayo de 2008 con el objeto de: *%aunar esfuerzos para la creación de la Escuela Deportiva de Integración Social del Real Madrid en la ciudad de Bogotá, para que el IDRD continúe promoviendo el deporte,*

fomentando la cultura física en los niños y los jóvenes bogotanos, mediante una práctica deportiva de alta calidad dirigida y organizada, que contribuya a su formación integral y en particular, cultivando valores como la responsabilidad, la solidaridad, el respeto,..(õ) ..dentro del marco de la disciplina del fútbol+.

El plazo del citado convenio fue fijado en tres años y mediante prórroga N.1 del 11 de mayo de 2011, se aplazó por 6 meses más, es decir, hasta el 12 de noviembre de 2011.

La prórroga de este convenio no se encuentra debidamente sustentada, toda vez que sólo indica: *“enviando en cuenta que próximamente se cumplirá el plazo inicial pactado en el convenio citado en el asunto y que es necesario dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contenidas en el mismo”,* desconociendo cuáles eran las actividades pendientes por realizar.

En la carpeta del contrato allegado por el Instituto con 87 folios, no se encuentran los soportes que sustenten la creación de la escuela, las actividades realizadas por ésta durante el 2008 a 2011, ni los aportes realizados por la Fundación.

Mediante oficio No. 15 del 8 de febrero de 2012, el Equipo Auditor solicitó la información que soportara la ejecución del citado convenio, sin que al término de la auditoria se allegaran la totalidad de los soportes pertinentes, pese a que mediante oficio con radicado No. 20125000021561 del 13 de febrero de 2012, el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte manifiesta: *“Se solicitó mediante correo electrónico, enviando a la Fundación Revel copia de su oficio, solicitándole las evidencias físicas que respaldan los compromisos adquiridos por ésta, en el marco del convenio de colaboración, documentos que serán enviados a su despacho tan pronto como sean allegados por parte de la Fundación, toda vez que tanto el Representante Legal de la misma como la persona que maneja este tipo de convenios, de acuerdo con lo informado en oficio, no se encuentran en el país.+*

Convenio de Cooperación No. 033 de 2010

El IDRD suscribió el convenio 033 el 26 de octubre de 2010 con la Fundación Revel con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y de talento humano para fomentar, promover y socializar las tendencias actuales y los casos exitosos en el mundo, sobre parques como espacios de vida saludable, con el fin de identificar las posibilidades de implementación de estas estrategias para promover mejores hábitos de vida y buen uso de los parques en desarrollo del VI Foro Internacional de Parques. Los aportes al convenio y forma de entrega se determinaron así: “el valor del presente convenio es ciento noventa y dos millones ciento cincuenta mil ochocientos diez pesos. \$192.150.810. Discriminados así: 1. Por el IDRD el valor que el IDRD aportara al presente convenio será de \$168.750.810.+*

El 29 de octubre de 2010 se realiza un otrosí modificando valor del convenio quedando así: \$176.508.400 el IDRD aportara \$153.108.400 y la Fundación Jean Francisco Revel \$23.400.000.

Teniendo en cuenta que en la carpeta del citado convenio no estaban todos los soportes y que éste ya está liquidado (acta liquidación de contratos y convenios de fecha 05-01-2011), se solicita a el Instituto que allegue los documentos soportes de ejecución del mismo, evidenciándose en la respuesta (oficio con radicado -IDRD No.20126200035681 de 8 marzo de 2012) la solicitud a los representantes de la Fundación, la información solicitada por la contraloría.

Es evidente que el Instituto liquidó el convenio sin verificar todos los soportes de la ejecución de los recursos que se establecieron que aportaría la Fundación a este convenio, lo cuales finalmente no fueron allegados.

Una vez iniciado el contrato se decide realizar una comercialización el evento, pero no se precisa en que van a ser invertidos tales recursos.

Mediante memorando del IDRD.- 20106200172003 del 20 Octubre de 2010, suscrito por la Subdirectora Técnica de Parques a la Jefe Oficina de Apoyo a la Contratación existe un ítem **RESULTADOS ESPERADOS** que señala *con este convenio se espera coadyuvar con el cumplimiento del objetivo del Foro y la Firma de un manifiesto verde en donde los asistentes se comprometerán a realizar diseños de parques teniendo en cuenta las experiencias de los conferencistas internacionales y uso con el fin de aumentar los índices de actividad física en los parques del Sistema Distrital de Parques* (subrayado fuera de texto); sin embargo estos aspectos no quedaron dentro de la minuta del convenio, siendo una debilidad porque se invirtieron unos recursos que no evidencian cuales fueron los resultados en términos de beneficio social.

Además como consta en el formato **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** no tiene un ítem específico que señale a quienes y a cuántas personas va dirigida la inversión de esos recursos.

Dentro de la ejecución del convenio se observan debilidades en la legalización al aceptar facturas de proveedores que perteneciendo al régimen común no están cumpliendo con los requisitos de ley, como es el caso de las facturas de Amado Álvarez y CIA,

En conclusión, en este convenio se detectó que no existió una adecuada planeación y control de las actividades a realizar ni de los aportes por parte de la Fundación.

Convenio de Cooperación No. 14 el 27 de julio de 2010

El Instituto suscribió el Convenio de Cooperación No. 14 el 27 de julio de 2010 por un valor total de \$2.867.2 millones, incluida la adición, con el objeto de: *unir esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, y económicos para fomentar y promover el deporte y la recreación en sus variadas manifestaciones en los habitantes de Bogotá, apoyando igualmente el desarrollo, realización y organización de diferentes actividades en el ámbito recreodeportivo del*

distrito capital. ò ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes acuerdan como actividades a desarrollar e invertir, en lo siguiente: Campeonatos Panamericanos de Billar, Bicicrós y softbol, exhibiciones deportivas de lucha libre, deporte extremo, ecuestre y free style de motociclismo a realizarse dentro del marco del XIV Festival de Verano, la participación de la delegación de Bogotá en los XXXI Juegos Intercolegiados Nacionales, la adquisición de la Implementación deportiva para los deportistas y entrenadores del registro de Bogotá y equipo interdisciplinario, la adquisición de la implementación utilizada como identificación institucional por el personal de apoyo logístico, del personal que participa en las diferentes actividades recreativas y de actividad física, entre otros.+

El convenio se suscribió con un plazo de 5 meses por valor inicial de \$1.911.467.400 distribuidos así, según propuesta de la Fundación:

**CUADRO 46
CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR INICIAL DEL CONVENIO 014 DE 2010**

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
APORTES DEL IDRD	
Festival de Verano 2010 (6 al 16 de agosto)	1.000.000.000
Participación Delegación Bogotá en los Juegos Intercolegiados Nacionales	500.000.000
Dotación Rendimiento Deportivo	64.000.000
Dotación Personal Apoyo Logístico Área Recreación	155.074.640
Gastos Administrativos	78.200.000
Subtotal Aportes del IDRD	1.797.274.640
APORTES DE LA FUNDACION	
1.024 pares de medias	
612 camisetas tipo T-Shirt	
318 Uniformes de competencia	
412 cachuchas	
Coordinación de prensa y medios de comunicación	
Gerencia Administrativa	
Dirección creativa	
Publicación en página web de la Fundación Revel	
Lo anterior cuantificado en Subtotal Aportes Fundación	\$114.192.800
TOTAL APORTES CONVENIO	\$1.911.467.440

Fuente: Convenio 014 de 2010- área de Apoyo a la Contratación . IDRD.

Los recursos aportados por el IDRD se cargaron a los proyectos: Recreación Vital: \$155.074.640 millones y Deporte con Altura: \$1.642.200.000 millones, para un total de \$1.797.274.640 millones.

Al día siguiente de suscrito el convenio, mediante Otro Sí No. 1 del 28 de julio, se modificó el alcance del objeto, agregando: *“aquellas actividades artísticas y recreativas a realizarse en el marco del XIV Festival de Verano+ (ò) +demás eventos que se presenten dentro de la ejecución del presente convenio+”*; y se adicionó un Parágrafo a la cláusula Quinta- Aportes al convenio y forma de entrega, así: *“Por concepto de legalización del convenio y gastos financieros necesarios para la ejecución del mismo, se establece el valor de setenta y ocho millones doscientos mil pesos mcte, (\$78.200.000) por concepto de gastos administrativos, de conformidad con la propuesta presentada por la Fundación, la cual forma parte integral del presente documento, valor que debe ser facturado por la Fundación en la última legalización y liquidación del convenio.+”*

Igualmente, el 5 de agosto de 2010, un día antes del inicio del Festival de Verano, se suscribe la adición No.1 por valor de \$955.7 millones, equivalente al 50% del valor del convenio, en atención al memorando del 3 de agosto de 2010 suscrito por el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, que manifiesta: *Respetuosamente solicito se proceda a elaborar el documento citado en el asunto, teniendo en cuenta que al momento de la suscripción del convenio citado en el asunto no se tuvieron en cuenta algunas actividades que al ser analizadas se enmarcan en el propósito general y objetivos perseguidos en la citada contratación, especialmente en lo referente al fomento y promoción del deporte y la actividad física en la comunidad del Distrito Capital*, llama la atención que no se hayan definido las actividades a financiar con estos recursos, en un evento que se viene planeando desde principio de año.

De otra parte, el 26 de enero de 2010, el Instituto suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 300 con Luis Alfonso Muñoz Aguirre, con el objeto de: *El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión del IDR, para **orientar en la planeación, organización, ejecución y control de las actividades correspondientes al Festival de Verano 2010**, realizadas por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes a través de sus proyectos de inversión*. Este contrato se suscribió desde enero 26 de 2010, con un plazo de nueve meses y por un valor total de \$45.000.000.

Esta situación evidencia improvisación, falta de planeación, de transparencia y una gestión ineficiente en la contratación y ejecución de los recursos públicos, toda vez que el Instituto contó desde enero con un profesional dedicado exclusivamente a la planeación y organización de dicho evento y además éste se viene realizando desde hace doce años, siendo injustificado que días antes de iniciar el Festival de Verano se efectúen modificaciones y adiciones sin una debida sustentación ni asignación de actividades específicas.

A través de este convenio el Instituto no definió las necesidades a satisfacer, resultando ambigua la inversión, lo que le permite al IDR realizar contratación directa a través de la FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO JEAN FRANCOIS REVEL, evadiendo el proceso de selección objetiva, impidiendo la libre concurrencia de oferentes y conduciendo a la infracción del principio de transparencia y economía.

A través de ellos, se terceriza la contratación para que contrate la adquisición de bienes y se presten servicios que debe realizar el Instituto en cumplimiento de su misión, con el agravante de que no se efectúan cotizaciones que permitan seleccionar la oferta más favorable.

Exorbitantes facultades en cabeza del Subdirector de Recreación y Deporte, concentrando en él, la dirección del área, definición de necesidades de contratación, ordenador del gasto, supervisor de los contratos ordenados y suscritos por él mismo

y define y autoriza a la fundación con quien y que contratación debe realizar, denotándose deficiencia en la función de supervisión y en el control de legalización de los recursos entregados en administración a la fundación.

No se evidencia control, vigilancia y seguimiento por parte de la oficina de control interno a las observaciones realizadas por este ente de control a pesar de ser reiterativas y hacer parte de acciones correctivas de los planes de mejoramiento suscritos en auditorías especiales y regulares de 2009 y 2010, resultando deficiente lo que dificulta el logro misional.

No hay cotizaciones en los contratos que realiza la fundación para adquirir bienes o servicios que permitan establecer parámetros de comparación y selección afectando el principio de igualdad, libre concurrencia, transparencia y economía.

Al respecto se destaca la adquisición de implementación deportiva por más de \$500 millones de pesos realizada a la empresa Siglo XXI, destinada a los participantes de los juegos Intercolegiados, dotación institucional y para deportistas de rendimiento deportivo, así mismo se evidencia la falta de planeación y control de estos elementos, toda vez que se adquieren más cantidades de las necesarias y no ingresan al almacén del Instituto.

Esta situación pone en riesgo de deterioro o pérdida la dotación adquirida, toda vez que es entregada a los Coordinadores y son éstos quienes se encargan de su custodia y manejo, observando que en el 2011 aún se estaba entregando implementación deportiva adquirida desde octubre de 2010. Así mismo, no hay un adecuado control en la distribución de estos elementos, existen planillas de recibo pero algunas no cuentan con la identificación completa de quienes la reciben.

En cuanto a los pagos realizados para las actividades del Festival de Verano, no se evidencian cotizaciones o estudios de mercado que garanticen una gestión económica en su inversión, no hay soportes de compra de divisas, algunos contratos suscritos por la Fundación tienen fecha posterior a la de realizado el evento, las pólizas adquiridas para respaldar dichos contratos no amparan la vigencia del contrato y mediante otro sí, a algunos se les eliminó la obligación de constituir pólizas.

El Instituto a través de estos convenios ha tercerizado la contratación que corresponde a su actividad misional, evadiendo los procesos contractuales, y permitiendo que se legalice lo contratado con soportes que no son idóneos para avalar los gastos y a precios que no consultan los del mercado lo que conduce a una deficiente administración y un riesgo para los recursos.

Por tanto, la modalidad de contratación adoptada por el IDR, amparada supuestamente en la Ley 181 de 1995, desfigura la misma, deslegitimando el proceso contractual y transgrediendo los principios fiscales de transparencia, eficiencia, eficacia, equidad y economía, permitiendo que exista un descontrol sobre los recursos que a través de estos convenios se entrega a ligas, deportistas y demás, impactando negativamente la gestión.

En lo referente al aporte de la Fundación a este convenio, representado en medias, uniformes, camisetas, cachuchas, coordinación de prensa, gerencia administrativa, dirección creativa, publicación página WEB de la Fundación, no se evidenciaron los documentos que soporten tales aportes.

Algunos gastos no se encuentran debidamente soportados como el caso de pago de hoteles y hospedajes a través de la Agencia de Viajes Flamingo, el pago de transporte aéreo, entre otras, que deberán ser objeto de estudio en próximas auditorías.

En la evaluación efectuada no se alcanzó a concluir si existe un presunto hallazgo fiscal, pero hay serios indicios de falta de soportes, cotizaciones, estudios económicos que sustenten las erogaciones efectuadas, por lo tanto se deja pendiente este tema toda vez que amerita indagaciones más específicas.

Esta situación evidencia falta de soportes en el control y seguimiento a las cláusulas contractuales, impidiendo una evaluación objetiva de los compromisos adquiridos y de las actividades realizadas a través de estos convenios, incumpliendo lo establecido en los literales a), b) c) y f) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993 y los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, tales irregularidades se constituyen en **un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

Una vez valorada la respuesta se destaca:

Convenio Colaboración 026-2008

El IDR manifiesta en su respuesta: *Por otra parte, el oficio con radicado IDR No. 20125100027531 del 22 de febrero de 2012, en el cual se solicitó a la Fundación Revel la información solicitada por el Órgano de Control, fue respondido por dicha Entidad mediante radicado IDR No. 2012-210-004570-2 del 24 de febrero del año en curso, en el sentido de asegurar que en el Convenio No. 026 de 2008, ninguna cláusula exige informes (o) y por el contrario las actividades son desarrolladas por la Fundación Revel con total autonomía y discreción.*

No se acepta la respuesta dada a las irregularidades observadas en este convenio, toda vez que el Instituto no soportó el proceso y remitió los documentos que dieron

origen a su creación, denotando una ausencia de control y seguimiento total a las actividades realizadas por la *Escuela Deportiva de Integración Social del Real Madrid*, pese a que el Instituto tiene la obligación de supervisar el funcionamiento de las escuelas deportivas y ésta no puede ser la excepción.

Además, el IDRDR ha definido a las Escuelas de Formación Deportiva como: *estructuras pedagógicas que incluyen programas educativos extraescolares implementados como estrategia para la enseñanza del deporte en la población inscrita en ellas, principalmente el niño, la niña y el joven, buscando su desarrollo motor, cognitivo, psicológico y social, mediante procesos metodológicos que les permitan su incorporación a la práctica del deporte de manera progresiva.* Por lo tanto, la escuela en mención no puede funcionar a libre albedrío de la Fundación, toda vez que sus actividades se enmarcan dentro de unas normas que regulan el deporte y la recreación, en consecuencia deben acogerse a las mismas y el Instituto como órgano rector debe verificar su cumplimiento.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos por el IDRDR y las observaciones expuestas se mantienen.

Convenio de Cooperación No. 033 de 2010

El instituto argumenta en su respuesta: *ampliando la información se envió copia de los soportes de la gestión realizada por la Fundación frente a los posibles conferencistas españoles (pasaporte del representante legal en donde se verifica sus viajes a la ciudad de Madrid - España) y documento contable que soporta la inversión de los recursos; las anteriores gestiones permitieron lograr el producto final que era traer dos conferencistas extranjeros con las competencias reales que aportaran al desarrollo del evento*

Según el Instituto se realizó la gestión para conferencistas españoles; sin embargo, los conferencistas internacionales del Foro provienen de Brasil, Dinamarca y Estados Unidos, por lo que no existe relación entre los viajes a España y los conferencistas que finalmente participaron en el Foro.

Adicionalmente, no es suficiente un informe que indique las actividades realizadas por parte de la Fundación, el documento real son las facturas que evidencien los gastos incurridos por la Fundación en tales acciones.

En cuanto a la comercialización del evento, existe un procedimiento adoptado por el Instituto para este tipo de actividades dirigidas a buscar alianzas con la empresa privada para patrocinar el evento y adquirir recursos adicionales.

El mecanismo utilizado por el Instituto para esta actividad de comercialización, impide que los recursos ingresen al IDRDR, obviando el manejo presupuestal, contable y contractual, toda vez que son recursos públicos.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos por el IDRDR y las observaciones expuestas se mantienen.

Convenio de Cooperación No. 14 el 27 de julio de 2010

No se acepta la respuesta dada por el Instituto, toda vez que se remitió a informar que el objeto del contrato se cumplió y a dar explicaciones cotizaciones y el manejo de la dotación; sin justificar la modificación del objeto un día antes de iniciar el festival de verano ni mucho menos sobre la adición realizada por más de \$900 millones sin indicar las actividades en las cuales se invertirían, pese a los costos en que incurrió desde enero para la planeación del evento.

Tampoco hubo una explicación sobre la deficiencia de los soportes de algunos gastos como pasajes, gastos de alojamiento y alimentación ni sobre los aportes que debía realizar la Fundación. Tales situaciones confirman el inadecuado manejo dado a este convenio.

En este orden de ideas **el hallazgo administrativo se confirma en todos sus aspectos con presunta incidencia disciplinaria y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

3.6.2 Contratos de Obra Pública

Se evaluó la gestión fiscal en el área de contratación del IDRDR, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y los proyectos de inversión en él aprobados, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines, el acatamiento de las normas, el logro de la finalidad de los contratos y los beneficios reales generados para la ciudadanía, con los contratos suscritos en las vigencias 2008 al 2011, Identificando los resultados alcanzados con su ejecución y desarrollo, principalmente en el desarrollo de una gestión eficaz y eficiente con respecto al cumplimiento de metas e indicadores planteados por el IDRDR, evaluando así los beneficios alcanzados y el impacto generado.

Se ha analizado la gestión realizada en el y cumplimiento de los proyecto 554 Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios y el proyecto 619 Sostenibilidad integral del sistema integral de parques y escenarios.

CUADRO 47
INVERSIÓN EN CONTRATACIÓN DEL PROYECTO 0554

Cifras en millones de pesos

AÑO	PROYECTO	CONTRATOS EJECUTADOS	VALOR CONTRATACIÓN
2008	0554: Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios	44	17.746.85
2009		128	40.827.48
2010		71	36.285.19
2011		83	27.932.70
TOTAL		326	122.792.22

Fuente: IDRD . Apoyo a la contratación.

CUADRO 48
INVERSIÓN EN CONTRATACIÓN DEL PROYECTO 0619

Cifras en millones de pesos

AÑO	PROYECTO	CONTRATOS EJECUTADOS	VALOR CONTRATACIÓN
2008	0619: Sostenibilidad integral del sistema distrital de parques y escenarios	81	22.179.19
2009		219	38.112.53
2010		185	33.952.65
2011		182	36.015.64
TOTAL		667	130.260.00

Fuente: IDRD . Apoyo a la contratación.

Se ha identificado que la gestión realizada en el cuatrénio con una contratación total 993 contratos de obra pública y una inversión total de \$253.052.227.585 en 326 contratos de obra para el proyecto de construcción, por valor de \$122.792.222.264 inversión ejecutada y 667 contratos de obra para el proyecto de sostenibilidad y mantenimiento del sistema de parques y escenarios con una inversión de \$130.260.007.321.

Se ha identificado en concordancia con las auditorias anteriores y como resultado de la evaluación se evidenció que la administración no realiza las gestiones necesarias con el fin de soportar apropiadamente el manejo de los anticipos de los contratos, soportes de pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de los procesos licitatorios y las cláusulas de los mismos contratos de obra. Además del inapropiado manejo documental de los soportes contractuales, falta de la identificación de un diagnóstico preciso para la ejecución de mantenimiento de parques que permita la ejecución de obras complementarias que permitan prolongar la vida útil de la inversión realizada, y un apropiado criterio técnico para el manejo de análisis de precios unitarios unificado para ambos proyectos y fragmentación de la contratación para la ejecución de parques zonales y la obtención de predios para parques metropolitanos que

encarece la inversión que se realiza, lo que evidencia que existen falencias en el seguimiento, control de la ejecución y cumplimiento de una gestión eficiente.

**CUADRO 49
TIPOLOGIA DE PARQUES**

No	Tipo de Parque	Área verde (M2)	Numero Parques
1	PARQUE REGIONAL	1.793.429,83	1
2	PARQUE METROPOLITANO	5.855.762,30	17
3	PARQUE ZONAL	2.752.116,00	78
4	ESCENARIO DEPORTIVO	546.215,46	13
5	PARQUES VECINALES	16.657.837,02	3330
6	PARQUE DE BOLSILLO	1.235.727,92	1730
TOTAL		28.841.089	5.169

Fuente: IDR D Subdirección técnica de parques.

Al analizar la gestión realizada por el IDR D en el componente de obra pública se ha evidenciado que los recursos asignados se han manejado deficientemente, principalmente por la forma de obtención del objetivo para el mantenimiento y sostenibilidad de los parques existentes, toda vez que las metas de los Planes de Desarrollo son modificadas año a año y en el desarrollo del proyecto se apunta de manera insignificante y con poco impacto en cada parque, ya que la inversión es pequeña y ejecutada a través de varios contratos, exceptuando este modelo de gestión únicamente para los escenarios deportivos.

De la vigencia 2011 se tomó contratación del proyecto 554 % *Construcción, adecuación y mejoramiento del Sistema Distrital de Parques y Escenarios* un total de quince (15) contratos por valor de \$14.952.825.456 y del proyecto 619 % *Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios* un total de catorce (14) contratos por valor de \$9.967.786.210.

**CUADRO 50
SELECCIÓN MUESTRA CONTRATACIÓN**

Cifras en millones de pesos

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR MUESTRA CONTRATACION	NÚMERO DE CONTRATOS
564 Construcción, adecuación y mejoramiento del Sistema Distrital de Parques y Escenarios	14.952.83	15
619 "Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios"	9.967.78	14
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATOS DE OBRA MUESTRA	24.920.61	33
El análisis de los contratos de inversión, suscritos por la Subdirecciones Técnica de Parques y Construcciones, se efectuó teniendo en cuenta únicamente la evaluación general de la contratación, cumplimiento de obligaciones soportes, calidades a través de visitas con una muestra seleccionada por mayor inversión, y selección de algunos análisis de precios unitarios.		

Fuente: Grupo de Apoyo a la Contratación - IDR D

CUADRO 51
RELACION CONTRATOS EVALUADOS

Cifras en pesos

No DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	ADICION 1	ADICION 2	VALOR FINAL	PROYEC.
1039/11	OBRA PUBLICA	CONSORCIO TARASIO 2011	1.217.35.859			1.217.347.859	554
984/11	INTERVENTORIA	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	83.385.500			83.385.500	554
1096/11	OBRA PUBLICA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SALITRE	490.256.865			490.256.865	554
985/11	INTERVENTORIA	CIVILE LTDA	76.383.266			76.383.266	554
1122/11	OBRA PUBLICA	DARIO CESAR ALFONSO FRANCO	194.882.968			194.882.968	554
1721/11	OBRA PUBLICA	M&M INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	761.920.938	34.000.000		727.920.938	554
1584/11	INTERVENTORIA	GNG INGENIERIA SAS	77.195.030			77.195.030	554
1741/11	OBRA PUBLICA	CONSORCIO CFM & N	249.502.343	28.000.000		221.502.343	554
1749/11	INTERVENTORIA	CARLOS ALFONSO CHAMAT REYES	38.797.961	8.437.326		30.360.635	554
1756/11	OBRA PUBLICA	UNION TEMPORAL FONTANAR DEL RIO	2.922.705.936	182.000.000		2.740.705.936	554
1750/11	INTERVENTORIA	CONSORCIO PROEZA M&R	228.064.108			228.064.108	554
224/08	OBRA PUBLICA	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS	4.713.441.822	1.387.857.492	375.796.129	3.701.380.459	554
214/08	INTERVENTORIA	A.C.I. PROYECTOS S.A.	397.503.674	75.714.986	17.782.894	339.571.582	554
162/09	OBRA PUBLICA	CONSORCIO ELECTROCIVILES	4.638.083.094	97.673.115		4.540.409.979	554
160/09	INTERVENTORIA	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C	283.457.988			283.457.988	554
1599/11	OBRA PUBLICA	UNION TEMPORAL URBANOS 2011	1.100.000.000			1.100.000.000	619
1585/11	INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERVENTORIA CHC 014	110.000.000			110.000.000	619
1498/11	OBRA PUBLICA	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	1.000.000.000	300.000.000		700.000.000	619
1476/11	INTERVENTORIA	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	100.000.000			100.000.000	619
1503/11	OBRA PUBLICA	GRAICO LTDA	1.300.000.000	300.000.000		1.000.000.000	619
1425/11	INTERVENTORIA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA	129.914.050	300.000.000		(170.085.950)	619
1525/11	OBRA PUBLICA	CONSORCIO PARQUES 2009	1.335.000.000	300.000.000		1.035.000.000	619
1444/11	INTERVENTORIA	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C	132.999.645			132.999.645	619
1526/11	OBRA PUBLICA	CONSORCIO AB	1.310.000.000	650.000.000		660.000.000	619
1488/11	INTERVENTORIA	GNG INGENIERIA SAS	129.999.500			129.999.500	619
161/08	SUMINISTRO Y OBRA	CONSFISA & CIA LTDA	2.000.000.000			2.000.000.000	619
177-2008	INTERVENTORIA	INTERSA S.A	220.000.000			220.000.000	619
122/09	OBRA PUBLICA	CONSORCIO GRU-GC	2.689.873.247			2.689.873.247	619
117-2009	INTERVENTORIA	DAIMCO S.A.S	259.999.768			259.999.768	619

Fuente: IDRDR - Área de Apoyo a al Contratación.

3.6.2.1 Hallazgo Administrativo por deficiente gestión documental de la contratación.

De la muestra tomada, se ha observado que existe una deficiencia en la gestión documental ya que la información fue suministrada parcialmente a este ente de control, tal como se evidencia en las actas de visita administrativa levantada después de hacer reiteradas solicitudes de la entrega de los soportes de los contratos de obra pública, (anexo No 1).

Las actas se levantaron con los supervisores de los contratos, un representante de control interno y el responsable del Área de Apoyo a la Contratación, donde se evidenció que no se encuentra la totalidad de la información solicitada en varias ocasiones¹³ dentro del proceso de auditoría, así como se evidenció que en dichos archivos no se encontraba debidamente archivada la información relacionada con los contratos de obra, encontrándose parcializada o incompleta y en algunos casos los documentos archivados se encontraban en las carpetas de la interventoría, y en **otros no se encontró soporte alguno**, induciendo a errores a este ente de control y omitiendo la información solicitada a el área de apoyo a la contratación, al no suministrar la totalidad de la información¹⁴, por lo que se configura un presunto hallazgo administrativo ya que la documentación suministrada en su momento no permitió realizar un análisis completo sobre la ejecución de los contratos de obra pública.

Con lo anterior, se observa que no se aplican las directrices contenidas en la circular N° 046 del 11 de diciembre de 2004, proferida por la Secretaria General, dependiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá., desagregada de la Ley 594 de 2000.

Si bien es cierto que la interventoría es quien realiza la labor de control y seguimiento de todos los aspectos del contrato de obra, se requiere que la información y los soportes descritos en el manual de interventoría resolución 420 de 3 de octubre de 2008 sean debidamente registrados por las áreas correspondientes en cada estancia, ya que se evidenció que los originales de las facturas y soportes de pagos se encuentran en el área financiera, y no se encontró remisión de **copia** de las mismas a las subdirecciones técnicas una vez se realizan los desembolsos de pagos parciales,¹⁵ ni se evidencia que sean **archivados apropiada y oportunamente por el área de apoyo a la contratación** por lo que se configura en un presunto hallazgo

¹³ Tal como se evidencia en el oficio con Radicado No 20122300030741.

¹⁴ Se evidenció en visita fiscal del acta de 26 de marzo de 2012 en la página, que el contrato de obra No 1498 de 2011 se entregaron únicamente 5 carpetas contractuales de 8, evidenciado por el supervisor del contrato. Página 3, Contrato de obra No 1096 de 2011, se informó por el supervisor del contrato que existen otras 2 carpetas contractuales, que no fueron entregadas a este ente de control.

¹⁵ Anexo No 1. Acta de visita fiscal del 27 de marzo de 2012, Pág. 5. se informa por la interventoría procedimiento y responsables.

administrativo ya que no se cumplen lo establecido en el manual de calidad del IDRD y ni permite un apropiado control y seguimiento técnico-financiero de los proyectos y los correspondientes soportes de ejecución de la inversión. De otra parte se incumple lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 87 de 1993; así como el literal e) del artículo 2º de la misma Ley , que estipula que la entidad debe: *asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*.

Una vez valorada la respuesta del Instituto, **se confirma el hallazgo administrativo y deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento**, que permitan tener mayor eficacia en la gestión documental del Instituto y principalmente con los soportes de la contratación realizada. Generando adicionalmente, una mayor claridad sobre la información reportada a este ente de control de manera integral por todas las áreas del instituto de manera oportuna y confiable, ya que adicionalmente se ha evidenciado que los soportes entregados en la respuesta del IDRD, en algunos de los casos, es diferente a la información reportada, soportada y CERTIFICADA por los responsables de cada área dentro del proceso auditor, induciendo al error a este mismo.

3.6.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por errores y omisiones en el control y seguimiento del trámite de pagos mensuales y la exigencia de los soportes de aportes y pago por los contratistas de obra al sistema de seguridad social, salud y pensiones.

De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y la cláusula contractual correspondiente a las OBLIGACIONES. *¶ 2. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los decretos No 1703 de 2 de agosto de 2002 y 2400 de 25 de octubre de 2002 y la ley 789 de 2002+ .se evidencia lo siguiente por los diferentes contratos de la muestra, referente a los soportes de pago al sistema de seguridad social, salud y pensiones:*

Contratos de obra pública del la Subdirección técnica de parques¹⁶:

- Contrato No 1599 de 2011: En liquidación. De los soportes entregados a este ente de control, no se evidencia la totalidad de los soportes correspondientes a los pagos de cuenta parcial, como copia de facturas y soportes de pagos en la documentación de la carpeta, ni en la información suministrada posteriormente.
- Contrato No 1498 de 2011: Contrato liquidado. No se encuentran soportes de memorias de cantidades, acta de cantidades de obra, copia de las facturas, y soportes de aportes parafiscales en las carpetas contractuales. No todas las actas de recibo parcial se encuentran firmadas por el supervisor del contrato.

¹⁶ Anexo No 1. En acta de visita fiscal del 26 de marzo de 2012.

- Contrato de Obra No 1525 de 2011: En liquidación. Se ha evidenciado que los soportes encontrados correspondientes a los aportes al sistema de seguridad, salud y pensión **se encuentran duplicados** para las actas de recibo parcial No 5 y 6, es decir que no anexan los aportes y pagos del mes correspondiente al acta, sino que anexan el del mes anterior dos veces.
- Contrato de Obra No 1526 de 2011: Se ha entregado a este ente de control únicamente 8 carpetas contractuales **sin los soportes de pagos** de recibo parcial de obra, y sus soportes correspondientes, así como en la información reportada posteriormente.

Contratos de obra pública del la Subdirección técnica de construcciones¹⁷:

- Contrato de obra No 1741 de 2011: Liquidado. No se encontró ningún soporte en las carpetas de obra e interventoría sobre los soportes de trámite de cuentas parciales de pago. Se entregó por el supervisor en visita fiscal, copia de las 3 actas de pago realizada, sin soportes correspondientes de aportes de pago al sistema de seguridad, salud y pensión.
- Contrato de obra No 1039 de 2011: No se entregaron los soportes de pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.
- Contrato de obra No 1096 de 2011: No se entregaron soportes de pago al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Contrato de obra No 1721 de 2011: No se evidenció los soportes del pago al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Contrato de obra No 224 de 2008: Liquidado. Se realizaron 11 actas parciales, ninguna de ellas evidenciadas en las carpetas contractuales ni de obra o interventoría, con sus sopotes correspondientes, aunque se relacionó en los informes de interventoría el personal del trabajo de obra.
- Contrato de obra No 162 de 2009: Se informó 7 actas de pago parcial, de las cuales las actas No 1,2,3 y 8 no cuentan con los soportes correspondientes de pago al sistema de seguridad social, salud y pensiones.

Así mismo, se ha evidenciado que los soportes correspondientes para los pagos parciales ejecutados no se encuentran de conformidad con lo establecido en el manual de interventoría, sobre los soportes para realizar el trámite de cuentas parciales de obra, tales como: *Resumen de los valores a cancelar hasta la fecha de corte. Acta de cantidades de obra. Especifica las actividades, cantidades y valores del contrato a pagar. Memorias técnicas. Especifica las mediciones de las actividades a pagar. Esta medición se realiza conjuntamente entre interventor y contratista. Se anexarán a estas los esquemas, planos y registro fotográficos y/o fílmicos que muestren en **forma clara y exacta la medición correspondiente.** Factura. Por el valor a cancelar al contratista, en el caso que este último facture, según el régimen tributario a que pertenece. **Certificación de pagos de aportes de ley (salud, pensión, parafiscales)***

¹⁷ Anexo No 1. En acta de visita fiscal del 27 de marzo de 2012.

o la declaración de su régimen excepcional. Actas, minutas o constancias de las modificaciones producidas en el periodo de pago. Las certificaciones, anexos o soportes establecidos contractualmente (certificación bancaria para consignar el pago). Correspondencia generada en el periodo de corte y el Informe parcial de interventoría+ Negrilla fuera de texto.

No se evidencian que por parte del **supervisor designado** por el IDRDR para cada contrato de obra se exigiera o se diera el estricto cumplimiento con los requisitos señalados por el manual de interventoría y las obligaciones contractuales antes descritas. Por lo anterior se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria toda vez que transgrede lo establecido en las obligaciones y condiciones contractuales de los contratistas y las interventorías, dispuesto en el párrafo de la cláusula FORMA DE PAGO *%El CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.+Negrilla fuera de texto;* lo dispuesto en la Resolución No 420 del 3 de octubre de 2008, manual de interventoría del IDRDR, en lo señalado en el numeral 3.3.11 literal a) Cuentas parciales, anteriormente descrito.

De igual forma, se transgrede lo contemplado en el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002 (Deberes de todo servidor público), concordante con el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 (Responsabilidad de los servidores públicos). Y transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- *%De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores+;* de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- *%De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales+;* de la misma Ley.

Una vez valorada la respuesta del Instituto, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento**, que permitan garantizar el estricto cumplimiento por la Interventoría de las obligaciones contractuales de los contratistas de obra, requeridas para la legalización y ejecución de pagos de cortes mensuales de manera que se contenga la totalidad de los soportes y que estos mismos guarden su obligada correspondencia, principalmente en lo referente al debido pago de aportes al sistema de Seguridad Social y Parafiscales los cuales presentaron varias inconsistencias referentes al personal relacionado por el contratista en cada corte y la correspondencia de los aportes con el mes del corte de obra.

3.6.2.3 Hallazgo Administrativo. Falta de cumplimiento de los procesos del manual de interventoría del IDRDR para la terminación y recibo a satisfacción de las obras.

Se ha evidenciado por el equipo auditor que el acta de recibo final del contrato de obra No 1036 de 2011, firmada en fecha de 15 de Junio de 2011, fecha posterior a la fecha de terminación del contrato, firmada el 31 de Mayo de 2011 (folios 1004-1008). La interventoría obra para el presente contrato, fue contemplada por el IDR D con el contratista MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, el cual tiene un contrato también de dos meses, por lo que termina su contrato en la misma fecha que el contratista de obra, es decir, el 31 de mayo de 2011, sin que se tenga en cuenta que dentro de sus obligaciones se establece la liquidación del contrato de obra, tal como lo describe el manual de interventoría en el numeral 3.2.1 de funciones administrativas descritas en el literal p) *Recibir y liquidar el contrato objeto de la interventoría, de lo cual deberá proyectar las respectivas actas, en las que conste recibo a satisfacción.* Tarea que aunque se encuentra realizada por la interventoría, esta se encuentra fuera de los términos legalmente establecidos por las actas suscritas, transgrediendo además los deberes y obligaciones descritas en el manual de interventoría, se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- *De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores* de la Ley 80 de 1993. Por lo que se constatió en un presunto hallazgo administrativo.

Una vez valorada la respuesta del Instituto, **se confirma el hallazgo administrativo y deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento**, que permitan garantizar la entrega total de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas dentro de los términos contractuales de obra y no dejar observaciones técnicas, pendientes hasta la liquidación del mismo, sino por el contrario que la interventoría garantice el cumplimiento de todas las obligaciones de los contratistas dentro de los tiempos contractuales previstos.

3.6.2.4 Hallazgo Administrativo. Falta de cumplimiento de los procesos del manual de interventoría del IDR D para la terminación y recibo a satisfacción de las obras.

Se evidenció que no existe la documentación soporte de varias de las actas de recibo parcial, tales como las actas de cantidades de obra o algunas de ellas se encuentran sin las respectivas firmas de la interventoría y el supervisor¹⁸.

Por lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al no dar cumplimiento con lo dispuesto en el literal e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, que estipula que la entidad debe: *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.* lo dispuesto en el artículo 53°.- *De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores* de la Ley 80 de 1993. y lo

¹⁸ Anexo No 1. Actas de visita fiscal del 26 y 27 de marzo de 2012, subdirecciones técnicas de parques y construcciones.

establecido en el manual de interventoría Resolución 420 de 2008, numeral 3. DEBERES Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA.

Una vez valorada la respuesta del Instituto, **se confirma el hallazgo administrativo y deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento.**

3.6.2.5 Hallazgo Administrativo por deficiente gestión de la interventoría para la realización de acta de cantidades de obra.

Se evidenció que la documentación soporte de varias de las actas de recibo parcial, y específicamente en las actas de cantidades de obra para los contratos de obra pública de la subdirección técnica de parques, no cuentan con la debida trazabilidad técnico financiera que permita identificar las cantidades totales ejecutadas en la totalidad de los parques intervenidos, para cada uno de los parques, ya que se ha evidenciado que al llegar dicho registro únicamente por cada parque, se dificulta el control financiero del avance del contrato e induce a errores de carácter financiero, toda vez que no existe un apropiado control del mismo incrementando el riesgo de desviaciones económicas y errores en las actas, tal como se observó en el contrato de obra No 161 de 2008¹⁹.

Por lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al no dar cumplimiento con lo dispuesto en el literal e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, que estipula que la entidad debe: *asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.* lo dispuesto en el artículo 53°.- *De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores* de la Ley 80 de 1993. y lo establecido en el manual de interventoría Resolución 420 de 2008, numeral 3. DEBERES Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA.

Una vez valorada la respuesta del Instituto, **se confirma un hallazgo administrativo y deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento**, que permitan garantizar el control y seguimiento técnico financiero de cada corte de **avance real de cantidades de obra ejecutada** por cada contratista de manera integral, adicional a la realizada por cada parque en la Subdirección Técnica de Parques, de manera que se permita cuantificar y valorar la significancia e incidencia financiera de las actividades de obra ejecutada realizadas en cada corte y minimizar el riesgo de posibles desviaciones financieras del proyecto.

¹⁹ Anexo No 1. Actas de visita fiscal del 26 27 de marzo de 2012, subdirecciones técnicas de parques. Pág. 5.

3.6.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta del cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones con respecto a la vinculación de personal de las localidades

Se ha evidenciado que en la documentación soporte del personal de obra, cuando este existe, no se observa el control y seguimiento por parte de la interventoría, que garantice o certifique la vinculación del personal de la localidad para los contratos de obra pública ejecutados por las subdirecciones técnicas de parques y construcciones, de manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto en lo establecido en los pliegos de condiciones en el capítulo de FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN²⁰ correspondiente a el cumplimiento de lo establecido en la Directiva No 007 de 2007 de la Alcaldía Mayor por la cual se democratiza la contratación y se otorga una calificación a quien ofrezca la vinculación a través de una carta de compromiso para PERSONAL DE LA LOCALIDAD Y PERSONAL PROVENIENTE DE POBLACION VULNERABLE.

Por lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al no dar cumplimiento con lo dispuesto en el literal e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, que estipula que la entidad debe: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”* lo dispuesto en el artículo 53°.- *“De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores”* de la Ley 80 de 1993. y lo establecido en el manual de interventoría Resolución 420 de 2008, numeral 3. DEBERES Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA y lo establecido en los pliegos de condiciones de todos los procesos contractuales evaluados en su capítulo 3, numerales 3.25 y 3.2.6.

Una vez valorada la respuesta del Instituto, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento**, que permitan garantizar el estricto cumplimiento por la Interventoría de las obligaciones contractuales requeridas o plantear alternativas para la participación de personal de las localidades en todos los contratos de obra y particularmente en los direccionados por la Subdirección Técnica de Parques, teniendo en cuenta que la intervención para el mantenimiento de los parques es en la mayoría de los casos minúscula y no requiere una cuadrilla de mano de obra por períodos de tiempo prolongados.

²⁰ Normalmente establecido en el capítulo 3 de los procesos licitatorios, numeral 3.2.5 y 3.2.6

3.6.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión realizada por el IDRD en lo referente a los procesos de planeación y trazabilidad técnica de los contratos de obra pública.

La gestión realizada por el IDRD SED para el desarrollo de la inversión realizada enfocada a la Planificación y definición del alcance de los proyectos de Infraestructura de parques y específicamente para el mantenimiento y sostenibilidad de los mismos en la ejecución de la contratación pertinente para ello, evidencia deficiencias para determinar de manera expresa la cuantificación de los alcances reales para cada una de las fases o etapas, las cuales a su vez, son realizadas por deficiencias técnicas de los proyectos, tales como diagnósticos incompletos, inicio de ejecución de contratos de obra, sin estudios previos y la paquetización de la contratación por fases, lo que demuestran una falta de la apropiada trazabilidad de los proyectos desde el punto de vista tanto técnico como financiero en cuanto a la disponibilidad presupuestal para su continuidad y desarrollo de los proyectos

Lo anterior, se ha venido identificado por este ente de control a través de los diferentes proyectos ejecutados por el IDRD, sin que se haya aplicado una real medida correctiva. Se hace necesario mejorar la fase de planificación de la inversión pública y aterrizar técnicamente el desarrollo de cada un de los proyectos de infraestructura de parques garantizando por las Subdirecciones técnica de Parques y Construcciones una apropiada gestión ejecutiva y gerencial, debido a la incidencia que tiene en los objetivos y metas planteados para el desarrollo de los proyectos, la cual, se ve trasgredida, ya que los recursos propuestos no alcanzan para la totalidad de los proyectos formulados.

Esta deficiente gestión adelantada por el IDRD para la planeación de la inversión pública realizada a través de la contratación, se evidencia en el inadecuado desarrollo en los contratos y frentes de obra, ya que no existe claridad en los REALES ALCANCES contractuales, tal es el caso del la construcción por etapas de los parques zonales²¹ en la que se ha evidenciado que para el desarrollo de las etapas ejecutadas hasta la fecha, se ha realizado adiciones contractuales por requerimientos técnicos de consultorías de los diseños inicialmente ejecutados y presupuestados en vigencia 2006, evidenciando una falta de planificación y cuantificación de los alcances reales.

Igualmente sucede con el mantenimiento de parques, el cual inicia su intervención sin una trazabilidad clara de la necesidad de cada parque, evidenciándose una inversión anual para cada parque en mas de 5 contratos de obra, convirtiéndola en una gestión antieconómica, además de afectar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, y de privar a los directos beneficiados de la inversión pública.

²¹ Parque Fontanar del Río de la Localidad de Suba.

Con relación al principio de planeación la Procuraduría General de la Nación, se ha referido en los siguientes términos²²:

¶ El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (õ).

(õ) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos+.

Por lo anterior, se determina un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 numerales 4, 7 y 12 artículo 26 numeral 1, 2, 3, 4 y 5; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.

Una vez valorada la respuesta del Instituto, se acepta la respuesta parcialmente en lo referente al y **se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento**, de manera que permitan garantizar el juicioso cumplimiento por la Subdirección Técnica de Parques de los procedimientos establecidos para la ejecución de los **diagnósticos actualizados** para la ejecución del alcance total de obra requerida para el mantenimiento de los diferentes parques y escenarios, así como la priorización e intervención de los mismos a través de la contratación realizada.

²² Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006.

3.6.2.8 *Presunto Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por gestión antieconómica para el desarrollo del mantenimiento de los parques de la ciudad, principalmente por que el **modelo de gestión relacionado con el fraccionamiento** de la ejecución de todas las actividades para el mantenimiento de parques genera un incremento de los insumos de los análisis de los precios unitarios, de todas las actividades realizadas por DESMONTE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO, cuantifica en cada uno los insumos tales como mano de obra, transporte y equipo, por cada actividad de manera aislada y no implementa los principios de economía de escala para el desarrollo de las mismas, configurándose presunto daño patrimonial de **\$100.760.003** de los contratos de obra No 1525 de 2011 y No 1599 de 2011.*

Se ha identificado que la gestión que se desarrolla en el IDR y específicamente por la Subdirección técnica de parques y apoyo a la contratación desfavorece la eficacia y eficiencia de la ejecución de la Inversión al desarrollar contratos de obra pública para el desarrollo del mantenimiento de los parques de la ciudad, principalmente por que no existe una única base de datos de precios de mercado para los procesos licitatorios, el diagnóstico y cuantificación específica del estado de todos los parques y la priorización de la intervención no tienen en impacto significativo para la sostenibilidad de los mismos.

De acuerdo con el proceso y desarrollo de los contratos de obra se ha evidenciado que se realiza una priorización conjunta con el coordinador zonal, en función de las diferentes necesidades que pudiera tener cada parque, sin embargo, no existe un **diagnóstico actualizado** sobre el estado de cada parque que permita cuantificar de manera exacta la necesidad real.

El sistema desarrollado por el IDR y específicamente por la Subdirección técnica de parques, establece un presupuesto destinado al mantenimiento involucrando las actividades subdivididas o fraccionadas por DESMONTE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO, evidenciándose que dicha gestión involucra en los contratos de las vigencias anteriores (como el contrato No 161 de 2008), el pago del IVA al contratista por los ítems de SUMINISTRO; sin que se tenga en cuenta que son contratos de obra y no de suministro.

Se evidencia que este **modelo de gestión relacionado con la paquetización** o fraccionamiento de la ejecución de las actividades a desarrollar para el mantenimiento es una gestión antieconómica ya que realizando un análisis de los precios unitarios dados por el área de apoyo a la contratación, se ha evidenciado que para las vigencias 2008 y 2009 no se tenía la herramienta de apoyo del programa CIO y que se realizaba los APU'S con estudio de mercado teniendo en



cuenta el incremento del IPC²³. Se tomo así una muestra de los ítems más representativos de los parques visitados²⁴ y se solicitó al IDR D copia de los análisis unitarios utilizados para los procesos licitatorios de las vigencias anteriores en los que se observó que la herramienta CIO que es un programa diseñado para hacer presupuestos de obra y licitaciones, no fue implementada a partir de finales del año 2010. Esta herramienta es actualizada actualmente por dos profesionales del área de apoyo a la contratación y no es actualizada con los precios comerciales que ofrece el mismo servicio de promotor del programa CIO.

Realizando un análisis de dichos precios de mercado se ha evidenciado que en algunos casos los precios unitarios son más económicos para los años 2010 y 2011 y que se viene manejando la paquetización en los contratos de obra, incrementándose los costos por un mayor valor pagado.

De los análisis de precios suministrados por el área de apoyo a la contratación para las vigencias 2011 se observa lo siguiente:

**CUADRO 52
RESUMEN DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
DE ITEMS DE LA MUESTRA PARA DESMONTE**

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	DESMONTE					MAYOR VALOR PROPUESTO POR ITEM
		EQUIPO	MATERIALES	TRANSPORTE	MANO DE OBRA	TOTAL	
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	4.282	1.497	1.549	8.881	16.209	3.045
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	3.672	-	2.136	683	6.491	2.136
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	1.073	3.517	1.068	6.149	11.807	4.585
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	943	1.272	2.136	7.276	11.627	3.408
RODADERO LARGO EN ACERO	UN	12.609	11.852	11.748	19.373	55.583	23.600
DESIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	4.354	-	4.058	2.627	11.039	4.058
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	4.800	-	3.204	683	8.687	3.204
CANECA M-120	UN	3.363	2.370	10.680	3.104	19.517	13.050

²³ Según información suministrada por la subdirección técnica en Radicado 20126100053421.

²⁴ Según la muestra del actas de visita fiscal de 26 y 27 de marzo de 2012.

DESCRIPCIÓN	UND	DESMONTE					MAYOR VALOR PROPUESTO POR ITEM
		EQUIPO	MATERIALES	TRANSPORTE	MANO DE OBRA	TOTAL	
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	2.286	-	9.932	2.351	14.570	9.932

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación (correspondiente al mes de abril)

CUADRO 53 RESUMEN DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE ITEMS DE LA MUESTRA PARA LA INSTALACIÓN

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	INSTALACIÓN					TOTAL
		EQUIPO	MATERIALES	TRANSPORTE	MANO DE OBRA	TOTAL	
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	4.089	1.497	1.602	5.807	12.995	
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	4.501	2.329	5.020	2.188	14.038	
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	1.904	2.469	1.816	10.248	16.437	
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galbavizada calibre 1.2mm)	UN	2.184	1.347	1.816	10.931	16.277	
RODADERO LARGO EN ACERO	UN						
DESIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	4.938	6.129	7.273	16.137	34.478	
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	8.616	1.020	3.524	2.524	15.685	
CANECA M-120	UN	1.533	20.996	2.419	28.839	53.787	
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	6.570	73	19.972	2.492	29.108	

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación (correspondiente al mes de abril)

CUADRO 54 RESUMEN DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE ITEMS DE LA MUESTRA PARA SUMINISTRO

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	SUMINISTRO					MAYOR VALOR PROPUESTO POR ITEM
		EQUIPO	MATERIALES	TRANSPORTE	MANO DE OBRA	TOTAL	
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	6.757	13.800	1.709	13.166	35.432	21.633
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	-	55.100	6.408	-	61.508	6.408



DESCRIPCIÓN	UND	SUMINISTRO					MAYOR VALOR PROPUESTO POR ÍTEM
		EQUIPO	MATERIALES	TRANSPORTE	MANO DE OBRA	TOTAL	
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lámina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	-	26.330	-	-	26.330	
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	5.045	91.888	2.670	11.143	110.747	18.859
RODADERO LARGO EN ACERO	UN						
DESIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	-	300.000	-	-	300.000	
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	-	55.126	-	-	55.126	
CANECA M-120	UN	-	288.255	-	-	288.255	
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	-	189.292	-	-	189.292	

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación (Correspondiente al mes de Abril)

De las actividades anteriormente descritas se ha identificado el incremento que genera un mayor valor de cada actividad, debido a que los ítems de desmonte e instalación deben estar articulados para **optimizar** los precios de los insumos involucrados. Es de tener en cuenta que la actividad de **transporte** no puede ser involucrada dos veces, una para el desmonte y otra para la instalación, labor que realizan los contratistas de manera simultánea. De igual forma sucede para aquellas actividades en las que no se requiere desmonte, es decir que puede realizarse la instalación sin el suministro, pero no el suministro sin la instalación, toda vez que se observa que el análisis de precios unitarios de la actividad de SUMINISTRO, no solo se limita a la adquisición del insumo como tal, sino que en algunos casos involucra también mano de obra y transporte, incrementándose la actividad proyectada a ejecutar por el contratista por el IDRD.

Se entiende que el suministro corresponde netamente a la compra del insumo que se requiere, y que no debe incluirse mano de obra o transporte, ya que se debe optimizar los recursos por parte de la administración y no beneficiar a terceros con la economía de escala que se da al momento de la ejecución de la obra por la adquisición de los insumos necesarios.

Lo anteriormente observado incrementa los costos de cada actividad, como es el caso de la actividad de los acoples, ya que instalar un acople completo o ~~un~~ nuevo es más económico y rentable para el Distrito que reemplazarlo y/o arreglarlo, es decir, realizar desmonte de un acople sencillo como se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO 55
RESUMEN DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
DE ITEMS DE LA MUESTRA**

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL DE ACTIVIDAD DE DESMONTE E INSTALACIÓN	TOTAL DE ACTIVIDAD INSTALACIÓN Y SUMINISTRO	TOTAL DE ACTIVIDAD DESMONTE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	29.203	77.630	64.636
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	20.529	96.075	82.037
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lámina galbanizada calibre 1.2mm)	UN	28.244	71.011	54.574
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galbavizada calibre 1.2mm)	UN	27.905	154.929	138.651
RODADERO LARGO EN ACERO	UN	55.583	-	
DESILIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	45.517	379.995	345.517
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	24.372	95.183	79.498
CANECA M-120	UN	73.305	415.347	361.560
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	43.677	262.077	232.969

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación

Una vez identificado el mayor valor pagado por el IDRD se procede a cuantificar de acuerdo con los valores de las cantidades entregadas por las interventorías²⁵ correspondiente a los contratos de obra de la muestra que involucran dicha actividades:

**CUADRO 56
CONTRATACIÓN ANALIZADA**

CONTRATO	PROCESO PRECONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA	INICIO DEL PROCESO	FECHA DE ADJUDICACIÓN
1525 DE 2011	STP-LP-015-2011	5 DE ABRIL DE 2011	26 DE MAYO DE 2011
1599 DE 2011	STP-LP-023-2011	11 DE MAYO DE 2011	16 DE JUNIO DE 2011

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación

Se observa que de acuerdo con la información suministrada por el área de apoyo a la contratación, los procesos licitatorio de los contratos 1525 de 2011 y 1599 de

²⁵ Informes técnicos de la interventoria con la cantidades totales realizadas en cada uno de los contratos de la muestra que involucran estas actividades.

2011, que contemplan las anteriores actividades descrita, fueron publicados a partir del mes de Abril, así como análisis de precios unitarios suministrados correspondientes para el mismo mes, por lo que se realiza el siguiente cuadro para identificar la diferencia del mayor valor pagado a partir de los APU'S analizados por este ente de control, así:

**CUADRO 57
DIFERENCIA DE APU'S DEL IDRD VS APU'S CONTRACTUALES
PARA DESMONTE**

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	DESMONTE				
		CONTRATO 1525/11	CONTRATO 1599/11	IDRD	DIFERENCIA IDRD 1525/11	DIFERENCIA IDRD 1599/11
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	12.630	12.864	16.209		
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	6.398	6.425	6.491		
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	10.927	11.288	11.807		
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galbavizada calibre 1.2mm)	UN	11.460	11.267	11.627		
RODADERO LARGO EN ACERO	UN	56.930	55.650	55.583	1.347	
DESGLIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	10.880	10.928	11.039		
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	8.562	8.599	8.687		
CANECA M-120	UN	19.666	19.227	19.517		
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	14.360	14.423	14.570		

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación

**CUADRO 58
DIFERENCIA DE APU'S DEL IDRD VS APU'S CONTRACTUALES
PARA INSTALACIÓN**

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	INSTALACIÓN				
		CONTRATO 1525/11	CONTRATO 1599/11	IDRD	DIFERENCIA IDRD 1525/11	DIFERENCIA IDRD 1599/11
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	15.754	16.045	12.995	2.759	3.050

DESCRIPCIÓN	UND	INSTALACIÓN				
		CONTRATO 1525/11	CONTRATO 1599/11	IDRD	DIFERENCIA IDRD 1525/11	DIFERENCIA IDRD 1599/11
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	13.836	13.395	14.038		
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	16.200	16.271	16.437		
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galbavizada calibre 1.2mm)	UN	16.043	16.113	16.277		
RODADERO LARGO EN ACERO	UN					
DESLIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2.4 M (M3A)	UN	30.902	34.120	34.478		
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	15.516	22.665	15.685		6.980
CANECA M-120	UN	52.289	52.517	53.787		
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	26.689	28.814	29.108		

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación

CUADRO 59 DIFERENCIA DE APU'S DEL IDRD VS APU'S CONTRACTUALES PARA SUMINISTRO

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	SUMINISTRO					
		CONTRATO 1525/11	CONTRATO 1599/11	IDRD	VALOR DE MERCADO 2012 ²⁶	DIFERENCIA IDRD 1525/11	DIFERENCIA IDRD 1599/11
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	35.151	35.305	35.432			
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	61.708	54.543	61.508			
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	25.586	26.064	26.330			
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galbavizada calibre 1.2mm)	UN	109.151	94.041	110.747			

²⁶ Según cotización realizada en Abril de 2012 por equipo auditor.



DESCRIPCIÓN	UND	SUMINISTRO					
		CONTRATO 1525/11	CONTRATO 1599/11	IDRD	VALOR DE MERCADO 2012 ^{2o}	DIFERENCIA IDRD 1525/11	DIFERENCIA IDRD 1599/11
RODADERO LARGO EN ACERO	UN	1.184.526	1.189.693				
DESLIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	333.574	296.970	300.000		33.574	
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	61.280	54.569	55.126		6.154	
CANECA M-120	UN	284.104	285.344	288.255	249.400	34.704	38.855
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	197.092	187.380	189.292	162.400	34.692	24.980

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a la Contratación

De los cuadros anteriores se evidencia que existe un mayor valor ofertado y ejecutado por los contratos de obra No 1525 y 1599 de 2011, toda vez que supera el valor de los análisis de precios de mercado entregados por el IDRD para la misma fecha de apertura, incurriendo así en un mayor valor pagado por cada actividad en el desarrollo de los contratos de obra respectivos.

Teniendo en cuenta los incrementos observados se realiza la cuantificación del mayor valor pagado por los precios unitarios suscritos y utilizados por el IDRD en la gestión del mantenimiento de parques para estos dos contratos así:

CONTRATO 1599 DE 2011

CUADRO 60
CUANTIFICACIÓN MAYOR VALOR PAGADO POR INCREMENTO
EN APU'S PARA EL DESMONTE

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	DESMONTE				
		CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL DE INCREMENTO PRECIOS IDRD	VALOR UNITARIO CONTRATISTA	DIFERENCIA DE APU	VALOR MAYOR PAGADO POR ITEM
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	228	3.045	12.864	9.819	694.292
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	25	2.136	6.425	4.289	53.400
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	85	4.585	11.288	6.703	389.715
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	27	3.408	11.267	7.859	92.018
RODADERO LARGO EN ACERO	UN	10	23.600	55.650	32.050	236.001

DESCRIPCIÓN	UND	DESMONTE				
		CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL DE INCREMENTO PRECIOS IDRD	VALOR UNITARIO CONTRATISTA	DIFERENCIA DE APU	VALOR MAYOR PAGADO POR ITEM
DESIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	1	4.058	10.928	6.870	4.058
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	1	3.204	8.599	5.395	3.204
CANECA M-120	UN	101	13.050	19.227	6.177	1.318.091
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	111	9.932	14.423	4.491	1.102.496

TOTAL VALOR MAYOR PAGADO	3.893.275
---------------------------------	------------------

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación . Informe de Interventoría - Realizado por Equipo Auditor.

CUADRO 61
CUANTIFICACIÓN MAYOR VALOR PAGADO POR INCREMENTO
EN APU'S PARA INSTALACIÓN

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	INSTALACIÓN				
		CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL DE INCREMENTO PRECIOS IDRD	VALOR UNITARIO CONTRATISTA	DIFERENCIA DE APU	VALOR MAYOR PAGADO POR ITEM
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	292	2.209	16.045	2.759	1.450.679
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	49		13.836		
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	209				
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	163				
RODADERO LARGO EN ACERO	UN					
DESIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	13				
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	6			6.980	41.881
CANECA M-120	UN	226				
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	112				

TOTAL VALOR MAYOR PAGADO	1.492.560
---------------------------------	------------------

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación . Informe de Interventoría - Realizado por Equipo Auditor.

CUADRO 62
CUANTIFICACIÓN MAYOR VALOR PAGADO POR INCREMENTO
EN APU'S PARA SUMINISTRO

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	SUMINISTRO				
		CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL DE INCREMENTO PRECIOS IDRD	VALOR UNITARIO CONTRATISTA	DIFERENCIA DE APU	VALOR MAYOR PAGADO POR ITEM
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	212	21.633	35.305	13.672	4.586.094
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	124	6.408	54.543	48.135	794.592
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	164		26.064		-
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	161	18.859	94.041	75.182	3.036.223
RODADERO LARGO EN ACERO	UN	2		1.189.693	-	
DESLIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	10		296.970		-
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	5		54.569		-
CANECA M-120	UN	185	38.855	285.344		7.188.175
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	110	24.980	187.380		2.747.800

TOTAL VALOR MAYOR PAGADO	18.352.885
---------------------------------	-------------------

TOTAL VALOR MAYOR PAGADO CONTRATO 1599 DE 2011	23.738.720
-------------------------------------------------------	-------------------

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación . Informe de Interventoría - Realizado por Equipo Auditor

CONTRATO 1525 DE 2011

CUADRO 63
CUANTIFICACIÓN MAYOR VALOR PAGADO POR INCREMENTO
EN APU'S PARA EL DESMONTE

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	DESMONTE				
		CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL DE INCREMENTO PRECIOS IDRD	VALOR UNITARIO CONTRATISTA	DIFERENCIA DE APU	VALOR MAYOR PAGADO POR ITEM
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	880	3.045	12.630	9.585	2.679.723



DESCRIPCIÓN	UND	DESMONTE				
		CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL DE INCREMENTO PRECIOS IDRD	VALOR UNITARIO CONTRATISTA	DIFERENCIA DE APU	VALOR MAYOR PAGADO POR ITEM
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	581	2.136	6.398	4.262	1.241.016
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	1.378	4.585	10.927	6.342	6.317.965
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	645	3.408	11.460	8.052	2.198.199
RODADERO LARGO EN ACERO	UN	77	24.947	56.930	31.983	1.920.934
DESLIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	39	4.058	10.880	6.822	158.278
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	94	3.204	8.562	5.358	301.176
CANECA M-120	UN	133	13.050	19.666	6.616	1.735.705
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	97	9.932	14.360	4.428	963.443

TOTAL VALOR MAYOR PAGADO	17.516.437
---------------------------------	-------------------

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación . Informe de Interventoría - Realizado por Equipo Auditor

**CUADRO 64
CUANTIFICACIÓN MAYOR VALOR PAGADO POR INCREMENTO
EN APU'S PARA LA INSTALACIÓN**

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	INSTALACIÓN				
		CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL DE INCREMENTO PRECIOS IDRD	VALOR UNITARIO CONTRATISTA	DIFERENCIA DE APU	VALOR MAYOR PAGADO POR ITEM
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	1.071	1.918	15.754	3.050	5.320.814
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	751		13.836		
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	1.812				
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	889				



DESCRIPCIÓN	UND	INSTALACIÓN				
		CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL DE INCREMENTO PRECIOS IDRD	VALOR UNITARIO CONTRATISTA	DIFERENCIA DE APU	VALOR MAYOR PAGADO POR ITEM
RODADERO LARGO EN ACERO	UN	-				
DESIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	84				
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	260				
CANECA M-120	UN	164				
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	102				

TOTAL VALOR MAYOR PAGADO	5.320.814
---------------------------------	------------------

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación . Informe de Interventoría - Realizado por Equipo Auditor

**CUADRO 65
CUANTIFICACIÓN MAYOR VALOR PAGADO POR INCREMENTO
EN APU'S PARA EL SUMINISTRO**

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	UND	SUMINISTRO				
		CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL DE INCREMENTO PRECIOS IDRD	VALOR UNITARIO CONTRATISTA	DIFERENCIA DE APU	VALOR MAYOR PAGADO POR ITEM
ACOPLE SENCILLO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento)	UN	1.071	21.633	35.151	13.518	23.168.429
ACOPLE COMPLETO (Perfil metálico en forma de S con espesor de 3/8", al cual debe ser soldado un buge tipo rodamiento con perfil metálico en forma de C y tornillo 6"	UN	751	6.408	61.708	55.300	4.812.408
CADENA GALVANIZADA (eslabonada de 3/8" y lamina galvanizada calibre 1.2mm)	UN	1.788		25.586		-
ASIENTO FIBRA DE LONA PARA COLUMPIO (Lona de 6" calibre 6 con soportes metálicos en cada extremo con varilla lisa redonda galvanizada de 3/8" y lámina galbavizada calibre 1.2mm)	UN	889	18.859	109.151	90.292	16.765.233
RODADERO LARGO EN ACERO	UN			1.184.526		-
DESIZADERO EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,4 M (M3A)	UN	83	33.574	333.574	300.000	2.786.642
ASIENTO EN FIBRA DE VIDRIO CON SOPORTE PARA BALANCIN	UN	250	6.154	61.280	55.126	1.538.500
CANECA M-120	UN	162	34.704	284.104	249.400	5.622.048
CILINDRO COMPLETO M-120	UN	101	34.692	197.092	162.400	3.503.892

TOTAL VALOR MAYOR PAGADO	58.197.152
---------------------------------	-------------------

TOTAL VALOR MAYOR PAGADO CONTRATO 1525 DE 2011	81.034.403
TOTAL VALOR MAYOR PAGADO CONTRATOS 1525 Y 1599 DE 2011	104.773.123

Fuente: IDR - Área de Apoyo a al Contratación . Informe de Interventoría - Realizado por Equipo Auditor

Se ha realizando una valoración por el equipo auditor de acuerdo con los informes de interventoría entregados a este ente de control, en donde se certifica las cantidades y el valor final de los contratos de obra No 1525 de 2011 y No 1599 de 2011, realizando la valoración de las actividades que se tomaron como muestra teniendo en cuenta que no se tomó por este ente de control, la totalidad de los ítems ejecutados, por lo que se cuantificar un daño causado a la fecha por un valor de **\$104.773.123** por incremento de los análisis de precios de mercado analizados, y que dicho incremento puede ser mayor, ya que se hace necesario analizar la totalidad de los APU'S ejecutados, evidenciándose una gestión antieconómica por la administración por causar un valor mayor pagado en cada contrato.

Con lo anterior se incurre además en lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000: *DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, **producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.+

Por lo anterior, se determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 numerales 4, 7 y 12 artículo 26 numeral 1, 2, 3, 4 y 5; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1.y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Una vez valorada la respuesta del Instituto y sus anexos, los cuales son diferentes a los soportes **CERTIFICADOS** y firmados por los responsables del área de Apoyo a la Contratación, dentro del proceso auditor, por lo que **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por un valor de \$ 100.760.003**, teniendo en cuenta el ajuste del valor unitario correspondiente al cuadro 39 y 40 del ítem Desmonte de acoples con valor unitario de \$12.995 e Instalación de acoples con valor de unitario de \$16.209, se obtiene:

TOTAL VALOR MAYOR PAGADO CONTRATO 1599 DE 2011	22.945.244
TOTAL VALOR MAYOR PAGADO CONTRATO 1525 DE 2011	77.814.759
TOTAL VALOR MAYOR PAGADO CONTRATOS 1525 Y 1599 DE 2011	100.760.003

Fuente: IDRD - Área de Apoyo a al Contratación . Informe de Interventora - Realizado por Equipo Auditor

Por lo que **deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento**, de manera que permitan garantizar la optimización de los recursos requeridos reales para cada actividad, evitando el fraccionamiento de todas las actividades realizadas por DESMONTE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO, en los contratos de obra pública que incrementa los costos de la inversión pública al cuantificarse insumos requeridos por cada actividad de manera aislada y no implementar los principios de economía de escala para el desarrollo de las mismas.

3.6.2.9 Hallazgo administrativo por observaciones técnicas evidenciadas en visita de campo.

Para cada uno de los contratos de obra de la muestra establecida y de acuerdo al análisis de la información documental y visitas técnicas a los frentes de obra, se estableció lo siguiente:

Proyecto 554

Contrato de obra 1096 . 2011

CUADRO 66 INFORMACION CONTRACTUAL

Contrato de Obra Nº 1096 del 1 de Abril de 2011	Contrato de interventoría No 985 de 25 de marzo de 2011.
<p>Términos de referencia: IDRD-STC-LP-002-2011. Contratista: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EL SALITRE Nit: 890.425.156-1 Valor inicial del Contrato de obra: \$490.256.865 Anticipo: 50% del valor del contrato. Objeto: El CONTRATISTA se compromete con el IDRD a realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras de adecuación de la infraestructura física del parque recreo deportivo El Salitre+ Plazo de ejecución de obra: cuarenta y cinco (45 días calendario). Fecha Acta de inicio de obra: 8 de Abril de 2011. Fecha de terminación: 22 de Mayo de 2011. Acta de Recibo final: 15 de Junio de 2011. Acta de Liquidación: Firmada el 22 de Septiembre de 2011. Fecha de aprobación de Pólizas: 30 de Marzo de 2011.</p>	<p>Concurso Meritos No IDRD-STC-CM-002-2011 Contratista: CARLOS FERNANDO LOPEZ GARCIA Plazo: cuarenta y cinco (45 días calendario). Valor : 79.432.455 Objeto: <i>El INTERVENTOR se compromete para con el IDRD a: "Realizar por el sistema de precio global fijo, la interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de adecuación de la infraestructura física del parque recreo deportivo el salitre".+</i> Fecha acta de inicio: 8 de Abril de 2011. Fecha de terminación Inicial: 22 de Mayo de 2011. Cláusula décima primera: Documentos del Contrato:+<i>Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: ò d) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del INTERVENTOR+</i></p>

A la fecha de solicitud de la información la Subdirección Técnica de Construcciones, señala que mediante el contrato de obra 1096 de 2011 se ejecutaron obras de adecuación para el parque recreo deportivo el salitre, con la ejecución de la adecuación de las baterías sanitarias de acuerdo con las especificaciones y diseños realizadas por el equipo técnico del área. En visita se evidencia las siguientes observaciones:

CUADRO 67
PARQUES EVALUADOS CONTRATO DE OBRA N° 1096-11

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	VALOR DE LA INVERSIÓN	OBSERVACIÓN OBRAS
12-091	Parque Recreodeportivo El Salitre - PRD	Entre Avenida Calle 63, Avenida Carrera 48, Avenida Carrera 57 y la prolongación de la Avenida Calle 64	Barrios Unidos	\$ 490.256.865	En el camerino de administración y el camerino del estadio se ha evidenciado agrietamiento en las vigas, se requiere verificar si es superficial o esta afectándose el elemento estructural por los soportes de la cubierta. Se encuentra mal mantenimiento de las mediacañas en granito pulido.

REGISTRO FOTOGRAFICO	
CONTRATO 1096-2011	FECHA: 2 ABRIL 2012
	
LIMPIEZA DE FACHADA	DETERIO DE MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO



REGISTRO FOTOGRAFICO	
CONTRATO 1096-2011	FECHA: 2 ABRIL 2012
	
DETERIORO EN MEDIA CAÑA DE BATERIAS SANITARIAS	SE REQUIERE VERIFICAR MANTENIMIENTO PARA MESONES EN GRANITO PULIDO
	
VIGA DE CAMERINO EXTERIOR CON FISURA	SE REQUIERE VERIFICAR SI ES SUPERFICIAL REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA
	
AGRIETAMIENTO DE VIGA DE CAMERINO No 2	SE REQUIERE MANTENIMIENTO Y ASEO PARA CUBIERTAS

Contrato de obra 1721 . 2011

CUADRO 68
INFORMACION CONTRACTUAL

Contrato de Obra N° 1721 del 8 de Julio de 2011	Contrato de interventoría No 1584 de 2011.
<p>Términos de referencia: IDR-DRD-STC-LP-029-2011. Contratista: M&M INGENIEROS ASOCIADOS LTDA Valor inicial del Contrato de obra: \$761.920.938 Objeto: Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la construcción de las obras de tercera etapa del parque zonal villa mayor en Bogotá D.C. Plazo de ejecución de obra: seis meses y medio. Otrosi de fecha 8 de Agosto: aclara plazo: 4 meses y medio. Fecha Acta de inicio de obra: 9 de Agosto de 2011. Fecha de inicial de terminación: 26 de Diciembre de 2011. Adición No 1: de 14 de Diciembre de 2011: por valor de \$34.000.000</p>	<p>Concurso Meritos No I DRD-STC-CM-013-2011 Contratista: GNG INGENIERIA SAS Plazo: cuatro meses y medio. Valor : 77.195.117 Objeto: <i>El interventor se compromete para con el IDR-DRD a realizar por el sistema de precios global fijo la interventoría técnica, administrativa y financiera a la contratación de las obras de la tercera etapa del parque zonal villa mayor en Bogotá D.C</i> Fecha acta de inicio: 9 de Agosto de 2011. Fecha de terminación Inicial: 26 de Diciembre de 2011 Cláusula décima primera: Documentos del Contrato:+Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: ò d) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del INTERVENTOR+</p>

A la fecha de solicitud de la información la Subdirección Técnica de Construcciones, señala que mediante el contrato de obra 1721 de 2011 se ejecutaron obras de adecuación para el parque recreo deportivo el salitre, con la ejecución de la adecuación de las baterías sanitarias de acuerdo con las especificaciones y diseños realizadas por el equipo técnico del área. En visita se evidencia las siguientes observaciones:

CUADRO 69
PARQUES EVALUADOS CONTRATO DE OBRA N° 1721-11

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	VALOR DE LA INVERSIÓN	OBSERVACIÓN OBRAS
15-036	Villa Mayor (Tercera Etapa)	Avenida Carrera 30 a Carrera 35 entre Calles 34 a 30A Sur	Antonio Nariño	\$ 795.920.938	Se requiere realizar constante monitoreo de la zona de relleno demarcada por la fiscalía para evidenciar su comportamiento en época de lluvia y garantizar el mantenimiento de la arborización realizada.



REGISTRO FOTOGRAFICO	
CONTRATO 1721-2011	FECHA: 13 ABRIL2012
	
ANDEN PERIMETRAL	CERRAMIENTO
	
ESTADO DE ESPECIES ARBÓREAS	SE REQUIERE MANTENIMIENTO DE JARDÍN INTERIOR, ZONA DEMARCADA POR LA FISCALÍA.

Contrato de obras 224-08, 162-09 y 17562-2011

**CUADRO 70
INFORMACION CONTRACTUAL**

Contrato de Obra N° 224 de 2008	Contrato de interventoría No 214 de 2009
<p>Contratista: CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS Plazo: 9.5 MESES Valor inicial del Contrato de obra: \$ 4.713.441.822 Objeto El CONTRATISTA se compromete para con el IDRD a "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la construcción de la primera etapa del parque zonal fontanar del río ubicado en la localidad de suba ubicado en la Diagonal 145 carrera 137. " Fecha Acta de inicio de obra: 13 de enero de 2009. Fecha de inicial de terminación: 28 de diciembre 2009. Adición1 y 2: 1.763.653.621</p>	<p>Contratista: ACI PROYECTOS S.A. Plazo: 10.5 MESES Valor : \$397.503.674 Realizar por el sistema de precio global fijo, la interventoría técnica administrativa y financiera de la construcción de la primera etapa del parque zonal fontanar del Ro ubicado en la Localidad de Suba, ubicado en la Diagonal 145 carrera 137.+ Fecha Acta de inicio de obra: 13 de enero de 2008. Fecha de inicial de terminación: 28 de enero de 2009.</p>

**CUADRO 71
INFORMACION CONTRACTUAL**

Contrato de Obra N° 162 de 2009	Contrato de interventoría No 160 de 2009
Contratista: CONSORCIO ELECTROCIVILES Plazo: 7.5 MESES Valor inicial del Contrato de obra: \$ 4.735.756.209 Objeto <i>El CONTRATISTA se compromete para con el IDRD a "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la construcción de la segunda etapa del parque zonal fontanar del rio ubicado en la localidad de suba ubicado en la Diagonal 145 carrera 137. "</i> Fecha Acta de inicio de obra: 15 de febrero de 2010. Fecha de inicial de terminación: 30 de septiembre 2010. Adición1 : 97.673.115	Contratista: CIVING INGENIEROS . Plazo: 7.5 MESES Valor : \$283.457.988. <i>Realizar por el sistema de precio global fijo, la interventoría técnica administrativa y financiera de la construcción de la segunda etapa del parque zonal fontanar del Ro ubicado en la Localidad de suba, ubicado en la Diagonal 145 carrera 137.+</i> Fecha Acta de inicio de obra: 15 de febrero de 2010. Fecha de inicial de terminación: 30 de septiembre de 2010.

**CUADRO 72
INFORMACION CONTRACTUAL**

Contrato de Obra N° 1756 de 2011	Contrato de interventoría No 1750 de 2011
Contratista: UNION TEMPORAL FONTANAR DEL RIO Plazo: 7 MESES Valor inicial del Contrato de obra: \$ 2.922.705.936 Objeto <i>El CONTRATISTA se compromete para con el IDRD a "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, la construcción de la tercera etapa del parque zonal fontanar del rio ubicado en la localidad de suba ubicado en la Diagonal 145 carrera 137. "</i> Fecha Acta de inicio de obra: 27 de septiembre de 2011. Fecha de inicial de terminación: 27 de abril de 2012. Adición1: 182.000.000	Contratista: CONSORCIO PROEZA . M&R . Plazo: 7 MESES Valor : \$ 228.064.108 <i>Realizar por el sistema de precio global fijo, la interventoría técnica administrativa y financiera de la construcción de la tercera etapa del parque zonal fontanar del Río ubicado en la Localidad de suba, ubicado en la Diagonal 145 carrera 137.+</i> Fecha Acta de inicio de obra: 27 de septiembre de 2011. Fecha de inicial de terminación: 27 de abril de 2012.

Tal como fue informado por la Subdirección Técnica de Parques, el parque zonal de Fontanar del Río, tiene un área de 142.628,71 m², diseñado por la firma GMC ingenieros S.A., a través del contrato de consultoría 441 de 2006 por un valor de \$254.061.481. y con el cual se realizó el diseño arquitectónico, paisajístico, geotécnico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, las especificaciones técnicas y presupuesto.

Hasta la fecha se ha realizado la ejecución de la construcción así:

- 1ra Etapa: Pista de trote, obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, construcción de cerramiento perimetral, plazoletas de acceso, Ruta de la visa, y juegos infantiles, modulo administrativo, obras eléctricas de la modulo administrativo y cuarto de bombas con acometida provisional, relleno de vallados y reconfiguración del terreno.

- 2da Etapa: Construcción de cicloruta y andenes perimetrales, siembra de especies arbóreas, subestación principal, iluminación, acometida eléctrica definitiva.
- 3ra Etapa: Senderos peatonales, construcción de canchas de tenis e iluminación, Instalación de Subestaciones T5 y T3.





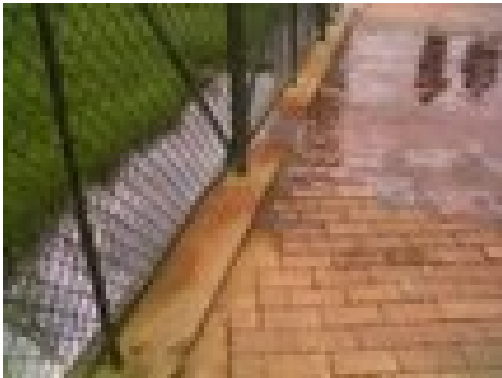

CUADRO 73
PARQUES EVALUADOS CONTRATO DE OBRA N° 1096-11

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR DE LA INVERSIÓN	OBSERVACIÓN OBRAS
11-368	Fontanar del Río (Primera Etapa)	\$ 6.477.095.443	<p>Se requiere garantizar la estabilidad de las obras de la primera etapa, ya que se ha evidenciado que la maquinaria del contratista de la tercera etapa, está afectando las obras de acceso peatonal.</p> <p>Se hace necesario garantizar la estabilidad para las obras de drenaje del espejo de agua, ya que se ha evidenciado que se realiza precariamente por la EAAB un aliviadero del humedal adjunto al parque en la zona norte, evacuándose por el sistema de drenaje superficial y espejo de agua las aguas saturadas en este, lo que requiere de un mayor cuidado y mantenimiento para la sostenibilidad y estabilidad de las mismas ejecutadas en la primera etapa. Y adelantar las acciones necesarias de manera conjunta con el IDU para la ejecución de la vía, ya que las infiltraciones superficiales tienen actualmente tapados los sumideros, estos a su vez requieren mantenimiento.</p>
11-368	Fontanar del Río (Segunda Etapa)	\$ 4.735.756.209	<p>No se ha oficializado la entrega por espacio público de la zona occidental, por lo que se requiere realizar la solicitud para su entrega e inclusión dentro del desarrollo del parque.</p>
11-368	Fontanar del Río (Tercera Etapa)	\$ 3.104.705.936	<p>Se ha observado que la ola invernal ha afectado las zonas verdes existentes, las cuales fueron ejecutadas en la etapa 1 por lo que se requiere verificar el estado actual de los filtros ejecutados y el funcionamiento de los mismos, como garantía por el contratista.</p> <p>Se requiere requerir estabilidad por pañetes del módulo administrativo que se encuentra agrietado y levantado en varios sectores de las escaleras.</p> <p>Se debe garantizar el uso de las redes hidrosanitarias del módulo administrativo para el correcto mantenimiento de las mismas.</p> <p>Se debe garantizar la estabilidad de las obras de adoquín realizados en la segunda etapa en el sendero finalizando canchas de tenis.</p> <p>Se requiere mantenimiento a la zona de skate por el respectivo contratista.</p>



REGISTRO FOTOGRAFICO	
CONTRATO 224-08, 162-09, 1756-11	FECHA: 16 ABRIL 2012
	
ANDEN PERIMETRAL EN ADOQUIN	CERRAMIENTO PERIMETRAL ESTABLE
	
ZONAS DE EMPRADIZACIÓN	VIA COSTADO NORTE SIN CONSTRUIR
	
AFECTACION A SUMIDERS POR ESCORRENTIA SUPERFICIAL INDUSIDA POR EAAB DEL HUMEDAS ALEDAÑO	SE REQUIERE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ARBOREOS



REGISTRO FOTOGRAFICO	
CONTRATO 224-08, 162-09, 1756-11	FECHA: 16 ABRIL2012
	
SE REQUIERE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS CON EAAB	CANALIZACION SUPERFICIAL INDUCIDA POR EAAB PARA SUMIDEROS PERIMETRALES COSTADO NORTE
	
ACCESO ACTUAL DE OBRAS SE REQUIERE GARANTIZAR ESTABILIDAD	FILTRACIONES SUPERFICIALES DE AGUA CONTAMINADA, REQUIERE VERIFICACION DE PROCEDENCIA Y ESTADO DE LOS FILTROS REALIZADOS PARA GARANTIZAR ESTABILIDAD
	
ESCORRENTIA SUPERFICIAL POR ADOQUIN COSTADO SUR	APOSAMIENTOY SATURACION SUPERFICIAL DE ZONAS VERDES COSTADO SUR, SE REQUIERE VERIFICAR ESTABILIDAD DE FILTROS



REGISTRO FOTOGRAFICO	
CONTRATO 224-08, 162-09, 1756-11	FECHA: 16 ABRIL 2012
	
SE EVIDENCIA TRANSITO DE MAQUINARIA PESADA POR OBRAS EJECUTADAS EN AÑO 2008	REBOSE Y SATURACION DE ESPEJO DE AGUA É SE REQUIERE MANTEMIMIENTO
	
DETERIORO DE PAÑETE ESCALERAS ZONA ADMINISTRATIVA	SE VERIFICARA REQUERIR ESTABILIDAD DE OBRAS
	
SE REQUIERE GARANTIZAR SUMINISTRO DE AGUA ZONA ADMINISTRATIVA	SE DEBE GARANTIZAR REQUERIMIETO DE ESTABILIDAD DE OBRAS SUPERFICIALES CONTRATACION 2009, FINAL CANCHA DE TENIS

Contrato de obra 1503 . 2011

CUADRO 74
INFORMACION CONTRACTUAL

Contrato de Obra N° 1503 del 30 de Mayo de 2011	Contrato de interventoría No 1425 de 2011.
<p>Términos de referencia: IDR-D-STP-LP-013-2011 Contratista: GRAICO LTDA NIT:860.065.847-0 Plazo: seis meses Valor inicial del Contrato de obra: \$1.300.000.000 Anticipo: 30% del valor del contrato. Objeto El CONTRATISTA se compromete para con el IDR-D a "Prestar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos y zonas duras de los parques debidamente certificados y geo-referenciados por el IDR-D y el DADEP y que componen el Sistema Distrital de Parques", para el Grupo No. 2. " Fecha Acta de inicio de obra: 16 de junio de 2011. Fecha de inicial de terminación: 15 de diciembre 2011</p>	<p>Concurso Meritos No IDR-D-STP-CM-005-2011 Contratista: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS LTDA Plazo: seis meses Valor : \$130.000.000 <i>Prestar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra pública cuyo objeto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de ajuste, la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos duros de los parques debidamente certificados y georeferenciados por el IDR-D y el DADEP y que se componente en el sistema distrital de parques para el grupo No 2.</i> Fecha Acta de inicio de obra: 16 de junio de 2011. Fecha de inicial de terminación: 15 de diciembre 2011</p>

A la fecha de solicitud de la información la Subdirección Técnica de Parques, señala que mediante el contrato de obra 1503 de 2011 se ejecutaron un total de 29 parques, distribuidos en las localidades de Antonio Nariño, Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Puente Aranda, Mártires, Kennedy, Rafael Uribe, Teusaquillo, San Cristóbal, Tunjuelito, Santa fe, Teusaquillo y Usme.

De estos 29 parques se seleccionaron 4, considerando su cuantía, estado de avance y ubicación en las diferentes localidades objeto del contrato; de estos parques, se presentaron observaciones técnicas referentes al mantenimiento para la plazoleta de adoquín del Parque Simón Bolívar.

CUADRO 75
PARQUES EVALUADOS CONTRATO DE OBRA N° 1503-11

COD	LOCALIDAD	VALOR EJECUTADO OBRA	RECIBO A SATISFACCION Relación de actividades recibidas	OBSERVACIÓN OBRAS
04-103	SAN CRISTOBAL	\$ 59.727.800,68	Renivelación Cancha de Microfutbol, Mantenimiento senderos y carcamo, Renivelación cajas	Se realizo la renivelación de la chancha de baloncesto la cual se encuentra en buen estado.
04-127	SAN CRISTOBAL	\$ 188.378.950,98	Renivelación Cancha Microfutbol, Mantenimiento sendero, renivelación cancha de micro y baloncesto	se identificaron tres canchas con mantenimiento de 8 existentes, una de ellas no se realizo la demarcación debido al presupuesto, se encontró en buen estado.

COD	LOCALIDAD	VALOR EJECUTADO OBRA	RECIBO A SATISFACCION Relación de actividades recibidas	OBSERVACIÓN OBRAS
		\$ 292.275.013,53		
13-089	TEUSAQUILLO	\$ 218.428.866,22	Construcción sendero en adoquin plazoleta de eventos	Se encontró el sendero en adoquín en buen estado, se requiere garantizar el mantenimiento periódico de la capa vegetal superficial para evitar levantamiento y deterioro de las piezas.
12-091	TEUSAQUILLO	\$ 43.480.783,26	Mantenimiento cancha de voleibol y construcción anden cuneta	Se encontró la nivelación de la cancha de voleibol y en anden perimetral de la misma en buen estado.

Fuente: Contrato de obra 1599-11, Subdirección de Parques

REGISTRO FOTOGRAFICO	
CONTRATO 1503-2011	FECHA: 2 ABRIL 2012
	
CODIGO PARQUE: 04-103 ESTADO ANTERIOR DE LAS CANCHAS	CODIGO PARQUE: 04-127 ESTADO ACTUAL DE LAS CANCHAS
	
CODIGO PARQUE: 13-089 ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE VOLEIBALL EN BUEN ESTADO	
	
CODIGO PARQUE: 12-091 PLAZOLETA DE ADOQUÍN EN BUEN ESTADO- PRESENCIA DE ABUNDANTE CAPA VEGETAL.	

Las fallas u observaciones a los parques visitados que se relacionaron anteriormente, **constituyen un hallazgo de carácter administrativo** que debe ser subsanado por las áreas técnicas correspondientes del IDR D.

Una vez valorada la respuesta del Instituto, **se confirma un hallazgo administrativo y deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento**, para realizar el seguimiento de los procesos de requerimiento de la estabilidad de las obras realizadas.

3.6.2.10 Hallazgo Administrativo por deficiente gestión para el seguimiento de soportes del Contrato No 1573-2011.

Contrato N.1573-2011. Este contrato se entregó mediante audiencia de adjudicación de la licitación pública IDR D-STP-LP- 019-2011-cuyo objeto es ~~contratar~~ contratar a precios unitarios fijos sin formulas de ajuste, el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los campos Deportivos en grama natural y grama sintética, ubicados en los diferentes parques administrados por el IDR D en Bogotá D.C., con suministro de elementos, insumos, personal, y maquinaria necesarios de acuerdo a cada grupo.

Contrato de obra No.1573-2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DITRITAL DE RECREACION Y DEPORTE y EQUIVER LTDA con objeto : El contratista se compromete para con el IDR D a realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural y grama sintética, ubicados en los diferentes parques administrados por el IDR D en Bogotá, DC, con suministro de elementos insumos, personal, y maquinaria necesaria para el grupo 1+firmado el 22 de junio de 2011. Valor\$ 350.000.000.

Forma de pago: El IDR D pagara al contratista el valor del contrato así: a) el Ochenta y cinco (85 %) de cada acta mensual de obra previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor y presentación de factura de cobro correctamente elaborada. b.) El quince por ciento (15%) restante del valor de la obra previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del IDR D.

Plazo: El término de duración del presente contrato será de Ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Conclusión: La revisión y el análisis se llevo a cabo en términos a que el contrato apuntara a dar cumplimiento al proyecto Sostenibilidad Integral del Sistema de Parques y Escenarios.

El contrato de obra N.1573 de 2011 no está liquidado, porque fue adicionado adición No.1 por un valor de \$150.000.000 millones, la cual fue firmada el 18 noviembre de 2011.

Contrato 1574-2011. Este contrato se realizo con cargo al proyecto 619-Sostenibilidad Integral del Sistema de Parques y Escenarios.

Previo adelantamiento de licitación pública IDR-TO-LP-019-2011 y adjudicado mediante resolución N.325 de fecha trece (13) de junio de 2011.

Contrato N.1574-2011. Contrato de obra celebrado entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y Prados y Riegos Servicios Integrales Ltda. con objeto: El contratista se compromete para con el IDR a realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural y grama sintética, ubicados en los diferentes parques administrados por el IDR en Bogotá D.C con suministro de elementos , insumos, personal y maquinaria necesaria para los grupos 2 y 3.

Valor \$650.000.000.000 discriminados así: Grupo 2 \$350.000.000, grupo 3:\$300.000.000.

Plazo: El término de presente contrato será de 6 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se firmo el 20 de junio de 211. La supervisión, control y vigilancia del contrato está a cargo de un profesional especializado grado 11 del área de administración de escenarios del IDR.

Se evidencio una solicitud de prórroga y adición el día 01 de noviembre de 2011, y a su vez existe un otrosí N.1 a este contrato firmado el 12 de diciembre de 2011, donde se observa y señala en la cláusula octava numeral textualmente dice 3. Que mediante contrato adicional N.1 al contrato de obra 1574 de 2011, suscrito el 17 de noviembre de 2011, este se adiciono en la suma de \$150.000.000 amparados en certificado disponibilidad No 2643 del 28 de octubre de 2011, se pagara de acuerdo a las condiciones del contrato inicial y que igualmente al contrato inicial el valor adicionado se pagara de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato principal.

En la carpeta N.6 está el informe N.1 del acta de recibo y copia de pago de éste en esta carpeta muestran fotografías de parques como escenario San Cristóbal estadio, escenario la fragua, Eduardo santos mini futbol, la alquería futbol y escenario servita entre otros. Este contrato esta en ejecución a la fecha de la auditoria.

El análisis y revisión está orientado a mirar que apunte a lo planteado en el proyecto 619- por el cual fue ejecutado El contrato N.1574-2011, es con el fin de hacer mantenimiento integral, preventivo, y correctivo de los campos deportivos en grama natural y sintética, valor inicial de \$650.000.000 y posteriormente fue adicionado en \$150.000.000, por tanto se encuentra en ejecución. No se evidencio en las carpetas contentivas del contrato (10) carpetas, el contrato adición N.1 que mencionan en el otrosí N.1 de fecha 12 de diciembre de 2011.

Se evidencio que no existen todos los documentos soportes de ejecución de este contrato (contrato adición N.1) observándose incumplimiento en el literal e) artículo 2 Ley 87 de 1993, observándose debilidades en la organización de la información, que contribuya a que no se muestre la gestión de la institución, por lo que se configura un presunto hallazgo administrativo.

Una vez evaluada la respuesta **se configura el hallazgo administrativo** y debe incluirse en el plan de mejoramiento, toda vez que el hecho que el contrato no se ha liquidado, no es argumento para no contar con los soportes correspondientes del proceso contractual.

3.6.3 Contratación correspondiente al Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos . SIPED.

*3.6.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por gestión antieconómica en la implementación de herramientas diseñadas para el SIPED desarrolladas a través de seis ordenes de prestación de servicios, 599 de 2007, 439 de 2008, 1259 de 2008, 1568 de 2008 y 798 de 2009, sin que a la fecha sea implementada y utilizada de conformidad con lo establecido en el Decreto 308 de 15 de agosto de 2006, el presunto daño patrimonial es por un valor de **\$80.210.056** por la inversión en las herramientas utilizadas.*

En el Decreto 308 de 15 de agosto de 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital, modificado parcialmente por el Decreto 484 de 2007, establece en el **Artículo 49º.- Í Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos - SIPED. Créase el Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos - SIPED, como el conjunto de acciones, entidades y organizaciones sociales, mecanismos y recursos necesarios para optimizar la planificación económica y financiera de las Redes de Equipamientos Deportivos y Parques del Distrito Capital; en el marco de un Sistema Distrital de Planeación.+**

El Decreto 484 de 2007 describe que: *“se deben ampliar los plazos establecidos en el artículo 48 del Decreto 308 de 2006, con el fin de cumplir con las metas de diseño e implementación del Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos (SIPED), dado que durante el proceso de su desarrollo se ha evidenciado un grado de alta complejidad del proyecto...+*

Modificando el Art 48 del Decreto 308 de 22 de octubre de 2006 así: "Las metas de este programa están distribuidas en las etapas de desarrollo del mismo así:

*Que la etapa de definición y orientación operativa esté concluida a los tres meses a partir de la fecha de adopción de la presente modificación.

*Que la etapa de diseño del SIPED esté concluida a los ocho meses a partir de la fecha de adopción de la presente modificación

*Que la etapa de Implementación del SIPED esté concluida a los doce meses a partir de la fecha de adopción de la presente modificación.

*Que de ser necesario, a partir de diciembre de 2010 se de inicio a la etapa de ajuste y adecuación interinstitucional".

Dentro del proceso auditor se evidenció que el desarrollo del SIPED *entendido como el conjunto de acciones, entidades y organizaciones sociales, mecanismos y recursos necesarios para optimizar la planificación económica y financiera de las redes de Equipamientos Deportivos y Parques del Distrito Capital* ha sido desarrollado por el IDRD a través de dos proyectos, el 6205 de Apoyo a la contratación y 619 Sostenibilidad integral del sistema distrital de parques y escenarios²⁷. Realizando una inversión para la ejecución del diseño e implementación del sistema de información SIPED con la complementación del sistema de información Geográfica del IDRD, con el diseño del módulo de uso y aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos.

**CUADRO 76
INVERSION DEL IDRD EN EL SIPED**

Cifras en pesos

VIGENCIA	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL	PROYECTO
2007	599	Yolanda Beatriz Caballero Perez	Prestar sus servicios profesionales para diseñar e implementar los sistemas de información para el Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos - SIPED+ y Observatorio de Parques y Equipamientos Deportivos+, con la complementación del sistema de información Geográfica de parques del IDRD, de tal manera que ofrezca mayor información a la existente y permita la creación de consultas, actualización y administración de la información con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, Bogotá, 2006-	18.816.616	1.792.053	20.608.669	205 apoyo Institucional

²⁷ Información reportada por IDRD- Subdirección Técnica de Parques . Coordinador Plan Maestro.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL	PROYECTO
			2019.				
2008	439	Yolanda Beatriz Caballero Perez	Prestar sus servicios profesionales para diseñar e implementar los sistemas de información para el Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos - SIPED+ y Observatorio de Parques y Equipamientos Deportivos+ con la complementación del sistema de información Geográfica de parques del IDRD, de tal manera que ofrezca mayor información a la existente y permita la creación de consultas, actualización y administración de la información con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, Bogotá, 2006-2019.	8.064.264	1.881.662	9.945.926	205 apoyo Institucional
2008	1259	Yolanda Beatriz Caballero Perez	Prestar sus servicios profesionales para diseñar e implementar los sistemas de información para el Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos, - SIPED-.	13.978.055		13.978.055	205 apoyo Institucional
2008	1568	Nubia Patricia Romero Cruz	Prestar sus servicios profesionales para diseñar e implementar el módulo para el uso y aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos dentro del marco del Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos - SIPED+.	11.660.326		11.660.326	205 apoyo Institucional
2008	547	Yolanda Beatriz Caballero Pérez	Prestar sus servicios profesionales para diseñar e implementar los sistemas de información para el Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos - SIPED+ y Observatorio de Parques y Equipamientos Deportivos+ con la complementación del sistema de información Geográfica de parques del IDRD, de tal manera que ofrezca mayor información a la existente y permita la creación de consultas, actualización y	11.182.444		11.182.444	205 apoyo Institucional

VIGENCIA	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL	PROYECTO
			administración de la información con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, Bogotá, 2006-2019.				
2009	798	Nubia Patricia Romero Cruz	Prestar sus servicios profesionales para diseñar e implementar el módulo para el uso y aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos dentro del marco del Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos - SIPED+	12.834.636		12.834.636	619 sostenibilidad

TOTAL DE INVERSIÓN SIDEP A LA FECHA	80.210.056
--------------------------------------------	-------------------

La inversión realizada hasta la fecha es de **\$80.210.056**. Se ha observado por este ente de control que la herramienta diseñada hasta la fecha se encuentra desactualizada y que no es implementada tal como se estableció en algunos de los objetos contractuales establecidos para su desarrollo, ya que se requiere complementar la herramienta y desarrollo con una plataforma apropiada técnicamente para su articulación entre las subdirecciones técnicas de parques y construcciones, como su articulación interinstitucional. Tampoco se ha evidenciado inversión alguna a este proyecto desde la vigencia 2010 para su actualización o complementación, por lo que se evidencia una gestión antieconómica para el desarrollo de metas e indicadores establecidos en el Plan maestro de equipamientos deportivos y recreativos, toda vez que dicha herramienta no es utilizada y puesta en funcionamiento, sino que se tiene acceso limitado y custodia para las áreas técnicas sin que cumpla con el objeto para el cual fueron diseñadas,²⁸ tal como se evidenció con la herramienta del módulo de calendario y reservas de equipamientos deportivos del área de promoción y servicios.

Se incurre así con lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000: **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO**. Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, **producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.**

²⁸ Acta de visita fiscal de fecha 12 de marzo de 2012, con el área de Promoción y Servicios. Pág. 2

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.+Negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, se determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 numerales 4, 7 y 12 artículo 26 numeral 1, 2, 3, 4 y 5; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Una vez valorada la respuesta del Instituto y sus anexos, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal**, por lo que **deben formularse acciones correctivas en el plan de mejoramiento**, de manera que permitan garantizar la optimización de la inversión realizada en el marco del Plan Maestro de equipamientos para el SIDEPA, su actualización, implementación y uso apropiados de las herramientas contratadas.

3.6.4 Aprovechamiento Económico.

3.6.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal en el Contrato de aprovechamiento económico No 008 de 2010 suscrito con el GRUPO SAR, por cuantía de \$698.045.510 en el cual se detectó que el Instituto entregó a un tercero la comercialización del evento ~~%Festival de Verano XIV+~~ pese a que la entidad cuenta con el área de ~~%Promoción de Servicios+~~ encargada de tal función y contando además con el procedimiento aprovechamiento económico-comercialización, el Instituto no justificó la inversión de los recursos recaudados y le dio una destinación diferente a la establecida en el Acuerdo 78 de 2002, a los ingresos recaudados por explotación económica en el Parque el Lago.

El Instituto, suscribió el contrato No. 008 de 2010 el 16 de julio de 2010 con la empresa C.I. Grupo SAR Limitada, bajo la modalidad de **contrato de aprovechamiento económico**, del que se resalta:

**CUADRO 77
RELACION DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO**

OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	COMITÉ OPERATIVO
<p>CLAUSULA PRIMERA: El IDRD entrega a título de uso y EL CONTRATISTA recibe en la misma forma, un área de setecientos metros cuadrados (700 m2) del espacio público constituido por el Parque Metropolitano Simón Bolívar, durante los días comprendidos entre el 6 y 16 de agosto del año 2010. PARAGRAFOPRIMERO: <u>DESTINACION ESPECIFICA: El bien inmueble objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para la comercialización por medio de la presencia publicitaria de marca en sus diferentes especies.</u> PARAGRAFO SEGUNDO.- Es entendido y aceptado por las partes que la programación, diseño, organización, logística y demás labores inherentes a la realización del XIV FESTIVAL DE VERANO estarán a cargo del IDRD, correspondiendo a EL CONTRATISTA, únicamente las gestiones y labores expresamente asignadas en el presente Contrato y que se relacionan con la comercialización publicitaria mencionada.</p>	<p>El 71% del valor neto percibido por la comercialización del espacio público mencionado para el IDRD</p> <p>El 29% restante será de propiedad del contratista.</p> <p>Parágrafo Segundo: El valor de cada patrocinio será de propiedad del CONTRATISTA y como tal será cobrado por el mismo al respectivo patrocinador.</p> <p>Parágrafo Tercero: el 71% del valor neto percibido por la comercialización del espacio público será entregado por el CONTRATISTA, mediante la prestación de servicios y la realización de las actividades necesarias para la realización del XIV FESTIVAL DE VERANO 2010 (ó) teniendo en cuenta lo estipulado por el comité operativo.</p> <p>Mediante Acta de Reunión No. 2 Comité Operativo Contrato de Aprovechamiento Económico No.008 de 2010 IDRD-C.I. GRUPO SAR LTDA: del 10 de agosto de 2010 se establece: El Grupo SAR limitada cede un 4% adicional de los valores percibidos, es decir el IDRD recibirá un 75%, correspondiendo al Grupo SAR un 25% de la comercialización.</p>	<p>Entre otras, se pactaron las siguientes:</p> <p>CLAUSULA SEXTA- :</p> <p>13) Realizar todas las actividades tendientes al desarrollo de los eventos o actividades del Festival de Verano que indique el Comité Operativo.</p> <p>20) El contratista está obligado a entregar un informe de la gestión de la comercialización efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del XIV Festival de Verano 2010, incluyendo la información relacionada con los eventos financiados junto con los anexos soportes respectivos.</p> <p>21) Realizar la contratación con los terceros para la consecución de bienes y la prestación de servicios necesarios para la realización del XIV Festival de Verano 2010 bajo los parámetros que le indique el comité del IDRD liderado por su Directora.</p>	<p>CLAUSULA CUARTA: COMITÉ OPERATIVO: Para efectos del seguimiento y control de las actividades del contratista correspondiente al setenta y uno por ciento (71%) de los valores netos recibidos por la comercialización del XIV FESTIVAL DE VERANO 2010, crease un comité operativo integrado por la Directora General del IDRD, quien lo presidirá y los funcionarios que ella determine, quien tendrá las siguientes funciones: 1) determinar los eventos o actividades del Festival de Verano objeto de financiación 2) Manejo de las actividades que desarrollará el CONTRATISTA en virtud del presente contrato de aprovechamiento económico. 3) las demás que determinen para la perfecta ejecución del presente contrato.</p>

Fuente: Contrato de aprovechamiento económico 008 de 2010 allegado por el Instituto

En la ejecución del contrato, el Grupo SAR reporta en enero 21 de 2011 un informe de ventas, del cual se evidencia un recaudo neto total de \$698.0 millones de los cuales \$542.7 millones se asignaron al IDRD y los \$155.3 millones restantes para el Grupo SAR, tal como se indica a continuación:

**CUADRO 78
INGRESOS NETOS PERCIBIDOS COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION**

Cifras en pesos

CLIENTE	NETO RECIBIDO	PARA EL IBRD	PARA EL GRUPO SAR
EFACTY	37.960.000	28.470.000	9.490.000
COMCEL	102.492.000	76.869.000	25.623.000
BANCOLOMBIA	351.625.700	263.719.275	87.906.425
BAVARIA	47.767.000	35.825.250	11.941.750
CODENSA	9.490.000	7.117.500	2.372.500
GLUE JHONSON & JHONSON	4.745.000	3.558.750	1.186.250
BIOCHEN COSMETICOS	18.980.000	14.235.000	4.745.000
EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA	75.775.862	71.987.069	3.788.793
LOTERIA DE BOGOTA	19.957.140	18.959.283	997.857
INTEGRA SOLUCIONES E&M LTDA	9.490.000	7.117.500	2.372.500
CARNE A LA LLANERA	4.745.000	3.558.750	1.186.250
PPC	4.745.000	3.558.750	1.186.250
ALIMENTOS GOURMET	4.745.000	3.558.750	1.186.250
EL GRAN COLOMBIANO EXPRESS	4.745.000	3.558.750	1.186.250
ALICRIO S.A.	782.808	587.106	195.702
TOTAL	698.045.510	542.680.733	155.364.777

Fuente: informe presentado por el Grupo SAR , de enero 21 de 2011, folios 139 y 140 del contrato.

Al comparar el tratamiento dado a este contrato desde su suscripción, ejecución y liquidación frente a lo contemplado en el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, adoptado a través de la Resolución 277 del 19 de junio de 2007 y modificado mediante la Resolución 583 2008, se observan presuntas irregularidades en los requisitos del contrato así como en la destinación dada a los recursos provenientes del mismo.

El IDRD presuntamente suscribió un contrato de servicios para la comercialización del Festival de Verano, utilizando la modalidad de aprovechamiento económico y obviando el proceso contractual normado por la Ley 80 de 1993 para los contratos de servicios e incumpliendo los principios de transparencia y selección objetiva.

LO anterior sustentado en que el objeto del contrato establece la entrega a título de uso 700m2 del Parque Metropolitano Simón Bolívar, y también se indica que: correspondiendo al CONTRATISTA, únicamente las gestiones y labores expresamente asignadas en el presente Contrato y que se relacionan con la comercialización publicitaria mencionada. (el subrayado es nuestro), aspectos últimos que no se enmarcan dentro del citado manual.

El contrato de aprovechamiento económico se suscribe simplemente con la solicitud por parte del interesado, contrario a lo requerido en los demás contratos que se rigen por la Ley 80 de 1993.

Así mismo, los principios del citado manual contemplan:

Í2.1.2 Objetividad. *Consiste en la aplicación ecuánime, independiente, general y libre de cualquier apreciación personal o subjetiva, de los mecanismos que permiten definir las tarifas y de las condiciones de uso de los parques y demás escenarios administrados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.*

2.1.4 Progresividad. *Guarda relación con los derechos económicos a favor del Instituto, de acuerdo con la capacidad de pago deducida de la naturaleza y contexto socioeconómico de las personas que solicitan el uso del espacio público+.*

Estos principios no se cumplieron toda vez que las facturas emitidas por el grupo SAR sólo indican: **%Derechos comerciales y publicitarios adquiridos+**, sin señalar el valor o tarifa aplicada a cada actividad o patrocinio realizado, desconociendo el soporte que dio origen a los valores cobrados por el Grupo SAR, a los patrocinadores y tampoco existió una retribución económica el Grupo SAR, quien solicitó el uso del espacio público.

El Instituto cuenta con el Área de Promoción de Servicios, encargada de gestionar directamente todo lo relacionado con el aprovechamiento económico del espacio público bajo su administración, de conformidad con el Manual de Aprovechamiento Económico. Es decir que el IDR D tiene la capacidad administrativa y el conocimiento para realizar la gestión del patrocinio directamente, siendo injustificada la suscripción del contrato en estudio, toda vez que el GRUPO SAR, se convirtió en un intermediario entre el Instituto y los patrocinadores quienes en últimas fueron los que hicieron uso del aprovechamiento económico, por lo que el Instituto no recibió retribución económica alguna de parte del contratista, pero si pactó a favor del mismo un 25% sobre la comercialización del evento (exceptuando lo proveniente de la Lotería de Bogotá y Empresa de Acueducto), desvirtuando con ello uno de los elementos del contrato de aprovechamiento.

De otra parte, es claro que hubo un aprovechamiento económico del Parque Metropolitano Simón Bolívar en el marco del Festival de Verano, evento considerado como de **%interés cultural+** según Acuerdo 125 de 2002 y **%de interés social, cultural y deportivo dentro de un marco nacional+** por el Congreso de la República, según Ley 904 de 2004, que se viene realizando desde 1997, y ya se encuentra debidamente posicionado y reconocido a nivel nacional.

El Manual de Aprovechamiento Económico, contempla que de los contratos de aprovechamiento económico se espera recibir una contraprestación económica para el IDR D que debe ser consignada en sus cuentas bancarias, situación que no se dio toda vez que el GRUPO SAR recaudó la totalidad del producto de la

comercialización y con el porcentaje a favor del Instituto, suscribió contratos y efectuó pagos relacionados con las actividades realizadas durante el Festival de Verano, aspectos que incumplen la naturaleza misma del contrato de aprovechamiento económico

Es decir, que estos recursos nunca entraron al presupuesto de la entidad, por lo tanto, no se manejaron con la rigurosidad que exige la normatividad presupuestal tanto para el registro de los ingresos como para el gasto.

Pese a que existió aprovechamiento económico por la comercialización publicitaria en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, los recursos obtenidos por este concepto no fueron reinvertidos en los parques distritales, siendo orientados a cubrir actividades del Festival de Verano 2010 :conciertos de Diego Torres, Mauricio Palo de Agua y Sebastián Yépes, Gala de Patinaje, servicio de camerinos conciertos y promoción y divulgación por un valor de \$542.7 millones, mediante acta de reunión (sin número) del 4 de agosto de 2010 del Comité Operativo Contrato de Aprovechamiento Económico No. 008 de 2010 IDRDCI GRUPO SAR LTDA.+ al igual que en los numerales 13) 20 y 21) de la Cláusula Sexta del contrato.

Esta situación deja en evidencia una presunta destinación diferente a lo establecido en las normas que reglamentan el aprovechamiento del espacio público, toda vez que los ingresos percibidos por su explotación económica deben destinarse a la sostenibilidad de los mismos a través de mantenimiento, construcción o adecuación.

En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, es importante mencionar algunos apartes del Manual de Aprovechamiento Económico, mediante el cual se establecen las condiciones y el procedimiento normativo para el uso temporal y aprovechamiento económico del espacio público representado en los parques y escenarios del sistema:

- *Mecanismo administrativo orientado al apoyo y desarrollo transparente de las competencias legales del I.D.R.D. relacionadas con el uso y aprovechamiento económico del espacio público bajo su administración.*
- *Instrumento técnico que permite la liquidación de los valores a favor del I.D.R.D.*
- *Argumento objetivo de categorías y parámetros en la definición de las contraprestaciones y procedimientos para el uso o aprovechamiento económico del espacio público administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en condiciones de equidad, inclusión social, transparencia y probidad en la actuación de la Administración Pública.+*

2.4. ALCANCE *El presente Manual de Tarifas, Forma de pago y Procedimientos para el uso y aprovechamiento económico del espacio público administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, establece un conjunto de parámetros técnicos y conceptuales que permite a la entidad de forma transparente y objetiva, determinar las condiciones generales del uso y aprovechamiento económico del espacio público administrado, todo ello enmarcado en la descripción del proceso de liquidación de tarifas a favor del Instituto, para el desarrollo de actividades de carácter deportivo, recreativo, educativo, institucional, cultural, comercial,*

publicitario y otros, que generen beneficios económicos a terceros o impliquen acceso temporal al espacio público administrado por el Instituto y la suscripción de los permisos y contratos correspondientes.

El Artículo 16, capítulo III, del Decreto 215 de 2005, define el aprovechamiento económico del espacio público, de la siguiente manera: "Se entiende por aprovechamiento económico del espacio público, la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de la autoridad pública competente a través de los instrumentos de administración del espacio público.†

Í TÍTULO II CAPÍTULO I. MODALIDADES DE PAGO Y ASPECTOS QUE PUEDEN AFECTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS O RETRIBUCION POR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

1. TARIFAS O RETRIBUCIÓN Se entiende por tarifas o retribución, los valores económicos liquidados a favor del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, orientados a contribuir con la sostenibilidad del espacio público bajo su administración, en concordancia con los principios constitucionales y en cumplimiento de la normatividad legal vigente. Las tarifas son el producto del proceso de valoración económica determinado por este Manual, observando en todo caso, las actividades que se pretenden realizar en el espacio público, su ubicación y las calidades de la(s) persona(s) solicitante(s). La base tarifaria contemplada en este Manual, se expresa en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.L.M.V).† El subrayado y la negrilla es nuestro.

5. PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCIÓN

Los espacios administrados por el Instituto son susceptibles de aprovechamiento para el desarrollo de estrategias de mercado e incorporación de valor agregado, en el ejercicio profesional de medios masivos de comunicación.

El cobro de derechos económicos a favor del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, se fundamenta en el disfrute de bienes intangibles propiedad del Instituto, relacionados con el desarrollo de actividades publicitarias, promocionales, de mercadeo y aprovechamiento de los atributos paisajísticos del espacio público. Esto se refiere a la instalación, exhibición, distribución o divulgación expresa de elementos vsuales y productos alusivos a marca, producto o servicio.

El contenido de los mensajes publicitarios y/o de mercado exhibidos en el espacio público, se presentarán para su evaluación en forma previa a la expedición de la autorización. Estos mensajes, no deben atentar contra la moral pública, las buenas costumbres, la imagen institucional de la entidad o inducir a confusión. En el caso de publicidad exterior visual, el interesado en pautar en el espacio público bajo la administración del IDR, deberá requerir la autorización previa al Departamento Administrativo de Medio Ambiente del Distrito DAMA, de acuerdo con el Decreto 959 de 2000 ~~Por~~ el cual se compilan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000† y el Decreto 506 de 2003 ~~Por~~ medio del cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000†

5.2 VALOR POR USO Y/O APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

El valor económico a favor del Instituto, en todo caso corresponderá al cobro por tipo de actividad o a la suma total de los valores resultantes por el desarrollo de una o más de un tipo de actividad

publicitaria y/o de mercado autorizada para ser desarrollada en los escenarios administrados por el Instituto.

En todo caso los recursos por concepto de uso o aprovechamiento económico, deberán ser cancelados previamente con cheque de gerencia o efectivo en la Tesorería del I.D.R.D. en las entidades bancarias habilitadas por el Instituto o de recaudo autorizadas por el Gobierno Nacional.+(El Subrayado es nuestro)

1. ESPACIO PÚBLICO SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

Ahora bien, el aprovechamiento económico del espacio público susceptible de ser utilizado para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, comerciales y publicitarias, se fundamenta en el numeral 6° del artículo 240 del Decreto 190 de 2004, así como el artículo 278 del mismo, normas que textualmente disponen:

"Artículo 240. Objetivos de intervención en el sistema

Permitir el uso y aprovechamiento adecuados a las características de los espacios públicos, incentivando la inversión privada y comunitaria para ampliar su oferta, construcción y el mantenimiento, mediante la aplicación de los instrumentos de gestión, compensación y distribución de cargas y beneficios entre los particulares y el Distrito Capital, los permisos y contratos de uso, administración, concesión, mantenimiento y demás establecidos en las leyes."

Numeral 2.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS 2.3.12 Generar y organizar las fuentes de financiación que contribuyan a la producción, ampliación, mantenimiento y conservación del Sistema Distrital de Parques.+

De lo anterior se deduce que el contrato de aprovechamiento económico en estudio, no se ajustó a cada uno de los aspectos mencionados anteriormente, en cuanto a retribución económica, toda vez que ésta no se recibió de parte del contratista, y los ingresos netos por la comercialización de la publicidad no ingresaron a las cuentas del Instituto sino del Grupo SAR.

Adicionalmente no hubo una fijación de tarifas claras, objetivas y transparentes de conformidad a lo contemplado en el manual y lo recaudado por la explotación económica del parque, fue destinado a cubrir actividades del Festival de Verano y no a actividades para la sostenibilidad del espacio público.

De otra parte, el contrato de aprovechamiento económico debería reunir una serie de requisitos como lo señala el artículo 15 del Decreto 463 de 2003 como es: presentación por parte del beneficiario de un proyecto de manejo del espacio público, el cual debe contener el responsable, actividad a realizar, horario y calendario del evento, fecha de inicio y terminación, plan de ocupación, mitigación, prevención de emergencias, manejo de residuos, planos y en el caso particular de publicidad exterior visual la autorización previa de la Secretaria Distrital de Ambiente y evaluación de los contenido de los mensajes publicitarios y/o de mercadeo que serían exhibidos en el espacio público, entre otros, para obtener del IDRD, el permiso o suscripción del respectivo contrato.

Tales requisitos previos no se evidencian en el contrato, resultando claro que se realizó el aprovechamiento económico de los 700 m² del espacio público del Parque Metropolitano Simón Bolívar, a través de publicidad en el marco del Festival de Verano 2010, mediante un contrato amparado bajo la figura de aprovechamiento económico que en la realidad resultó ser de comercialización.

Como se mencionó anteriormente, el Instituto no requería intermediarios, toda vez que es un evento organizado y realizado por el Instituto por más de una década, que cuenta con un reconocimiento internacional y además el IDR D cuenta con el área encargada de gestionar la explotación económica de sus parques y escenarios.

Finalmente fueron los patrocinadores y no el GRUPO SAR, quienes realizaron el aprovechamiento económico del espacio público con su publicidad, desvirtuando con ello la naturaleza del contrato y beneficiando aparentemente al contratista con el porcentaje del 25% del neto recaudado.

Por lo anterior, resulta inconveniente y presuntamente ilegal la suscripción de este contrato, toda vez que el GRUPO SAR se convirtió en un intermediario de una actividad que debió realizar directamente la entidad, con lo cual el Instituto dejó de percibir \$155.364.777 del monto total del patrocinio, por corresponder a la comisión que pactó para el contratista, permitiendo además que éste dispusiera de los recursos que se recaudaron, contratando directamente lo que el IDR D le autorizó, incumpliendo el Manual de Aprovechamiento Económico, los principios de Planificación y Universalidad del Decreto 714 de 1996 y los literales a), b), c) y f) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993.

En consecuencia, con estas irregularidades presunta se inobservó los principios contractuales de transparencia, responsabilidad y economía incumpliendo el deber de la selección objetiva, consagrado en el artículo 23 y siguientes de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y 209 de la constitución política, requisitos de la esencia de los contratos públicos.

Lo antes indicado pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad:+. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51^o- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley+*

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en Sentencia 20779 de 17 de septiembre de 2008, Magistrado Ponente Julio Enrique Socha Salamanca, ha realizado respecto a este tema las siguientes consideraciones:

õ...Para determinar el contenido y alcance del tipo penal, la Corte viene interpretando sus elementos sistemática y teleológicamente con los valores y principios previstos en el preámbulo y el artículo 2 de la Carta Política, conjuntamente con los que orientan la función pública y la contratación estatal contenidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la ley 80 de 1993, los de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad y selección objetiva. La conducta exige el actuar de un sujeto activo cualificado, un servidor público que entre sus funciones tenga que intervenir en el proceso de contratación y haya incumplido los requisitos substanciales en su trámite u omitido la verificación de su concurrencia en las fases de celebración y liquidación, dejando al margen de protección la etapa de ejecución.

De esta descripción se deduce su ejecución de tres modos alternativos: inobservando las exigencias legales sustanciales en el trámite, lo cual comporta todos los pasos hasta su celebración; pretermitiendo verificar la presencia de las condiciones legales para su perfeccionamiento, incluyendo los atinentes a la fase precontractual, y los relacionados con la liquidación.

Los principios de la contratación estatal toman cuerpo en los requisitos exigidos por la ley en las distintas etapas del proceso contractual.

Así, son exigidos unos requisitos previos a la celebración del contrato que de ser omitidos impiden su nacimiento, ellos son: La competencia del funcionario para contratar, autorización para que el servidor facultado pueda contratar, existencia del rubro y registro presupuestal correspondiente, y la licitación o el concurso previo o el trámite de la contratación directa.

Otros concomitantes a la celebración del convenio cuya observancia habilita el consenso entre la administración y el particular, son: Elaboración de un contrato escrito que contenga todas las cláusulas atendiendo a su naturaleza y las obligatorias en casos determinados y para ciertos contratos, la constitución y el otorgamiento de garantías de cumplimiento por el contratista, y la firma del contrato por las personas autorizadas.

Y, finalmente, unos presupuestos ulteriores a la celebración del contrato, cuya presencia permiten que una vez firmado, la actuación quede en firme y pueda ser ejecutada.

De acuerdo a lo anterior, la licitación pública es un requisito esencial de la contratación estatal y al omitirse ésta, presuntamente se configuraría el tipo penal de celebración de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, cuya investigación corresponderá a la Fiscalía General de la Nación.

Por lo expuesto, se concluye que la gestión realizada por el IDR, en el presente contrato fue ineficiente, ineficaz y anti económica, constituyéndose en un presunto hallazgo administrativo con incidencia penal, disciplinaria y fiscal en cuantía de \$155.364.777, correspondiente al detrimento por la comisión pactada a favor del GRUPO SAR Ltda., encontrándose incurso en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Finalmente, se destacan otras irregularidades en el desarrollo de este contrato que se enmarcan dentro de la incidencia disciplinaria señalada anteriormente:

Mediante Memorando con radicado No. 20106000094573 del 14 de julio de 2010, la Subdirectora Técnica de Parques le solicita a la Jefe Oficina Apoyo a la Contratación la elaboración del contrato de aprovechamiento económico Festival de Verano 2010 con el Grupo SAR, bajo unas consideraciones, las cuales no fueron tenidas en cuenta en la minuta final del contrato, existiendo una permisividad y falta de controles injustificada, para el seguimiento al recaudo y ejecución de los recursos:

**CUADRO 79
COMPARACION ENTRE EL PROYECTO DEL CONTRATO Y LA MINUTA FINAL**

CLÁUSULA DEL PROYECTO	INCLUIDAS SI/NO EN LA MINUTA FINAL	CLÁUSULA FINAL
<p>FORMA DE PAGO:</p> <p>PARAGRAFO: Aquellos recursos objeto de recaudo por el aprovechamiento económico del espacio autorizado que no sean invertidos en la financiación de eventos en el marco del XIV Festival de verano 2010, deberán ser consignados por el CONTRATISTA en la cuenta Davivienda del IDRD o ser cancelados en efectivo o cheque de gerencia en la Tesorería del Instituto.</p>	<p>No se incluyó.</p> <p>No se exigió consignar al Instituto el excedente de los recursos no ejecutados, aparentemente lo invertido cruzó con la cifra exacta de lo recaudado a favor del Instituto.</p>	
<p>MANEJO DE LOS RECURSOS GENERADOS:</p> <p>Los recursos generados en la gestión de comercialización desplegada por el Grupo SAR en desarrollo del presente aprovechamiento económico deberán ser consignados en una entidad financiera debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria a través de un encargo fiduciario o una fiducia mercantil y deberán ser invertidos exclusivamente en financiamiento de los eventos determinados por el comité operativo. PARAGRAFO: La comisión fiduciaria a reconocer será asumida por el Grupo SAR con el porcentaje que le corresponde, es decir con el 29% de los valores percibidos de los pautantes del Festival de Verano.</p>	<p>No la incluyeron.</p> <p>El manejo de los recursos no se realizó a través de Fiducia, ni se exigió apertura de cuenta bancaria ni saldo en ceros inicial.</p>	
<p>GARANTIAS</p> <p>Constituir una póliza o garantía única a favor del INSTITUTO, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia a) <u>El cumplimiento</u> de todas sus obligaciones contractuales (õ) b) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales(õ)</p>		<p>El contratista podrá otorgar a favor del Instituto Distrital, cualquiera de las siguientes coberturas de riesgos: 1) póliza de Seguros 2) Fiducia Mercantil en garantía. 3) Garantía bancaria a primer requerimiento (õ)</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>13) Constituir el respectivo encargo fiduciario o la respectiva fiducia mercantil para el manejo de los recursos generados en el marco de la comercialización del XIV Festival de Verano.</p> <p>17) Constituir encargo fiduciario o fiducia</p>	<p>No se incluyeron en la minuta final.</p>	



CLÁUSULA DEL PROYECTO	INCLUIDAS SI/NO EN LA MINUTA FINAL	CLÁUSULA FINAL
<p>mercantil para el manejo de los recursos generados para la comercialización del XVI Festival de Verano.</p> <p>18) De existir un excedente de recursos generados por la comercialización del XIV Festival de Verano, SAR deberá consignarlos en la cuenta del IDR No. 00170002891-1 de Davivienda.</p>		

Fuente: Memorando con radicado No. 20106000094573 del 14 de julio de 2010, la Subdirectora Técnica de Parques y Contrato 008 de 2010

Esta situación deja al descubierto que existen deficiencias en la elaboración de las cláusulas contractuales, convirtiéndose el Instituto en una entidad permisiva y poco controladora de los recursos públicos.

Es así que el GRUPO SAR no presentó un informe financiero detallado de los Ingresos ni de los gastos efectuados con cargo a los \$542.680.733 que le correspondieron del total recaudado, pese a lo establecido en el numeral 20) de la cláusula Sexta del contrato :+El contratista está obligado a entregar un informe de la gestión de la comercialización efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del XIV Festival de Verano 2010, incluyendo la información relacionada con los eventos financiados junto con los anexos soportes respectivos.+

Las facturas Nos. 247, 261 y 257 emitidas por el Grupo SAR por concepto de derechos de patrocinio a Efecty, Biochen y Alicrio S.A., no cumplen con los requisitos de ley, están hechas a computador, no indica la editorial y tienen un logo diferente al de las demás que fueron utilizadas en formato pre impreso.

En la carpeta del contrato allegado al equipo auditor, existen documentos sin firmas que reportan pagos en dólares, pero no existe la certificación de compra de divisas, no hay comprobantes de egresos ni extractos bancarios que den certeza de la totalidad de erogaciones realizadas. Al respecto el Supervisor del contrato manifestó en acta de visita que este era un contrato de aprovechamiento económico y por lo tanto no debía remitir informe financiero de la ejecución de los recursos.

Adicionalmente, y por requerimiento de este ente de control, el Supervisor remite mediante oficio del 23 de marzo de 2012 un cuadro sin firma en el cual relaciona la inversión realizada por el Grupo SAR en cada una de las actividades; sin embargo, no anexa los comprobantes de egreso ni extracto bancario que soporten tales pagos.

En el citado cuadro, el Supervisor indica que por la gala de patinaje se cancelaron \$64.611.196 millones y en la carpeta del contrato existe el egreso 168 del 7 de agosto por valor de \$189.000.000, cancelados a Skate Power por la Gala de Patinaje.

Esta situación incumple lo establecido en las normas contractuales y el literal e) del artículo segundo de la ley 87 de 1993.

Una vez valorada la respuesta de la entidad se establece que no se aceptan los argumentos dados por el Instituto por lo siguiente:

Respecto a lo manifestado por el Equipo Auditor de una destinación de los recursos diferente a lo establecido en las normas que reglamentan el aprovechamiento económico del espacio público, se confirma la irregularidad, toda vez que producto de la comercialización del Festival de Verano, los patrocinadores hicieron uso, entre otros, del Parque el Lago, el cual hace parte del Parque Metropolitano Simón Bolívar, (según contrato de patrocinio con Bancolombia y programación del Festival). El Parque el Lago está en concesión con la Unión Temporal CANAPRO-CODEMA a través del contrato 622 de 2003, en desarrollo del artículo 4 del Acuerdo 78 de 2002, bajo la modalidad de administración con Personas Jurídicas sin ánimo de lucro generadoras de ICA en el Distrito Capital.

En el seguimiento efectuado a los recursos obtenidos por la comercialización del Festival de Verano, reportados por el Grupo SAR, se observó que la totalidad de éstos fueron utilizados para cubrir actividades como: conciertos de Diego Torres, Mauricio Palo de Agua y Sebastián Yepes, Gala de Patinaje, servicio de camerinos conciertos y promoción y divulgación por un valor de \$542.7 millones, evidenciándose que se incluyeron los recursos con destinación específica provenientes del uso del Parque el Lago para cubrir tales gastos, **incumpliendo el Instituto con la obligación expresa en la norma de reinvertirlos exclusivamente en parques vecinales y de barrio**, contemplada en el artículo 5 del Acuerdo 078 de 2002.

Esta destinación específica de que trata el Acuerdo 78 de 2002, la reitera el Instituto en la respuesta dada a las observaciones del componente de Presupuesto, al manifestar lo siguiente:

%%66) El aprovechamiento económico de los parques y escenarios en materia del Acuerdo 78 de 2002, que se encuentra regulado en el Artículo 5, el cual reza: ~~La~~ explotación comercial de cada uno de los parques del Distrito Capital de que trata este Acuerdo, deberá ser establecida y aprobada por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) o quien haga sus veces. Los ingresos percibidos por estos conceptos serán destinados exclusivamente por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, o quien haga sus veces, a los parques vecinales y de barrio+ (El Subrayado es nuestro), difiere del aprovechamiento económico general de los parques del Sistema Distrital que regula el POT y el Decreto Reglamentario 463 de 2003.

El aprovechamiento regulado por el Acuerdo 078 de 2002 se presenta en aquellos parques entregados en desarrollo del artículo 4 de dicha norma, bajo la modalidad de administración a las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro generadoras de ICA en el Distrito Capital, y los recursos generados tienen la destinación específica otorgada por el artículo 5. (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, este hecho tiene una presunta incidencia penal toda vez que se evidencia una aplicación oficial diferente a la que están destinados los recursos que provienen de los parques entregados en concesión, en desarrollo del artículo 4 del Acuerdo 078 de 2002 y en concordancia con el artículo 399 del Código Penal.

En lo referente a las demás irregularidades con presunta incidencia penal, éstas serán determinadas en desarrollo del proceso de Responsabilidad Fiscal.

En lo atinente a las presuntas incidencias de tipo fiscal y disciplinaria, éstas también se confirman por lo siguiente:

El Instituto no argumentó, ni remitió documentos que desvirtúen las inconsistencias señaladas en el hallazgo, referentes a la permisividad y falta de controles injustificada, para el seguimiento al recaudo y ejecución de los recursos, como son:

- Estos recursos nunca entraron al presupuesto de la entidad, por lo tanto, no se manejaron con la rigurosidad que exige la normatividad presupuestal tanto para el registro de los ingresos como para el gasto.
- Es así que el GRUPO SAR no presentó un informe financiero detallado de los Ingresos ni de los gastos efectuados con cargo a los \$542.680.733 que le correspondieron al Instituto del total recaudado, pese a lo establecido en el numeral 20) de la cláusula Sexta del contrato :+*El contratista está obligado a entregar un informe de la gestión de la comercialización efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del XIV Festival de Verano 2010, incluyendo la información relacionada con los eventos financiados junto con los anexos soportes respectivos.*+
- En la carpeta del contrato allegado al equipo auditor, existen documentos sin firmas que reportan pagos en dólares, pero no existe la certificación de compra de divisas, no hay comprobantes de egresos ni extractos bancarios que den certeza de la totalidad de erogaciones realizadas
- Adicionalmente, y por requerimiento de este ente de control, el Supervisor remite mediante oficio del 23 de marzo de 2012 un cuadro sin firma en el cual relaciona la inversión realizada por el Grupo SAR en cada una de las actividades; sin embargo, no anexa los comprobantes de egreso ni extracto bancario que soporten tales pagos.
- En el citado cuadro, el Supervisor indica que por la gala de patinaje se cancelaron \$64.611.196 millones y en la carpeta del contrato existe el egreso

168 del 7 de agosto por valor de \$189.000.000, cancelados a Skate Power por la Gala de Patinaje.

- Las facturas Nos. 247, 261 y 257 emitidas por el Grupo SAR por concepto de derechos de patrocinio a Efecty, Biochen y Alicrio S.A., no cumplen con los requisitos de ley, están hechas a computador, no indica la editorial y tienen un logo diferente al de las demás que fueron utilizadas en formato pre impreso.

Se reitera que estas irregularidades son producto de la revisión de los documentos allegados por el Instituto relacionados únicamente con el contrato de aprovechamiento económico No. 008 de 2010 suscrito con el Grupo SAR, y no de otros convenios como lo quiere hacer ver el Instituto en su respuesta.

El pago en dólares producto del contrato en estudio, según los soportes allegados, se realizó para el concierto de Diego Torres; el contrato que sustenta tal erogación, únicamente está firmado por el Grupo SAR y no por el beneficiario del pago, como tampoco existen soportes de la compra de divisas.

El Instituto no justificó mediante documentos que reúnan los requisitos legales, la ejecución de los \$542.680.733 que le correspondieron producto de la comercialización del Festival de Verano, por lo tanto, en el entendido de que son recursos públicos, se considera un daño patrimonial al estado, encontrándose incurso en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Así las cosas, la presunta incidencia fiscal asciende a \$698.045.510, correspondiente al valor de la comisión pagada al Grupo SAR y por la falta de soportes que justifiquen la inversión realizada con los recursos que le correspondieron al Instituto en desarrollo del citado contrato de aprovechamiento económico.

La forma como se manejó la comercialización del Festival de Verano no permite establecer con seguridad el valor del patrocinio recaudado en desarrollo de este importante evento del Instituto, toda vez que sólo existe un informe del Grupo SAR relacionando unos valores, pero no están definidas claramente las tarifas que se pactaron, se allegan facturas de venta de patrocinio sin el lleno de los requisitos, no están los contratos de patrocinio suscritos con todas las empresas que se vincularon, y no se exige el manejo de los recursos a través de encargo fiduciario, pese a que los ingresos por comercialización del Festival de Verano son recursos públicos, toda vez que este evento es propiedad del Distrito y se realiza con recursos del presupuesto del Instituto.

En conclusión, **este hallazgo administrativo se confirma con presunta incidencia, penal, disciplinaria y fiscal en cuantía total de \$698.045.510** y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.

3.6.5 Recreación Vital.

3.6.5.1. Presunto Hallazgo Administrativo por deficiente gestión en los Contratos de Prestación de Servicios.

- *Contrato de Prestación de Servicios No.1141*, suscrito el día 15 de abril 2011 por \$850.000.000, Rubro No. 03311301120596, Recreación Vital, folios 54 al 58 con Creer en Colombia, S.A. Nit. 830.136.904-9. Objeto: El contratista se compromete para con el IDRD a ~~R~~realizar la prestación del servicio correspondiente a las presentaciones del espectáculo ~~M~~MOVIEXTREME+, como parte de las actividades recreativas ofrecidas y desarrolladas por el proyecto Recreación Vital a la población capitalina, en su programa Recreación para la Infancia y la Juventud+, presentaciones que se llevarán a cabo en los lugares, fecha y horarios determinados por el supervisor del Contrato.

El valor y la forma de pago quedó en \$850.000.000, los cuales se pagarán por mensualidades vencidas. El plazo fue de tres (3) meses y veinticinco (25) días, los cuales se vencen el 28 de agosto de 2011 y se liquidará de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Existe Acta de Liquidación de fecha 03 de octubre de 2011, suscrita por el supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto del IDRD y el Representante Legal de Creer en Colombia Ltda.

Se perfecciona con la Presentación y Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. Expedición del Registro Presupuestal, Suscripción del Acta de Inicio por las partes de fecha 03 de mayo de 2011. Póliza: Se expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 1740101004850 del 20 de abril de 2011 con Seguros del Estado S.A., folio 62.

Se expidió el CDP No. 1700 del 11 de abril de 2011 por \$850.000.000 para el Proyecto de Recreación Vital y CRP No. 2.132 del 15 de abril de 2011 por valor de \$850.000.000, expedido a favor de Creer en Colombia S.A. Nit 830.136.904. Supervisión: Hará las veces de supervisor el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, según la cláusula 20ª del contrato, folio 58.

Según memorando radicado No. 0053 del 3 de mayo de 2011, se designa como Supervisor del contrato a Lic. Yesid Antonio Díaz del Área de Recreación. Se suscribió el Acta de Inicio el 03 de mayo de 2011. Pagos: Se efectuó la Orden de Pago Individual el 9 de junio de 2011 por valor de \$221.739.131 millones de

pesos, según factura No. 0366 del 8 de junio de 2011 de la firma Creer en Colombia S.A. folios 79 y 80.

Según la factura de venta No. 0368 del 05 de julio de 2011 y la Orden de Pago Individual del 05 de julio de 2011, se pagó un valor de \$221.739.131 millones de pesos. Según la factura de venta No. 0370 del 05 de agosto de 2011 y la Orden de Pago Individual del 04 de agosto de 2011, se pagó un valor de \$221.739.131 millones de pesos, folios 137 y 138.

Según la factura de venta No. 0372 del 09 de septiembre de 2011 y la Orden de Pago Individual del 03 de octubre de 2011, se pagó un valor de \$184.782.607 millones de pesos, folios 161 y 162. Estado actual del Contrato: Liquidado. Se suscribió Prórroga el 26 de agosto de 2011, por doce (12) días calendario a partir de la fecha de su vencimiento con nueva fecha de terminación el 8 de septiembre de 2011. Se suscribió el Acta de Liquidación el 03 de octubre de 2011, según folio 186.

La contraloría estableció que en el Pronunciamiento del Supervisor del mes de julio de 2011, folio 135, se limita a realizar una descripción de fechas y en las observaciones generales cita *Se han cumplido las actividades planteadas en las propuestas.* pero no especifica la cantidad de personas asistentes ni la calidad de la presentación, folios 111 y 112. Tampoco se especificaron otros aspectos relacionados con las Obligaciones contractuales establecidas en la cláusula segunda del contrato, tales como la logística del evento, seguridad, equipos empleados, instrumentos, carrozas, juegos pirotécnicos, instalación y retiro de elementos para la presentación, primeros auxilios, cantidad de personal dispuesto por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, entre otros. El supervisor del contrato hizo un requerimiento al contratista el 8 de agosto de 2011, con oficio radicado No. 5311, folio 136, pero no se obtuvo ninguna respuesta por parte del contratista ni se evidencia un seguimiento a la respuesta por parte del supervisor.

No se hizo ninguna referencia a la forma en que el contratista mitigó los riesgos que se podían presentar en desarrollo del contrato y por ende en las presentaciones artísticas. Control Interno: Los documentos no están debidamente foliados o no se entienden los números de tales foliaciones.

Según la factura de venta No. 0370 del 05 de agosto de 2011 y la Orden de Pago Individual del 04 de agosto de 2011, se pagó un valor de \$221.739.131 millones de pesos, folios 137 y 138. En lo anterior se observa que primero se expidió la Orden de Pago y luego la factura de cobro, siendo incongruente el procedimiento.

- *Contrato de Prestación de Servicios No.1500*, folios 71 al 76, suscrito el 24 de mayo 2011 con Servicios de Comunicación y entretenimiento SONORAMA Ltda.

Nit. 830.127.420-8. Objeto: El contratista se compromete para con el IDRDR a realizar la presentación del artista DADDY YANKY y su agrupación en la actividad FESTIVAL DE VERANO realizada por el proyecto Recreación Vital, presentación que se llevará a cabo en el lugar, fecha y horario determinado por el Supervisor del Contrato. Por valor de \$723.141.600 pesos, suscrito el 24 de mayo de 2011, folios folio 71 al 76. Rubro: 03311301120596, Recreación Vital. Valor y Forma de Pago: Por valor de \$723.141.600. Pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, es decir, la suma de \$361.570.800 pesos, y el saldo restante del 50%, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación realizada por el artista. Ver cláusula 5ª. Plazo: Tres (3) meses, los cuales se vencen el 01 de septiembre de 2011. Contrato de Prestación de Servicios Artísticos. Contratación Directa, (Artículo 77 decreto 2474 de 2008). Liquidación: De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Existe Acta de Liquidación de fecha 18 de agosto de 2011, suscrita por el supervisor del contrato Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, el Ordenador del Gasto por delegación Subdirector Técnico de Recreación y Deportes y la Representante Legal de SONORAMA Ltda.

Perfeccionamiento: La Presentación y Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. Expedición del Registro Presupuestal, Suscripción del Acta de Inicio por las partes de fecha 01 de junio de 2011. Pólizas: Se expidió la Póliza de Cumplimiento No. 0598957-1 del 24 de mayo de 2011 con Suramericana de Seguros, folio 79. Se expidió el CDP No. 1880 del 18 de mayo de 2011 por \$518.721.058 y otro CDP No. 1454 del 15 de marzo de 2011 por valor de \$473.503.542. Proyecto: Recreación Vital. Se expidió el CRP No. 2.757 del 24 de mayo de 2011 por valor de \$723.141.600, expedido a favor de Servicios de Comunicación y Entretenimiento SONORAMA Ltda. Nit 830.127.420, folio 78. Supervisor: Hará las veces de supervisor el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, según la cláusula 18ª del contrato, folio 79. Inicio: Se suscribió el Acta de Inicio el 01 de junio de 2011, folio 91. Pagos: Se efectuó la Orden de Pago Individual el 1 de junio de 2011 como Anticipo por el 50% de la Adición, es decir, \$361.570.800 millones de pesos, según factura No. 0006 de la firma SONORAMA Ltda. 86 y 87. Según la factura de venta No. 0008 del 18 de agosto de 2011 y la Orden de Pago Individual de 19 de agosto de 2011, se pagó el 50% restante del contrato por valor de \$361.570.800 millones de pesos. Estado actual: Liquidado. Se suscribió el Acta de Liquidación el 18 de agosto de 2011, según folio 113.

La contraloría estableció que en el Acta de Liquidación de fecha 22 de agosto de 2011, suscrita por el Supervisor del Contrato: Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, el Ordenador del Gasto por Delegación: Subdirector Técnico de Recreación y Deportes y la Representante Legal de la firma SONORAMA Ltda., se observa que tanto las funciones de supervisor como las funciones de ordenador del gasto son desempeñadas por el mismo funcionario, por lo cual no se le está dando

aplicación al principio de transparencia. Además en el Pronunciamiento del Supervisor del 5 de septiembre de 2011, se limita a realizar una descripción de fechas y en las observaciones generales cita %El desarrollo de la actividad se llevó a cabo dentro de los parámetros establecidos para el mismo+, pero no especifica la cantidad de personas asistentes ni la calidad de la presentación, folios 111 y 112. Tampoco se especificaron otros aspectos relacionados con las Obligaciones contractuales establecidas en la cláusula 2ª. del contrato, tales como la logística del evento, seguridad, equipos empleados, instrumentos, carrozas, juegos pirotécnicos, instalación y retiro de elementos para la presentación, primeros auxilios, cantidad de personal dispuesto por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, entre otros. El supervisor del contrato no realizó ninguna observación al contratista. No se hizo ninguna referencia a la forma en que el contratista mitigó los riesgos que se podían presentar en desarrollo del contrato y por ende en las presentaciones artísticas

- *Contrato de Prestación de Servicios No.1534*, folios 777 al 783, con Audio Daz P.A. System Ltda., Nit. 830.017.043-2.

Objeto: El contratista se compromete para con el IDRD a %Realizar por el sistema de precios fijos unitarios la prestación del sonido de 1.000 watts para el desarrollo de las actividades que adelantan los proyectos recreación vital y deporte con altura, en el lugar que se indique del distrito capital+. Por valor de \$798.985.040 pesos, rubro: 03311301120596, Recreación Vital. Valor y forma de pago: Por valor de \$798.985.040, discriminados así: Grupo 1: \$399.492.520, Grupo 3: \$399.492.520 pesos, y el saldo restante del 50%, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación realizada por el artista.

Cláusula Quinta. Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura y recibo a satisfacción, entregado por el supervisor del contrato, conforme con la cantidad de servicios prestados y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada pro el contratista. Plazo: El término de duración será hasta el 31 de diciembre de 2011. Contrato de Prestación de Servicios. Contratación Directa, (Artículo 77 decreto 2474 de 2008). Liquidación: Se liquidará de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

Existe Acta de Liquidación de fecha 18 de agosto de 2011, suscrita por el supervisor del contrato Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, el Ordenador del Gasto por delegación Subdirector Técnico de Recreación y Deportes y la Representante Legal de Audio Paz P.A. SYSTEM Ltda. Perfeccionamiento: La Presentación y Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. Expedición del Registro Presupuestal, Suscripción del Acta de

Inicio por las partes de fecha 01 de junio de 2011. Póliza: Se expidió la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento 15-40-101015469 del 14 de junio de 2011 con Seguros del Estado S.A., folio 786 . 789, la cual se encuentra debidamente aprobada. CDP No. 1444 del 14 de marzo de 2011 por valor de \$1.126.511.640, folio 4. CRP No. 2.844 del 03 de junio de 2011 por valor de \$798.985.040, expedido a favor de Audio Paz P.A. System Ltda. Nit 830.017.043, folio 785. Proyecto: Recreación Vital. Supervisión: Hará las veces de supervisor el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, según la cláusula 18ª del contrato, folio 783. Se suscribió el Acta de Inicio del contrato por las partes el 14 de junio/ 2011. Por parte del IDR, firmó el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes en calidad de supervisor del contrato. Pagos: Se efectuó la Orden de Pago Individual el 19 de julio de 2011 por valor de \$76.845.241 millones de pesos, según factura No. 4033 de la firma Audio Paz P.A. System Ltda., folios 794 y 796. Orden de Pago Individual del 1 de noviembre de 2011, folio 1.026 por valor de \$174.382.795; Orden de Pago Individual del 29-11-2011 por valor de \$86.199.052 pesos, folio 1.480. Folio 1.706 Orden de Pago Individual del 14 de 12 de 2.011 por valor de \$150.881.688. Folio 1.922 Orden de Pago Individual del 31 de agosto de 2011 por valor de \$113.031.194. Estado actual del contrato: En ejecución.

La contraloría encontró diferentes novedades que afectaron la calidad en la prestación del servicio, según los Informes presentados en los %Formatos de Verificación+. Ampliación Equipo 1, así:

- Folio 799: %La diadema falló en las 2 primeras sesiones +
- Folio 802: %Se pretendió dar inicio, pero con el saludo se dañó el fusible de la planta y ésta es reemplazada a las 9:20 a.m. +
- Folio 807: % con sonido funcionando a las 6:40 a.m. por fallas en la manipulación por parte del operario que desconoce el manejo del mismo y se demora armándolo +
- Folio 820: %Se recomienda capacitar a los operarios para ecualizar el sonido adecuadamente en sitios cerrados +
- Folio 825: %Solo funciona una diadema inalámbrica, ya que el día anterior se dañó en una recreo +
- Folio 840: %Faltó base ecualizable para el micrófono alámbrico +
- Folio 841: % Se acabó la gasolina de la planta y no se contaba con reserva. Por esta razón la actividad se afectó +
- Folio 855: %No llegó la carpa +
- Folio 1.267: %El sonido llegó tarde, por esta razón la jornada se inició sin este elemento +
- Folio 1.073: % se cuenta con micrófono alámbrico pero éste no funciona +
- Folio 1.080: %El sonido llegó a las 08:00 a.m. funcionando a las 8:27 a.m., el operario llegó al punto a las 8:40, lo cual el sonido fue traído por Jaime Dusan +

- Folio 1.267: *La planta eléctrica no funciona, se toma la fuente eléctrica del parque, no traen extintor, y solo lleva un micrófono inalámbrico de diadema+*
- Folio 1.614 *No fue buena la calidad del servicio+*
- Folio 1.929: *No se presentó servicio de sonido+*
- Folio 1.137 *El sonido en cuanto a su calidad fue deficienteõ +*

Al folio 1.025, se encuentra el Memorando No. 1323 del 27 de diciembre de 2011, sobre reporte de Informes contractuales, en donde se hace referencia en el último ítem a que se anexa un *Requerimiento al contrato por incumplimiento Septiembre 8 de 2001+*, pero dicho Requerimiento, firmada por el supervisor del contrato, no figura en la carpeta contractual.

No existen Pronunciamientos ni Informes por parte del Supervisor del contrato, no especifica la cantidad de personas asistentes ni la calidad de la presentación. Tampoco se especificaron otros aspectos relacionados con las Obligaciones contractuales, tales como la logística del evento, seguridad, equipos empleados, instrumentos, carrozas, juegos pirotécnicos, instalación y retiro de elementos para la presentación, primeros auxilios, cantidad de personal dispuesto por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, entre otros. El supervisor del contrato no realizó ninguna observación al contratista, no obstante de las reiteradas anotaciones negativas relacionadas en los Formatos de Verificación. No se hizo ninguna referencia a la forma en que el contratista mitigó los riesgos que se podían presentar en desarrollo del contrato y por ende en las presentaciones artísticas.

- *Contrato de Prestación de servicios No.1631. suscrito el 28 junio 2011. con Castro Producciones E.U. Nit. 830.509.957-0.*

Objeto: Realizar la presentación del artista Willie Colón y su agrupación en la actividad festival de verano, realizada por el Proyecto Recreación Vital, presentación que se llevará a cabo en el lugar fecha y horario determinado por el supervisor del contrato+ Por valor de \$170.528.790, suscrito el 28 de junio de 2011. Folio 32. Rubro: 03311301120596, Recreación Vital. Valor y Forma de pago: Contrato por valor de \$170.528.790. Pago anticipado del 30% equivalente a \$51.158.637 y el saldo del 70% restante, es decir, \$119.370.153 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación realizada por el artista.

Plazo: Dos (2) meses, los cuales se vencen el 10 de septiembre de 2011. Aportes a seguridad social: Sí (Art. 282 ley 100/03). Contrato de Prestación de Servicios Artísticos. Contratación Directa, (Art 77 decreto 2474 de 2008). Liquidación: Se liquidará de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Perfeccionamiento: Presentación y Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, Expedición del Registro Presupuestal, Suscripción del Acta de

Inicio por las partes. Póliza: Se expidió la Póliza de Cumplimiento No. 1744101062547 del 01 julio 2011. Folio 36. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1880 del 18 de mayo de 2001 por valor de \$518.721.058, rubro 3311301120596, Recreación Vital. Folio 9. Proyecto de Recreación Vital.

Registro Presupuestal No. 3.399 del 28 de junio de 2011 por valor de \$170.528.790 expedido a favor de Castro Producciones EU. Supervisor contrato: Hará las veces de supervisor el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes. Acta Inicio: Se suscribió el Acta de Inicio 11 de julio de 2011. Folio 546. Estado actual del Contrato: Liquidado. Se suscribió el Acta de Liquidación el 8 de agosto de 2011, según Folio 62. El IDR D presentó una (1) carpeta con 62 folios.

La contraloría evidenció que según el folio 62, existe Acta de Liquidación de fecha 08 de agosto de 2011, suscrita por el Supervisor del Contrato: Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, el Ordenador del Gasto por Delegación: Subdirector Técnico de Recreación y Deportes y la Representante Legal de la firma Castro Producciones E.U., Al respecto se observa que tanto las funciones de supervisor como las funciones de ordenador del gasto son desempeñadas por el mismo funcionario, por lo cual no se le está dando aplicación al principio de transparencia. Además en el Pronunciamiento del Supervisor, se limita a realizar una descripción de fechas y en las observaciones generales cita *El evento transcurrió sin ninguna novedad especial y con un buen número de asistentes al evento,* pero no especifica la cantidad de personas asistentes ni la calidad de la presentación, folios 60 y 61.

Tampoco se especificaron otros aspectos relacionados con las Obligaciones contractuales establecidas en la cláusula 2ª. del contrato, tales como la logística del evento, seguridad, equipos empleados, instrumentos, carrozas, juegos pirotécnicos, instalación y retiro de elementos para la presentación, primeros auxilios, cantidad de personal dispuesto por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, entre otros. El supervisor del contrato no realizó ninguna observación al contratista. No se hizo ninguna referencia a la forma en que el contratista mitigó los riesgos que se podían presentar en desarrollo del contrato y por ende en las presentaciones artísticas

- *Contrato de Prestación de Servicios No.1670*, folios 74 al 79, suscrito el 28 junio 2011. Se realizó la Adición No. 1 del 10 de agosto de 2011 con la Fundación BAT Colombia, Nit. 830.069.403-3. Objeto: El contratista se compromete para con el IDR D a *Realizar la presentación del espectáculo CARNAVAL DE CARNAVALES* en el marco de la actividad FESTIVAL DE VERANO realizada por el proyecto Recreación Vital, presentación que se llevará a cabo el lugar, fecha y horario determinado por el Supervisor del

Contrato+ Por valor de \$311.500.092 pesos, suscrito el 28 de junio de 2011, folios folio 71 al 79. Rubro: 03311301120596, Recreación Vital. Valor y Forma de Pago: Contrato por valor de \$311.500.092. Pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, es decir, la suma de \$155.750.046 pesos, y el saldo restante del 50%, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación realizada por el artista. Ver cláusula 5ª. Plazo: Dos (2) meses, los cuales se vencen el 06 de septiembre de 2011. Contrato de Prestación de Servicios Artísticos. Contratación Directa, (Artículo 77 decreto 2474 de 2008). Liquidación: Se liquidará de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Existe Acta de Liquidación de fecha 22 de agosto de 2011, suscrita por el supervisor del contrato Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, el Ordenador del Gasto por delegación Subdirector Técnico de Recreación y Deportes y la Representante Legal de la Fundación BAT Colombia. Perfeccionamiento: En la carpeta contractual no se encontró la Presentación y Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, sino que se menciona que sí se aprobó, folio 93, pero no figura el documento. Expedición del Registro Presupuestal, Suscripción del Acta de Inicio por las partes de fecha 7 de julio de 2011, folio 108. Se expidió la Póliza de Cumplimiento No. 1844101018810 del 29 de junio 2011, folio 81. CDP: No.2121 del 23 de junio de 2001 por valor de \$311.500.092, rubro 3311301120596, Recreación Vital. Folio 8. Proyecto: Recreación Vital. CRP: No. 3.415 del 28 de junio de 2011 por valor de \$311.500.092 expedido a favor de Fundación BAT Colombia, Nit 830.069403.

Supervisión: Hará las veces de supervisor el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, según la cláusula 18ª. Folio 79. Se suscribió el Acta de Inicio el 07 de julio de 2011. Folio 108. Adición: El contrato fue adicionado, cuya justificación se presenta en el Memorando No. 167903, folio 95 y s.s., del 5 de agosto de 2011, solicitud formulada por el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del IDRD. Al respecto se presentó para la Adición, el Estudio de Conveniencia y oportunidad No. 11-1228, folio 98. Se expidió el CDP No. 2266 del 5 de agosto de 2011 por valor de \$94.657.810 millones de pesos. La propuesta presentada por la Fundación BAT Colombia, folio 100, está fechada el 4 de agosto de 2011. La Adición No. 1, propiamente dicha, folios 101 al 102, fue suscrita el 10 de agosto de 2011, por valor de \$94.657.810, con el fin de realizar la presentación del %Espectáculo Pirotecnia Festival de Verano+y la presentación de Totó la Momposina. Se expidió por parte de Seguros del Estado, el anexo 1 a la póliza principal de fecha 11 de agosto de 2011, folio 104.

Se efectuó la Orden de Pago Individual el 18 de agosto de 2011 como Anticipo por el 50% de la Adición, es decir, \$47.328.905 millones de pesos, según factura de Venta. No. 00902 de la Fundación BAT Colombia, folios 116

y 117. Según la factura de venta No. 00903 y la Orden de Pago Individual de 24 de agosto de 2011, se pagó el 50% restante del contrato principal y el 50% restante de la Adición para un valor total de \$203.078.951 millones de pesos. Estado actual: Liquidado. Se suscribió el Acta de Liquidación el 22 de agosto de 2011, según folio 137.

Según el folio 37, existe Acta de Liquidación de fecha 22 de agosto de 2011, suscrita por el Supervisor del Contrato: Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, el Ordenador del Gasto por Delegación: Subdirector Técnico de Recreación y Deportes y la Representante Legal de la Fundación BAT Colombia.

Al respecto se observa que tanto las funciones de supervisor como las funciones de ordenador del gasto son desempeñadas por el mismo funcionario, por lo cual no se le está dando aplicación al principio de transparencia. Además en el informe del supervisor, se limita a realizar una descripción de fechas y en las observaciones generales cita *el evento transcurrió sin ninguna novedad especial y con un buen número de asistentes al evento*, pero no especifica la cantidad de personas asistentes ni la calidad de la presentación, folios 135 y 136.

Tampoco se especificaron otros aspectos relacionados con las Obligaciones contractuales establecidas en la cláusula 2ª. del contrato, tales como la logística del evento, seguridad, equipos empleados, instrumentos, carrozas, juegos pirotécnicos, instalación y retiro de elementos para la presentación, primeros auxilios, cantidad de personal dispuesto por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, entre otros. El supervisor del contrato no realizó ninguna observación al contratista. No se hizo ninguna referencia a la forma en que el contratista mitigó los riesgos que se podían presentar en desarrollo del contrato y por ende en las presentaciones artísticas

Por lo anterior, se configura un **presunto hallazgo Administrativo** para los contratos 1141, 1500, 1534, 1631 y 1670, por cuanto incumple lo establecido en los literales a), b) y f) del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993.

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el IDRD, se observa que ésta no desvirtúa lo establecido por la Contraloría, y sí por el contrario reconoce que *existió un error de digitalización involuntario en la fecha de la orden de pago*, además no se presentan los correspondientes informes por parte del supervisor del contrato, toda vez que son eventos de alto impacto social y presupuestal para el Instituto, y tampoco se puede considerar que los medios de comunicación sean soporte de los contratos, sino que la información del mismo debe estar soportada en la correspondiente carpeta contractual. Por lo tanto, se mantiene el **hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento**.

3.7 EVALUACIÓN A AL GESTIÓN AMBIENTAL

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, reporto en el aplicativo de SIVICOF, la cuenta sobre gestión ambiental mediante formatos electrónicos CB-1111, CB-1112, CB-1113 Y CB-1114, observándose en los formatos CB-1111-6, uso eficiente de energía CB-1111-7 uso eficiente del agua, CB-1111-8 uso eficiente de de los materiales-residuos convencionales, CB-1111-9 residuos no convencionales, CB-1111-10 y material reciclado, que están diligenciados parcialmente por cuanto en los ítems metas programadas y metas alcanzadas no está diligenciado. Sin embargo revisando los soportes y el informe o documento PIGA, que el Instituto allego a esta auditoría, plantearon metas a nivel de cada uno de los programas.

Revisando los soportes de cada uno de los programas que planteo el Instituto para el Plan Institucional de Gestión Ambiental permitió evidenciar la existencia de metas planteadas y los logros.

El Instituto a nivel interno obtuvo una calificación promedio de acuerdo a la metodología establecida por la contraloría de ACEPTABLE, vigencia 2011.

A nivel externo obtuvo una calificación promedio de EFICIENTE, teniendo en cuenta que en cuatro proyectos que desarrollaron realizaron actividades que contribuyeron a la gestión ambiental del distrito capital, con el fin de mejorar y mitigar problemas ambientales más que resolver problemas ambientales

3.7.1 CBN 1111 Gestión Ambiental Institucional Interna.

El Instituto Distrital De Recreación y Deporte-IDRD, concertó el 8 de agosto de 2006 con la Secretaria Distrital de Ambiente el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA.

Que mediante el Decreto 456 de 2008, se reformo el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, definiendo instrumentos operativos de planeación, entre los que está el- PIGA. Igualmente la Secretaria de Ambiente con base en este decreto define y actualiza los criterios para formulación y seguimiento de este Plan.

Es así, que en observancia del Decreto 243 de 2009 se reglamenta la Figura del Gestor Ambiental en las Entidades Distritales, siendo designado con la Resolución 105 del 30 de marzo de 2011 al Subdirector Administrativo y Financiero, Gestor ambiental en el Instituto Distrital De Recreación y Deporte.

3.7.1.1. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de la Resolución 104 de 2010 se crea en Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental . PIGA del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

De este comité se observa, que a la fecha no se evidencio que hayan establecido el reglamento interno operativo del comité de coordinación del Plan de Gestión Ambiental, incumpliendo la misma Resolución 104 de 2010 que lo establece. Al igual que el literal e) *Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos*+ artículo 4 de la Ley 87 de 1994, por lo que se configura un presunto hallazgo administrativo.

Es importante aclarar al Instituto DRD, que mediante oficio N.8 del 27 de enero de 2012 se solicita el documento de gestión de Plan Institucional de Gestión Ambiental . PIGA. Como no estaban todos los documentos soportes de gestión del PIGA. Se asiste al área de servicios generales y se levanta acta el 14 de febrero de 2012, y se solicita colocar a disposición de la auditoria todos los documentos soportes de la ejecución de las metas planteadas en los diferentes programas, los cuales como no se tenían en el momento se les dio dos (2) días para allegar los soportes a este ente de control.

Valorada la respuesta y los documentos aportados; se evidencia que no enviaron el documento soporte (acta de aprobación del reglamento, firmada por el comité, documento que no existe, según responsable del programa) como lo enuncia el reglamento en la parte introductoria y como igualmente lo solicita la resolución N.104 de 2011.

Por lo tanto se confirma **el hallazgo administrativo** y deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

3.7.1.2. Presunto Hallazgo Administrativo. Por deficiente desarrollo del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.

Se analizo que falta mayor compromiso de los integrantes en la realización de las reuniones que se deben llevar a cabo en función de mejorar todas las actuaciones que se proponga hacer el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, observado en cada una de las actas presentadas a este ente de control fechas (08-03-2011), a pesar de tener todos los ítems de un acta no se evidencia compromisos a seguir en la siguiente que se programa; posteriormente se realizan dos reuniones fechas de actas (24-08-2011, 30-08-2011) en las cuales no se pudo efectuar la reunión por la falta de asistencia de todos los participantes.

Sin embargo existe un acta de fecha (01-09 de 2011) en la cual se informa a los asistentes los ajustes y concertación del PIGA, la implementación de éste en la sede administrativa IDRDR, sin que hubiesen conocidos con anterioridad los integrantes del comité los hechos realizados para la concertación de éste. Por último en el acta de fecha (21-12- 2011) con objeto ~~%~~Reformulación Plan de Acción PIGA año 2012, cierre 2011+se desarrolla tres numerales los cuales son: Resultados plan de acción 2011, Entrega informe de gestión PIGA 2011 y presentación plan de acción 2012, sin embargo esta acta no tiene todos los numerales propios de un acta (verificación de Quórum, lectura de acta anterior, temas a tratar, proposiciones y varios, compromisos) y además esta acta no tiene firmas de todos los integrantes miembros del comité PIGA, solo está firmada por dos integrantes.

Además se evidencio, que ninguna de las actas de reunión de la vigencia 2011 del comité de coordinación del plan institucional de gestión ambiental esta numerada. Los anteriores hechos contravienen los literales d y e. del artículo 12 de Ley 87 de 1994, estableciéndose un presunto hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta que el IDRDR acepta lo expuesto por este ente de control, se configura **el hallazgo administrativo** y se incluirá en el plan de mejoramiento

El 30 de septiembre de 2011 mediante acta de concertación realizada entre la Secretaria Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el IDRDR, cumplió con los parámetros y especificaciones técnicas definidas así: Política Ambiental, Evaluación de Impactos Ambientales, Normatividad, Objetivos Ambientales y Programas Ambientales.

Formulando seis (6) programas de gestión ambiental tales como: Programa de ahorro y uso eficiente del agua: Meta: ~~%~~*Mantener el consumo de agua en la sede administrativa del IDRDR de acuerdo a lo registrado en el año inmediatamente anterior a la vigencia actual (año 2011)+* la cual no tiene establecida magnitud (cantidad ni numero de la acción establecida en el proceso) ni unidad de medida (litros o metros cúbicos o presupuesto gastado) como parámetro para tener de referente y evidenciar si se cumplió o no lo programado en la vigencia. Igual situación se evidencia en el programa de ahorro y uso eficiente de energía.

Igualmente se evidencio en cada una de las actividades, que las acciones formuladas son muy amplias, que no tienen criterios específicos de medida que permita evidenciar que lo planeado se hizo en ejercicio de superar lo realizado en la vigencia anterior. Estas actividades van unidas a que no todas tienen la fórmula del indicador, que muestre el resultado propuesto.

En los otros programas como gestión integral de residuos sólidos la meta quedo establecida así ~~%~~*Implementar en un 80% las actividades propuestas del programa de*

gestión integral de residuos sólidos para el año 2011+ en esta se evidencia que el número quedó en términos porcentuales sin dejar claro a que corresponde ese porcentaje en términos absolutos.

El otro programa de mejoramiento de las condiciones ambientales internas tiene como meta *%Mejorar la calificación de la encuesta, de evaluación de clima organizacional (ítems condiciones ambientales internas) aplicada a funcionarios respecto a las condiciones ambientales internas de la sede administrativa del IDRD para el año 2011+* esta meta tampoco tiene establecida magnitud, ni unidad de medida, esta deficiencia en no estar adecuadamente definida la meta no permite medir el logro de los objetivos, ni facilita el seguimiento de esta de manera que permita proyectar actividades a desarrollar posteriormente.

3.7.2 Objetivos y Metas Ambientales Internas.

Como se menciona en el párrafo anterior el Instituto tiene dentro de su Plan Institucional de Gestión Ambiental . PIGA, seis programas los cuales se relacionan a continuación.

Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua. Este programa se adelantó con la realización de 6 actividades, para dar cumplimiento a la meta: *%Mantener el consumo de agua en la sede administrativa del IDRD de acuerdo a lo registrado en el año inmediatamente anterior a la vigencia (año 2011)+*

Si bien es cierto el Instituto reportó a través de SIVICOF el formato CB1111.7 diligenciado parcialmente por cuanto faltó las casillas de metas programadas y metas alcanzadas, en el proceso auditor se logró verificar esta información la cual quedó así:

CUADRO 80
CONSUMO DE AGUA 2010-2011

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL (M3)	DIFERENCIA ANUAL m3	VALOR CANCELADO ANUAL (MILES DE PESOS)	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO	META PROGRAMADA (M3)	META ALCANZADA (M3)
2010	12.186,8	-1.173,2	45.787	-1.700	12186.8	
2011	8.829	-3.358	11.652	-34.135		8.829

Fuente: Información suministrada a través de SIVICOF y Subdirección Administrativa y Financiera.

Es decir que la meta planteada de mantener el consumo de agua se cumplió, porque esta no se mantuvo, sino que se disminuyó el consumo.

3.7.2.1. Presunto Hallazgo Administrativo. Por deficiente desarrollo del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua. Este programa se adelanto con la realización de 6 actividades, para dar cumplimiento a la meta: %Mantener el consumo de agua en la sede administrativa del IDRD de acuerdo a lo registrado en el año inmediatamente anterior a la vigencia (año 2011)+

Este programa tenía como una actividad dentro del programa %Realizar lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua y motobombas en la sede administrativa del IDRD+, de manera semestral, y se evidencio que solo se efectuó un lavado del tanque, por tanto esta actividad no se llevo completamente como lo solicita el numeral 1. Y 2 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, en el cual menciona que se debe hacer lavado de tanques periódicamente para conservar la calidad del agua para consumo humano, situación que establece un hallazgo administrativo.

Hallazgo que fue aceptado por el IDRD, por lo que se configura **el hallazgo administrativo**, el cual se dejara en plan de mejoramiento.

El instituto en el tema del servicio de agua no tiene medidores independientes del Instituto Colombiano del Deporte, por lo tanto la forma que utilizan para pagar el servicio del consumo de agua es mediante un porcentaje que equivale al 20%, porcentaje que no explicaron a este ente de control que criterios utilizaron para distribuirlo así. Igualmente se solicito que soportaran que gestiones se están realizando para implementar la instalación de los medidores independientes, ya que de esta forma no se podrá evidenciar si está funcionando o no los mecanismos ahorradores de agua.

En cuanto actividades para el manejo de aguas residuales, no se llevan a cabo, teniendo en cuenta que el Instituto no tiene generación de vertimientos, porque las aguas son de tipo domestico, y no requieren caracterización de aguas residuales ni unidades de tratamiento.

Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía. Programa llevado a cabo mediante la planeación de 6 actividades para cumplir con la meta %Mantener el consumo de energía en la sede administrativa del IDRD de acuerdo a lo registrado en el año inmediatamente anterior a la vigencia actual (año 2011)+

En el aplicativo SIVICOF se reporto la información parcialmente por cuanto no diligenciaron los ítems metas programadas y metas alcanzadas. Sin embargo en el proceso auditor se verifico el cumplimiento de esta meta.

CUADRO 81
CONSUMO DE ENERGÍA 2010-2011

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL (Kw.)	DIFERENCIA ANUAL (Kw.)	VALOR CANCELADO ANUAL (MILES DE PESOS)	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO	META PROGRAMADA (Kw.)	META ALCANZADA (Kw.)
2010	884.600	99.800	228.863	34.853	884.600	
2011	768.800	-115.800	214.002	-14.861		768.800

Fuente: Información suministrada a través de SIVICOF y Subdirección Administrativa y Financiera.

Este Programa no cumplió con todas las actividades propuestas, evidenciado en la actividad *%Realizar un inventario de los dispositivos ahorradores de energía instalados y determinar los requerimientos en el tema para el año 2011 en la sede administrativa de IDRD.+*

Teniendo en cuenta que realizan un inventario de la sede administrativa de los dispositivos ahorradores de energía instalados, en los documentos allegados a esta auditoría, no señalan los requerimientos para la vigencia 2011, sin embargo mediante inspección ocular se observó que existen unas aéreas (almacén, archivo, oficina de CNSC, área fotocopiadora) que no tienen instalados estos dispositivos y en el informe allegado a este ente de control no mencionan cuando van a realizar estas instalaciones.

En el tema de energía es importante aclarar que el Instituto Distrital de Recreación y Deportes no tiene medidores independientes, los comparte con el Instituto Colombiano del Deportes-COLDEPORTES, por tanto pagan el servicio teniendo en cuenta un porcentaje que corresponde al 80% del valor del servicio.

3.7.2.2. Presunto Hallazgo Administrativo. Por deficiente ejecución del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Programa que tiene 9 actividades para dar cumplimiento con la meta: %Implementar en un 80% las actividades propuestas del programa de gestión integral de residuos sólidos para el año 2011+.

En este programa se evidenció que aunque se cumplió con la meta programada, al tener un porcentaje de ejecución del 88%, la cual no quedó planteada en términos absolutos, se dejó de ejecutar una de las actividades importantes dentro del programa que consiste en *%Acondicionar y /o construir el cuarto de almacenamiento temporal de residuos en la sede administrativa del IDRD+y además es útil, ya que en este espacio se pueden ubicar los diferentes residuos que ya vienen separados en la fuente y si no está el espacio para ubicarlos, se pierde la labor de esta separación corriendo riesgo*

de deterioro y daño al material que puede ser reutilizado. Por lo anterior se está incumpliendo con el artículo 19 (modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 1140 de 2003) del Decreto 1713 de 2002. Estos hechos constituyen un presunto hallazgo administrativo.

Dada que la administración acepta lo expuesto por este ente de control, se configura el **hallazgo administrativo**, el cual debe dejarse en el plan de mejoramiento.

3.7.2.3. Presunto Hallazgo Administrativo por diligenciamiento de formato.

Además el formato CB-1111-8 de uso eficiente de materiales residuos convencionales, formato CB-1111-9 residuos no convencionales y el formato CB-1111-10 material reciclado no fue diligenciado completamente en el aplicativo SIVICOF, faltaron los ítems meta programada y metas alcanzadas, y en el informe que allego el Instituto a la auditoria se observó una gráfica de la generación de residuos convencionales solo hasta el periodo 2010, es decir, no se evidenció información completa de estos temas. Lo anterior incumple con lo señalado en los literales d y g del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, además este tema es reiterativo porque en la vigencia anterior tampoco diligenciaron completamente los formatos. Situación que llevan a un presunto **hallazgo administrativo**.

Dado que la administración acepta lo expuesto por este ente de control, se configura el **hallazgo administrativo**, el cual debe dejarse en el plan de mejoramiento.

Se evidencio la existencia de un acuerdo de corresponsabilidad acta de compromiso firmado por un año del 27-mayo de 2011 al 27 de mayo de 2012, con la Unión Temporal de Recicladores para la recolección del material reciclable separado y almacenado en el centro de acopio calle 63N.47-06.

Residuos Peligrosos: Después de un estudio se observo que el Instituto si genera residuos peligrosos, por tanto realizo un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos- PGI RESPEL del IDRD, el cual se articula con el Plan de Residuos Peligrosos (Decreto 4741/2005) y el programa de residuos sólidos establecidos en el PIGA.

El Instituto gestiona con la empresa GAIA VITARE LTDA, la prestación del servicio de servicio de recolección, almacenamiento , tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la sede administrativa del IDRD, esto contrato se realizo por valor de \$1.114.540, se firmo el 29 de 12 de 2011. El plazo es de 4 meses por tanto en el proceso de la auditoria estaba en ejecución.

En el tema de aseo, al igual que la de los otros servicios, como no existen medidores independientes de COLDEPORTES, se paga un porcentaje que corresponde al 71.65%, del valor total de la factura, sin conocer los criterios que utilizan para asignarle ese porcentaje.

3.7.2.4. Presunto Hallazgo Administrativo. Programa de Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Internas. Este programa tiene 6 actividades para cumplir con la meta %Mejorar la calificación de la encuesta de evaluación de clima organizacional (items condiciones ambientales internas aplicada a funcionarios respecto a las condiciones ambientales internas de la sede administrativa del IDRD para el año 2011.+

El cumplimiento de la meta del programa fue del 83% , debido a que una de las actividades no se llevo a cabo y consistía en %Realizar y /o actualizar diagnostico de las condiciones ambientales internas de los niveles de iluminación, ruido, calidad del aire, y confort térmico para las sede administrativa vigente+. Esta actividad es importante para los funcionarios del Instituto en todos sus espacios y áreas, por cuanto se ha observado que existe humedad en algunas áreas del IDRD y goteras en el segundo piso específicamente, al frente de la oficina asignada a la Contraloría, que corrobora la importancia de realizar un diagnostico institucional de este tema, lo anterior contraviene lo plasmado en el literal b. del artículo 80 título III de la Ley 9 de 1979, artículo 64 título III de la Resolución nacional 2004 de 1979. Hechos que permiten establecer un presunto hallazgo administrativo.

Se configura el **hallazgo administrativo**, aceptado por la administración, por lo que realizaran las acciones correctivas necesarias que se incluirá en el plan de mejoramiento.

Parque Automotor de la Entidad

Para verificar que no existieran acciones de contaminación del aire por parte del parque automotor se solicitaron los documentos de certificados de revisión tecno mecánica de gases, pero solo lo tiene un vehículo, porque los otros vehículos están nuevos y todavía no requieren esta certificación, como lo muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO 82
PARQUE AUTOMOTOR DEL IDRD**

TIPO DE VEHICULO	MODELO	MARCA	PLACA	COMBUSTIBLE	No CERTIFICADO REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO
CAMIONETA	2012	CHEVROLET	OBI 977	DIESEL	N.A -Nuevo		
CAMIONETA	2012	CHEVROLET	OBI 883	DIESEL	N. A-Nuevo		
CAMIONETA	2012	CHEVROLET	OBI 879	DIESEL	N. A-Nuevo		
CAMIONETA	2012	CHEVROLET	OBI 882	DIESEL	N.A -Nuevo		
CAMIONETA	2012	CHEVROLET	OBI 881	DIESEL	N.A -Nuevo		
CAMPERO	2011	CHEVROLET	OBI 878	GASOLINA	N.A -Nuevo		
CAMPERO	2007	CHEVROLET	OBG 302	GASOLINA		08/11/2011	08/11/2013

Fuente: Servicios Generales . IDRD . Consolidado Equipo Auditor.

3.7.2.5. Presunto Hallazgo Administrativo. Programa de Criterios ambientales para las Compras y Gestión Contractual.

Este programa con 4 actividades, para cumplir con la meta de ~~30%~~ **30%** de los contratos celebrados en el área de servicios generales con criterios ambientales incluidos para el año 2011.+ de las cuales no se ejecuto ~~realizar~~ **realizar** actividades de capacitación, sensibilización y divulgación en temas alusivos al programa de criterios ambientales para las compras y gestión contractual en el IDRD, influyendo en la meta del programa porque el cumplimiento fue del 75%. El no adelantar las actividades de capacitación propuestas no está atendiendo a lo enunciado en el numeral 2) artículo 7 del Acuerdo 19 de 1996, al igual que el literal d) del artículo 13 del Decreto 456 de 2008. Lo anterior permite establecer un presunto hallazgo administrativo.

Una vez valorada la respuesta, se configura **un hallazgo administrativo** y debe incluirse en el plan de mejoramiento.

3.7.2.6. Presunto Hallazgo Administrativo. Programa de Extensión de Buenas Prácticas Ambientales.

Dicho programa tenía dos actividades para cumplir con la meta de ~~vincular~~ **vincular** como mínimo a 80 personas (Funcionarios, contratistas, usuarios y comunidad en general) en las actividades de capacitación sensibilización propuestas para desarrollar en el año 2011 en pro de una cultura ambiental.+

Esta meta no se cumplió, y mas que no aplicar, se observa como falto agilizar el proceso de concertación entre el Instituto y la Secretaria D. Ambiente, evidenciado en lo señalado en las actas realizadas en el comité de coordinación PIGA. Lo anterior no contribuye al cumplimiento del plan de acción de este programa y por ende al resultado del Plan Institucional de Gestión Ambiental . PIGA, el cual obtuvo una calificación total del 70%. Ubicado en el rango de Aceptable. Los anteriores hechos van en contravía de lo dispuesto en literal c)+ Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;+ artículo 4 de la Ley 87 de 1993, situación que conlleva a que se dé un presunto hallazgo administrativo.

Se configura el **hallazgo administrativo**, aceptado por la administración, por lo que realizaran las acciones correctivas necesarias que se incluirá en el plan de mejoramiento.

En general se observo y evidencio que el instituto, ha realizado diagnósticos parciales de cada uno de los programas planteados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, pero no existe un consolidado del instituto, que muestre la realidad de lo que ha instalado o cambiado en otras vigencias como los (fluxómetros manuales y sensores, grifería tipo push y sistema de sensor) porque a la fecha de la auditoria existen baños y lavamanos que no tienen mecanismos ahorradores, al igual en el tema de iluminación existen áreas (almacén , archivo, oficina CNSCC, fotocopiadora entre otros) en las cuales no se instalo mecanismos ahorradores de energía y se manejan dos tipos de luminarias, además no se dejo plasmado ni por áreas ni por cantidad de luminarias para cuando se plantea realizar estas adecuaciones, de manera que refleje un compromiso y a la vez la utilidad de los diagnósticos realizados .

3.7.2.7. Presunto Hallazgo Administrativo por formulación de metas e indicadores.

Con relación a los programas planteados en cada uno de los aspectos ambientales, se visualizo, que algunas metas o actividades falto precisarlas es así que cuando menciona temas de capacitación no dice a quienes va a capacitar ni a cuantas personas, elementos que al momento de revisar registros no se pudo constatar que se hayan cumplido metas de capacitación por cuanto realizaron algunas capacitaciones y no eran coherentes con el número de funcionarios de planta que tiene el Instituto; en el tema de indicadores no todos están bien formulados, existen algunos que solo los nombra pero no está la formula.

Estos hechos generan incertidumbre en la información y en los análisis, que repercuten en la consecución de los logros y contravienen lo planteado en los literales d y e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1.993. Por lo que se configura un presunto hallazgo administrativo.

Si bien es cierto, que es en cabeza de la Secretaria Distrital de Ambiente que esta la función de guiar, acompañar y dar lineamientos, esto no los exime de formular metas en términos de a quienes y a cuantos se va beneficiar y no es menos cierto, que este ente de control evalúa la gestión fiscal teniendo en cuenta indicadores, metas programadas, logros de quienes y cuantos fueron beneficiarios de las acciones planteadas, por tanto **se configura el hallazgo administrativo** para que sea incluido en el plan de mejoramiento.

El presupuesto que el Instituto destino actividades internas lavado de tanque de almacenamiento de agua, recolección y tratamiento de residuos peligrosos, actividades para implementar el PIGA, y elaboración de muebles ecológicos para dar cumplimiento con el Plan Institucional de Gestión ambiental se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 83
INVERSION REALIZADA EN
PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL

Cifras en millones de pesos

OBJETIVO	PROYECTO	INVERSION PROGRAMADA	INVERSION EJECUTADA
Uso Eficiente de los Materiales	PROYECTO : 6205 -Apoyo Institucional	71.800	\$55.505

Fuente: Subdirección Técnica de Parques y Construcciones - IDRD

3.7.3 Gestión Ambiental Institucional Externa.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, pertenece al Sistema Ambiental del Distrito Capital, (SIAC) como lo establece el acuerdo 19 de 1996, y pertenece al grupo 1 en el cual el instrumento de planeación es el Plan de Acción cuatrienal ambiental- PACA.

El Instituto ya está trabajando desde el componente ambiental y dentro del decreto 456 de 2008 maneja temas como mantenimiento preventivo y correctivo de parques, cuerpos de agua, adecuación ambiental, restauración ecológica, manejo de residuos sólidos y mejoramiento paisajístico entre otros temas.

Teniendo en cuenta el Acuerdo 308 de 2008 Plan de Desarrollo Bogotá Positiva Para Vivir Mejor+ y el plan de acción cuatrienal ambiental .PACA, en gestión ambiental el Instituto-IDRD, invierte en los siguientes proyectos, el cual se ve reflejado en el siguiente cuadro:

CUADRO 84
INVERSION EN PROYECTOS PLAN DE ACCION CUATRIENAL AMBIENTAL -PACA -

NOMBRE Y CODIGO PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO (En Pesos)	PRESUPUESTO EJECUTADO	INVERSION PRESUPUESTAL EJECUTADA (%)	PROMEDIO INVERSION FISICA (%)
PROYECTO 619- Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios	558.900.000	543.828.390	97	
	2.000.000.000	1.907.560.147	95	
	206.000.000	200.805.399	97	
	600.000.000	569.870.397	95	
	32.000.000	30.391.640	95	
	250.000.000	240.937.942	96	
	3.646.900.000	3.493.393.915	95,83	85%
PROYECTO 554 Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios	473.065.760	492.034.419	104	79%
PROYECTO 596 Recreación Vital	59.733.276	55.653.314	93	100%
PROYECTO 6205 Apoyo Institucional.	71.800.000	55.505.544	77	88%
TOTAL	1.209.198.072	4.096.587.192		

Fuente: Subdirección Técnica de Parques y Construcciones . IDRDR.

El IDRDR del presupuesto de inversión definitivo ejecutado \$112.127.886.185 destino para realizar actividades de gestión ambiental dentro de los proyectos mencionados anteriormente el valor de \$4.096.587.192 que corresponde a un 3.7% del presupuesto de inversión total ejecutado del Instituto.

Proyecto IDRDR N.619-Sostenibilidad Integral de Parques y Escenarios, Objetivo Estructurante: Derecho a la Ciudad, Programa: Bogotá Espacio de Vida y Proyecto Prioritario: Equipamientos Recreativos, Deportivos y Culturales.

Proyecto IDRDR N.554. Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios, Objetivo Estructurante: Derecho a la Ciudad, Programa: Bogotá Espacio de Vida y Proyecto Prioritario: Equipamientos Recreativos, Deportivos y Culturales.

Proyecto IDRDR N.596. Recreación Vital, Objetivo Estructurante: Ciudad de Derechos, programa Bogotá Viva, y proyecto prioritario Actívate Bogotá.

Proyecto IDRD N.6205. Apoyo Institucional Objetivo Estructurante: Gestión Pública Efectiva y Transparente. Programa: Desarrollo Institucional Integral y Proyecto Prioritario: Sistema de Mejoramiento de la Gestión y Adquisición y Mejoramiento de Infraestructura de Equipamientos y Sedes.

Conforme el artículo 8 del Decreto Distrital 456 de 2008, los objetivos a los cuales apunta los proyectos ambientales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte son: Proyecto N. 619 está orientado al objetivo calidad ambiental en temas como calidad del agua y regulación hidrológica, calidad del suelo, del paisaje, a conservación y adecuado manejo de la flora y fauna.

El proyecto N. 554. Se diseccionó al objetivo calidad ambiental del espacio público. Con actividades de construcción, mejoramiento de parques y escenarios. Para el proyecto N.596. Se orientaron los objetivos a cultura ambiental en el cual las actividades son promover el uso de la bicicleta, como medio alternativo de transporte.

Para el proyecto 6205. Los objetivos están orientados a la eco eficiencia o uso adecuado de los recursos del agua, energía y de los materiales.

CONCLUSION

El Instituto tiene debilidades en cuanto a rendir información precisa del diagnóstico consolidado real en el cual está la Institución y por ende el compromiso de cuales son las acciones específicas a mejorar en la próxima vigencia, tal es el caso que no se evidencio la gestión realizada para buscar la independencia de los medidores del Instituto Colombiano del Deporte- COLDEORTES, donde pagan tarifas aplicando un porcentaje en los diferentes servicios, sin dar a conocer con soportes los criterios que se tienen para establecer dichos porcentajes, esto a nivel general.

En el tema de implementar mecanismos ahorradores de energía, se han instalado algunos, pero igualmente falta concretar para cuando se van a realizar adecuaciones de las áreas donde no han instalado mecanismos o las medidas a tomar en estas.

En las adecuaciones físicas en algunas áreas se observa humedad y deterioro como el evidenciado en el segundo piso de la institución donde existe una gotera, lo que repercute en confort térmico de los funcionarios.

En cuanto a la rendición de la información en el aplicativo de SIVICOF formato CB-1111.6, 7, 8,9 y 10 a la contraloría se espera mejor control para que no sigan diligenciándolos parcialmente y la información sea reportada completamente.

Se observa que estando catalogado el Instituto como entidad de Alta Plus o con suficientes recursos asignados, lo que destina para inversión en los proyectos del Plan de Acción de Cuatrienal Ambiental-PACA, corresponde a un 3.7% del presupuesto de inversión definitivo ejecutado, lo que no es significativo frente a las grandes necesidades que tiene el distrito en el tema de gestión ambiental.

3.8 FUNCIONES DE ADVERTENCIA

Durante la vigencia del año 2011 se cerraron por parte de la Contraloría de Bogotá tres (3) controles de advertencia y continuó abierta una (1) que corresponde a la Función de Advertencia No.35000-3122 del 22 de Agosto de 2007- Obras de Intervención y ocupación del espacio público localizadas en la Calle 45, diagonal 42 y transversal 47 de la URBANIZACIÓN LA ESMERALDA.

Se realizó seguimiento por parte del grupo auditor, evidenciando que esta función de advertencia se efectuó como resultado de una auditoría realizada por la Dirección de Gobierno, constatando que a la fecha, las acciones correctivas propuestas por el IDR, se han ejecutado en un 90%. Por lo tanto esta Advertencia, continúa **ABIERTA**.

En la vigencia 2012, la Contraloría realizó dos funciones de advertencia, una por el posible detrimento patrimonial en cuantía de \$1.945.981.036.69 ante el riesgo que asume la Administración de prestar el Estadio El Campín, para el concierto que se realizó el 19 de abril de 2012; y la otra por el posible daño patrimonial en cuantía de \$ 3.922.486.683 por el inapropiado e inoportuno uso del Sendero Peatonal del Monserrate para el evento deportivo %Red Bull Devotos de Monserrate+.

3.9 ACCIONES CIUDADANAS

Existe una Oficina de Atención al Cliente, la cual es la encargada de tramitar los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Sugerencias, PQRS, del Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDR, así como llevar las estadísticas de las mismas.

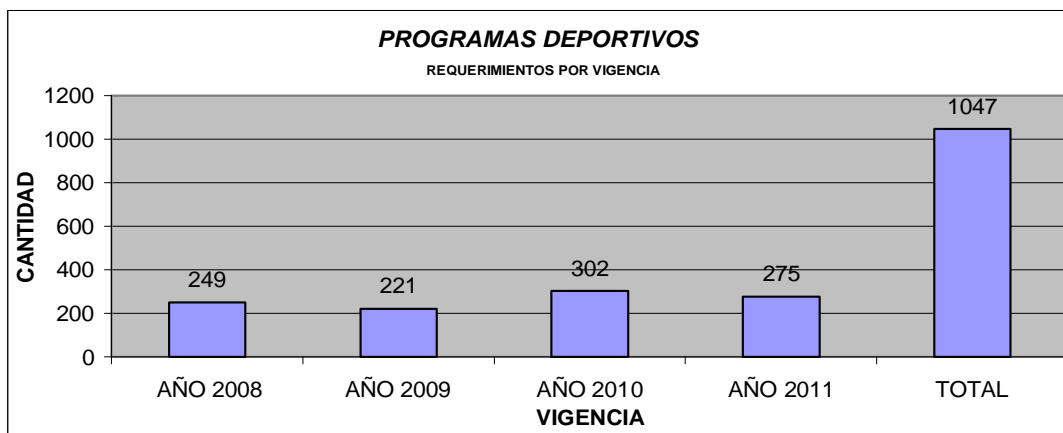
3.9.1 Evaluación de las PQR's:

Se analizaron las PQR's correspondientes al cuatrienio que comprende los años 2008, 2009, 2010 y 2011, las cuales se pueden clasificar por *Temas* de la siguiente manera:

Programas deportivos. Tal como se puede apreciar en el Gráfico 1, los requerimientos totales del cuatrienio para el tema de los Programas Deportivos, pasaron del millar, siendo éstos del orden de los 1.047 requerimientos. El año que tuvo más quejas fue el 2010 con 302, seguido del 2011 con 275, valores que vinieron en aumento con relación al 2008 con 249 y una disminución que se había tenido en el 2009 con 221.

GRAFICO 1

Valores en unidades

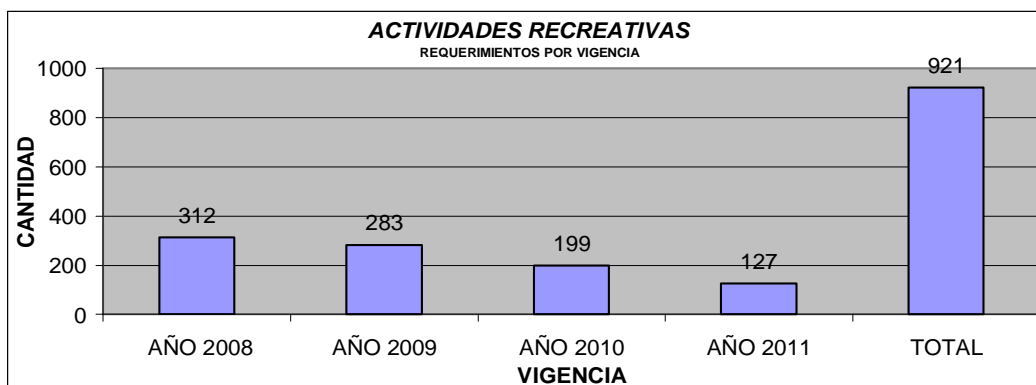


Fuente: Relación general de requerimientos, Oficina de Atención al Cliente, vigencias 2008 al 2011.

Actividades Recreativas. En cambio se presentó una disminución constante que se puede apreciar en el Gráfico 2, en donde se observa que los requerimientos presentados sobre las Actividades Recreativas del IDR, se han ido disminuyendo año tras año a partir del 2008 con 312 requerimientos hasta llegar a 127 en el año 2011, En el cuatrienio se presentaron en total 921 en este tema, estando éstos muy cerca del millar de requerimientos.

GRAFICO 2

Valores en unidades

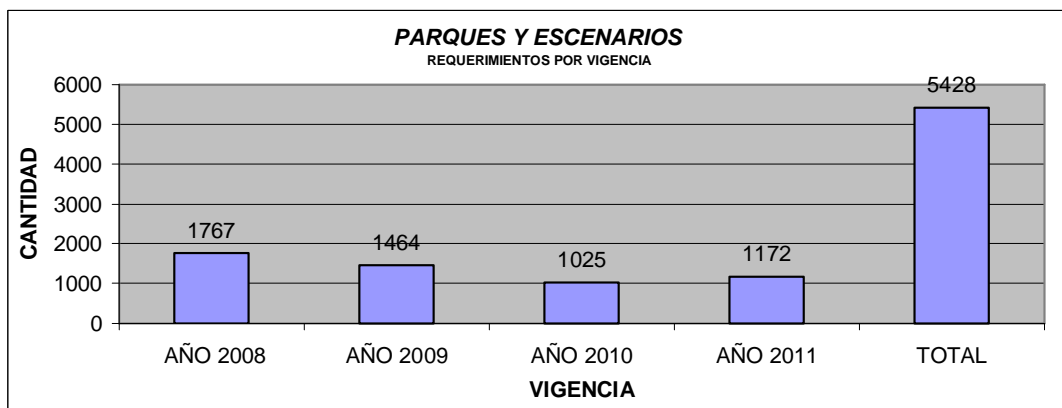


Fuente: Relación general de requerimientos, Oficina de Atención al Cliente, vigencias 2008 al 2011.

Parques y escenarios. Este componente tuvo un decrecimiento durante el cuatrienio, excepto en el año 2011 en donde repuntó para llegar a los 1172 requerimientos. En total se presentaron 5.428 requerimientos, siendo éstos una cantidad considerable si se tiene en cuenta que se trata de un tema social y de servicio a la comunidad capitalina.

GRAFICO 3

Valores en unidades

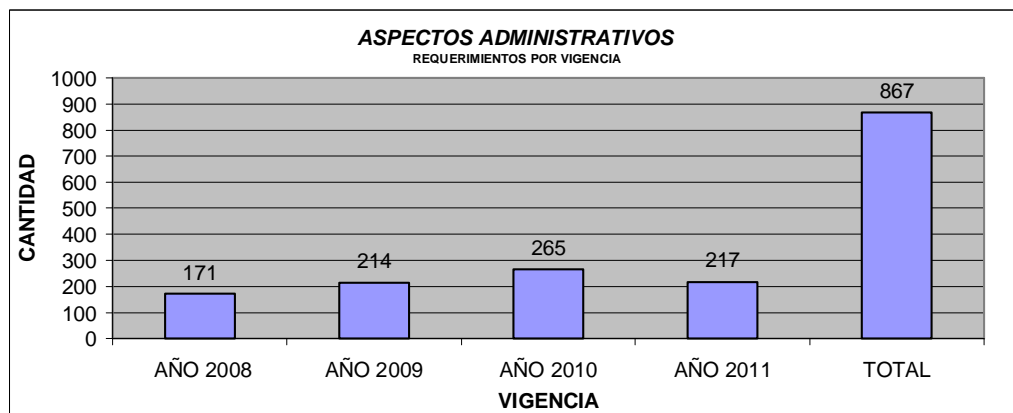


Fuente: Relación general de requerimientos, Oficina de Atención al Cliente, vigencias 2008 al 2011.

Aspectos administrativos. No obstante, por ser un área que, desde el punto de vista operativo, no está relacionada con los programas sino con los aspectos administrativos del Instituto, se presentaron bastantes requerimientos, los cuales alcanzaron la cantidad de 867 siendo el año 2010 el de mayor cantidad con 265 y disminuyendo ligeramente en el 2011 con 217.

GRAFICO 4

Valores en unidades

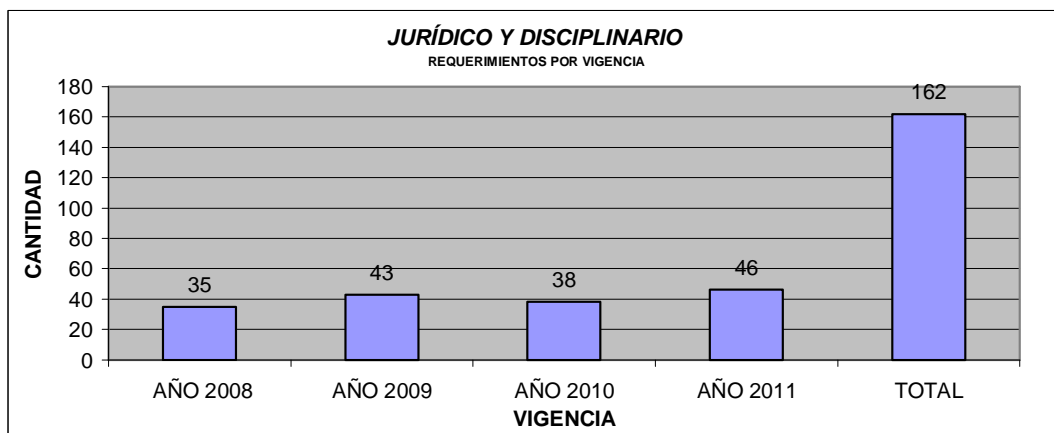


Fuente: Relación general de requerimientos, Oficina de Atención al Cliente, vigencias 2008 al 2011.

Asuntos jurídicos y disciplinarios. Este tema tuvo un comportamiento relativamente creciente durante el cuatrienio empezando con 35 requerimientos en el año 2008 y finalizando en el 2011 con 46 para un total de 162.

GRAFICO 5

Valores en unidades

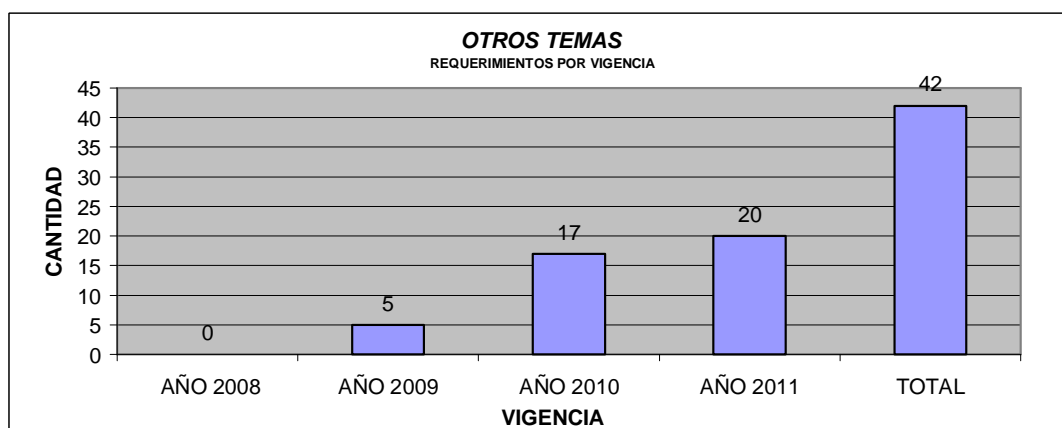


Fuente: Relación general de requerimientos, Oficina de Atención al Cliente, vigencias 2008 al 2011.

Otros temas. En el Gráfico 6 se observa cómo fueron aumentando los requerimientos desde cero en el 2008 hasta 20 en el 2011 con un total de 42 en el cuatrienio.

GRAFICO 6

Valores en unidades



Fuente: Relación general de requerimientos, Oficina de Atención al Cliente, vigencias 2008 al 2011.

3.9.1.1 Presunto Hallazgo Administrativo por incremento en requerimientos

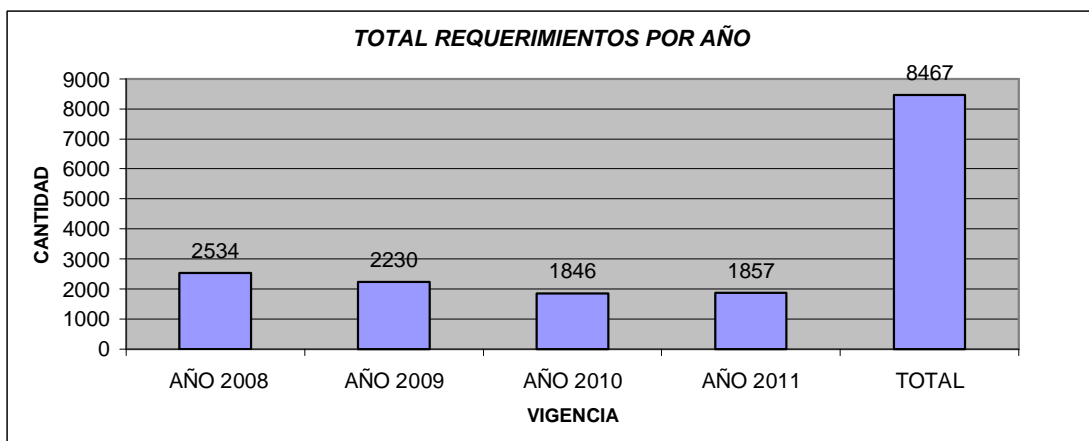
Evaluación del Cuatrienio: 2008 - 2011

En el Gráfico 7, se puede apreciar que el IDRD presenta un alto volumen de requerimientos en las vigencias del último cuatrienio. Se observa que la mayor participación la tuvo el año 2008 en donde se alcanzó la cifra de 2.534 requerimientos, seguido del año 2009 con 2.230, el año 2010 disminuyó a 1846, pero repuntó nuevamente en el 2011 con 1857 requerimientos. La cantidad total para el cuatrienio fue de 8.467 requerimientos, siendo esta cifra preocupante toda vez que deja ver una falta de gestión por parte de la entidad para mantener un comportamiento decreciente en los mismos.

Se entiende que el Instituto debe dedicar parte de sus recursos tecnológicos, logísticos y de infraestructura, así como de talento humano para atender y responder tales requerimientos, lo cual se hace en menoscabo del cabal cumplimiento de sus objetivos institucionales y por ende del cumplimiento de la misión, afectando también los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad del IDRD, pues atender 8.467 requerimientos en cuatro (4) años, exige esfuerzos bien importantes en recursos, calidad y tiempo, que bien podrían dedicarse al mejoramiento continuo y cualificación en la prestación de los servicios misionales del Instituto.

GRAFICO 7

Valores en unidades



Fuente: Relación general de requerimientos, Oficina de Atención al Cliente, vigencias 2008 al 2011.

Evaluación vigencia 2011

La anterior situación es preocupante pues se constituye en un área crítica la excesiva cantidad de presentaciones de PQRS por parte de la comunidad y no son

suficientes los esfuerzos que se hagan pues el número de requerimientos que se presentaron durante la vigencia 2011 siguen siendo altos.

En la Tabla 1, se observa que solamente en los Parques y Escenarios, los Derechos de Petición fueron 606 con un total de 1.169 por este concepto, incluídas las quejas, los reclamos y las solicitudes, es decir, el 62.95% del total correspondiente a 1.857 requerimientos.

En el año 2011, aunque en menor proporción con un 14.81% del total, siguen los Programas Deportivos, los cuales también alcanzaron la nada alentadora cifra de 101 derechos de Petición.

Los dos anteriores conceptos, unidos a la participación porcentual de las Actividades Recreativas, 6.84%, suman un porcentaje del 85% del total, en los cuales se concentran la mayor cantidad de requerimientos, justamente en las áreas misionales del IDRD.

CUADRO 85
REQUERIMIENTOS POR TEMA È VIGENCIA 2011

CONCEPTO	DERECHOS DE PETICIÓN	QUEJAS	RECLAMOS	SOLICITUDES	SUGERENCIAS	TOTAL	PARTICIPACION (%)
Programas deportivos	101	11	46	117	0	275	14,81
Actividades recreativas	43	3	24	57	0	127	6,84
Parques y escenarios	606	6	138	419	0	1169	62,95
Administrativo	185	1	5	26	3	220	11,85
Jurídico y disciplinario	22	18	4	2	0	46	2,48
Otros	12	0	2	6	0	20	1,08
Total	969	39	219	627	3	1857	100,00

Fuente: Relación general de requerimientos, Oficina de Atención al Cliente, vigencias 2008 al 2011.

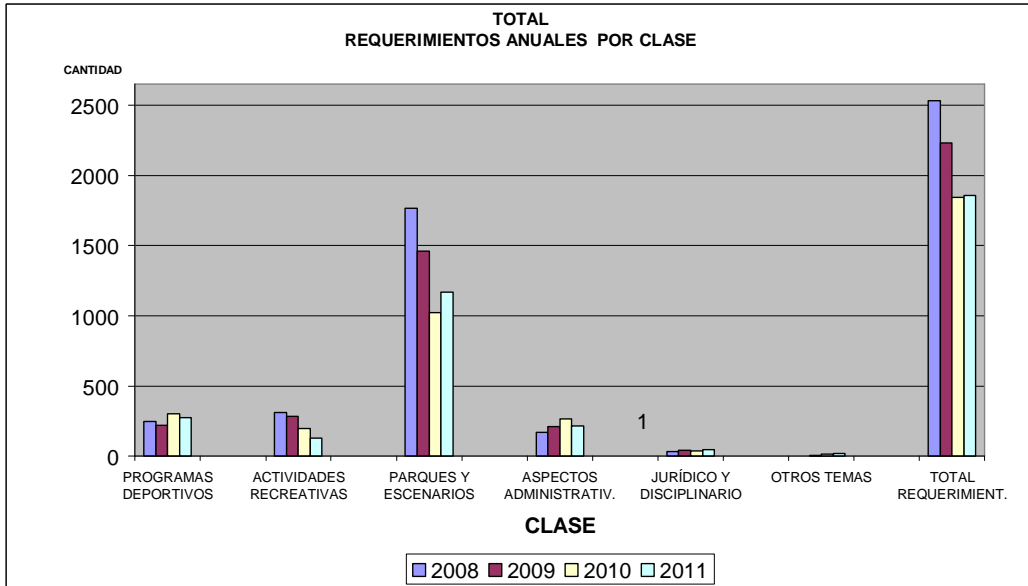
Evaluación Tema v/s Vigencias

Al observar el Gráfico 8, observamos que los Programas Deportivos, como los Aspectos Administrativos y los Aspectos Jurídico Disciplinarios, presentaron aumento de la presentación de requerimientos al finalizar el cuatrienio, comparado con la cantidad que se presentaron al comienzo del mismo.

Los otros Temas, tales como las Actividades Recreativas y los Parques y Escenarios, presentaron una disminución en forma comparativa entre el comienzo del cuatrienio y el final de éste, pero de todas maneras las cantidades siguen siendo muy preocupantes, pues como se observó anteriormente, el total de los mismos fue de 8.467 requerimientos.

GRAFICO 8

Valores en unidades



Fuente: Relación general de requerimientos, Oficina de Atención al Cliente IDR, vigencias 2008 al 2011.

Por lo anterior, se configura un presunto hallazgo de carácter administrativo, por cuanto no se le da cumplimiento a lo establecido en los literales a), b) y f) del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993.

Una vez analizada y valorada la respuesta dada por el sujeto de control, se observa que aún persiste un alto volumen de PQR'S ante el IDR, el cual no tuvo ninguna disminución entre la vigencia 2010 y la vigencia 2011, sino que por el contrario, este último año aumentó. Por lo tanto, se **configura el hallazgo administrativo y deberá se incluido en el plan de mejoramiento.**

3.9.2 DPC 082 de 2012 y 151 de 2012

Se dio trámite a cada uno de los derechos de petición y denuncias, anexos al desarrollo de la auditoría, radicado mediante oficio No 3-2012-04672, mediante el cual se manifiesta que la administración suscribió los contratos de prestación de servicios No 1568 del año 2008 y 798 de 2009, con el mismo objeto contractual.

Realizando por este ente de control sobre éste tema se concluyó que no existen hechos irregulares en el desarrollo de los contratos mencionados, tal como se evidenció a través del fallo de revocatoria de sancionatorio dado por la Personería de Bogotá en fecha de 12 de octubre de 2011, con el número de auto de archivo 1265.

De otra parte, se ha evidenciado por este ente de control que si bien no existen irregularidades referentes al desarrollo y ejecución de los contratos mencionados, estos constituyen el desarrollo del módulo de Uso y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios, incorporado en las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto 308 de 15 de agosto de 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital, modificado parcialmente por el Decreto 484 de 2007, establece en el **Artículo 49º.-** **Í Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos - SIPED.** *Créase el Sistema Único de Inversión en Parques y Equipamientos Deportivos - SIPED, como el conjunto de acciones, entidades y organizaciones sociales, mecanismos y recursos necesarios para optimizar la planificación económica y financiera de las Redes de Equipamientos Deportivos y Parques del Distrito Capital; en el marco de un Sistema Distrital de Planeación.+*

Dentro del proceso auditor se evidenció que el desarrollo del SIPED ha sido desarrollado por el IDRD a través de dos proyectos, el 6205 de Apoyo a la contratación y 619 Sostenibilidad integral del sistema distrital de parques y escenarios²⁹. Realizando una inversión para la ejecución del diseño e implementación del sistema de información SIPED que a la fecha no se encuentra totalmente actualizado y que compromete recursos públicos invertidos en dicho proyecto y por tanto se causa un presunto daño al patrimonio distrital, que será objeto de un proceso de responsabilidad fiscal por parte de la Contraloría de Bogotá, tal como se describe en el numeral 3.6.3 del presente informe.

3.10 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión de la rendición de la cuenta por parte de este sujeto de control al IDRD, se concluye que no obstante que el IDRD reporta oportunamente la cuenta en forma mensual, se encontró que en la mayoría de los casos no diligencia los documentos correspondientes a las *notas a la ejecución presupuestal de gastos+* y en algunos casos tampoco presenta el documento *notas a la ejecución presupuestal de ingresos+*. Así mismo en el formato CB-1001, no especifica la vigencia a la que corresponde dicha información, tal como lo establece la Resoluciones 034 de 2009.

²⁹ Información reportada por IDRD- Subdirección Técnica de Parques . Coordinador Plan Maestro.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



4. ANEXOS

ANEXO N° 1

HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

Cifra en pesos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	48		3.3.2.1 3.4.1.1 3.4.1.2 3.4.1.3 3.4.1.4 3.4.1.5 3.4.3.1 3.4.3.2 3.4.4.1 3.5.1.1 3.5.4.1 3.5.7.1 3.5.7.2 3.6.1.1 3.6.1.2 3.6.1.3 3.6.1.4 3.6.1.5 3.5.1.6 3.6.1.7 3.6.1.8 3.6.1.9 3.6.1.10 3.6.1.11 3.6.1.12 3.6.1.14 3.6.2.1 3.6.2.2 3.6.2.3 3.6.2.4 3.6.2.5 3.6.2.6 3.6.2.7 3.6.2.8 3.6.2.9 3.6.2.10 3.6.3.1 3.6.4.1 3.6.5.1 3.7.1.1 3.7.2.1 3.7.2.2 3.7.2.3 3.7.2.4 3.7.2.5 3.7.2.6 3.7.2.7 3.9.1.1.
DISCIPLINARIOS	24		3.4.1.1 3.4.1.2 3.4.1.4 3.4.3.2 3.4.4.1 3.5.1.1 3.5.4.1 3.5.7.1 3.6.1.1 3.6.1.3 3.6.1.5 3.6.1.6 3.6.1.7 3.6.1.9 3.6.1.10 3.6.1.11 3.6.1.12 3.6.1.14 3.6.2.2 3.6.2.6 3.6.2.7 3.6.2.8 3.6.3.1 3.6.4.1.
FISCALES	7	1.088.969.412	3.6.1.7 3.6.1.9 3.6.1.11 3.6.1.12 3.6.2.8 3.6.3.1 3.6.4.1
PENALES	2		3.5.1.1 3.6.4.1

NA: No aplica.